



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO
"IUS SOCIETAS IBI IUS"

"Seguridad y soberanía alimentaria versus la crisis alimentaria. Un análisis de la estructura jurídico-política del Derecho a la Alimentación en México"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA:
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

MATRICULA:
215571189

DIRECTORA DE TESINA:
DOCTORA NATALIA GASPAR PÉREZ

PUEBLA, PUE.

NOVIEMBRE 2019



BUAP

Oficio 105/2016.

Dra. Natalia Gaspar Pérez.

Profesora del Núcleo Académico Básico

de la Secretaría de Investigaciones y Estudios de Posgrado.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Por este medio aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo le informo y le solicito su participación como **tutor CONACyT** del protocolo de investigación titulado "La seguridad alimentaria como derecho fundamental y la crisis alimentaria en el siglo XXI. Una perspectiva transdisciplinaria" desarrollado por la Mtra. Lucero Alicia Alarcón Rincón, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los artículos 36 y 67 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Se extiende el presente con la finalidad de darle continuidad al proceso de asesoría, tutoría y dirección de tesis que con evidencia fehaciente se encuentra acreditado en el expediente del Doctorante.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención queda de usted.

"Pensar bien, para vivir mejor"
H. Puebla de Zaragoza a 04 de noviembre de 2015.

Dr. David Santacruz Morales
Coordinador del Doctorado en Derecho
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
BUAP.

Recibi.
L. Gaspar Pérez
8/Nov/2015.



BUAP

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
CERTIFICADO DE ESTUDIOS
La Dirección de Administración Escolar



Certifica que: **ALARCON RINCON LUCERO ALICIA**
con Matrícula **215571189** Ha cursado **INTEGRAMENTE**
la (el) **DOCTORADO EN DERECHO**
en el (la) **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

<u>Otoño 2015</u>	Calificación	Créditos
ESTRUCTURA LÓGICA DE LA NORMA JURIDICA	10	06
EPISTEMOLOGIA DEL DERECHO	10	06
GENESIS Y DESARROLLO DEL SISTEMA JURIDICO MEXICANO	09	06
TECNICAS DE INVESTIGACION JURIDICA (DOCUMENTAL Y DE CAMPO)	09	06
<u>Primavera 2016</u>	Calificación	Créditos
DERECHO INFORMATICO	10	06
PROCESOS DE GLOBALIZACION	09	06
LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD ANTE LA GLOBALIZACION CONTEMPORANEA	09	06
SEMINARIO DE TESIS I	10	06
<u>Otoño 2016</u>	Calificación	Créditos
SEMINARIO DE TESIS II	09	12
TALLER DE INVESTIGACION I	10	12
<u>Primavera 2017</u>	Calificación	Créditos
SEMINARIO DE TESIS III	10	12
TALLER DE INVESTIGACION II	10	12

PROMEDIO : 9.58

7 (BIEN) 8 (MUY BIEN) 9 (PERFECTAMENTE BIEN) 10 (SOBRESALIENTE)

Heroica Puebla de Zaragoza a 21 de noviembre del 2019

Dr. José Jaime Vázquez López
Secretario General



Mtra. María Elena Ruiz Velasco
Director de Administración Escolar

Folio BUAP

Nº 065315



Dr. JORGE ALBERTO CALLES SANTILLANA
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
De la Facultad de Derecho y C.S., de la BUAP
Presente

At'n Dr. ARMANDO OSORNO SÁNCHEZ
Coordinador del Posgrado en Derecho

Distinguido Doctor:

La que suscribe **Dra. Natalia Gaspar Pérez**, por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y a la vez que le informo que la **Mtra. Lucero Alicia Alarcón Rincón**, con número de matrícula **215571189**, egresada del Doctorado en Derecho, concluyó su tesis de grado denominada:

SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA VERSUS LA CRISIS ALIMENTARIA. UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA JURÍDICO-POLÍTICA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO.

La tesis en comento, se trata de una investigación jurídica bien lograda, en donde se conjuga la persistencia profesional de la doctorante y un estudio que reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma para su impresión; además de ello la tutorada cumplió con los Comités Académicos y aprobó los avances de la investigación conforme a las actividades y correcciones indicadas.

Por lo anterior, en mi carácter de tutora, asesora y directora de tesis designada por este posgrado y toda vez de haber cumplido en tiempo y forma con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado de ésta facultad, le expido **VOTO APROBATORIO** para proceder con los trámites administrativos relativos a la presentación de su examen profesional y defensa de tesis en comento.

Sin otro particular, agradezco la atención, quedo de Usted.

Atentamente

H. Puebla de Zaragoza, a 14 de noviembre de 2019.



DRA. NATALIA GASPAREZ

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mi alma mater, una institución que apoya proyectos y transforma vidas. Estoy agradecida con los directivos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por su respaldo en todas las actividades emprendidas en este periodo, de igual forma a mi tutora la Dra. Natalia Gaspar Pérez quien estuvo conmigo todo el tiempo en esta aventura que ha sido el Doctorado.

Asimismo agradezco a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por su patrocinio, que sin él nada de esto sería posible.

Por otro lado, agradezco a todos mis profesores especialmente al Dr. Antonio Sánchez Bugarin y al Dr. Jorge Alberto Witker Velásquez, quienes me guiaron y disiparon todas mis dudas, lo que me permitió llegar hasta la culminación de la presente investigación.

Finalmente y no menos importante agradezco a mis compañeros y colegas del Doctorado en Derecho de la Generación 2015 – 2019, que no sólo fueron una inspiración también han sido una de fuente apoyo, particularmente a la futura Doctora Isaura Oropeza Canto con quien me siento agradecida por sus consejos y aportes a lo largo de estos cuatro años.

DEDICATORIA

A mi madre:

*Siempre serás la luz de mi camino y
mayor inspiración, tu ejemplo de arduo trabajo lo llevo
conmigo a todas partes; gracias por creer todo el tiempo
en mí aun cuando yo misma no lo hiciera.*

*Te estaré eternamente agradecida y honrará cada día
tus enseñanzas.*

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>AGRADECIMIENTOS</u>	<u>IV</u>
<u>DEDICATORIA</u>	<u>V</u>
<u>ÍNDICE DE CONTENIDO</u>	<u>VI</u>
<u>ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y GRÁFICOS</u>	<u>VIII</u>
<u>ACRÓNIMOS</u>	<u>X</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>1</u>

CAPÍTULO I. MARCO HISTÓRICO, CONCEPTUAL Y TEÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SUS

<u>DIMENSIONES</u>	<u>9</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>9</u>
<u>1.1 MARCO HISTÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.</u>	<u>9</u>
<u>1.2 MARCO TEÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.</u>	<u>15</u>
<u>1.2.1 TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.</u>	<u>17</u>
<u>1.2.2 TEORÍA ESTRUCTURALISTA DEL DESARROLLO.</u>	<u>22</u>
<u>1.2.3 TEORÍA DE LA GLOBALIZACIÓN. TENDENCIA TRANSFORMACIONISTA.</u>	<u>29</u>
<u>1.3 MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SUS DIMENSIONES: LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.</u>	<u>41</u>

CAPÍTULO II. DESDE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN HASTA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA: UNA MIRADA

<u>LEGAL AL ÁMBITO INTERNACIONAL</u>	<u>57</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>57</u>
<u>2.1 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.</u>	<u>57</u>
<u>2.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.</u>	<u>61</u>
<u>2.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</u>	<u>62</u>
<u>2.2.2 PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC).</u> 63	
<u>2.2.3 DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL.</u>	<u>66</u>
<u>2.2.4 DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN.</u>	<u>67</u>
<u>2.2.5 PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.</u>	<u>69</u>
<u>2.2.6 DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA NUTRICIÓN.</u>	<u>71</u>
<u>2.2.7 DECLARACIÓN DE ROMA SOBRE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL.</u>	<u>72</u>
<u>2.2.8 DECLARACIÓN FINAL DEL FORO MUNDIAL SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA.</u>	<u>77</u>
<u>2.2.9 DECLARACIÓN DE NYÉLÉNI.</u>	<u>78</u>
<u>2.2.10 DIRECTRICES VOLUNTARIAS DE LA FAO.</u>	<u>82</u>
<u>2.2.11 OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 12 DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS.</u>	<u>84</u>

2.2.12 OTROS INSTRUMENTOS.....	87
2.3 LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO	89
<u>CAPÍTULO III. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL ÁMBITO NACIONAL.</u>	<u>100</u>
INTRODUCCIÓN.....	100
3. 1 PARA ENTENDER LA POLÍTICA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MÉXICO: TÉRMINOS Y MEDICIONES EN MÉXICO.....	101
3.1.1 ESCALAS DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA.....	105
3.1.2 INDICADORES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: DATOS MÉXICO.....	108
3. 2 MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO.....	109
3.2.1 RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL PERO VACIO LEGAL.....	110
3.2.2 LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	114
3.2.3 LEY GENERAL DE SALUD.....	117
3.2.4 LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	119
3.2.5 NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMS) CON RELACIÓN A LA ALIMENTACIÓN.....	121
3. 3 INICIATIVAS PRESENTADAS: PROYECTOS DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.	124
3.4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: SEGUNDA BASE PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN MÉXICO.	131
3. 5 PROGRAMAS Y POLÍTICAS CON RELACIÓN AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.....	134
<u>CAPÍTULO IV. CRISIS ALIMENTARIA EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI: SU EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD.</u>	<u>147</u>
INTRODUCCIÓN.....	147
4.1 DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A LAS CRISIS ALIMENTARIAS.....	148
4.2 CRISIS ALIMENTARIA: QUÉ ES Y SUS EFECTOS.....	151
4.3 LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC: EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	167
<u>CONCLUSIONES GENERALES</u>	<u>178</u>
<u>PROPUESTA</u>	<u>182</u>
<u>TRABAJOS CITADOS</u>	<u>186</u>
<u>ANEXOS</u>	<u>197</u>

ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y GRÁFICOS

<i>Figura 1. Desarrollo de los Instrumentos Internacionales relacionados con el Derecho a la alimentación.</i>	14
<i>Figura 2. Impactos positivos y negativos del proceso de Globalización</i>	31
<i>Figura 3. Niveles de transformaciones del Estado</i>	33
<i>Figura 4. Globalización: posturas y tendencias</i>	34
<i>Figura 5. Soberanía: conceptos</i>	42
<i>Figura 6. Seguridad: conceptos</i>	44
<i>Figura 7. Atributos y concepciones de las políticas alimentarias, entre las perspectivas de la seguridad y la soberanía alimentaria.</i>	53
<i>Figura 8. Plano internacional y nacional de la aplicación del marco internacional de Derechos Humanos relacionado al Derecho a la Alimentación</i>	59
<i>Figura 9. Principios para lograr la Soberanía Alimentaria (Vía Campesina)</i>	77
<i>Figura 10. Los seis pilares de la soberanía alimentaria. (Nyéléni, 2007)</i>	80
<i>Figura 11. Obligaciones resultantes para los Estados a partir de la CMA de 1996</i>	90
<i>Figura 12. Hambre Cero. Metas</i>	96
<i>Figura 13. Niveles de Inseguridad Alimentaria (IA) según la FIES e IPC</i>	104
<i>Figura 14. Indicadores de la Seguridad Alimentaria según la FAO</i>	108
<i>Figura 15. Relación seguridad alimentaria y pobreza</i>	150
<i>Tabla 1. Sesenta años de la CEPAL y la teoría estructuralista</i>	24
<i>Tabla 2. Principales tendencias globalistas: Escépticos, Globalistas y Transformacionalistas.</i>	34
<i>Tabla 3. Países integrantes G7, G8 y G20</i>	38
<i>Tabla 4. Conceptos de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria</i>	46
<i>Tabla 5. Enfoques de la Seguridad Alimentaria versus Soberanía Alimentaria</i>	50
<i>Tabla 6. Las cuatro dimensiones de la Seguridad Alimentaria</i>	75
<i>Tabla 7. Instrumentos internacionales con relación al Derecho a la Alimentación.</i>	80
<i>Tabla 8. Directrices Voluntarias de la FAO</i>	83
<i>Tabla 9. Directrices Voluntarias y OG12</i>	87
<i>Tabla 10. Acuerdos comerciales y su relación con la protección al derecho a la alimentación</i>	88
<i>Tabla 11. Legislaciones en América Latina sobre el derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.</i>	93
<i>Tabla 12. Conceptos con relación al hambre</i>	103
<i>Tabla 13. Inseguridad Alimentaria: crónica y transitoria</i>	106
<i>Tabla 14. Ranking GFSI. Posición México con otros países</i>	107

<i>Tabla 15. Marco normativo constitucional de Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria</i>	111
<i>Tabla 16. Ley General de Desarrollo Social</i>	115
<i>Tabla 17. Ley General de Salud</i>	117
<i>Tabla 18. Iniciativas presentadas en seguridad alimentaria y soberanía alimentaria a partir de 2005 hasta 2019</i>	124
<i>Tabla 19. Comparativa de las estructuras presentadas en las iniciativas de ley en seguridad alimentaria</i>	125
<i>Tabla 20. Comparativa de los actores participantes en las iniciativas de ley en seguridad alimentaria</i>	127
<i>Tabla 21. Planes Nacionales de Desarrollo (2000 - 2018). Alimentación y seguridad alimentaria</i>	132
<i>Tabla 22. Tipología de programas de Seguridad Alimentaria</i>	136
<i>Tabla 23. Presupuesto de Egresos de la Federación: 2019, 2018, 2017</i>	145
<i>Tabla 24. Factores temporales y estructurales de las crisis alimentarias</i>	154
<i>Tablas 25. Crisis alimentarias mundiales</i>	156
<i>Tabla 26. Casos de procesos justiciables a nivel internacional respecto del derecho a la alimentación</i>	170
<i>Tabla 27. Tesis y jurisprudencias. Derecho a la alimentación en México.</i>	174

ACRÓNIMOS

- **ADPIC:** Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio
- **ALCSH:** Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre.
- **AsA:** Acuerdo sobre Agricultura
- **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
- **BM:** Banco Mundial.
- **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- **CESCR:** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- **CIN:** Conferencia Internacional de Nutrición
- **CMA:** Cumbre Mundial de la Alimentación.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- **DD.HH.:** Derechos Humanos.
- **DESC:** Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- **DESCA:** Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales
- **DUDH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- **ELCSA:** Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria
- **FAO:** *Food and Agriculture Organization* (en español Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).
- **FIDA:** Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola.
- **FIES:** Food Insecurity Experience Scale (Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria)
- **FMI:** Fondo Monetario Internacional.
- **GFSI:** Global Food Security Index (Índice Global de Seguridad Alimentaria)
- **IPC:** Integrated Food Security Classification Phase (Marco Integrado de Clasificación de la Seguridad Alimentaria y la Fase Humanitaria)
- **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **ODM:** Objetivos del Milenio.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **OG12:** Observación General no. 12
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **PESA:** Programa Especial para la Seguridad Alimentaria.
- **PIDCP:** Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- **PIDESC:** Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- **PMA:** Programa Mundial de Alimentos.
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- **PND:** Programa Nacional de Desarrollo.
- **PNUD:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social.
- **SNDS:** Sistema Nacional de Desarrollo Social
- **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social

INTRODUCCIÓN

Pareciera que hablar de derechos humanos ya es un tema acabado, sin embargo los distintos problemas que aquejan a la humanidad hacen necesario que reevaluemos la efectividad hasta el momento de su promoción, aplicación y recientemente su proceso de justicibilidad de cada uno de ellos. En el presente trabajo de investigación nos ceñiremos a los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) específicamente el derecho a la alimentación.

A lo largo del texto se analizó la relación del derecho a la alimentación con términos como el hambre, malnutrición, seguridad y soberanía alimentaria, por mencionar solo algunos; su estudio permitió identificar las similitudes y divergencias entre ellos lo que facilita ubicar sus necesidades en cuanto al tipo de recursos y elementos estructurales necesarios para su ejecución.

Lo anterior contribuyó a la reflexión sobre los efectos de la ausencia de seguridad y soberanía alimentaria, permitiendo apreciar que no es exclusiva de países en vías de desarrollo, por lo contrario son problemas que permean diversos rincones del mundo; no obstante y pese a que existen diversos instrumentos jurídicos al igual que programas internacionales con el fin de contrarrestar el crecimiento de la crisis alimentaria mundial, éstos no han obtenido los resultados esperados, por lo cual es necesario preguntarnos ¿qué estamos haciendo mal y qué nos falta por hacer?

El comercializar productos alimenticios ha sido necesario para satisfacer necesidades básicas de los habitantes de los diversos países lo cual representa un factor esencial del desarrollo de las naciones, sin embargo actualmente muchos de estos productos son incorporados a las dietas sin considerar aspectos nutricionales, ecológicos, sociales así como culturales; por lo contrario sólo se consideran aspectos económicos y políticos, derivando en una serie de problemas en el ámbito presupuestario y en áreas como salud.

El proceso alimentario en occidente ha priorizado la comercialización e industrialización sobre la protección al derecho a la alimentación sana y nutritiva; en el caso de los países en desarrollo gran parte de ellos decidieron o se vieron

obligados a priorizar el comercio sobre el desarrollo del sistema agrícola alimentario nacional, mientras que otros a desarrollar la agricultura bajo la perspectiva del fomento de monocultivos; trayendo como consecuencia la pérdida de seguridad y soberanía alimentaria como se desarrollará en las siguientes líneas.

Por lo cual es necesario modificar nuestras políticas en seguridad y soberanía alimentaria con el objetivo de que sean técnica y económicamente organizadas, además de incluyentes y eficientes, así como socialmente justas y ecológicamente equilibradas; todo ello a fin de disminuir e incluso eliminar la crisis alimentaria dentro del Estado mexicano bajo el marco de los DESCA pero apoyado en una visión de desarrollo nacional configurada a corto, mediano y largo plazo.

El presente trabajo de investigación encuentra importancia a razón de que aun cuando la mayoría de los países en el mundo reconocen directa o indirectamente el derecho a la alimentación, incluido México, hoy por hoy la inseguridad y crisis alimentaria que se vive en el mundo representa un impedimento al desarrollo integral del ser humano.

Dentro de los diversos instrumentos internacionales que se analizaron, se consideró la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial del año 1996, en la cual se señaló que más de 800 millones de personas de todo el mundo y en particular de los países en desarrollo no disponen de alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas.¹

De este modo se establece en la referida declaración que algunos de los factores que impiden el desarrollo de la seguridad alimentaria son la continua insuficiencia de los ingresos familiares, la incapacidad de una producción sostenible e integral así como la inestabilidad de la oferta y la demanda, entre otros que serán comentados a lo largo de la investigación. Los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen dimensiones mundiales por lo cual este tema es y será vigente mientras no encontremos soluciones integrales y sostenibles.

¹ Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996, Naciones Unidas.

Como ejemplo de lo anterior habitualmente surgen noticias relacionadas al desabasto de alimentos, la pérdida de cosechas o el aumento generalizado de costos en productos esenciales; en el caso de México una de las notas periodísticas más relevantes de este año es la publicada el 24 de mayo del 2019 titulada: “México importará 55,000 toneladas adicionales de carne de pollo para evitar desabasto y por influenza aviar en veintiún estados”, esta noticia reseña que el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Economía decidió adquirir un total de 355,000 toneladas de carne de pollo para combatir el desabasto de este producto a razón de la influenza aviar que existe en el país.²

Lo anterior representa una gran alarma desde dos perspectivas, la primera comprueba la enorme necesidad de importación por parte del gobierno para suministrar un producto de consumo esencial dentro de la dieta de la población mexicana, puesto como se señala en la nota el aumento fue de 55,000 toneladas entendiendo así, que normalmente importamos 300,000 toneladas anualmente siendo algo inquietante para la producción local;³ por lo que respecta a la segunda perspectiva se exhibe una falta de plan de contingencia para situaciones de desabasto en cuanto a productos alimenticios esenciales en el país, trayendo consigo una serie de cuestionamientos respecto a las posibles consecuencias no solo económicas sino también sociales.

En el mismo tenor se encuentra la nota publicada “Introducción de nuevos alimentos y desperdicio de comida” donde se reseña que el nivel adquisitivo determina en gran medida el consumo de alimentos, aun cuando las preferencias

² Cfr. NOTIMEX, “México importará 55,000 toneladas adicionales de carne de pollo para evitar desabasto y por influenza aviar en 21 estados”, *El Economista*, 24 de mayo de 2019. Consultado 4 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://cutt.ly/EeVcNOe>

³ Esta cantidad encuentra sentido conforme a los datos que señala González Susana, donde se establece que el consumo de carne de pollo se ha triplicado en México desde la década de los noventa (coincidentalmente posterior a la firma del TLCAN) a la fecha hasta llegar a 26.5 kilos *per cápita* al año, previendo que este aumento sea sostenido hasta un 20 por ciento más para el año 2025, según el pronóstico la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). González G., Susana. “En 20 años se triplicó el consumo de pollo en los mexicanos”, *La Jornada*, 04 de noviembre de 2018. Consultado 05 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2018/11/04/en-20-anos-se-triplico-el-consumo-de-pollo-en-los-mexicanos-2974.html>

culturales influyen en nuestras elecciones estas se pueden ver afectadas por distintos procesos entre ellos el de globalización. La autora señala "...cuando nos ocupamos de una sola dimensión de la alimentación, en este caso el hecho de tener mayor variedad de alimentos frescos, puede ir en detrimento de otra dimensión,..."⁴ lo que se relaciona con la multidimensionalidad necesaria para atender lo complejo del derecho a la alimentación.

Finalmente de forma complementaria a los casos expuestos se encuentra la nota "*Kellogg's* quitó calcio y hierro de cereales para ahorrarse dinero: ONG" donde la fundación *Changing Markets* denunció que *Kellogg's* "violó su compromiso de fortificar sus marcas con los nutrientes específicos para las necesidades de las familias mexicanas"⁵, lo cual no solo representa publicidad engañosa sino que además un daño directo en la salud de millones de mexicanos, el texto a la letra dice "*Kellogg's* dejó de producir cereales con los micronutrientes necesarios para las familias mexicanas por generar un ahorro cercano a los 17 millones de dólares por año que, en el acumulado a cinco años, equivale a un monto de 85 millones de dólares, pero generando un costo social de más de 250 millones de dólares"; por lo cual dependiendo de la actuación del gobierno mexicano se sentarán bases positivas o negativas con respecto al comercio e industria alimentaria así como las formas de sanción ante daños colectivos.

En sintonía con lo señalado, éste estudio tiene como fin dar respuesta a la hipótesis de que, sí el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria establecido en los instrumentos internacionales e igualmente en la legislación del Estado mexicano se garantiza el desarrollo y el bienestar de todo ser humano, son entonces la ineficacia en la ejecución de las normas existentes y las deficiencias en el proceso de justiciabilidad, así como la carencia programática integral combinada

⁴ MARTÍNEZ LOMELÍ, Liliana, "Introducción de nuevos alimentos y desperdicio de comida", *El economista*, 05 de agosto de 2019. Consultado 4 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://cutt.ly/4eVc4XR>

⁵ Changing Markets Foundation. "Kellogg's quitó calcio y hierro de cereales para ahorrarse dinero: ONG", *El Economista* 14 de noviembre de 2019. Consultado 14 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/empresas/Kelloggs-quito-calcio-y-hierro-de-cereales-para-ahorrarse-dinero-ONG-20191114-0049.html>

con una limitada visión de continuidad, los factores considerados determinantes para la existencia y permanencia de la actual crisis alimentaria.

Por tanto el objetivo general fue el analizar la pertinencia de los términos de seguridad y soberanía alimentaria, además de su relevancia como factores de desarrollo socioeconómico y ejes esenciales para la creación de leyes, políticas públicas y mecanismos judiciales que sufraguen los desequilibrios y desigualdades generadas por el sistema económico, que se ven reflejados en los efectos de la actual crisis alimentaria en México.

De forma paralela como objetivos específicos en este estudio se analizaron las diferencias conceptuales, jurídicas y orgánicas entre seguridad alimentaria y soberanía alimentaria; asimismo se distinguieron los elementos fundamentales de los diversos instrumentos internacionales que protegen y promueven el derecho a la alimentación, favoreciendo el análisis de la influencia de estos instrumentos sobre las normas vigentes y los proyectos de ley presentados en el Estado mexicano.

Asimismo dentro de los objetivos específicos se buscó categorizar las políticas y programas públicos con respecto al derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria a fin de exteriorizar la importancia de una normatividad eficaz para llevar a cabo la erradicación de la inseguridad alimentaria y finalmente exponer la relación que guardan la seguridad alimentaria y la crisis alimentaria.

Con relación a los aspectos metodológicos se utilizó el “enfoque de la doble vía” el cual explica que las diversas políticas de Estado que se han implementado para erradicar el hambre y la desnutrición se han formulado en torno a una doble vía de actuación: la “vía de emergencia” y la “vía de estructura”, donde cada una de ellas se dirige a grupos distintos, por lo cual tanto su objeto como sus metas y estrategias serán distintas.

Entendiendo así que “el derecho a estar libre de hambre se desarrolla en las políticas públicas a través de la vía de la emergencia, mientras que el derecho a una alimentación adecuada se desarrolla en las políticas públicas a través de la vía

estructural",⁶ lo cual aclara que ambas son necesarias para alcanzar de manera efectiva el derecho a la alimentación, pero su configuración estructural y temporal.

Referente a los métodos se utilizó el método sistémico, puesto que se analizó la relación de las normas jurídicas interpretadas de manera individual en contraste con el marco jurídico del derecho a la alimentación; asimismo este método fue de utilidad para establecer la relación y distinción de las dimensiones que componen el derecho a la alimentación detonando que será este último el que articule a todos los demás.

De forma complementaria se utilizó el método analítico, puesto que mientras el método sistémico nos establece el orden de los componentes fue el método analítico el que se empleó para profundizar en las características de cada componente, es decir, se examinó cada una de las partes que encuentran relación con el derecho a la alimentación desde sus dimensiones hasta su justiciabilidad y exigibilidad.

Por lo que respecta a las técnicas de investigación utilizadas fueron tanto la documental como la de campo; con respecto a la técnica documental se utilizó para la recopilación de información a través de documentos oficiales de instituciones públicas y privadas, además de distintos estudios académicos con enfoques jurídicos y económicos, sumado a ello los informes e instrumentos generados por organismos internacionales y ONG's, etcétera; los cuales fueron utilizados para esclarecer la composición compleja del derecho a la alimentación así como las características específicas de sus dimensiones.

Con respecto a la investigación de campo, se realizaron dos encuestas una dirigida a abogados titulados y otra a estudiantes de derecho; la primera tuvo como fin generar datos cuantitativos y cualitativos respecto a la percepción de lo que entiende por seguridad y soberanía alimentaria desde la perspectiva de los abogados postulantes y litigantes, además de que dicho instrumento permite

⁶ Restrepo Yepes, Olga Cecilia, "El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario", *Opinión Jurídica*, Colombia, 2009, vol. 8, núm.16, p. 25.

observar la necesidad de difundir entre el gremio jurídico la relevancia de los DESC y cómo hacerlos exigibles, puesto que no se puede aplicar ni exigir lo desconocido.

Respecto al formulario realizado para los estudiantes de derecho generó datos cuantitativos y cualitativos con relación a su visión de lo que comprende el derecho a la alimentación y la importancia que le otorgan a cada uno de los elementos que lo componen; el objetivo es incentivar la investigación además de la curiosidad en los próximos legisladores y aplicadores del derecho a la alimentación.

Ambos formularios se dividen en dos secciones, la primera son preguntas específicas conforme a su preparación académica, edad y actividades distinguiendo su complejidad entre los abogados titulados y los estudiantes de la licenciatura en derecho; respecto a la segunda sección en ambos se establecen las mismas preguntas a fin de observar la relevancia que le otorgan a los elementos que componen la seguridad y soberanía alimentaria.

La presente investigación se encuentra estructurada para que el lector se adentre en el ámbito del derecho a la alimentación, así como la seguridad y la soberanía alimentaria. En el capítulo primero denominado “Marco histórico, conceptual y teórico del derecho a la alimentación y sus dimensiones”, se busca contextualizar de manera general lo que constituyen el derecho a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentaria partiendo de sus antecedentes, de igual forma se esboza parte de la problemática que existe en el análisis y distinción de estos términos partiendo de diversas teorías, entre ellas y como base principal la teoría de Robert Alexy la “Teoría de los Derechos Fundamentales”, al analizar el derecho a la alimentación desde la perspectiva de los derechos humanos.

En cuanto al capítulo segundo nombrado “Desde el derecho a la alimentación hasta la soberanía alimentaria: una mirada al ámbito internacional”, se realizó un recorrido por los instrumentos internacionales de forma que nos delineó un panorama general y la evolución de este derecho en el análisis del espíritu de cada instrumento, también será en este capítulo donde se distingan las diversas obligaciones por parte del Estado dependiendo de los instrumentos firmados por los países signatarios.

En cuanto al tercer capítulo “Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en el ámbito nacional” este capítulo se encuentra íntimamente relacionado con el capítulo anterior, puesto que mientras el segundo nos proporciona el marco normativo internacional del derecho a la alimentación como un derecho humano, el capítulo tercero analiza el marco regulatorio nacional desde las normas actualmente establecidas comenzando desde el marco constitucional y federal, hasta las iniciativas presentadas en los últimos catorce años que se encuentran vinculadas al derecho a la alimentación y seguridad alimentaria.

De igual forma en el capítulo tercero se hace un análisis de los distintos PND, específicamente desde el 2000 hasta el 2018, así como los programas y la tipología de estos con relación a la alimentación y seguridad alimentaria, lo que permite tomar decisiones más informadas para su implementación.

Respecto al capítulo cuarto denominado “Crisis alimentaria en México en el siglo XXI: su exigibilidad y justiciabilidad”, se analizó el aspecto económico y social de la crisis alimentaria en México, a quién beneficia, dónde estamos parados y hacia dónde vamos, porque si no sabemos y menos entendemos cómo llegamos a este punto en la crisis alimentaria no seremos capaces de discernir las medidas adecuadas para superar esta crisis.

Si bien el derecho a alimentación es un tema complejo y compuesto por diversas aristas, con respecto a la presente investigación nos limitaremos a abordar el análisis de la estructura jurídico-política del derecho a la alimentación en México desde un enfoque con base en la ausencia de seguridad y soberanía alimentaria.

CAPÍTULO I.

MARCO HISTÓRICO, CONCEPTUAL Y TEÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SUS DIMENSIONES

"Un mundo hambriento nunca podrá ser un mundo pacífico"
L. Dudley Stamp

INTRODUCCIÓN

Este capítulo analiza tres puntos esenciales, el primero describe el desarrollo histórico de lo que constituye el derecho a la alimentación, permitiendo distinguir la incorporación de diversas directrices que serán analizadas en el siguiente capítulo.

En el segundo apartado se analiza el derecho a la alimentación desde el enfoque de tres teorías, la primera refiere esencialmente a la Teoría de los Derechos Fundamentales, siendo esta una pieza angular para el análisis del derecho a la alimentación partiendo de la idea de las obligaciones y la responsabilidad del Estado para hacer asequible este derecho.

En cuanto a la segunda, la Teoría Estructuralista del Desarrollo comprendida desde un enfoque sistémico explica la participación de los tres sectores (público, privado y social) en la economía, concurriendo en el ámbito internacional que finalmente recae en el ámbito nacional a partir de la construcción de diversas estructuras que acentúan la distinción entre centro y periferias.

Lo anterior da cabida a la tercera teoría, la Teoría de Globalización, específicamente la tendencia de los transformacionistas, explicando cómo los sucesos sociales y económicos encuentran una relación directa en la creación y transformación de políticas públicas de diversas áreas.

Finalmente, el tercer punto de este capítulo retoma la discusión de los términos recientemente acuñados de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria a fin de analizar si estos son necesarios, complementarios o contrarios.

1.1 MARCO HISTÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

La evolución de los términos relacionados al derecho a la alimentación y seguridad alimentaria reflejan los cambios de pensamiento normativo que se

instauran de manera oficial; como ejemplo encontramos que el derecho a un nivel de vida adecuado se reconoce oficialmente de manera internacional en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), dicho instrumento resguarda derechos como la alimentación, salud, vivienda, vestido entre otros.⁷

Estos derechos fueron enunciados de manera general en la DUDH, lo que exigió que en posteriores instrumentos internacionales se tuviera que ser más específico con los elementos y actores que integran la protección de estos derechos. Cada uno de estos instrumentos responde a un periodo con características específicas por lo cual se entiende que cada uno de ellos tiene impreso un espíritu histórico y por tanto responden a un contexto social que crea tendencias legislativas partiendo desde la formulación de recientes términos hasta la configuración de nuevos actores o la modificación de sus facultades.

Al hablar de derechos humanos es indiscutible que lo primero que nos viene a la mente sea la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo no es el único instrumento internacional con relación a los derechos humanos, existe una extensa gama de instrumentos de carácter vinculante y no vinculante en otras palabras que tienen una condición obligatoria y no obligatoria. En relación con ello es pertinente hacer un breve recorrido por algunos instrumentos y su contenido de forma somera a fin de comprender la evolución del derecho a la alimentación en el ámbito internacional.

Si bien el reconocimiento del derecho a la alimentación inicia con la DUDH, no fue hasta la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que se reconoce por primera vez el aspecto vinculante por parte de los Estados firmantes hacia el derecho a la alimentación. En él se reconoce como un derecho fundamental, siendo esto último esencial para su incorporación dentro de nuestra legislación.⁸

⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Naciones Unidas.

⁸ Véase anexo I: "Línea del tiempo: avances y evolución del derecho a la alimentación" se señala la influencia de eventos sociales como "La gran depresión" de 1929 y el final de la "Segunda Guerra Mundial" en 1945, marcaron puntos relevantes previo a la formulación de la DUDH.

El desarrollo de temas específicos dio origen a la creación de diversos instrumentos internacionales⁹ como pactos, tratados y declaraciones que se formularon a partir de la necesidad de esclarecer contenidos para su mejor entendimiento, así mismo ilustraron la necesidad de modificar las estructuras para la efectiva protección de los derechos humanos, en específico para esta investigación el derecho a la alimentación.

De igual forma se suman los instrumentos internacionales que buscan crear directrices a fin de responder de manera eficiente a la satisfacción de las necesidades; como consecuencia de la adopción de estos instrumentos se adicionan y reforman normas jurídicas nacionales que buscan responder a los compromisos adquiridos y dar solución a las necesidades de la población.

A partir de este marco legislativo nacional se justifica la incorporación de programas, políticas y en menor medida los mecanismos para la exigencia del derecho a la alimentación; sin embargo su grado de complejidad se evidenció conforme nos vemos inmersos en el proceso de globalización, al que pertenece el sistema económico mexicano.

Es sustancial puntualizar que los derechos humanos tienen un aspecto jurídico, cultural e incluso filosófico pero a la par existe un aspecto económico que influye en la incorporación o no incorporación de ciertos instrumentos jurídicos internacionales que si bien, no es el tema central de la presente investigación este aspecto económico si se retomará en diferentes acápite por la relevancia que representa la influencia financiera en la homologación y armonización de los instrumentos.

En el caso del derecho a la alimentación no podemos estar ajenos que en la disponibilidad de alimentos influye el tamaño de la población y factores trascendentales como la economía, la política así como la geografía que unidos

⁹ Se refiere a todo acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes. El tema se encuentra regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969, SIL. Sistema de Información Legislativa, Instrumento Internacional, 2018, Consultado 20 de enero de 2018. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>

estos dos últimos se denominan factores geopolíticos.¹⁰ Por lo cual, podemos establecer que el derecho a la alimentación y su desarrollo crearon nuevas figuras donde algunas de ellas se forman a partir de la unión de diferentes subcategorías.

Por lo anterior se entiende que el derecho a la alimentación previamente lo entendíamos con un todo, hoy lo dividimos en categorías o dimensiones como autosuficiencia alimentaria, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, entre otras; cada uno de estos términos se desarrolla en distintos momentos para ofrecer una respuesta a situaciones concretas, sin dejar de lado que son parte de un todo y lejos de entenderlos como partes independientes debemos estudiarlos como un proceso sistemático, donde la finalidad es alcanzar un derecho a la alimentación integral y sostenible siendo un país que ejerza su soberanía alimentaria.

En continuidad con del desarrollo del derecho a la alimentación, se establece que las raíces del concepto surgen de manera oficial a partir de la DUDH y debido a los diversos acontecimientos de la mitad del siglo XX¹¹ el concepto de seguridad alimentaria emerge como respuesta a la crisis alimentaria mundial, despertando un interés creciente y persistente hasta nuestros días¹² con aspectos relacionados al abastecimiento, producción y distribución de los productos alimenticios a nivel

¹⁰ Rubén Cuéllar Laureano realiza un análisis respecto al origen y desarrollo del término “Geopolítica” y una de las definiciones más laureadas fue la del mexicano Alberto Escalona Ramos quien establece que la geopolítica ...es la ciencia y arte o técnica de la aplicación del conocimiento de los factores geográficos, políticos e históricos, en acción recíproca y conjunta, para el dominio político del espacio (con todo lo que tal dominio implique en lo económico, social y cultural), previendo y aprovechando –como es propio de toda ciencia y técnica– las desigualdades de efectos que éste pueda causar debido a la desigualdad de acción de cada una y de todas estas causas justas... Escalona Ramos, Alberto. “Geopolítica. Origen del concepto y su evolución”. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 113, México, 2012, p. 75.

¹¹ Como resultado de la Guerra Fría surgieron visiones ideológicas divergentes en relación con los Derechos que contempla la DUDH. Los derechos civiles y políticos, denominados derechos de primera generación, se relacionaron con la no interferencia de los Estados en las libertades del individuo, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales, donde se encuentra ubicado el derecho a la alimentación, también denominados derechos de segunda generación, se refirieron la utilización de los recursos de los Estados en proveer una serie de garantías a las poblaciones. Loma-Ossorio, Enrique de, “El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos”, *Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial)*, Boletín ECOS, 2008, núm. 4, sept.-oct., p. 1.

¹² Véase anexo I.

mundial, este interés modificó también las estructuras jurídicas- económicas de las naciones.¹³

Al respecto Dubravka Bojic señala lo siguiente:

La seguridad alimentaria, como concepto, comenzó a abordarse en la década de 1960 y 1970, centrandose en esa época su interés (y aún lo sigue haciendo en determinados usos) en los problemas que afectan a la disponibilidad de alimentos, es decir, las dificultades para asegurar la disponibilidad y, en cierta medida, la estabilidad de precios de alimentos básicos a nivel internacional y nacional.¹⁴

Con base en lo anterior podemos establecer que con la DUDH se reconoce el derecho a la alimentación y en el PIDESC como un derecho fundamental inherente a la dignidad humana,¹⁵ en conjunto estos instrumentos nos permiten entender de manera simplista y por el momento, al derecho a la alimentación como el derecho que busca eliminar el padecimiento del hambre, si a ello se le suma un aspecto de disponibilidad y estabilidad en los costos entonces hablaremos de seguridad alimentaria, entendiendo así que la soberanía alimentaria surge cuando todo lo anterior converja en una producción y consumo que priorice el ámbito local y regional.

Es innegable que existe una relación directa tanto histórica como económica para la creación de los instrumentos jurídicos internacionales en relación con el derecho a la alimentación, por lo tanto a manera introductoria y con base en los principales instrumentos internacionales que encuentran relación con el derecho a la alimentación, se ilustra el desarrollo de la norma internacional con la siguiente figura que esboza el camino recorrido en los últimos 80 años:

¹³ Bojic Bultrini, Dubravka *et al.*, *Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación*, Roma, FAO, 2010, p. 19.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ La dignidad es una instancia moral que distingue al ser humano de los animales “y lo ennoblecere ante todas las demás criaturas. Nuestra obligación con nosotros mismos es no negar la dignidad de la humanidad en nuestra propia persona”. En tal sentido, en la medida que niego o lesiono la dignidad del otro afecto también a la humanidad en mi persona, esto es mi propia dignidad moral como ser humano. Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos desde la escuela de Budapest*, Tecnos, Madrid, 1989, pp. 126 y 127.

decir la soberanía alimentaria, incorporando lo referido además de la inocuidad y las preferencias culturales.¹⁶

Finalmente por lo que respecta al siglo XXI se ha implementado la creación de instrumentos aplicables exclusivamente al derecho a la alimentación por ejemplo la “Observación General Núm. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas”, como uno de los documentos referentes en materia de alimentación, sin embargo existen instrumentos que abordan grupos específicos como son los niños, mujeres, refugiados y personas con discapacidades ejemplo de ello es la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer entre otros.

De igual forma se han creado instrumentos para regular situaciones específicas como los conflictos armados por ejemplo la Convención de 1949 sobre la Protección de la Población Civil en Tiempos de Guerra, que si bien ninguno de ellos tiene como objetivo principal el derecho a la alimentación logran integrarlo de manera secundaria, siendo este un punto esencial para alcanzar un desarrollo integral.¹⁷

Los cambios en la protección del derecho a la alimentación responden no solo a momentos históricos también socioeconómicos lo que nos permite descubrir la complejidad de este tema, puesto que para lograr ejercer de manera efectiva este derecho se debe conciliar aspectos estructurales, sociales, económicos y culturales.

1.2 MARCO TEÓRICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

El estudio de las políticas alimentarias y de figuras como de la seguridad y la soberanía alimentaria ha adquirido gran interés a partir de las crisis alimentarias que surgieron al inicio del siglo XXI, además de la influencia de iniciativas como los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como programas e iniciativas promovidas por instituciones como la

¹⁶ FAO, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España. *Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conceptos básicos*, España: FAO, 2011, p. 2. Consultado 28 de enero de 2018. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

¹⁷ Cfr. Bojic Bultrini, Dubravka, *op. cit.*, pp. 12-13.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) tales como “Programa Especial para la Seguridad Alimentaria”, “Mesoamérica sin Hambre” e “Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025”, así como distintos proyectos como “Pueblos Indígenas y Políticas Públicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina” entre muchos otros.¹⁸

A raíz de ello se han generado diversos enfoques teóricos y metodológicos de políticas, elaborados desde las perspectivas de la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.¹⁹

Desde una perspectiva jurídica podemos partir de dos teorías fundamentales, la primera es el *ius naturalismo* y la segunda es el *ius positivismo*, no obstante hoy día es necesario estudiar los problemas jurídicos de manera multidisciplinaria e incluso transdisciplinaria, porque si bien podemos definir de manera simplista que el derecho busca regular las conductas del ser humano dentro de la sociedad, esas conductas nunca son netamente económicas, sociales, o políticas, sino por lo contrario en su origen influirán todas ellas; por lo cual es importante establecer que la teorías en que se apoya la presente investigación permiten entender la necesidad de reconfigurar las políticas alimentarias tomando en consideración no solo uno u otro aspecto, sino todos ellos, concibiendo así políticas integrales.

En congruencia con lo anterior se analizaron diversas teorías de las cuales se retomaron como base las siguientes: respecto a la protección del derecho a la alimentación como un derecho universal se analiza desde el enfoque de la teoría de los derechos fundamentales y de manera complementaria con relación a las

¹⁸ Existen diversos programas y estrategias que surgen para la promoción y protección del derecho a la alimentación, algunas instituciones como el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ECOSOC, Comité de Seguridad Alimentaria y el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias por mencionar algunos de ellos, han creado una serie de programas específicos tanto a nivel regional como internacional que buscan no solo promover y proteger el derecho a la alimentación sana y nutritiva, además de ello algunos buscan crear redes de apoyo y asistencia. Para mayor información véase el “Anexo V. Figuras de los organismos internacionales relacionados con el Derecho a la Alimentación”

¹⁹ Véase anexo II, en él se exponen los enfoques, marcos, teorías así como declaraciones de políticas en seguridad y soberanía alimentaria que se han desarrollado en distintos países lo que evidenció la evolución de ambos conceptos además de los puntos que se priorizan en cada uno de ellos.

estructuras necesarias para su regulación haremos uso de la teoría estructuralista del desarrollo y finalmente la teoría de la globalización, desde la visión de los transformacionistas a fin de reforzar la segunda teoría en lo concerniente a regionalización de los problemas y su influencia en la transformación del Estado.

1.2.1 TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Para hablar respecto a teorías jurídicas es adecuado explicar la relevancia de enmarcar diversas figuras jurídicas a través de teorías; entendiendo así de forma llana que las teorías enuncian ideas universales que comprueban una hipótesis. Claus-Wilhem Canaris especifica que “en la ciencia del Derecho, la función de las teorías consiste, ante todo, en hacer más comprensibles las normas con ayuda de conceptos específicamente jurídicos, es decir dogmáticos, y/o a través de su vinculación con los principios generales del Derecho”.²⁰

Por consiguiente podemos establecer que necesariamente para referirnos a la Teoría de los Derechos Fundamentales, se debe tomar en consideración los tratados de derechos humanos, los cuales marcan un rango especial en el marco jurídico internacional, donde estos se centran en la dignidad inherente a todo ser humano y la igualdad de todas las personas, resaltando que son las personas los titulares de los derechos en tanto que los Estados partes serán los titulares de las obligaciones que se originan a la firma de estos instrumentos.

Esta idea abre pauta para explicar la diferencia entre los derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales en torno al derecho a la alimentación. Hoy día existe una vasta discusión respecto de la relación y diferencias entre los términos referidos, no obstante aún persiste confusión entre estos. Con relación a los Derechos Humanos la ONU establece que “son aquellos

²⁰ Canaris, Claus-Wilhem. *Función, estructura y falsación de las teorías jurídicas*. Madrid: Civitas, S. A., 1995, pp. 28-29.

que toda persona, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión posee como derechos inherentes desde su nacimiento...”²¹

La definición anterior ha sido la base para entender qué son y qué características tienen los derechos humanos, sin embargo es Alan Arias Marín quien parte de una definición integral y agrega que:

...los Derechos Humanos son considerados como un movimiento social, político e intelectual, así como (su) [sic.] teoría propiamente dicha. Su determinación básica, a lo largo de su historia, consiste en su carácter emancipatorio (resistencia al abuso de poder, reivindicación de libertades, regulación garantista por parte del Estado); su sustrato indeleble es la exigencia y afirmación de reconocimiento.²²

Si bien, el primer concepto establece a quien protege es el segundo el que especifica el origen y fin, incluyendo que es el Estado quien debe garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos. Ana Elena Fierro y José Pablo Abreu establecen la diferencia entre derechos humanos y derechos fundamentales de la siguiente forma:

...se consideran *derechos humanos* aquellos derechos inalienables e imprescriptibles que poseen los seres humanos por el solo hecho de nacer.

... para determinar qué derechos son “fundamentales”, basta con recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las constituciones políticas de los Estados; el concepto *derechos humanos* pertenece más al ámbito del derecho internacional o de la doctrina.²³

Por tanto se entenderá a los derechos fundamentales como la positivización de los Derechos Humanos, al respecto Carlos Bernal establece que son “una clase

²¹ UNHCR/ACNUR. *Tipos de derechos humanos según la ONU*. Consultado 11 de febrero de 2018. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

²² Arias Marín, Alan. “Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos”. *Revista de filosofía open insight*, vol., no. 9, México, 2015, p. 13.

²³ Fierro Ferráez, Ana Elena y Abreu Sacramento, José Pablo, *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2014, pp. 13 -14.

especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental”.²⁴

Por su parte, Robert Alexy uno de los autores emblemáticos en esta discusión, establece que el derecho subjetivo “... es un todo integrado por tres tipos de entidades: una disposición jurídica, una NORMA JURÍDICA (*sic*) o varias normas jurídicas y una posición jurídica o varias posiciones jurídicas...”²⁵ es decir, los derechos fundamentales tienen validez de acuerdo con las condiciones específicas del sistema jurídico.

De igual forma Robert Alexy menciona cuatro propiedades formales para considerar un derecho como fundamental, para el caso del derecho a la alimentación estableceremos la pertinencia de catalogarlo como un derecho fundamental²⁶ dentro del sistema legal mexicano:

1. La pertenencia al capítulo de derechos fundamentales de la Constitución:

El Derecho a la alimentación se encuentra en el art. 4^{to} párrafo 3^{ero} de la CPEUM).

2. Que dicha disposición forme parte del texto constitucional:

La pertenencia de una disposición de derecho fundamental al texto constitucional también puede entenderse como una condición suficiente y necesaria; en el caso de México entendiendo así que es el texto constitucional que enuncia los principios generales y serán las disposiciones secundarias las que contengan los requisitos y estructuras necesarias para su ejercicio, existe una serie de leyes y normas que consideran el derecho a la alimentación como un factor de desarrollo de la persona de manera integral, dichas leyes se reseñan de manera específica en posteriores líneas, por el momento señalaremos que no existe hasta el momento ninguna ley federal que sea específica para seguridad alimentaria o en

²⁴ Bernal Pulido, Carlos. *Derechos Fundamentales*. “Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen dos” Fabra Zamora, Jorge Luis y Verónica Rodríguez Blanco. México, IJUNAM, 2015, vol. II. p. 1571.

²⁵ *Ídem*.

²⁶ *Ibídem*, *cfr.*, p. 1574.

correspondencia a la soberanía alimentaria,²⁷ al respecto solo existen algunas normas oficiales mexicanas (NOM) que son relativas a la inocuidad.²⁸

3. La pertenencia de la disposición de derecho fundamental al texto constitucional:

En primer lugar como principal fuente del derecho en nuestro país, situamos a la ley, por lo que respecta al ámbito nacional el derecho a la alimentación se encuentra regulado desde nuestra norma suprema, así como leyes federales como la Ley General de Salud (LGS) hasta NOM's; en cuanto al ámbito internacional se toma de referencia todos los instrumentos enunciado en este capítulo.

En segundo lugar, la jurisprudencia en el derecho a la alimentación, refiere en su mayoría a la materia familiar, haciendo hincapié al cumplimiento de una obligación por parte de los tutores en protecciones de menores.²⁹

Por su parte la doctrina cuenta con una amplia gama de estudios académicos que explican la estructura e importancia del derecho a la alimentación así como los problemas que deben atenderse con apremio.

4. La jurisdicción constitucional reconozca la validez - no de una disposición sino - de una norma o de una posición de derecho fundamental:

En México existen diversos medios de control constitucional que tienen como fin el garantizar los derechos emanados dentro de la constitución, incluyendo los derechos fundamentales, sin embargo la justicibilidad de estos derechos aún es un camino en proceso.

²⁷ En el Estado mexicano no existen leyes específicas en el ámbito federal con relación al derecho a la alimentación, la seguridad o soberanía alimentaria, no obstante en la última década se han presentado distintas iniciativas al respecto. Véase anexo VI. Análisis de las iniciativas presentadas del 2005-2019 en materia de seguridad alimentaria en el estado mexicano.

²⁸ Véase apartado 3.1 Marco jurídico nacional del derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

²⁹ En México, al igual que a nivel internacional, existe poca jurisprudencia respecto al derecho a la alimentación desde una perspectiva de derecho colectivo, empero es primordial no solo difundirla sino también aplicarla. Véase apartado 4.4 La justicibilidad de los DESC: el Derecho a la Alimentación. Capítulo cuarto.

No debe confundirse, como lo menciona Carlos Bernal: “si bien todos los derechos fundamentales son subjetivos, no todos los derechos subjetivos son fundamentales”.³⁰ Complementariamente Luigi Ferrajoli, sostiene que los derechos fundamentales son “aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar”.³¹

La pregunta a resolver respecto a esta teoría es sí el derecho a la alimentación incorporado en el texto constitucional, leyes secundarias y jurisprudencia, han establecido los mecanismos necesarios para su exigibilidad y justiciabilidad por parte de los ciudadanos³² frente a la obligación del Estado.

Finalmente Luigi Ferrajoli comenta que “las garantías constitucionales son una expresión del léxico jurídico con la que se designa cualquier técnica normativa de tutela de un derecho subjetivo”³³ entendamos así que las garantías son instrumentos o medios jurídicos al alcance de cualquier persona creados por el Estado a fin de proteger los derechos fundamentales enunciados en su constitución.

Existen diversas clasificaciones de las garantías pero para efectos de esta investigación asiremos aquella que distingue entre garantías primarias y secundarias:

...garantías primarias y secundarias también denominadas sustanciales y jurisdiccionales, las primeras se constituyen por las obligaciones o prohibiciones que guardan relación con los derechos subjetivos reconocidos en algún texto jurídico; mientras las secundarias son las obligaciones que tienen los órganos

³⁰ Bernal Pulido, Carlos. *Op., Cit.*, pp. 1572-1573.

³¹ González Vega, Oscar. “Derechos humanos y derechos fundamentales”, *Hechos y Derechos*, México, 2018, núm. 45, mayo-junio. Consultado 22 de febrero de 2018. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135>

³² Aun cuando no es parte de la discusión y análisis de esta investigación debemos cuestionar la configuración de protección del derecho a la alimentación, puesto que resulta importante remarcar que el flujo migratorio tanto legal como ilegal a nivel mundial ha ido en aumento, lo que invariablemente también afecta la producción y consumo de productos alimenticios.

³³ Ferrajoli, Luigi. *Democracia y Garantismo*, edición de Miguel Carbonell, Madrid, Editorial Trotta, 2008, p. 60.

jurisdiccionales de actuar para que no se viole el derecho reconocido o volverlo a su estado anterior si ese fuere el caso.³⁴

En conclusión de este apartado, los derechos humanos son una categoría que podemos denominar como internacional, la cual es más amplia que los derechos fundamentales, aunque también con menor rigor jurídico que estos, porque serán los derechos fundamentales los que se reconozcan por el Estado y originen las garantías necesarias para lograr eficazmente la protección del derecho tutelado.

1.2.2 TEORÍA ESTRUCTURALISTA DEL DESARROLLO.

El desarrollo teórico de la seguridad alimentaria se puede distinguir a partir de distintos ejes, inicialmente las explicaciones del hambre y las hambrunas se centraban en causas medioambientales, actualmente se hace hincapié en motivos socioeconómicos y/o políticos; hoy día se busca analizar los efectos de la seguridad o inseguridad alimentaria a partir de un enfoque regional y local, ya no solo global. Uno de los ejes que se señala parte de la medición, originalmente se contemplaban sólo mediciones cuantitativas (por ejemplo las regulaciones de consumo mínimo de calorías), en la actualidad también se asume la importancia de otros aspectos cualitativos, como las percepciones culturales y subjetivas.

La escuela estructuralista origina una serie de teorías con base en la organización desde el punto de vista de su estructura y el uso de sus recursos. Con la influencia del estructuralismo en las ciencias sociales se crean distintas teorías como el estructuralismo abstracto, el estructuralismo concreto, así como el estructuralismo dialéctico y el estructuralismo fenomenológico, entre muchas otras, la cuales dieron origen a nuevos enfoques como la administración científica de Taylor, la teoría clásica de Fayol y la teoría de la burocracia de Max Weber, por señalar sólo algunas de ellas.

En la década de los 40^s, en América Latina surge un pensamiento que refutaba la teoría neoclásica en su interpretación del comercio y desarrollo

³⁴ Ferrajoli, Luigi. '*Garantías*', Sobre los derechos fundamentales y sus garantías, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2006, pp. 29-30.

económico; “esta nueva corriente del pensamiento recibió el nombre de estructuralismo latinoamericano o escuela estructuralista del desarrollo”.³⁵

Lo anterior sirve como base para exponer que el estructuralismo amplió el estudio de las interacciones entre los grupos sociales, si bien, la teoría de los derechos fundamentales refería al aspecto jurídico, será la teoría estructuralista del desarrollo la cual explica que a medida que se reestructuran y transforman las economías nacionales se crean nuevas formas de organización social, permeando no solo sectores económicos sino también sectores sociales.

La teoría estructuralista del desarrollo se desenvuelve alrededor del pensamiento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe³⁶ (CEPAL), partiendo de los años cuarenta hasta nuestros días; esta teoría toma como método de investigación al estructuralismo a través de un enfoque sistémico, será este enfoque el que nos aporte fundamentos para lograr diferenciar entre el total de las partes así como las características cada una de ellas.

La teoría estructuralista del desarrollo se centra en la comprensión del sistema de comercio internacional como complejo y desigual, partiendo de un desarrollo e integración regional. Prebisch al ser el precursor de esta escuela establece que existe una división “centro-periferia”³⁷ comprendiendo así que fue esta dicotomía la causante de una repartición inequitativa de las ganancias del

³⁵ Briceño Ruiz, José, Quintero Rizzuto, María Liliana y Ruiz De Benítez, Dyanna. “El pensamiento estructuralista de la CEPAL sobre el desarrollo y la integración latinoamericana: reflexiones sobre su vigencia actual”. *Aportes para la Integración Latinoamericana*, México, 2013, núm. 28, p. 2.

³⁶ A finales de la primera mitad del siglo pasado, nace la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), este es un organismo que nace bajo la tutela de la ONU, su fin de creación fue “coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo”. CEPAL, Acerca de la CEPAL. Consultado 5 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.cepal.org> Para mayor información respecto a su relación con el derecho a la alimentación y los programas instituidos véase anexo V.

³⁷ El centro, estaba constituido por aquellas economías en las cuales penetraron primero las técnicas capitalistas de producción; mientras que la periferia, estaba constituida por aquellas que permanecían rezagadas en términos tecnológicos y organizativos. *Ibidem*, p. 3.

comercio, generando un cuestionamiento no solo sobre la apertura comercial y su distribución, sino también sobre su alcance y motivos.³⁸

También conocida como estructuralismo económico, la teoría del desarrollo económico se centra en dos rasgos principales:

1) el reconocimiento de la existencia de una gran asimetría de relaciones de poder entre el centro (los países más industrializados, prósperos y poderosos) y la periferia (los países de menor nivel de vida, productores de materias primas);

2) la tendencia a largo plazo del deterioro de los términos de intercambio en el comercio internacional en perjuicio de los segundos. Esto genera el aumento de la brecha entre los países ricos que venden productos con más valor agregado y los pobres que venden materias primas o con escasa elaboración.³⁹

Por consiguiente, se han generado diversos enfoques entorno a esta teoría donde algunos de ellos se valoran ambos rasgos y otros se concentran en solo uno de ellos, Ricardo Bielschowsky realiza un análisis donde sintetiza el pensamiento estructuralista de la CEPAL en los últimos setenta años, conforme hemos condensado en la siguiente tabla:⁴⁰

Tabla 1. Sesenta años de la CEPAL y la teoría estructuralista

PERIODO	CARACTERÍSTICAS	PRECURSORES	IDEAS PERMANENTES
Década de los 50 ^s	Crear esquemas preferenciales de acceso a los mercados centrales para los productos primarios e industriales de los países en desarrollo.	Precursor: Raúl Prebisch Rosenstein Rodan, Singer, Nurkse,	La tesis del deterioro de los términos de inter-cambio, entendido como el deterioro de la relación entre el índice de precios de las exportaciones y el índice de precios de las importaciones.
Década de los 60 ^s	La necesidad de aplicar reformas en los ámbitos fiscal, financiero, agrario y administrativo, entre otros, para profundizar la industrialización y reducir las desigualdades.	Pinto (1965, 1970), Furtado (1969) y Tavares y Serra (1971)	La propuesta de efectuar reformas institucionales (agraria, fiscal y financiera, entre otras).
Década de los 70 ^s	La reorientación de los "estilos" de desarrollo.	Sunkel (1971)	proponía incentivar las exportaciones orientadas a los ámbitos regional y mundial.
Década de los 80 ^s	La reorientación de las economías de la región hacia la desregulación y la globalización.	Fernando Fajnzylber (1983, 1990)	Oposición al neoliberalismo.

³⁸ Bielschowsky, Ricardo, "Sesenta años de la CEPAL estructuralismo y neoestructuralismo", CEPAL, Santiago de Chile, 2009, núm. 97, abril, p. 176.

³⁹ ECYT-AR. *Estructuralismo económico*. 22 de marzo de 2017. Consultado el 8 de marzo de 2018. Recuperado de https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Estructuralismo_econ%C3%B3mico

⁴⁰ Cfr. Bielschowsky, *Op. Cit.*, pp. 174-175.

Década de los 90 ^s	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de conquistar y preservar la estabilidad macroeconómica, se determinó la necesidad de reformas de largo plazo • Aumento continuo de la productividad y una inserción internacional competitiva 	Taylor y Shapiro (1990), Amsden (1989) y Wade (1990)	apertura comercial, movilidad internacional de capitales, privatización y desregulación, en un contexto de relaciones más estrechas con el resto del mundo y de mayor integración regional.
Primera década del siglo XXI	Agenda de políticas que abarca los cuatro campos analíticos fundamentales de la CEPAL: macroeconomía y finanzas, desarrollo productivo y comercio internacional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental.	Torres (2006)	Perfeccionamiento de las propuestas neoestructuralistas.

Fuente: Elaboración propia con base en Bielschowsky, Ricardo, “Sesenta años de la cepal estructuralismo y neoestructuralismo”, *Revista CEPAL*, Santiago de Chile, 2009, núm. 97, abril, pp. 174-180

La tabla anterior sintetiza no solo el desarrollo de las últimas décadas de la teoría estructuralista del desarrollo, también expone la explicación y sentido en el que se dirigen algunos autores, porque hasta cierto punto todos ellos coinciden con alguna característica de la teoría en la formulación de su enfoque, pero cada uno lo desarrolló conforme a su época y contexto, al respecto Bielschowsky señala:⁴¹

... o se trata de innovaciones teóricas o conceptuales a escala global, sino simplemente de incorporar conceptos y esquemas analíticos novedosos en el pensamiento de la institución o, al menos, de utilizarlos con nuevos énfasis.

Las novedades analíticas a las que hace referencia el párrafo anterior se ostentan en los cinco puntos que señalan la incorporación teórica así como los efectos o consecuencias observadas para su formulación:⁴²

1. *Evaluación de los efectos de las reformas sobre la base de los resultados de los años noventa:*

Este punto hace referencia al control de la inflación y la reducción de los *déficits* fiscales, de igual forma el dinamismo exportador aunado a la atracción de inversión extranjera directa, además del aumento de productividad de las empresas y sectores líderes; así mismo se contemplaba el incremento del gasto social y los avances en materia de democracia y respeto de los derechos humanos. Dentro de esta formulación se incluye el

⁴¹ *Ibidem*, p. 181.

⁴² *Ibidem*, pp. 181-184

aumento del desempleo, la informalidad y la heterogeneidad estructural en conjunto con la persistente inequidad en la distribución del ingreso.

En relación con la seguridad alimentaria fue en los años 90^{is} donde se analiza la disponibilidad y acceso a los productos alimenticios, conforme a la productividad del Estado y su capacidad como exportador/importador.

2. La agenda para la era global:

Respecto a la segunda novedad se incluye un conjunto de propuestas sobre las relaciones entre países a escala global y su papel en el espacio regional a fin de evaluar y formular sus estrategias nacionales.

Los campos de actuación de la CEPAL con relación a la seguridad alimentaria se vinculan a la economía local y sus estrategias para la producción, distribución y consumo.

3. El enfoque en materia de derechos, ciudadanía y cohesión social:

La arquitectura conceptual del mensaje de derechos, ciudadanía y cohesión social se sostiene en torno a cuatro pilares complementarios:

- a. examinar los problemas sociales de la región (pobreza, exclusión, desigualdad de ingresos y riqueza, protección social insuficiente e inadecuada, acceso desigual a los mecanismos de protección existentes, discriminación racial, étnica y cultural)
- b. las políticas sociales y la lucha contra la pobreza deben regirse según los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia
- c. la necesaria integración de los dos puntos anteriores con las políticas económicas
- d. desarrollar una institucionalidad y una práctica democrática que, en esencia, conduzcan a los ciudadanos a integrarse a la vida política y a organizarse para participar en los procesos de toma de decisiones.

Este punto se ejemplifica en los actuales ODS donde a partir de iniciativas internacionales, surgen nuevas políticas sociales que influyen en las estructuras locales, por ejemplo el “Programa Especial para la Seguridad Alimentaria” (PESA)

proveniente de la FAO y que se instaura en el Estado mexicano con el nombre de “Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria” que retoma las mismas siglas.

4. *La fusión de los enfoques estructuralista y schumpeteriano:*

Algunos autores para la formulación de su enfoque han encontrado una sinergia en la prioridad que ambos atribuyen al análisis de las tendencias históricas en el terreno productivo.

Retomando que no solo se deben considerar las tendencias del terreno productivo, también se debe incluir una “memoria productiva” es decir, producir conforme a las especificaciones geográficas, haciéndolo sostenible para el lugar donde se incorpora, lo cual podríamos agregar que de igual forma sea culturalmente adecuado.

5. *Las políticas macroeconómicas anti cíclicas frente a la volatilidad financiera*

Esta innovación refiere el traslado a la construcción de una institucionalidad financiera internacional y regional a fin de conducir una macroeconomía estable en América Latina y el Caribe.

Cada una de las novedades descritas con anterioridad, suman al desarrollo de la teoría estructuralista de la CEPAL la cual sigue y seguirá desarrollándose especialmente en la evolución de las ideas de:⁴³

- Macroeconomía y finanzas
- Transformación productiva y comercio internacional
- Desarrollo social
- Sostenibilidad ambiental

Las estructuras económicas de los países en vías de desarrollo son fruto del proceso histórico de inserción en la economía internacional, incluso estas estructuras económicas afectan otras estructuras como las sociales creando así una polaridad y economías duales.

⁴³ *Ibíd*em, pp. 185-190

Esto se explica atendiendo que los países en vías de desarrollo participan en la economía internacional a través del suministro de recursos baratos para la industrialización de mercados además de la importación de productos bajo condiciones menos ventajosas; por lo que respecta a las economías duales es con relación a que existe un sector moderno orientado a la exportación de productos primarios y otro tradicional dedicado a la subsistencia.

Como respuesta a estos procesos económicos surgen distintas teorías que buscan explicarlos, orientarlos e incluso debatirlos, bajo esta idea se concibe el estructuralismo con un enfoque sistémico, multidimensional y dinámico; aplicando la teoría al estudio de los incrementos y la distribución social de la productividad laboral, generada en las sociedades centrales y a sus efectos en las sociedades periféricas. Waltz, Kenneth menciona al respecto:

El hecho de incluir la homogeneidad o heterogeneidad de los Estados como elementos estructurales da mayores contenidos a la definición, disminuyendo así el nivel de abstracción. Ello requiere que no sólo nos preguntemos de qué son capaces los Estados físicamente sino también cómo están organizados políticamente y cuáles serán sus aspiraciones e ideologías. La estructura, entonces, contiene elementos a nivel de la unidad que pueden ser afectados en sí mismos por las características de la estructura a nivel sistémico.⁴⁴

Del párrafo anterior se destaca la participación del Estado, así como la importancia de la creación de estructuras organizadas de manera política, económica y socialmente a fin que estas puedan ser efectivas, es decir, el pensamiento estructuralista considera que las características estructurales de una sociedad determinan su funcionamiento.

Una aportación esencial de la teoría estructuralista del desarrollo, es la integración de los países, de ahí la importancia de la CEPAL que funge como una institución impulsora de negociaciones para crear bloques de integración regional. Al respecto Briseño Ruiz señala:

...se puede argumentar que la industrialización al servicio de la integración regional propuesta en el pensamiento de la CEPAL “se convirtió... en el

⁴⁴ Waltz, Kenneth. *Teoría de la política internacional*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1988, p. 72.

fundamento ideológico de los programas económicos de América Latina y, en consecuencia, de los proyectos de integración regional⁴⁵

Una de las críticas a esta teoría es precisamente a esa búsqueda por la industrialización a cambio de una renuncia parcial de la soberanía con el fin de lograr un desarrollo en la expansión del comercio. Si bien la integración era concebida inicialmente por la CEPAL como un factor estratégico para alentar un dinamismo comercial y revertir la baja productividad de la economía latinoamericana,⁴⁶ como Alfredo Guerra Borges señaló “...los países latinoamericanos debían abrir entre sí sus mercados (integrándolos) y proteger la industria naciente con una adecuada protección arancelaria”,⁴⁷ donde esa apertura no necesariamente era benéfica para todas las partes.

En la actualidad la teoría estructuralista evoluciona hacia el enfoque más radical de la dependencia que se modera progresivamente con la incorporación de la interdependencia, pero el actual planteamiento neoestructuralista reitera como prioridad avanzar hacia la concertación regional y reafirma la necesidad de articular los esfuerzos de industrialización nacional sobre la base de un esquema de integración económica.

1.2.3 TEORÍA DE LA GLOBALIZACIÓN. TENDENCIA TRANSFORMACIONISTA.

La globalización⁴⁸ se encuentra como elemento de debate y análisis en distintas áreas, por si sólo el término genera una serie posturas y enfoques que

⁴⁵ Briceño Ruiz, José; *et al.*, *op. cit.*, p. 10.

⁴⁶ La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y el Mercado Común Centroamericano (MCCA) son ejemplos de las integraciones promovidas a mediados del siglo pasado por parte de la CEPAL.

⁴⁷ Briceño Ruiz, José; *et al.*, *op. cit.*, p. 11.

⁴⁸ Para Steger y Fairclough, la globalización es un conjunto de creencias e ideas políticas, vinculadas con las características y el estatus de una ideología dominante. La estructura de la globalización se fracciona en un núcleo (la libertad total de mercado), unos conceptos periféricos y un conjunto de propuestas que, por su naturaleza, desempeñan un papel político dirigido a conservar y extender la distribución desigual del poder político y económico en favor de algunos agentes específicos, de donde resulta un orden global que legitima las relaciones desiguales de poder. Páez Pérez, Pedro Nel, Isaza Quebrada, Jorge y Zamora Blanco, Luz Amanda. *Globalización, Relaciones Internacionales y Crecimiento Económico: Una Aproximación a América Latina*, Bogotá, Colombia, Universidad Militar Nueva Granada, 2012, p.166.

buscan establecer su significado al igual que sus causas (económicas, políticas, sociales) así como las secuelas que puede generar.

Este término ha sido conceptualizado desde la doctrina por teóricos de todo el mundo trastocando diversas ciencias y áreas especializadas, tales como la economía, política, relaciones internacionales, derecho y sociología, por mencionar algunas de ellas, pero no sólo los doctrinarios han colaborado al estudio y desarrollo de este término, organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han desarrollado sus propios conceptos, atendiendo sus áreas de interés.

Lo anterior se explica como causa de la pluralidad de actores que intervienen en la política mundial y las modificaciones generadas a las relaciones entre ellos. Para comprender la composición pluridimensional del proceso de la globalización es necesario hacer referencia a tres aspectos fundamentales, como lo establece Morales Fajardo:

En primer lugar, el análisis de la globalización contribuye a la comprensión sobre la estructura o reestructura del sistema mundial contemporáneo y, por ende, al surgimiento y cambio de los actores que intervienen en este sistema.

En segundo lugar, este análisis busca propiciar un debate político sobre la transformación del Estado, como un actor importante del sistema mundial, en cuanto a las capacidades que tradicionalmente se le han atribuido y la forma de interrelación con otros sujetos no estatales.

Por último, observar la incidencia sobre otro proceso igualmente esencial para el análisis económico-social que es la regionalización.⁴⁹

En relación con el primer punto encontramos un vínculo directo con la teoría estructuralista a partir de la necesidad de reorganizar y reestructurar los gobiernos como consecuencia también sus administraciones públicas, modificando no sólo sus cuerpos normativos en los distintos niveles sino que además se han alterado sus instituciones a fin de alcanzar un mayor flujo de capitales y mercancías.

⁴⁹ Morales Fajardo, María Esther. "Globalización: posturas actores y dimensiones". *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Ed. Asociación Latinoamericana de Sociología. Guadalajara, México, 2007, p. 2.

Respecto al segundo aspecto se puntualiza la importancia de la transformación respecto a la participación del Estado; si bien el primer punto nos alude su estructura, el segundo de manera complementaria e incluso consecuencial nos refiere al adelgazamiento de las facultades del Estado en relación con otros sujetos.⁵⁰

En palabras de Trejos Rosero “nos enfrentamos a un mundo con varios centros que producen una amplia variedad de actores no estatales y un nuevo tipo de gobernanza que sobrepasan a los Estados”.⁵¹ El proceso de globalización ha generado el desarrollo de problemas públicos que no respetan fronteras ni límites institucionales provocando entre otros efectos la diversificación de los actores económicos y sociales.

Francisco Moya establece que “la globalización ha provocado una serie de cambios de carácter social, económico, político e incluso territorial, que influyen en la propia estructura y configuración de los Estados nacionales y su interrelación”.⁵² Es en este sentido que estos cambios sociales, económicos además de culturales (aunque el autor no lo mencione), tendrán efectos negativos y positivos.

Figura 2. Impactos positivos y negativos del proceso de Globalización

⁵⁰ Los procesos de globalización han producido una sociedad internacional menos rígida debido a la multipolaridad. Este nuevo escenario internacional se caracteriza por ser heterogéneo, interdependiente y complejo; ya no depende solo de las grandes potencias, sino también de actores no estatales, dentro de los que se incluyen partidos políticos, movimientos sociales, organizaciones religiosas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales (derechos humanos, ambientales), y otros tantos que vienen desarrollando una creciente anuencia en la escena internacional.

⁵¹ Trejos Rosero, Luis Fernando, “Los actores no estatales en la sociedad internacional: una aproximación a la diplomacia ciudadana en Colombia”, *Revista Latinoamericana de ciencias Sociales y Desarrollo Humano. Investigación y Desarrollo*, Colombia, 2016, vol. 24, núm.1, p. 78.

⁵² Moyado Estrada, Francisco. *Gobernanza y Calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2014, p. 23.



Fuente: Elaboración propia con base en Moyado Estrada, Francisco. *Gobernanza y Calidad en la Gestión Pública, Oportunidades para mejorar el Desempeño de la*

Por lo anterior podemos establecer que el proceso de globalización trajo consigo nuevas realidades y desafíos en especial para los Estados y sus gobiernos, cuyas dimensiones dependerán de las estructuras así como la conformación de estrategias y políticas encaminadas a un desarrollo económico-social.

Francisco Moyado agrega que:

...la globalización, siendo un proceso económico, ha desplegado otra serie de retos vinculados a la seguridad y estabilidad de las sociedades. Por ello el contexto de la globalización obliga al Estado a reaccionar con nuevos instrumentos y enfoques⁵³

Es entonces que se entiende los afectos positivos y negativos que puede traer consigo el proceso de globalización, invariablemente tendrá como consecuencia la modificación de los instrumentos y enfoque a utilizar por el Estado.

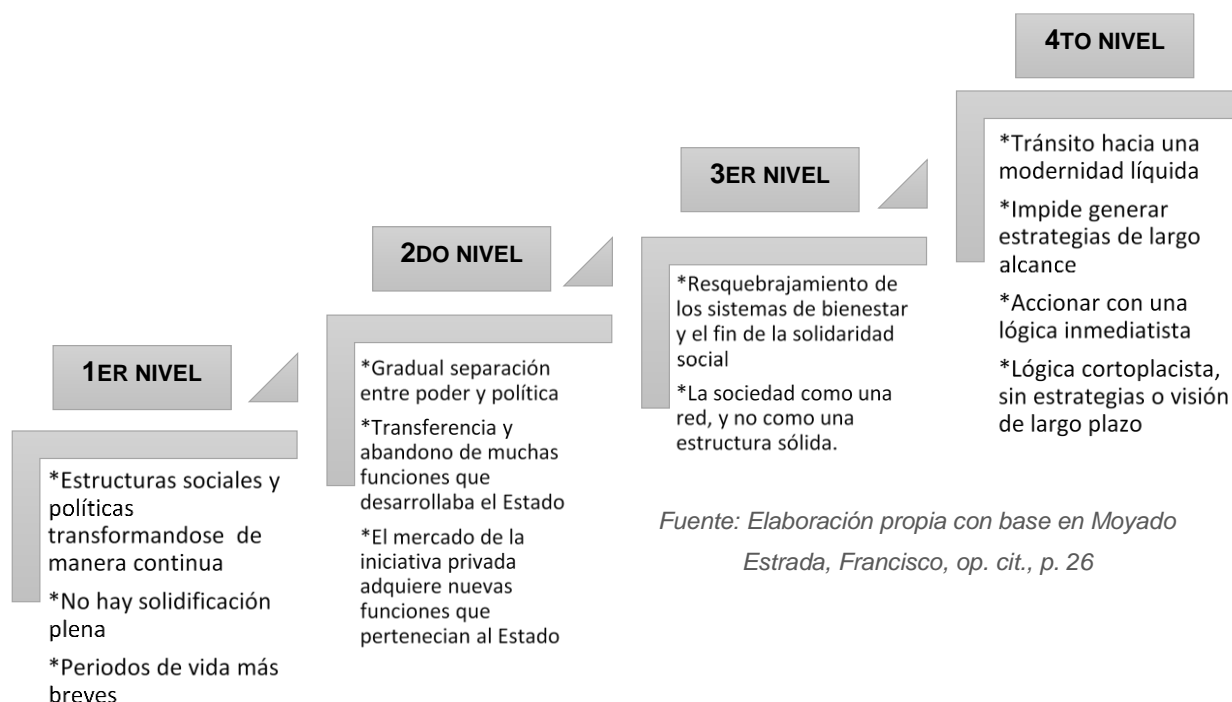
El mismo autor citando a Zygmunt Bauman menciona que “a las limitaciones estructurales y reducción de capacidades institucionales del Estado, hay que sumar las grandes transformaciones propias de nuestro tiempo...”⁵⁴ ellas se simplifican en

⁵³ *Ibidem*, p. 27.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 26.

la siguiente figura que establece los cuatro niveles al que el autor hace referencia, destacando los elementos que debemos atender para procesar de manera eficiente las distintas demandas sociales.

Figura 3. Niveles de transformaciones del Estado



La transformación del Estado es compleja y heterogénea, el reto será la configuración de estrategias y políticas de coordinación con las nuevas figuras no estatales, recuperando parte de esas funciones directivas que se han desdibujado.

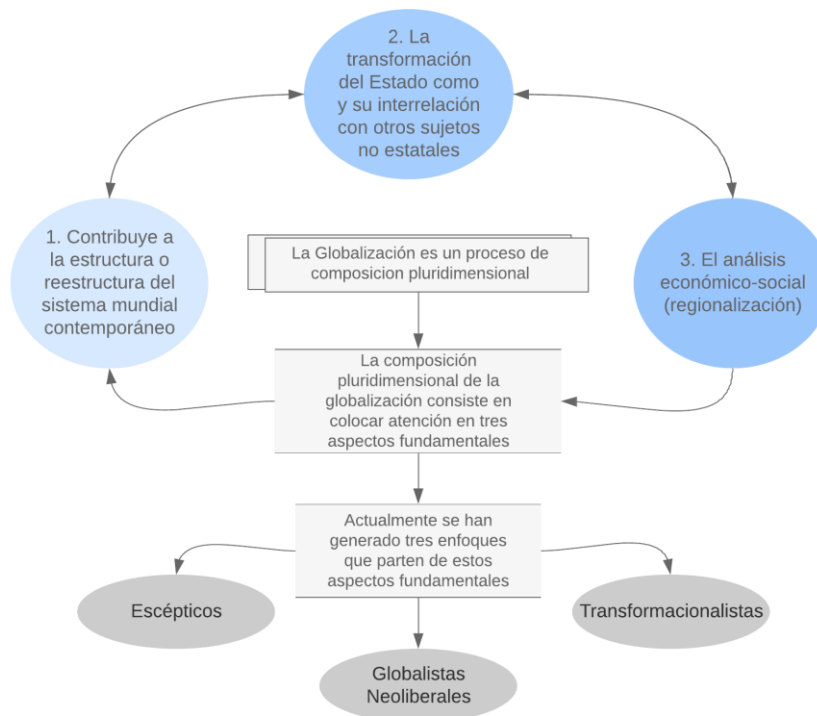
Existen diversas teorías respecto a la globalización, por ejemplo “la teoría de la cultura global”, “teoría del capitalismo global” y “la globalización como un sistema-mundo” entre muchas otras más, de igual forma existen diversas tendencias en el estudio de la globalización, dentro de las más destacadas se encuentran los escépticos, los globalistas y los transformacionalistas.⁵⁵

En el presente estudio haremos un análisis de la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria a partir de la tendencia de los transformacionalistas. No obstante consideramos importante señalar las principales características de las

⁵⁵ Véase anexo III.

tendencias de los escépticos y globalistas, puesto que como se muestra en la siguiente imagen se encuentran relacionados.

Figura 4. Globalización: posturas y tendencias



Fuente: Elaboración propia con base en Morales Fajardo, María Esther, *op. cit.*, pp. 2-3.

A partir de la imagen podemos vincular que las tres tendencias contemplan los aspectos fundamentales señalados, no obstante la diferencia será el grado de influencia en cada una de las tendencias, por ejemplo, cada enfoque o tendencia contempla la participación de sujetos estatales y no estatales no obstante su participación de cada uno de ellos varía conforme su importancia en cada uno de los enfoques.

Tabla 2. Principales tendencias globalistas: Escépticos, Globalistas y Transformacionalistas.

ENFOQUES	SUJETOS DESTACADOS	PRINCIPALES APORTACIONES
ESCÉPTICOS	Los Estados-nación	<ul style="list-style-type: none"> • Emplean una metodología cuantitativa para explicar e interpretar la globalización como una parte del sistema capitalista. • Explican que no existe un proceso económico global, sino una economía inter-nacional donde los principales actores son las economías (y los gobiernos) internacionales.

		<ul style="list-style-type: none"> • La caracterización básica de esta internacionalización de la economía lleva a considerar al Estado-nación como único actor del sistema mundial (internacionalización de los procesos económicos). • Las decisiones de economía política internacional son determinadas por las elites gobernantes, los grupos de presión y lo que se denomina como “sistema nacional de economía política”. • Los escépticos mantienen la visión de centros y periferias participantes de la economía mundial, a partir de la interdependencia económica y financiera.
	<p>En contraste con la tesis hiperglobalista, pero desde la misma perspectiva economicista, la tesis escéptica considera que la globalización es un mito que oculta la realidad de una economía internacional cada vez más segmentada en bloques regionales sustentados en Estados poderosos. El proceso de regionalización es visto como un contrapeso a la globalización económica.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GLOBALISTAS O HIPERGLOBALIZADORES</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Coinciden con los escépticos sobre la unidimensionalidad de la globalización, al reducirla al plano económico. • Existe una desnacionalización de la economía, “mediante el establecimiento de redes transnacionales de producción, comercio y finanzas”. • Los representantes observan cambios en el poder estatal, la autoadaptación de la política estatal a las máximas del mercado mundial, donde el capital gana, el Estado y la política pierde. • En este mundo lo que importa son las cuatro “/es”: industria, inversión, individuos e información, ya que estos parámetros no se someten a las fronteras nacionales, pueden atravesarlas sin ningún control. • El Estado-nación es inadecuado para ocuparse de las amenazas y oportunidades que crea la economía mundial. El Estado no es más que un actor marginal de la economía.
	<p>Las empresas multinacionales y transnacionales, los Estados-nación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las características principales de esta economía es el funcionamiento en tiempo real (las 24 horas del día), el crecimiento de flujo financiero internacional, la interdependencia de las economías y las redes de información como centros de operaciones financieras reales. • Las actividades económicas se desarrollan en contextos globales, donde cada vez menos industrias están orientadas a lo local, regional o nacional. La globalización económica atañe una detallada disgregación de las etapas de producción o una nueva división global del trabajo.
	<p>Existen otros globalistas que moderan su posición con respecto al papel del Estado, pero mantienen una visión unidimensional de la globalización: una economía global, con una nueva división global del trabajo y una nueva forma de producción. En esta tendencia los autores evidencian el adelgazamiento de las facultades de dirección e intervención por parte de los Estados-nación y ahora es la “clase capitalista transnacional” la que dirige el sistema capitalista.</p>	

TRANSFORMACIONALISTAS	<p>Estados, actores colectivos: asociaciones, empresas transnacionales, ONG, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Este enfoque pluridimensional. • La política global es un conjunto de procesos que alteran la organización espacial de las relaciones y transacciones socioeconómicas, transformación de la organización espacial creando flujos y redes de actividad, interacción y ejercicio de poder transcontinental o interregional. • Su argumento se basa en dos puntos: el primero está relacionado con la visión de un sistema mundial donde el Estado participa junto con otros actores en la escena mundial, mientras que la segunda hace referencia a la pluridimensionalidad de la globalización (procesos políticos, económicos y sociales). • Los autores de esta tendencia dirigen sus análisis a tres puntos, el primero la visión sobre el sistema mundial contemporáneo, el segundo la transformación del Estado Nación y por último la regionalización. • La visión sobre el sistema mundial contemporáneo: <ul style="list-style-type: none"> – la globalización implica una transformación significativa que repercute en los modos de organización social y la estructura mundial. – características: mayor interdependencia, trabajo especializado, incremento del número de actores colectivos, tendencias de centralización y descentralización que alteran la participación de los actores internacionales, transformación de la autoridad y su relación con lo anterior. • La transformación del Estado Nación: <ul style="list-style-type: none"> – El Estado convive con entidades no estatales o transnacionales, que generan un panorama global complejo. <p>Estado deberá generar una capacidad de negociación, coordinación y colaboración con los nuevos sujetos internacionales: “el Estado moderno está cada vez más sumido en redes de interconexión regional y global penetradas por fuerzas supranacionales, intergubernamentales y transnacionales”.</p> <ul style="list-style-type: none"> – No desaparece el Estado, se adapta de forma que pueda seguir desempeñando su papel de regulador. Recomposición de la política exterior. <p>La globalización obliga a la modernización forzosa de las economías, con lo que los gobiernos se ven presionados para adoptar estrategias, denominadas neoliberales o de libre mercado, que los incorporen al proceso económico mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La regionalización: <ul style="list-style-type: none"> – Construcción de regímenes internacionales como una solución transnacional que involucre a toda la red de actores (estatales y no estatales). – La regionalización tendería hacia un incremento en las afinidades y homogeneidad paulatina en los aspectos culturales, de seguridad, de políticas económicas y régimen político.
		<ul style="list-style-type: none"> – Los transformacionalistas involucran no solo la participación intergubernamental, sino también incorporan agentes de la sociedad civil y entes privados que participen en la formulación y dirección de la política global. – Este enfoque concuerda con los escépticos en cuanto a la necesidad de reafirmar la capacidad y poder estatal con las problemáticas que acontecen dentro de los límites territoriales.

La globalización es pluridimensional, la reflexión en torno a la globalización es una invitación a pensar en modos de acción política efectiva dentro y a través de las sociedades (local, nacional, regional y mundial), lo que implica un desenvolvimiento de todos los actores y la consideración de diversos factores para entender su interrelación.

Fuente: Elaboración propia con base en Morales Fajardo, María Esther, *op. cit.*, pp. 2 -21.

Cada una de estas tendencias han generado distintas teorías respecto de la globalización, por ello creemos relevante señalar sus características, pero más allá de ello su relación o afectación entorno al derecho a la alimentación.

Con la tabla anterior queda claro que la globalización para los transformacionistas es un proceso pluridimensional, distinguiéndose de los escépticos y globalistas, no obstante retoma de los primeros la actuación de las grandes naciones o potencias hegemónicas y su influencia en las decisiones; en cuanto a los globalistas resalta la importancia e impacto de los avances científicos y tecnológicos para hacer una economía de carácter global a partir de la participación de nuevos actores no estatales que reducen las facultades del Estado.

Los transformacionistas coinciden con los escépticos en la necesidad de reafirmar la capacidad y poder estatal ante las problemáticas mundiales y con los globalistas en la reformulación del Estado donde éste debe trabajar y coordinar lo necesario (incluyendo marco normativo y estructuras) para regular la participación de los nuevos actores no estatales y actores colectivos, los cuales dictan la política exterior en distintos países apoyados por “los gobiernos elites”.

Morales Fajardo, María Esther menciona en el enfoque de los escépticos la participación de los Estados a partir de grupos e integraciones élites, lo que algunos autores de este enfoque han denominado “integración selectiva”. Este proceso de integración selectiva genera grupos de elites gobernantes y grupos de presión, que serán lo que tomen las decisiones de la política económica internacional, ejemplo de lo anterior son grupos como el G7, G8 y el G20, donde su formación atiende una serie de problemas globales a partir de intereses particulares.

Tabla 3. Países integrantes G7, G8 y G20

	PAÍSES	AÑO DE CREACIÓN	CONFERENCIAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
G7	<ul style="list-style-type: none"> • Canadá • Francia • Alemania • Italia • Japón • Reino Unido • Estados Unidos 	1975/ 1976	<ul style="list-style-type: none"> – 2015: Cumbre que se festejó los días 7 y 8 de junio en Schloss Elmau, Alemania. – 2016: Cumbre que se festejó los días 26 y 27 de mayo y se desarrolló en Ise-Shima, Japón. – 2017: Cumbre que se festejó el 26 y 27 de mayo y se desarrolló en Taormina, Italia. – 2018: Cumbre que se festejó los días 8 y 9 de junio en la región de Charlevoix, Canadá. – 2019: Cumbre que se festejó los días 24, 25 y 26 de agosto y se desarrolló en Biarritz, Francia.
G8	<ul style="list-style-type: none"> • Alemania • Canadá • Estados Unidos • Francia • Italia • Japón • Reino Unido • Rusia <p>Los miembros del G7 han dejado claro que ven imposible celebrar cumbres con líderes rusos hasta que Moscú cambie de su política en Crimea.</p>	1997	<p>Rusia ingresó formalmente en el G7 –que de esta manera se convirtió en el G8– en el año 1997. En 2014, año de la presidencia rusa en el G8, la cumbre debía celebrarse en Sochi, sin embargo tras la incorporación de Crimea a Rusia, la reunión previamente programada fue boicoteada por los demás miembros que optaron por reunirse en Bruselas.</p>
G20	<ul style="list-style-type: none"> • Unión Europea • Alemania • Arabia Saudita • Argentina • Australia • Brasil • Canadá • China • Corea del Sur • Estados Unidos • Francia • India • Indonesia • Italia • Japón • México • Reino Unido • Rusia • Sudáfrica • Turquía 	1999	<ul style="list-style-type: none"> – 2015: Cumbre que se festejó los días 15 y 16 de noviembre y se desarrolló en Antalya, Turquía. – 2016: Cumbre que se festejó los días 4 y 5 de septiembre y se desarrolló en Hangzhou, China. – 2017: Cumbre que se festejó los días 7 y 8 de julio y se desarrolló en Hamburgo, Alemania. – 2018: Cumbre que se festejó los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, se desarrolló en Buenos Aires, Argentina. – 2019: Cumbre que se festejó los días 28 y 29 de junio, se desarrolló en Osaka, Japón.

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas oficiales de las cumbres, y CNN Español. ¿Qué es el G20?: Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2018/11/29/argentina-g20-lo-que-debes-saber-para-entender-la-reunion-de-lideres-mundiales/>

El propósito de la tabla anterior versa sobre el argumento de apuntar los países que participan en G7, G8 y G20, porque pese a que son grupos informales (no se formaron a través de un tratado o algún otro instrumento internacional) es a partir de estos foros donde se han generado numerosas políticas y estrategias globales para afrontar temas mundiales como la inmigración, política exterior, medio ambiente y comercio por mencionar algunos; por ello la importancia de señalar los países participantes, pues serán estos quienes lo validen, promuevan o impongan, dependiendo del grado de injerencia de cada uno.

Por lo que respecta a la primera tendencia en las teorías globalistas hacen énfasis en los grupos élites en la segunda tendencia se hace relevante el señalar la participación de nuevos actores internacionales, enfocados a un aspecto comercial y financiero; lo que permite relacionar que foros como G7 y G20 tengan la participación de organismos como el FMI y el BM para la promoción de “programas de ajuste estructural” que trazan la inversión en educación, salud, nutrición, comercio e inversiones, etcétera.

Con relación a lo anterior es evidente que la alimentación contemporánea ya no sólo responde a los aspectos naturales, geográficos y culturales; aunado a esto, hoy día debemos considerar la intervención que se origina a partir de las relaciones políticas y económicas que surgen a nivel internacional.

Al respecto Harris M. establece que:

...los costes y beneficios nutritivos y ecológicos no son siempre idénticos a los costes y beneficios monetarios, medidos en «dólares y centavos». En economías de mercado como la de los Estados Unidos, bueno para comer puede significar bueno para vender, independientemente de las consecuencias nutritivas...⁵⁶

La idea del autor puede interpretarse de manera que hoy día en el sistema económico predominante no figura como interés primordial la nutrición o el desarrollo social, es decir, siempre y cuando los grandes productores y distribuidores tengan un margen de ganancia lo demás estará en un segundo término, incluso el bienestar social.

Es indiscutible que la tendencia actual está dirigida a diseñar los programas y apoyos en respuesta a las orientaciones políticas y económicas externas, que conciben lo que es “bueno y/o adecuado” a partir de metodologías formuladas por organismos internacionales y actores no estatales, no obstante su aplicación debería ser pensada para ejecutarse conforme a las necesidades y recursos locales, incluyendo la estructura del sistema alimentario de los Estados participantes.

⁵⁶ Harris, Mavin, *Bueno para comer. Enigmas de la alimentación y cultura*, España, Alianza Editorial, 2011, p. 5.

Relacionado a estos cambios Entrena Durán escribe:⁵⁷

La globalización socioeconómica ha conllevado [sic] una paulatina deslocalización y desestacionalización [sic.] de las dietas, y a la vez a la extensión de hábitos de consumo cada vez más parecidos a escala planetaria. Esto ocasiona dos efectos contradictorios en la alimentación: de una parte, la creciente homogeneización mundial de las dietas y de las actitudes socioculturales ante ellas y, de otra, una búsqueda de la diversidad, que tiende a intensificarse precisamente como reacción frente a dicha homogeneización.

En cualquier caso, las consecuencias homogeneizadoras de la globalización sobre la alimentación son preponderantes en un grado tal que acaban, con frecuencia, por mermar seriamente el grado de soberanía alimentaria de los actores sociales de los contextos locales.

Estamos peligrosamente empujados por una cultura que radicaliza la ambición de poseer, acumular y consumir así que sustituye la promoción de mercados sostenibles por la dependencia de los mercados. Entendamos así que la globalización por sí sola no existe, su origen responde a una serie de circunstancias y la necesaria participación de actores internacionales (además de una praxis nacional) que interactúan entre sí, originando los fenómenos que componen el sistema internacional actual.⁵⁸ La orientación y protección que se genere en relación con las estructuras de los Estados evidenciara las ventajas o desventajas del proceso de globalización en éstas.

En relación con la seguridad alimentaria, la globalización presenta ventajas en cuanto a la generación de un aparente aumento en el número de variedad en cuanto a productos alimenticios, así como la desestacionalización y deslocalización de alimentos; no obstante estas ventajas solo podrán ejercerse por aquellos que disponen del poder adquisitivo suficiente para su obtención.

⁵⁷ Entrena Durán, Francisco, "Globalización, Identidad Social y Hábitos Alimentarios", *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, Costa Rica, 2008, vol. I, núm.119, p. 29.

⁵⁸ El sistema internacional se define como el conjunto de relaciones entre los principales actores: los Estados, las corporaciones transnacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). También se considera a los organismos intergubernamentales (OIGs) como actores parcialmente independientes, puesto que dependen fundamentalmente de los Estados.

PALOMO GARRIDO, Aleksandro, "Apuntes teóricos para el estudio de la Globalización desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales", *CONfines Relacion. Internaci. Ciencia Política*, 2012, vol. 8, núm. 16, pp. 69-109.

Con relación a lo anterior Johan Norberg establece que en la Declaración de Seattle en 1999 firmada por alrededor de 1.500 grupos diferentes, establecen como primera denuncia contra la OMC “que el libre comercio y la globalización han contribuido a la concentración de la riqueza en las manos de unos pocos ricos; han incrementado la pobreza de la mayoría de la población del mundo y mantienen patrones insostenibles de producción y consumo”.⁵⁹

Por lo tanto podemos determinar que la posición económica y social e incluso geopolítica de un país, determinará el nivel de consumo y los productos alimenticios que consumirá su población, no obstante dentro de la misma población habrá distinciones entre la disposición, cantidad y calidad de los productos a consumir.

¿Existe una relación de los patrones de consumo en productos alimenticios y el nivel de desarrollo de un país? Cada una de las decisiones en la cadena alimentaria se ve enmarcada por una red de significados sociales, tanto estructurales como simbólicos; sin embargo el proceso de globalización ha jugado un papel central en el camino hacia la homogenización de la dietas alimentarias, tanto en los productos como en los procesos alimentarios.

El proceso de globalización evidencia que las condiciones de consumo en la vida diaria han alterado no solo la forma de vestirnos o comunicarnos, también de qué y cómo alimentarnos; las personas alteran sus condiciones de acuerdo con las nuevas exigencias sociales, las cuales serán influenciadas por aspectos de integración económica e intercambio comercial.

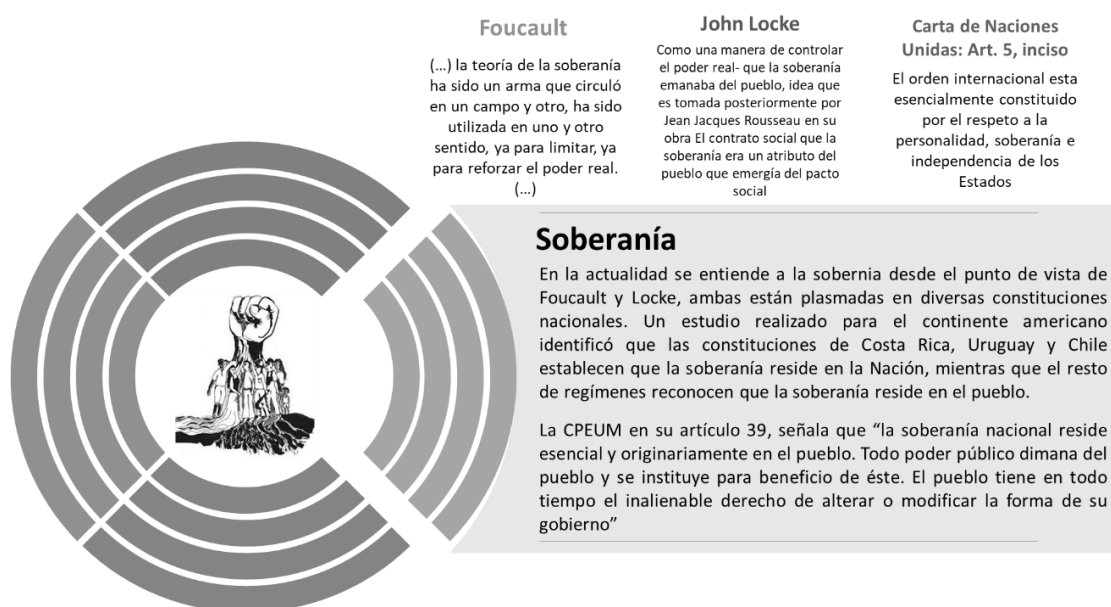
1.3 MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SUS DIMENSIONES: LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

En el tercer y último apartado de este capítulo tiene como fin distinguir las diferencias conceptuales que atañen a los términos de seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y como estos términos se relacionan con el derecho a la alimentación.

⁵⁹ Norberg, Johan, “La globalización y los pobres”, trad. Hidalgo, Juan Carlos, *Instituto Liberal Ocasional Paper*, Fundación Friedrich Naumann (FFN), México, 2003, p. 3.

Los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria presentan ciertos componentes comunes, sin llegar a interpretarse como iguales; asimismo deben ubicarse como una discusión bajo concepciones e ideológicas distintas, porque sus principales sujetos impulsores no convergen en la esencia de lo que se busca promover. Por ello es importante definir de manera breve y concisa en qué consisten los conceptos de soberanía y seguridad, a partir de ello entender de manera clara en que consiste la seguridad alimentaria así como la soberanía alimentaria, puesto que su esencia reside en ellos.

Figura 5. Soberanía: conceptos



Fuente: Elaboración propia con base en Carrasco, Haydeé y Sergio Tejeda, *Soberanía alimentaria: La libertad de elegir para*

El irreversible proceso de globalización ha erosionado las fronteras nacionales, trayendo consigo una nueva discusión referente al concepto de soberanía; actualmente existen factores sociales como la constante movilidad de las personas (migración legal e ilegal); el intercambio tecnológico ejemplo de ello son las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) que han conectado el mundo, reduciendo las distancias e incrementando el intercambio cultural, económico, financiero; y por otro lado los factores político jurídicos, un ejemplo claro es el Consenso de Washington que libero el comercio de una forma descontrolada en perjuicio de los países en desarrollo sobre el beneficio de países desarrollados,

específicamente Estados Unidos, dando origen a la “globalización neoliberal” que invariablemente se le vincula con la pérdida de soberanía por parte de los Estados.

Razón por la cual el concepto de soberanía alimentaria aparece surge como un contrapeso a las ideas definidas como “únicas” y las políticas internacionales que poco consideraban los intereses de los pequeños productores, así como grupos sociales como campesinos y poblaciones indígenas.⁶⁰

Dentro de nuestra Carta Magna encontramos el término de soberanía en los artículos⁶¹ 39, 41, 25 y 28, los dos primeros refieren a la soberanía ejercida a través del pueblo, mientras que los dos últimos refiere a la rectoría económica del Estado, si bien el término surge en distintos apartados, es necesaria una distinción más clara de las dimensiones político jurídicas que engloba este término desde el contenido de la CPEUM.

A diferencia de otras constituciones como la Constitución Cubana que hace distinción entre diversas acepciones de referente a la soberanía, que van desde términos en conjunto como específicos, por ejemplo en su artículo 3: la soberanía reside en el pueblo, artículo 11: soberanía y jurisdicción, artículo 16: soberanía y los principios antiimperialistas e internacionalistas, entre otras.

La figura 6 específica que existen diversas acepciones que pueden agruparse en dos modelos o enfoques, dependiendo del sentido de los elementos que busque proteger, en caso del derecho a la alimentación así como la seguridad alimentaria debemos analizar la idea de seguridad desde un enfoque global, por lo

⁶⁰ Cfr. Carrasco, Haydeé y Sergio Tejeda, pp. 13-14.

⁶¹ Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo...

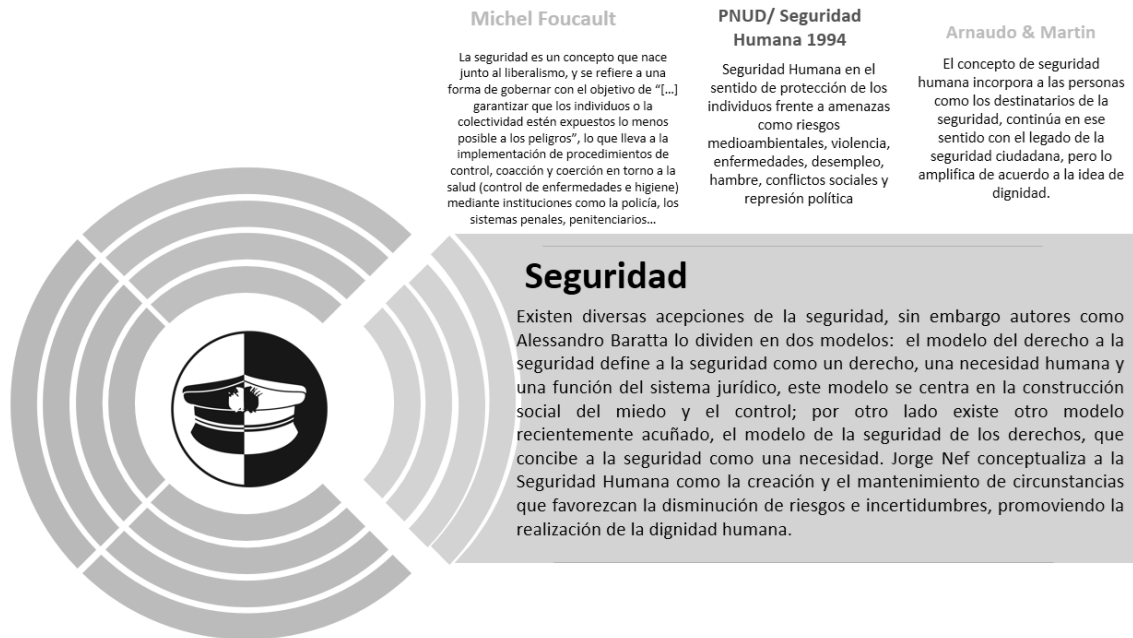
Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión,...

Artículo 25: Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...

Artículo 28: La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación,...

cual el término de seguridad humana es adecuado para referirnos en cuanto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Figura 6. Seguridad: conceptos



Fuente: Elaboración propia con base en Dávila Londono, Luis Felipe, "Conceptos y enfoques de seguridad", *Revista Pensamiento Penal*, 2015, pp. 1-22.

Si bien este es un concepto que tiene diversos significados su importancia para esta investigación radica en acuñar la idea de seguridad humana, la cual no se encuentra definida en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), puesto que este instrumento no establece con claridad alguna definición de seguridad en ninguna de las setenta y nueve veces que aparece en la Carta Magna, en ningún momento hace una distinción de los elementos o características que deben tomarse en cuenta para considerar seguridad; sin embargo si hace referencia de manera enunciativa a la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad social e incluso la seguridad jurídica, pero no retoma la seguridad humana ni mucho menos el término de seguridad alimentaria. Al respecto el PNUD establece:

La seguridad humana se define como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Es un concepto amplio que contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y contra el bienestar de las personas:

desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos.⁶²

Retomando ambos conceptos recalcamos que es necesario determinar los alcances de la seguridad y soberanía desde la norma suprema, no obviarlos, puesto que la ausencia de claridad y asertividad dentro de esta norma suprema, evidencia la gran tarea que debe completar el poder legislativo.

A diferencia de otras naciones como Ecuador, Cuba y República Dominicana, el Estado mexicano no establece en su norma suprema ninguna referencia la seguridad alimentaria así como tampoco a la soberanía alimentaria, cabe aclarar que este punto se abordará en el siguiente capítulo, donde se recorre una serie de normas constitucionales y oficiales que enmarcan el avance legislativo de cada nación respecto a la seguridad y soberanía alimentaria.⁶³

Tanto la seguridad como la soberanía alimentaria han generado una serie de conceptos que responden conforme al enfoque de autor, su contexto y por supuesto su área, sin embargo la academia no ha sido la única interesada por desarrollar estas terminologías, de igual forma organismos internacionales así como agrupaciones sociales han participado en la conceptualización de ambos; si bien van orientados en la misma temática resultan aspectos característicos en cada uno de ellos que en las próximas líneas detallaremos.

Al respecto Luis Alirio López-Giraldo y Álvaro Franco-Giraldo señalan que:

Los enfoques para el análisis de políticas alimentarias difieren en sus contenidos, según la perspectiva la seguridad alimentaria o soberanía alimentaria. En la primera, predominan el aumento de la producción, la gestión del riesgo agrícola, la gerencia de recursos, el libre comercio, los medios de subsistencia a nivel individual, el acceso, la distribución y la sostenibilidad de los sistemas alimentarios. En la segunda, se enfatiza en la producción local, la

⁶² PNUD, *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, Nueva York, PNUD, 2013, p. 5.

⁶³ Véase tabla 9. Legislaciones Nacionales sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria.

protección de la biodiversidad, la equidad, la sostenibilidad ambiental, los modelos agroecológicos y la participación de la sociedad civil, entre otros.⁶⁴

Cada una de las aportaciones realizadas en la academia y foros internacionales han contribuido al desarrollo de estos conceptos, dilucidando los elementos que buscan incrementar, es decir, mientras la seguridad alimentaria se centra en el desarrollo del comercio y en una política asistencialista, la soberanía alimentaria se enfoca en el desarrollo de los pueblos, la preservación de la cultura alimentaria y los productos locales así como la promoción de la agricultura local.

La siguiente tabla, contiene diversos conceptos recopilados a través de los distintos artículos, foros y documentos oficiales que conceptualizan estos dos términos, el propósito de su compilación es identificar las características que se apuntan en cada uno de estos conceptos, es por ello que se compone por cuatro indicadores; el primero es el origen porque no hablamos de un solo autor o trabajos en coautoría también se hace referencia a los foros y cumbres mundiales, así como a los documentos que dieron origen.

Tabla 4. Conceptos de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria

SOBERANÍA ALIMENTARIA			
Origen del término	Año	Concepto	Característica
<i>Cumbre Mundial de la Alimentación por parte de Vía campesina en Roma.</i>	1996	Derecho de los pueblos, de sus países o uniones de Estados a definir su alimentación y su agricultura, a proteger y regular la producción y el mercado nacional de los productos agrícolas con el objetivo de conseguir los objetivos de desarrollo sostenible, a determinar el grado de autosuficiencia y a limitar el “dumping” de productos alimenticios a sus mercados nacionales.	Este concepto surge como respuesta al colonialismo jurídico que se había centrado al desarrollo del concepto de seguridad alimentaria desde un aspecto económico
<i>Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria</i>	2001	Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.	En este foro se congregaron movimientos y redes internacionales, organizaciones y personas comprometidas con las agriculturas campesinas e indígenas, la pesca artesanal. Resultado de su trabajo en conjunto se genera este concepto se basa en un modelo donde la alimentación debe ser considerado un derecho fundamental y no como una mercancía.

⁶⁴ Alirio López-Giraldo, Luis y Álvaro Franco-Giraldo. “Revisión de enfoques de políticas alimentarias: entre la seguridad y la soberanía alimentaria (2000-2013)”, *Cadernos de Saúde Pública* 31.7, 2015, p. 1362. Consultado 5 de marzo de 2018. Recuperado de <http://ref.scielo.org/y7ryg8>

<i>Foro de las ONG/ OSC para la Soberanía Alimentaria</i>	2002	Soberanía Alimentaria es el derecho de los países y los pueblos a definir sus propias políticas agrarias, de empleo, pesqueras, alimentarias y de tierra de forma que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas para ellos y sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir los alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, y a la capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus sociedades.	El concepto de soberanía alimentaria surge como una respuesta crítica a partir del descontento grupos sociales como campesinos, pescadores, pastores, indígenas, ambientalistas, ONGs, entre otros, quienes hicieron alusión al fracaso del Plan de Acción que surge en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 y con ello la necesidad de modificar el enfoque que se debía trabajar.
<i>Windfuhr, Michael y Jonsén, Jennie.</i>	2005	Sostiene que la soberanía alimentaria es un conjunto de diversos principios que protegen el espacio de política para que personas y países definan sus políticas agrícolas y alimentarias, conjuntamente con sus modelos de producción y patrones de consumo de alimentos.	Para el autor los derechos de producción y consumo están íntimamente vinculados, en virtud que la mayoría de los que sufren hambre y desnutrición en el mundo son productores de pequeña escala y productores sin tierra.
<i>García</i>	2007	Facultad del Estado para ejercer el poder sobre su sistema de gobierno, territorio y población	El autor se centra en la participación del Estado en relación con su configuración, estructura y planeación para poder ejecutar este derecho fundamental de manera efectiva.
<i>León</i>	2007	El derecho de los pueblos a contar con alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y el derecho a definir sus propias políticas agrícolas, pesqueras, etcétera, y de gestión tanto de la tierra como de los recursos hídricos, semillas y biodiversidad, constituye el más amplio marco para la vigencia del derecho a la alimentación.	La interrelación con modos de vida, opciones de desarrollo, miradas geopolíticas y visiones del futuro, abarca un espectro de reordenamiento socio económico que, además del asunto alimentario, alude al futuro de las sociedades y la propia supervivencia planetaria.
<i>Montagut & Dogliotti</i>	2008	Abordan la soberanía alimentaria, en relación con la defensa de los derechos de las comunidades campesinas e indígenas afectadas por la globalización económica. Centrada en el propósito de apoyar los mercados y la producción local, esta perspectiva se opone radicalmente tanto a la producción para la exportación de alimentos como a su importación, en consonancia con los enfoques centrados en los derechos humanos y el derecho a la alimentación.	Coloca como eje el derecho a la alimentación, el cual claramente debe centrarse en el derecho agrario y el derecho de los pueblos, sobre el comercio.
<i>Pérez Avilés, Silva Gómez, & Hernández Zepeda</i>	2008	La soberanía alimentaria implica seguridad y autosuficiencia pero agregándole la capacidad de control interno y resolviendo las incertidumbres que dejan estos dos conceptos en cuanto al interés nacional.	El concepto relaciona dos conceptos previos en uno solo, es decir, conceptualiza a la soberanía alimentaria como el fin último a alcanzar, la meta final que todo Estado debe buscar.
<i>Pimbert M.</i>	2009	Sostiene que la noción de "soberanía alimentaria" es quizás mejor entendida como un "proceso de transformación que busca recrear el ámbito democrático y regenerar una diversidad de sistemas de alimentación autónomos basados en la equidad, la justicia social y la sostenibilidad ecológica"	Hace una distinción en la soberanía como un proceso lo que refiere que es la meta a alcanzar, conforme al sentido de desarrollo de los sistemas alimentarios.

<i>Arthur PK.</i>	2012	Enfatiza que la soberanía alimentaria, se concreta con la participación ciudadana, la reforma agraria, la promoción de los derechos de propiedad para la población local y el acceso de los pequeños agricultores a los mercados locales y regionales.	Establece de manera concreta los atributos que conforman el concepto de soberanía alimentaria, centrándose en los sujetos y su participación.
SEGURIDAD ALIMENTARIA			
Origen del término	Año	Concepto	Característica
<i>XII Conferencia Mundial de la FAO</i>	1989	El objetivo final de la Seguridad Alimentaria en todo el mundo es asegurar que toda la gente tenga, en todo el momento, acceso físico y económico a los alimentos básicos que necesite... la Seguridad Alimentaria debe tener tres propósitos específicos: asegurar la producción alimentaria adecuada; obtener la máxima estabilidad en el flujo de tales alimentos y garantizar el acceso a los alimentos disponibles a los que necesitan.	Este concepto fue promovido a fin de colocar lo excedente de producción de países desarrollados en países en vías de desarrollo y al mismo tiempo servía como moneda de intercambio para "influir" en políticas estructurales sobre esos países.
<i>Cumbre Mundial de la Alimentación. Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.</i>	1996	La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.	Hace referencia únicamente a la necesidad de consumo de alimentos sin sumergirse al análisis de su procedencia o forma de producción. Encuadra con la lógica capitalista.
<i>Camberos</i>	2000	La garantía para que la población disponga de alimentos en cantidad suficiente, con fácil acceso y de manera estable para satisfacer sus necesidades básicas.	Refiere a la disponibilidad de alimentos y que esta deberá ser mayor a la demanda en términos de requerimiento de energía.
<i>Monroy</i>	2005	Cada persona debe tener la certeza de contar con alimentos suficientes.	No toma como relevante la procedencia de los productos alimenticios, solamente la existencia de ellos, sin importar su origen.
<i>Ley no. 11.346/2006 de Brasil</i>	2006	La realización del derecho de todos al acceso regular y permanente a alimentos de calidad, en cantidad suficiente, sin comprometer el acceso a otras necesidades esenciales, teniendo como base prácticas alimenticias promotoras de la salud, que respeten la diversidad cultural y que sean ambiental, cultural, económica y socialmente sostenibles.	Esta definición de la legislación brasileña avanza hacia una concepción política de la alimentación más integral al tener en cuenta los derechos, la promoción de la salud, la diversidad cultural y el medio ambiente en un entorno de sostenibilidad.
<i>FAO</i>	2007	Existe seguridad alimentaria cuando las personas tienen en todo momento al acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimentarias.	Se centra en el acceso económico y físico, sin embargo ambos son distintos, puesto que se puede contar con el acceso económico y no físico de los productos necesarios para un desarrollo integral, esto dependerá de la estructura gubernamental de cada país.
<i>Orozco</i>	2008	Es el acceso económico y físico de toda la gente y en todo momento a los alimentos.	Supone satisfacer las necesidades alimenticias, no solo de las poblaciones actuales, sino también de las generaciones futuras.

Pérez Avilés, Silva Gómez, & Hernández Zepeda	2008	La seguridad alimentaria significa que cada persona debe tener la certeza de contar con el alimento suficiente para cada día. Esto representa dos niveles de seguridad: uno nacional, en donde el país proporcione seguridad alimentaria a sus habitantes y; otro individual, en donde las familias tengan la certeza de contar con su alimento.	Hace una distinción de la participación del Estado tanto en su política exterior como interior para poder garantizar el derecho a la alimentación desde la perspectiva de seguridad alimentaria.
Oseguera y Esparza	2009	A escala macroeconómica se presenta otro concepto emparentado: la "seguridad nacional". A escala comunitaria y familiar, en cambio, el término seguridad alimentaria se abre a una serie de significados que tiene que ver no sólo con la disponibilidad de alimentos y el poder de compra de la población en cuestión, sino también con las estrategias (económicas, ecológicas y sociales) de las personas para hacerse de ellos, así como sus preferencias y costumbres alimentarias.	La "seguridad nacional", en términos cuantitativos y estratégicos, se considera relacionada con las políticas de producción y distribución de alimentos. En el segundo término, la seguridad alimentaria pasa por un acto de elección consciente, que echa mano de la información disponible.
Marsden T.	2012	Parte de una crítica al paradigma alimentario dominante al que denomina "bioeconómico", para plantear una modernización ecológica "real" de la agricultura, a la que llama "eco-economía". Su enfoque eco-económico tiene en cuenta los movimientos agro-alimentarios, utilizando los principios agroecológicos vinculados a la creación de conocimientos locales. En lo político, enfatiza la importancia de la participación y la autosuficiencia de las comunidades por medio de redes agroalimentarias que facilitan la gobernanza regional y el desarrollo de consorcios, enmarcados en el comercio justo.	Este enfoque se inclina más hacia el término de soberanía alimentaria, no obstante el autor en su documento (<i>Towards a real sustainable agri-foodsecurity and food policy: beyond the ecological fallacies?</i>) dirige su estudio a la seguridad alimentaria y se debe destacar que desde su concepción no solo contempla la participación del sector social (campesinos y otros grupos) sino también refiere la participación del sector político en la creación de políticas públicas que promuevan la autosuficiencia de las comunidades.
Paveliuc- Olariu C	2013	Enfatiza en la necesidad de desarrollar una política global para garantizar la seguridad alimentaria. Su enfoque integral plantea aumentar la competitividad de los países en desarrollo, creando un marco de políticas globales con base en las necesidades y las demandas de las partes interesadas.	Su análisis recoge opiniones sobre la posibilidad de cambiar los instrumentos actuales de la política para lograr un intercambio coherente de información y buenas prácticas en todo el mundo; relacionando los riesgos ambientales con la vulnerabilidad de la salud humana. Esta perspectiva abre la puerta a enfoques de política más cercanos a la soberanía alimentaria.

Fuente: Elaboración propia con base en Alirio López-Giraldo, Luis y Franco-Giraldo, *op. cit.*, pp. 1355-1369;

Carrasco, Haydeé y Tejeda, Sergio, *op. cit.*, pp. 5-14;

Flores Pérez, Janet *et al.*, "¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso México y la región este de África. Problema básico en salud y calidad de vida", *Revista Digital Universitaria*, México, 2012, vol. 13, núm. 8, pp. 3-19;

Martínez Frías, Sara, "Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y los fundamentos político-económicos en que se encuadran", *Sociología de la alimentación*, Valencia, 2018, pp. 1-15.

Pérez Avilés, Ricardo, *et al.*, "De la seguridad a la soberanía alimentaria: una política pública para resolver el problema del hambre en México", en Reyes Altamirano, Enrique y Paredes Sánchez, Juan Alberto, Seguridad alimentaria en Puebla: prioridad para el desarrollo, Puebla, COLPOS Campus Puebla y SDR del Gobierno del Estado de Puebla, 2008, pp. 50-53.

Senent De Frutos, Juan Antonio, “¿Derecho a la alimentación o soberanía alimentaria? Una lectura intercultural de la sostenibilidad de los sistemas jurídicos”, *Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, México, 2014, núm. 12, pp. 71-88.

Analizando la tabla anterior, podemos establecer que las distintas conceptualizaciones de los términos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria presentan diversos componentes, no obstante en el caso de soberanía alimentaria la tendencia central gira en torno a una clara oposición hacia la globalización, presentándose como una postura alterna a las políticas predominantes en llamado capitalismo salvaje vigente en el actual mercado internacional, asimismo contempla como elemento esencial la protección a la cultura de los pueblos y el desarrollo de esta a través de su agricultura local entre otros.

Por lo que respecta a la seguridad alimentaria sus componentes esenciales son una producción cuantitativamente suficiente de alimentos pero sin tomar en cuenta qué, quiénes, cómo, dónde y a qué escala se hará la producción de alimentos, este enfoque combate el problema del hambre pero de manera cortoplacista al solo sostenerse con la idea de abastecimiento.

Como se infiere de la tabla anterior existen diversos enfoques y perspectivas respecto de estos dos términos, pero se puede advertir la tendencia de cada uno de ellos, por lo que respecta a la seguridad alimentaria esta se centra en una perspectiva económica-administrativa mientras que la soberanía alimentaria desde la sostenibilidad y producción local.

A fin de que ambos términos sean analizados desde sus elementos se agrega la siguiente tabla que los puntualiza de manera abreviada:

Tabla 5. Enfoques de la Seguridad Alimentaria versus Soberanía Alimentaria

ELEMENTO	SEGURIDAD ALIMENTARIA	SOBERANÍA ALIMENTARIA
<i>Origen</i>	Economicista	Político
<i>Modelo de desarrollo</i>	Neoliberal	Post-neoliberal
<i>El acto del habla</i>	Mecanismo	Principio y manifiesto
<i>Actor y objeto referente</i>	La gente debe ser protegida de la inseguridad alimentaria	Los campesinos defienden su propia producción de los agronegocios

<i>Hambre</i>	Ineficiencia en la productividad	Un problema de acceso y distribución
<i>Amenaza</i>	Hambre (vulnerabilidad)	Agronegocios (origen del problema)
<i>Comida</i>	Mercancía	Derecho
<i>Acceso a los alimentos</i>	Importación de los alimentos de donde sean más baratos	Producción de los alimentos localmente
<i>Precios</i>	Asignados por el mercado	Precio justo
<i>Acceso a la tierra</i>	A través de los mercados	A través de una reforma agraria
<i>Producción agropecuaria</i>	Eficiente	Derecho
<i>Tecnología agropecuaria</i>	Industrial y monocultivo	Métodos agroecológicos y sustentables
<i>Subsidios</i>	Forman parte de la producción	No a los subsidios
<i>Exportación y monopolios</i>	No son problema	Son un problema
<i>Control de los recursos productivos</i>	Manos privadas	Local, controlado por la comunidad
<i>Semilla y manejo genético</i>	Futuro de la producción agropecuaria	Patrimonio de los campesinos
<i>Organismos genéticamente modificados</i>	La nueva revolución verde (futuro de la producción agropecuaria)	Tecnología innecesaria
<i>Cambio climático</i>	Un problema a seguir	Solución mediante una producción sustentable
<i>Otros mundos</i>	No son posibles	Son posibles

Fuente: Mariscal Méndez, Aracel *et al.*, "Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario", *Economía y Políticas Públicas*, 2017, p. 26.

La anterior tabla no solo es concisa en las características de cada término, también nos permite comprender de manera clara el enfoque de cada uno de ellos y la prioridad en cuanto a su atención se refiere.

Es por ello que se debe puntualizar que el hambre mundial no solo surge de la ausencia de alimentos, también (y en gran medida hoy día) se debe a la falta de justicia social. Por lo tanto sí el hambre mundial y las tipologías alimentarias de nuestro planeta se analizarán a la par de la distribución equitativa desde una perspectiva de justicia social, entonces las políticas públicas atenderían no solo la escala individual ni cortoplacista sino por lo contrario habría un desarrollo de la

comunidad de forma sostenible⁶⁵, todo ello centrado en la justiciabilidad de los derechos humanos.

La discusión de la alimentación como centro de debate a nivel global va más allá del consumo de productos alimenticios partiendo de los conceptos citados podemos puntualizar que el debate internacional es mucho complejo puesto que hablar de derecho a la alimentación también nos refiere aspectos de seguridad, soberanía y autosuficiencia⁶⁶ todo ello entorno a la alimentación.

Además de lo complejo que puede resultar el delimitar los elementos y características de cada uno de los términos referidos, estos deben ofrecer una respuesta o alternativa a temas fundamentales como son el comercio justo y el hambre como problema de desarrollo social, de igual forma la defensa de la biodiversidad y la procuración de la salud pública por mencionar algunos. Si bien estos solo los problemas más evidentes en relación con la alimentación, cada uno de estos problemas genera una serie de temas que también se ven influenciados por la ausencia de una regulación efectiva en el derecho a la alimentación.

Con relación a los párrafos anteriores, para la creación de políticas alimentarias será necesario determinar primero el objetivo a alcanzar, dicho de otro modo, si buscamos soluciones a corto plazo el cargo será depender de alimentos básicos sobre el costo de producción; pero si deseamos que sea a largo plazo

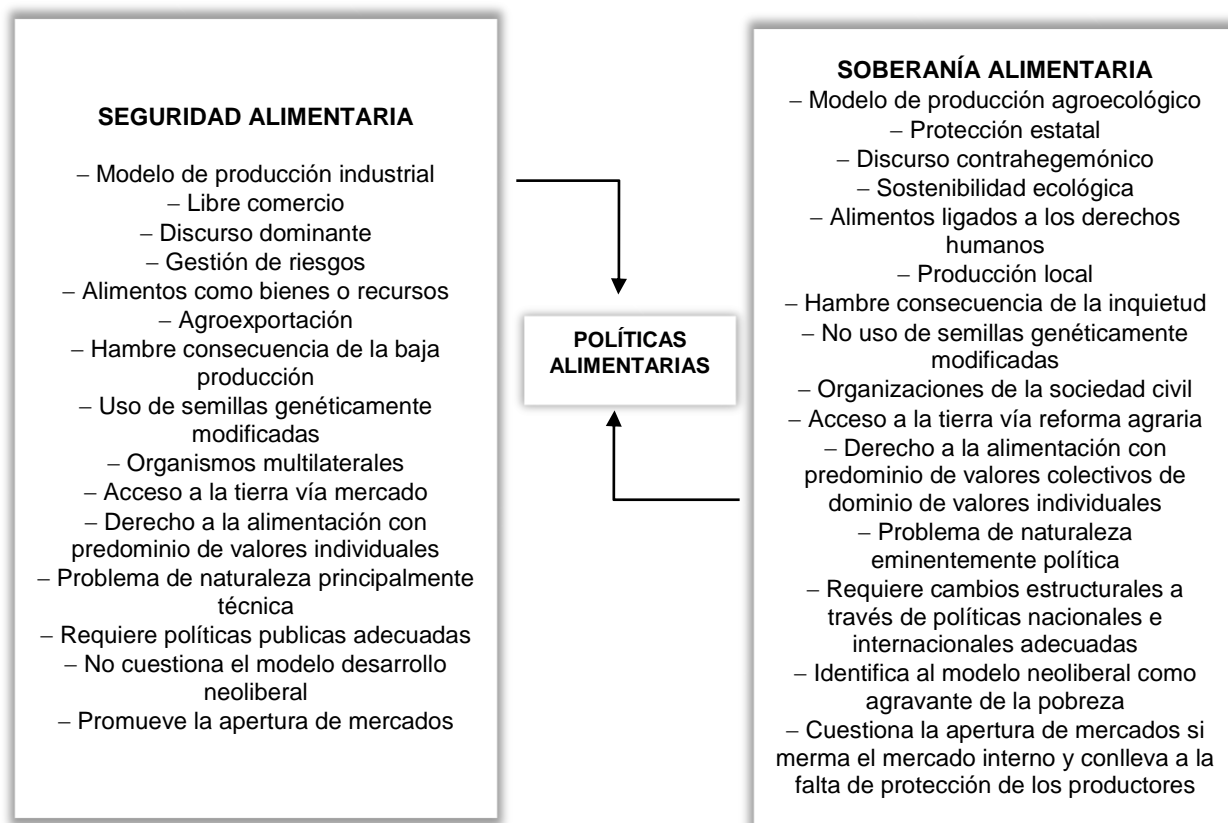
⁶⁵ El concepto de “desarrollo sostenible” se convirtió en una aspiración internacional, ya que este informe plantea el concepto quizás más difundido y aceptado sobre el desarrollo sostenible, como: “Aquel desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer las opciones de las necesidades futuras”, es decir, no agotar, ni desperdiciar los recursos naturales, y tampoco lesionar el medio ambiente, ni a los seres humanos. Como se desprende de dicho concepto, no se pretende la no utilización de recursos, sino un uso coherente de los mismos. Esta coherencia consiste en compatibilizar el progreso económico con las necesidades sociales y medioambientales que configuran el bienestar de los ciudadanos. López Ricalde, Carlos David *et al.*, “Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual”, *Horizonte Sanitario*, México, 2005, vol. 4, núm. 2, mayo-agosto, pp. 1-6.

⁶⁶ La autosuficiencia... se refiere a la capacidad de una nación para producir los alimentos necesarios en la calidad y cantidad que demande la población. Este aspecto puede lograrse siempre y cuando las condiciones ambientales sean las propicias para generar una producción amplia y diversificada, por eso siempre se pone en duda la posibilidad de alcanzar este objetivo de ser autosuficientes. Pérez Avilés, Ricardo, Sonia Emilia Silvia Gómez y Zepeda J. Santos Hernández, *op. cit.*, p. 49.

deberá cambiarse la estructura no solo administrativa sino también agraria; las políticas alimentarias que se implementen deberán generar soluciones no solo a corto, deberán prever a mediano y largo plazo.

Esas soluciones a corto, mediano y largo plazo necesariamente deberán considerar los atributos y concepciones señaladas en la figura 7, ambos términos como se ha expuesto responden a necesidades similares pero con enfoques distintos por lo cual será responsabilidad, no solo de las autoridades gubernamentales sino que de forma conjunta el sector privado y la sociedad civil organizada deberán trabajar para lograrlo.

Figura 7. Atributos y concepciones de las políticas alimentarias, entre las perspectivas de la seguridad y la soberanía alimentaria.



Fuente: Adaptación de la figura obtenida de Alirio López-Giraldo, Luis y Álvaro Franco-Giraldo, *op. cit.*, p. 1363; y Windfuhr, Michael y Jonsén, Jennie, *Food Sovereignty: towards democracy in localized food. Soberanía Alimentaria hacia la democracia de los sistemas alimentarios locales*, trad. CASTALLEDA, Polly, United Kingdom, ITDG, 2005. p. 17.

Realmente no existe una definición correcta o incorrecta sobre la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, esto dependerá del contexto y lo que busca atender; los conceptos presentados en este apartado se han desarrollado a partir de la búsqueda ya sea de imponer un colonialismo jurídico o refutarlo, pero siempre partiendo de una realidad específica.

En relación con lo anterior en el siguiente recuadro se han agregado los “conceptos oficiales” de soberanía alimentaria conforme a la evolución que ha tenido partiendo específicamente de las Declaraciones Internacionales, las cuales evidencian la visión internacional de la soberanía alimentaria y en consecuencia el tipo de negociaciones internacionales que predominaron en ese contexto, igualmente la influencia en las políticas públicas y programas de desarrollo que articularon en esos periodos.

Sin pretensión a establecer como correcto o incorrecto un término, consideramos que lo adecuado a desarrollar en la normativa mexicana hoy día es el derecho a la alimentación teniendo como ideal la obtención y procuración de la soberanía alimentaria. Entendiendo a la soberanía alimentaria como un derecho que se integra por dos vertientes, nacional/regional y otra local, la primera vertiente atendiendo la capacidad del Estado para autosatisfacer las necesidades alimentarias a través de su producción, distribución y consumo interno, así como cerciorarse de que esta sea en la cantidad y calidad necesaria para satisfacer dichas necesidades, conjuntamente se deberá atender las condiciones culturales y ambientales de manera prioritaria, es decir, de forma sostenible en procuración de la flora y fauna y demás recursos naturales, pensando en las generaciones futuras.

Respecto a su vertiente local la soberanía alimentaria deberá promover intervenciones focalizadas a fin de fomentar los modos de producción agropecuarios locales (la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional).

Dentro de los conceptos necesarios a analizar este el derecho a la alimentación que se comprende que “el derecho a la alimentación tiene dos componentes en derecho internacional: el derecho a una alimentación adecuada y

el derecho fundamental de estar protegido contra el hambre. Estos dos componentes fueron consagrados en los dos párrafos del artículo 11 del PIDESC”⁶⁷

Por último la respuesta a responder sería ¿qué es el derecho a la alimentación y cómo se relaciona con la seguridad y la soberanía alimentaria? Entendamos así que el derecho a la alimentación tiene distintos enfoques, para efectos de este apartado la autora Marisela Pacheco señala que se comprende por derecho alimentario “el conjunto de normas, principios, usos y costumbres que tienen por objeto regular la protección de los recursos agropecuarios, así como su transformación, comercialización y consumo con la finalidad de preservar la salud nutricional”.⁶⁸

Este concepto llega a ser de los más completos y concisos comparados con otros donde su idea se asemeja a la seguridad alimentaria como se establece en el Consejo Económico y Social según establece Jusidman Rapoport:

El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.⁶⁹

Asimismo la Observación General número 12, formula que:⁷⁰

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá

⁶⁷ Golay, Christophe, *Derecho a la Alimentación y Acceso a la Justicia: Ejemplos a nivel nacional, regional e internacional*, Roma, FAO, 2009, p 13.

⁶⁸ Pacheco Martínez, J. Marisela, *Derecho Alimentario Mexicano*, México, Porrúa, 2001, p. 7

⁶⁹ Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 1999, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

⁷⁰ Gordillo, Gustavo y Obed Méndez, Jerónimo, *Seguridad y Soberanía Alimentaria, s.l.i.*, FAO, 2013, p. V.

que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre...

Finalmente, a manera de conclusión de este apartado debemos establecer que el derecho a la alimentación es uno de los pilares fundamentales tanto para el término seguridad alimentaria como para el de soberanía alimentaria; el carácter de derecho humano permite que no se limite a un conjunto particular de políticas, sino que se concentra en las obligaciones que debe garantizar el Estado y cuando estas no se cumplan que las personas afectadas puedan hacer uso de recursos jurídicos efectivos para su exigir su cumplimiento, puesto que el hecho de que se encuentre enunciado en una ley no es suficiente para su ejecución.

CAPÍTULO II.

DESDE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN HASTA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA: UNA MIRADA LEGAL AL ÁMBITO INTERNACIONAL

“En la terrible historia del hambre en el mundo, ningún país dotado de un gobierno democrático y una prensa más o menos libre ha sufrido hambrunas de grandes proporciones”
Amartya Sen

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo presenta un recorrido por los instrumentos internacionales que buscan tutelar y promover la seguridad alimentaria así como la soberanía alimentaria a partir del derecho a la alimentación; de igual forma se aborda el análisis de los organismos internacionales, sus programas y las políticas que surgen a partir de ellos.

Las siguientes líneas tienen como fin elucidar de manera clara y concisa el contenido de los instrumentos además de determinar el espíritu de éstos; con la finalidad de comprender y comparar si su cumplimiento o incumplimiento atiende a intereses económicos o capacidades estructurales.

2.1 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

El enfoque de Derechos Humanos significó cambiar la forma de concebir los derechos de cada persona y ciudadano dentro de una nación, de igual forma se transformó la concepción de las responsabilidades del Estado y los recursos a utilizar para sustentar sus acciones. En enfoques previos los derechos de los ciudadanos provenían de la demanda de las necesidades de estos, por lo respecta desde el punto de vista de los Derechos Humanos estos se reconocen inherentes a la persona, es decir, nacemos con ellos, por lo cual será el Estado el responsable de promoverlos y protegerlos a partir de acciones e instrumentos concretos para su protección.

Sin embargo este enfoque llega a ser insuficiente si estos derechos no se instauran en la normativa de cada país y se crean los instrumentos así como los

medios necesarios para asegurar su cumplimiento, de lo contrario solo sería una lista de buenos deseos a cumplir.

Es importante evocar que los principios de los Derechos Humanos son la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y su progresividad;⁷¹ por lo cual se entiende que la aplicación de los derechos reconoce la integralidad de los Derechos Humanos, en otras palabras, que la atención de un derecho no puede descuidar el cuidado de los otros derechos puesto que todos ellos se encuentran interrelacionados y es deber del Estado buscar el desarrollo de estos derechos así como su constante perfeccionamiento (principio de progresividad).

Al respecto la FAO en su “Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación” establece que:

El reconocimiento del derecho a la alimentación en el contexto de un nivel de vida adecuado y el derecho a estar protegido contra el hambre implica, a su vez, reconocer que el hambre y la desnutrición ocurren no sólo como consecuencia de la falta de alimentos sino principalmente por la pobreza, las desigualdades en los ingresos y la falta de acceso a la asistencia sanitaria, la educación, el agua limpia y condiciones de vida higiénicas. También apunta al fuerte vínculo que existe entre el derecho a la alimentación y otros Derechos Humanos.⁷²

Lo anterior permite asociar que el derecho a una alimentación adecuada engloba diversos aspectos, para que su cumplimiento sea efectivo se debe construir un entorno satisfactorio, no solo económico también político y social, que conduzca a las personas a alcanzar una seguridad alimentaria efectiva a través de sus medios como individuos y solo en casos específicos donde las personas por desastres naturales o inestabilidad económica no puedan adquirir el mínimo necesario para satisfacer de manera adecuada su derecho a una alimentación sana y nutritiva.

⁷¹ Para un análisis más profundo se recomienda leer el documento CNDH, Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos, México, CNDH, 2018.

⁷² Bojic Bultrini, Dubravka *et al.*, *Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación*, Roma, FAO, 2010, p. 18.

Jean Ziegler⁷³, ex relator especial en materia de alimentación, abunda respecto de las obligaciones del Estado y señala que:

El derecho a la alimentación no significa dar alimentos gratis a todo el mundo. El derecho a la alimentación significa más bien que los gobiernos deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación.⁷⁴

Esta idea presentada por el ex relator se desarrollará con el análisis de la Observación General No. 12 (en adelante OG.12) donde esclarece la participación y en especial los deberes del Estado para la aplicación del derecho a la alimentación.

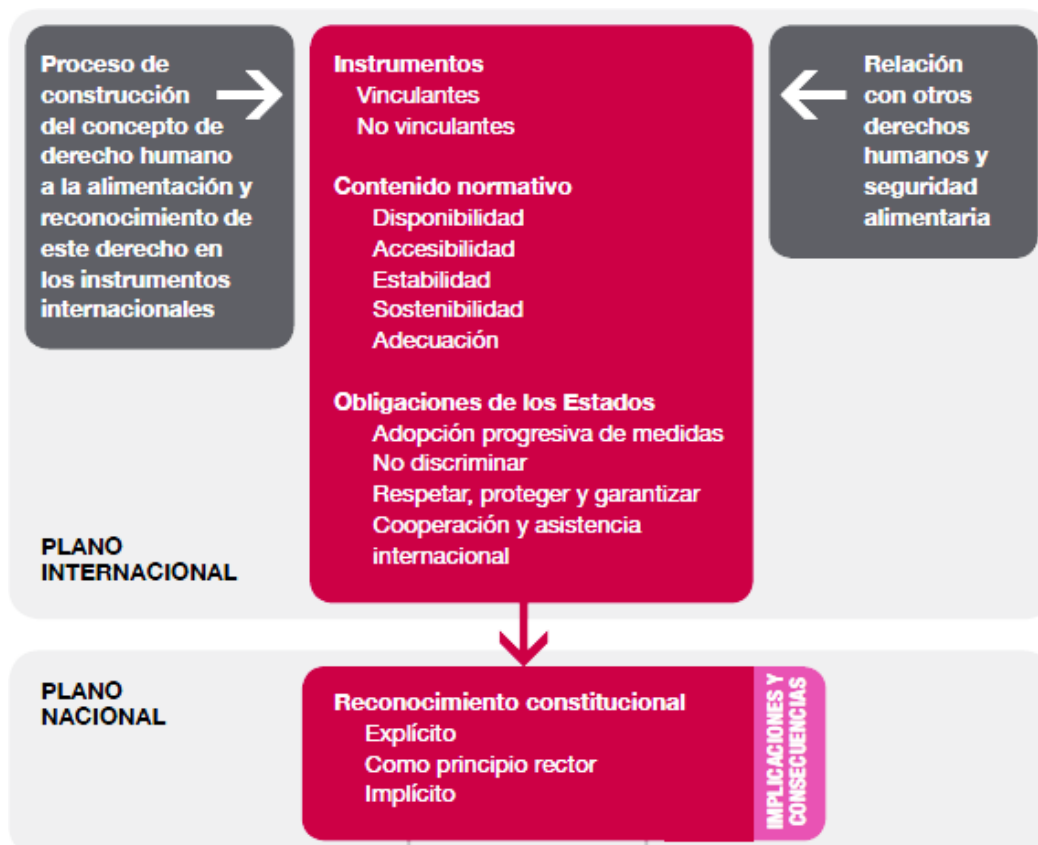
Actualmente prevalecen diversos instrumentos internacionales que refieren que es inaceptable que el hambre represente uno de los grandes problemas del ser humano en pleno siglo XXI, cuando hemos alcanzado un gran desarrollo industrial y comercial, siendo entonces la ineficiente estructura de aplicación para ejercer dicho derecho o la falta de voluntad en ello lo que impide alcanzar el disfrute de este derecho para todas las personas.

Existen dos planos como se muestra en la siguiente imagen que deben ser considerados para la construcción de las políticas y programas en relación con el derecho a la alimentación y con ello el Estado pueda cumplir con sus compromisos. Uno internacional y otro nacional, el primero nos establece la relación del derecho a la alimentación con los otros derechos humanos puntualizando su interrelación, asimismo no enmarca el campo normativo que posteriormente se tendrá que homogenizar y armonizar en el plano nacional, dependiendo de su obligatoriedad. La configuración de la estructura en torno a la ejecución efectiva de este derecho deberá contemplar ambos planos.

Figura 8. Plano internacional y nacional de la aplicación del marco internacional de Derechos Humanos relacionado al Derecho a la Alimentación

⁷³ Quizás uno de los hombres más emblemáticos del siglo XXI dentro de la FAO es Jean Ziegler, su historia y trabajo reflejan la política que implementó en su paso por la FAO desde el 2000 hasta el 2008, una de sus entrevistas más famosas la realizó Benjamín Forcano, puede leer parte de ella en <http://www.exodo.org/jean-ziegler/>.

⁷⁴ Jusidman Rapoport, Clara, "El derecho a la alimentación como derecho humano", *Salud Pública de México*, México, 2014, vol. 56, p. s89.



Fuente: Recuperado de De Febrer, María Teresa y Medina Rey, José María, "El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones", *Cuadernos de trabajo sobre el Derecho a la Alimentación*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 2013, Consultado 19 de mayo de 2018. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>

La figura anterior ilustra de manera clara las dimensiones de los trabajos a realizar en ambos planos, que si bien parece elemental conlleva una serie de estrategias y aplicaciones metodológicas para su eficaz ejecución; además de voluntad política y económica para que los beneficios se reflejen.

Como se ha referido con antelación actualmente existe una gama basta en instrumentos internacionales que promueven y protegen el derecho a la alimentación (DUDH, PIDESC, OG12); así como organismos intergubernamentales (ONU, FAO, CESC) y organismos financieros internacionales (FMI, BM, OMC), que han instituido una serie de programas internacionales de atención y prevención (FIDA, PMA) que sumado se encuentra la sociedad civil organizada (OXFAM, Vía Campesina, ET), ¿entonces por qué persiste el problema del hambre en distintas regiones del mundo?

De Febrer y Medina Rey comentan:

La capacidad de ejercer el derecho a la alimentación depende, por lo tanto, del acceso a la tierra, al agua y otros recursos productivos, además del acceso a un empleo remunerado u otros medios para adquirir los alimentos (por ejemplo, la seguridad social). De hecho, el hambre y la desnutrición generalizada en muchos países del mundo no están vinculadas a la disponibilidad de alimentos sino a desigualdades tanto en la distribución de recursos como en el acceso físico o económico de las personas a los alimentos.

Según el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, “es evidente que reducir el hambre no significa aumentar la producción de alimentos... sino, más bien, encontrar formas de aumentar el acceso de los pobres a los recursos...”⁷⁵

Por lo tanto podremos contrastar que pese a que se ha avanzado en América Latina en cuanto a la formulación de este derecho como un derecho fundamental dentro de sus normas constitucionales y/o legislaciones secundarias, aún persisten desigualdades importantes que debemos atender procurando su erradicación o como mínimo una disminución significativa.

2.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

En el capítulo anterior se hizo alusión al carácter vinculante de algunos instrumentos internacionales, en relación con ello en las próximas líneas se analizan los diversos instrumentos desde aquellos que tienen un carácter vinculante como son los tratados, pactos y convenciones, puesto que estos instrumentos desde su contenido imponen obligaciones jurídicas a los Estados que los ratifican, exigen que el Estado se comprometa a la aplicación efectiva de dicho acuerdo en su respectivo ámbito nacional.⁷⁶

En contraste, los instrumentos internacionales no vinculantes establecen directrices y principios e imponen obligaciones pero de índole moral a los Estados signatarios, es decir, que estos no están obligados jurídicamente a cumplir sus disposiciones. Algunos ejemplos de los instrumentos internacionales no vinculantes como son las declaraciones, recomendaciones, y resoluciones.⁷⁷

⁷⁵ De Febrer, María Teresa y Medina Rey, José María, *op. cit.*, p. 18.

⁷⁶ Bojic Bultrini, Dubravka, Margret Vidar y Lidija Knuth, *op. cit.*, p. 3.

⁷⁷ *Ibidem.*

Si bien un punto de diferencia entre estos instrumentos es el carácter vinculante o la ausencia de este, por supuesto también influye su contenido y el espíritu de su construcción y la influencia del contexto histórico y social que acontecía en su momento para darle origen. A continuación un breve recorrido por cada uno de los instrumentos que protegen y promueven el derecho a la alimentación.

2.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El derecho a la alimentación fue reconocido de manera oficial en un instrumento internacional por primera vez en 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), cuando la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas bajo la presidencia de la diplomática y activista defensora de los Derechos Humanos Eleanor Roosevelt, quien fue nombrada Presidenta de la Comisión durante el periodo de 1946 a 1952, fue una de los principales promotores de la Declaración. El fin de esta declaración era convertirla en una Carta Magna Internacional para toda la humanidad y con ello evitar que se repitieran las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III), adoptó como un instrumento internacional la DUDH donde 50 representantes de sus países se comprometían a proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.⁷⁸

La DUDH es el instrumento internacional base para la protección de distintos derechos, en relación con el derecho a la alimentación este documento establece en su:

Artículo 25: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

⁷⁸ Naciones Unidas. *Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos*. 2005. Consultado 26 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html>

enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁷⁹

Este artículo habla de un nivel de vida adecuado y entre los derechos que invariablemente deben de hacerse efectivos para que este nivel sea alcanzable, se encuentra el derecho a la alimentación. Si bien es un avance su incorporación al ámbito internacional, no hace alusión a las formas o el cómo se proveerá de este derecho, por lo cual este instrumento es insuficiente.

A pesar de que la DUDH representó un ideal común para todos los pueblos y naciones del mundo, no tiene una fuerza vinculante es así como 28 años, se promovieron dos pactos internacionales que darían la obligatoriedad necesaria para comprometer a los Estados al cumplimiento y no solo reconocimiento de estos derechos.

2.2.2 PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC).

En el contexto internacional se esperaba que después de la Segunda Guerra Mundial el mundo encontrara estabilidad y solo se preocupara por reconstruir las débiles estructuras, pero la persistencia de la Guerra Fría debido a un mundo dividido en dos ideologías y confrontadas sobre la forma de organización tanto social como económica, es decir el origen del socialismo y el capitalismo.⁸⁰

Lo anterior origino que se concretaran dos pactos internacionales en 1966 pero no fue hasta 1976, diez años después de peleas y luchas de entre los promotores de cada uno de ellos que se aprobaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), el primero promovido y defendido por los países de regímenes capitalistas y el segundo impulsado esencialmente de los países socialistas.

⁷⁹ Naciones Unidas. *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. Consultado 25 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁸⁰ Jusidman Rapoport, Clara, *op. cit.*, p. s87

Ambos pactos proclaman estos derechos para todas las personas y prohíben la discriminación, sin embargo, por lo que respecta al el PIDCP se centra en derechos individuales como el derecho a la libertad de expresión, a la propiedad, el voto y religión, entre otros; por lo que respecta al PIDESC este se centra en derechos sociales, tales como alimentación, educación, salud y vivienda.

Cabe resaltar que la importancia de estos instrumentos internacionales, es su obligatoriedad, en el caso del PIDESC⁸¹ señala que:

Artículo 2:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 16.1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del Pacto, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.

Artículo 17. 2. Los informes podrán señalar las circunstancias y dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pacto...

Respecto al derecho a la alimentación este documento señala que:

Artículo 11.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la

⁸¹ Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de diciembre de 1976. Consultado 26 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

11.2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.⁸²

Dentro de la relevancia destaca, que es el primer instrumento vinculante por lo cual desde sus primeros artículos se señalan las obligaciones que deben cumplir los Estados signatarios, asimismo es primordial mencionar que también es el primero en establecer facultades a autoridades como el Secretario General de las Naciones Unidas en materia de derechos económicos, sociales y culturales; de igual forma señala las responsabilidades de las naciones participantes una de ellas y quizás una de las más importantes es la presentación del informe anual, otro punto no menos relevante es el manifestación de autoridades específicas para la protección y ejecución de este pacto, tales como el Consejo Económico y Social.

Una de las distinciones más significativas del PIDESC es en el apartado dos del art. 11, donde se califica al derecho a la alimentación como un derecho fundamental por lo cual debe garantizarse como tal. En este mismo apartado hace alusión a un esfuerzo entre los Estados de manera individual y colectiva, mediante la cooperación internacional por lo cual debe entenderse de forma implícita la necesidad de establecer redes de cooperación.

El apartado referido se divide en dos incisos, en los cuales cada uno señala puntos de suma importancia; en el inciso a) establece la necesidad de mejorar los

⁸² *Ibidem.*

sistemas alimentarios (los métodos de producción, conservación y distribución), si bien menciona la utilización de los recursos naturales de una forma eficaz lo hace sin una consideración a las futuras generaciones, por lo tanto se limita a un aspecto de utilización de recursos y no un aprovechamiento sostenible de ellos, serán años después que se desarrolla la importancia de atender esta idea.

Por lo que respecta al inciso b) refiere la importancia de un sistema de exportación e importación de productos alimenticios, recordemos que en esta época se desarrolla y afianza el concepto de seguridad alimentaria y precisamente es este el término que se centra en la obtención de los alimentos sin considerar el origen o su forma de producción.

De hecho, el hambre y la desnutrición generalizada en muchos países del mundo no están vinculadas a la disponibilidad de alimentos, sino a desigualdades tanto en la distribución de recursos así como en el acceso físico o económico de las personas para adquirirlos, el derecho a la alimentación debe ser estructurado de manera multidimensional, tanto en atención a sus actores como en las instituciones que deben garantizarlo, todo ello quedo evidenciado en este instrumento.

Recuadro 1. Seguridad alimentaria y Derecho a la alimentación

La seguridad alimentaria, como concepto, comenzó a abordarse en la década de 1960 y 1970, centrandose en esa época su interés (y aún lo sigue haciendo en determinados usos) en los problemas que afectan a la disponibilidad de alimentos, es decir, las dificultades para asegurar la disponibilidad y, en cierta medida, la estabilidad de precios de alimentos básicos a nivel internacional y nacional...

Fuente: Bojic Bultrini, Dubravka, Margret Vidar y Lidija Knuth, op. cit., p. 19

2.2.3 DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL.

Esta declaración recoge los principios enunciados principalmente en la DUDH y los Pactos de Nueva York (PIDESC, PIDCS) además de la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y muchas otras más.

El instrumento se divide en tres partes; a primera son principios, la segunda determina los objetivos y por último la tercera reseña los medios y métodos. En el

inicio del segundo apartado, donde refiere a los objetivos establece que “el progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse a la continua elevación del nivel de vida material y espiritual de todos los miembros de la sociedad, dentro del respeto y del cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”,⁸³ por lo cual y partiendo del documento oficial destacamos los siguientes puntos:

Parte II: Objetivos. Artículo 10: b) La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada

Parte III: Medios y métodos. Artículo 18: c) La adopción de medidas para fomentar y diversificar la producción agrícola, especialmente mediante la aplicación de reformas agrarias democráticas, para asegurar el suministro adecuado y equilibrado de alimentos, la distribución equitativa de los mismos a toda la población y la elevación de los niveles de nutrición;⁸⁴

Esta Declaración pesé a que no tiene una fuerza vinculante, su redacción alienta a analizar el modelo de desarrollo, no solo desde un enfoque económico sino por lo contrario un modelo efectivo a los beneficiarios, es decir, con un enfoque social.

2.2.4 DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN.

Al tratarse de un tema de suma importancia para todas las nacionales en 1974 se pronuncia la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, que tiene entre sus principales aportaciones la encomienda de crear medios y arbitrios donde la comunidad internacional actúe de manera coordinada.⁸⁵

Dentro de sus notas relevantes se encuentran las aportaciones de la primera sección que consta de once puntos en los que se hace un reconocimiento a los problemas mundiales originados de la crisis alimentaria, el hambre y la malnutrición, de estos puntos debemos resaltar los siguientes:

a) La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas

⁸³ Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 1969, Naciones Unidas.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, 1974, Naciones Unidas.

del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo...

... c) La situación de los pueblos que sufren de hambre y malnutrición se origina en circunstancias históricas, especialmente en las desigualdades sociales, incluyendo en muchos casos la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas, que siguen constituyendo uno de los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos involucrados;...

...g) El bienestar de todos los pueblos del mundo depende en buena parte de la producción y distribución adecuadas de los alimentos tanto como del establecimiento de un sistema mundial de seguridad alimentaria...

...i) Para lograr una solución duradera del problema alimentario deberán hacerse todos los esfuerzos posibles por eliminar la brecha cada vez mayor que hoy separa a los países desarrollados de los países en desarrollo y por lograr un nuevo orden económico internacional...⁸⁶

A lo largo de los once puntos y especialmente en los anteriormente citados se evidencia los graves problemas y algunas de las razones por las cuales el tema de alimentación toma relevancia para todos los gobiernos. Esta Declaración evidenció la gran labor que se debía atender y en especial las dimensiones.

En el segundo apartado de la declaración se proclama la consecuencia de los problemas enunciados lo cuales fueron discutidos en la Conferencia Mundial⁸⁷ de la Alimentación el 17 de diciembre de 1974, donde resultaron doce puntos de declaraciones de las cuales se retoman las siguientes declaraciones:

1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnologías suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

⁸⁶ Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, 1974, Naciones Unidas.

⁸⁷ Para mayor información de esta Conferencia véase Anexo IV. Evolución de las Cumbres Mundiales de Alimentación.

2. Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos...

3. Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios...

8. Todos los países, y en especial los altamente industrializados, deberán promover el adelanto de la tecnología de producción de alimentos y realizar todos los esfuerzos posibles para promover la transmisión, adaptación y difusión de una tecnología adecuada para la producción de alimentos en beneficio de los países en desarrollo...

Si bien, en esencia la declaración enuncia diversos puntos a considerar para cada Estado, sin embargo al no tener una fuerza vinculante la declaración pierde efectividad, puesto que no recoge ninguna estrategia u órgano concreto para ejecutarlo.

2.2.5 PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.

Posteriormente, siendo exactos catorce años después de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición surge otro instrumento internacional que protege el derecho a la alimentación (aunque este instrumento no es exclusivo para la protección del derecho a la alimentación). Esta vez es el continente americano es el protagonista para la formulación de un instrumento internacional que promueva la protección de los derechos sociales, económicos y culturales, es el 17 de noviembre de 1988⁸⁸ la fecha en que se firma el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de

⁸⁸ Un dato curioso respecto a este Pacto es su periodo de incorporación dentro de la legislación nacional, en diversos países no solo en México, su ratificación y aceptación no fue hasta 1996, es decir, ocho años después de su suscripción. OEA, "Tratados Multilaterales", 17 de noviembre de 1988, *Departamento de Derecho Internacional de la OEA*, Consultado 27 de mayo de 2018. Obtenido del Departamento de Derecho Internacional de la OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>

Derechos Económicos, Sociales y Culturales mejor conocido como "Protocolo de San Salvador"⁸⁹ el cual especifica respecto al derecho a la alimentación en su:

Artículo 12.1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Artículo 15. Derecho a la Constitución y Protección de la Familia...

...3. Los Estados partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

b. garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar;

Artículo 17. Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular

a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas...

Es preciso destacar que este instrumento es adicional al "Pacto de San José" el cual no contiene en ningún punto de su estructura alguna protección o mención al derecho a la alimentación. Referente a este protocolo se añade como elementos distintivos de los instrumentos previos la relación del desarrollo, físico, emocional e intelectual partiendo de un nivel de vida adecuado, es necesario destacar que por primera vez se alude en un instrumento internacional la diferencia entre combatir el hambre y la malnutrición, puesto que ambos problemas tienen como característica común la ausencia de alimentos, su solución será distinta atendiendo el origen y el

⁸⁹ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mejor conocido como Protocolo de San Salvador, 1988, OEA.

objetivo a cubrir, generando la posibilidad de aplicar distintas políticas para ejecución.

Cabe mencionar que el mismo instrumento apunta la importancia de atender grupos vulnerables como ancianos y niños, los cuales deben tener una prioridad en la formulación de políticas que atiendan el derecho a la alimentación.

2.2.6 DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA NUTRICIÓN.

Los eventos pasados dieron apertura para que se llevara a cabo la Primera Conferencia Internacional sobre Nutrición, en diciembre de 1992, en Roma y es a partir de ella que se redacta la Declaración Mundial sobre la Nutrición, en la cual 159 Estados y la Comunidad Económica Europea declararon su firme empeño en eliminar el hambre y reducir todas las formas de malnutrición.

Esta declaración no es vinculante, pero al igual que sus antecesoras detenta una serie de aportaciones puntuales respecto a la situación del hambre y malnutrición en el mundo durante esa década. Además de que estructura algunos puntos detallados respecto a las acciones que se deben tomar. A continuación se señalan algunos de los puntos más sobresalientes.⁹⁰

4. Pedimos a las Naciones Unidas que estudien urgentemente la cuestión de declarar un Decenio Internacional de la Alimentación y la Nutrición, dentro de las posibilidades de las estructuras existentes y los recursos disponibles, a fin de hacer mayor hincapié en el logro de los objetivos de esta Declaración Mundial sobre Nutrición...

6. Nos comprometemos a cerciorarnos de que los programas y políticas de desarrollo conducen a una mejora sostenible del bienestar humano, tienen en cuenta el medio ambiente y están encaminadas a una nutrición y una salud mejores para las generaciones presentes y futuras. Tienen especial importancia en este contexto las funciones múltiples de la agricultura, sobre todo en relación con la seguridad alimentaria, la nutrición, la agricultura sostenible y la conservación de los recursos naturales. Hemos de aplicar, en los ámbitos familiar, del hogar, comunitario, nacional e internacional, políticas y programas coherentes en materia de agricultura, zootecnia, pesca, alimentación, nutrición, sanidad, enseñanza, población, medio ambiente y cuestiones económicas y

⁹⁰ Conferencia Internacional sobre Nutrición, 05 de diciembre de 1992, Naciones Unidas.

sociales, para alcanzar y mantener un equilibrio entre la población y los recursos disponibles y entre las zonas rurales y urbanas.

7.- La lentitud de los progresos hacia la solución de los problemas nutricionales refleja en muchos países la falta de los recursos humanos y financieros, de la capacidad institucional y empeño político que se necesitan para evaluar la naturaleza, la magnitud y las causas de los problemas nutricionales y aplicar programas concertados encaminados a resolverlos. Es necesario emprender investigaciones científicas, básicas y aplicadas, y establecer sistemas de vigilancia de la alimentación y la nutrición, para identificar más claramente los factores que contribuyen a crear los problemas de malnutrición y las formas de eliminar esos problemas, particularmente entre las mujeres, los niños y los ancianos.

12. Las políticas y los programas han de estar orientados hacia las personas más necesitadas. Hemos de dar prioridad a la aplicación de políticas y programas centrados en la población que permitan a los pobres de las zonas rurales y urbanas disponer de más recursos y de un mayor control de los mismos, elevar su capacidad productiva y sus ingresos, y fortalecer su capacidad para cuidar de sí mismos...

19.- Como base del Plan de Acción para la Nutrición y como orientación para la formulación de planes de acción nacionales, que incluyan el establecimiento de metas y objetivos ponderables en plazos determinados, prometemos hacer todo lo posible para eliminar antes del final de este decenio...

La relevancia de esta declaración radica en la propuesta del Plan de Acción para la Nutrición (Plan de Acción de la CIN), en el cual se plasmaron las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos generales de la Conferencia. Lo que dio cabida a generar una serie de medidas que posteriormente y conforme a su evolución serán conocidas como directrices a fin de unificar esfuerzos y armonizar resultados.

2.2.7 DECLARACIÓN DE ROMA SOBRE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL.

En 1996 se convoca a la denominada “Cumbre Mundial sobre la Alimentación y su seguimiento” como respuesta a la persistencia de una desnutrición generalizada y en especial por la preocupación de generar políticas agrícolas sostenibles, capaces de cubrir las necesidades futuras de alimentos.

Durante esta Cumbre se establece lo que se entenderá como seguridad alimentaria de manera generalizada.⁹¹ Esta definición da mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria, e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]”.⁹²

Fue entonces que la FAO asume el reto del derecho a la alimentación sin embargo los avances en el cumplimiento de promover y garantizar la seguridad alimentaria ha sido de gran lentitud, en relación con ello los autores Carrasco, Haydeé y Tejeda Sergio señalan que:

En el año 2006, la FAO señalaba lo siguiente: Diez años después de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) celebrada en Roma en 1996, el número de personas subnutridas en el mundo sigue siendo alto. En 2001-03, había todavía 854 millones de personas subnutridas a escala mundial: 820 millones en los países en desarrollo, 25 millones en los países en transición y 9 millones en los países industrializados.

La FAO reconoce que no se ha avanzado en el esfuerzo de reducir a la mitad la proporción de personas desnutridas al 2015, es más, “el número de personas hambrientas ha permanecido prácticamente invariable desde 1990-92”. Sin embargo, resalta las lecciones provenientes de su experiencia en este camino: la reducción del hambre es necesaria para acelerar el desarrollo y la reducción de la pobreza; el crecimiento agrícola es vital para la reducción del hambre; la tecnología puede ayudar, pero en las condiciones apropiadas; el comercio puede contribuir a la reducción del hambre y a la mitigación de la pobreza; la inversión pública es esencial para el crecimiento agrícola; la ayuda al desarrollo no se orienta a los países más necesitados; y la paz y la estabilidad son condiciones sine qua non para la reducción del hambre y de la pobreza.⁹³

Efectivamente en aun en el 2018 no hemos logrado erradicar el problema del hambre en el mundo, sin embargo hemos identificado las causas que lo originan y gracias a ello también podemos generar políticas y programas específicos y especiales que atiendan esta problemática.

⁹¹ Véase tabla 4. Conceptos de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria. Capítulo I de esta investigación.

⁹² Gordillo, Gustavo y Obed Méndez Jerónimo, *Seguridad y Soberanía Alimentaria*, op. cit., p. 6.

⁹³ Carrasco, Haydeé y Tejeda, Sergio, op. cit., p. 32.

La cumbre dio vida a la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, si bien como sus antecesoras no tienen una fuerza vinculante y puntualiza los problemas del hambre y la malnutrición que existía en ese momento, esta declaración a diferencia de ellas plantea un plan denominado “Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación” el cual se estructura en 62 puntos divididos en siete compromisos como se establece a continuación:⁹⁴

1. Compromiso Primero: Garantizaremos un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos.
2. Compromiso Segundo: Aplicaremos políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva.
3. Compromiso Tercero: Nos esforzaremos por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura.
4. Compromiso Cuarto: Nos esforzaremos por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado.
5. Compromiso Quinto: Nos esforzaremos por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de manera que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras.
6. Compromiso Sexto: Promoveremos la asignación y utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas para impulsar los recursos humanos, los sistemas alimentarios, agrícolas, pesqueros y forestales sostenibles y el desarrollo rural en zonas de alto y de bajo potencial.

⁹⁴ Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996, Naciones Unidas.

7. Compromiso Séptimo: Aplicaremos, vigilaremos y daremos seguimiento a este Plan de Acción a todos los niveles, en cooperación con la comunidad internacional.

Cada uno de estos compromisos plantea de inicio una base de acción, puesto que se entiende que los recursos tanto naturales, como humanos y financieros no se presentan en todas las naciones en las misma cantidad y forma.

La falta de carácter obligatorio no limita la importancia de esta cumbre, puesto que a partir de la CMA de 1996 en conjunto con la Declaración y el Plan de Acción favorecieron a la formulación y determinación de las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria, las cuales deben ser consideradas para la formulación de cualquier ley o norma jurídica así como de políticas y programa públicos.

Tabla 6. Las cuatro dimensiones de la Seguridad Alimentaria

La DISPONIBILIDAD FÍSICA de los alimentos	La seguridad alimentaria aborda la parte correspondiente a la “oferta” dentro del tema de seguridad alimentaria y es función del nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.
El ACCESO económico y físico a los alimentos	Una oferta adecuada de alimentos a nivel nacional o internacional en sí no garantiza la seguridad alimentaria a nivel de los hogares. La preocupación acerca de una insuficiencia en el acceso a los alimentos ha conducido al diseño de políticas con mayor enfoque en materia de ingresos y gastos, para alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.
La UTILIZACIÓN de los alimentos	La utilización normalmente se entiende como la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes presentes en los alimentos. El ingerir energía y nutrientes suficientes es el resultado de buenas prácticas de salud y alimentación, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena distribución de los alimentos dentro de los hogares. Si combinamos esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, obtendremos la condición nutricional de los individuos.
La ESTABILIDAD en el tiempo de las tres dimensiones anteriores	Incluso en el caso de que su ingesta de alimentos sea adecuada en la actualidad, se considera que no gozan de completa seguridad alimentaria si no tienen asegurado el debido acceso a los alimentos de manera periódica, porque la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional. Las condiciones climáticas adversas (la sequía, las inundaciones), la inestabilidad política (el descontento social), o los factores económicos (el desempleo, los aumentos de los precios de los alimentos) pueden incidir en la condición de seguridad alimentaria de las personas.

Fuente: FAO. La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía Práctica. Documento de divulgación. Roma: FAO, 2011. Consultado 8 de agosto de 2018. Obtenido de <http://www.fao.org/documents/card/es/c/495e24c2-5e59-59dc-b70f-6c9b077c5ace/>

Queda claro la importancia de esta cumbre sobre sus predecesoras⁹⁵ por el gran aporte que tuvo en el ámbito social, además de las aportaciones que fueron descritas esta Cumbre fue el foro internacional donde por primera vez se fue introdujo en el debate público encabezado por la organización mundial “Vía Campesina” respecto del concepto de soberanía alimentaria, presentado como una alternativa a las estrategias desarrolladas por organismos internacionales financieros.

Dicha organización presentó la propuesta como una alternativa a las políticas mundiales de comercio. En la declaración “Soberanía Alimentaria: un futuro sin hambre” presentada en la Cumbre, si bien el concepto ya ha sido analizado en líneas previas, es necesario recordar que su base o centro de este concepto parte del derecho de cada nación para crear, perseverar y desarrollar su capacidad para producir sus alimentos básicos.

De este modo se establece en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que algunos de los factores que impiden el desarrollo de la seguridad alimentaria son la continua insuficiencia de los ingresos familiares, la incapacidad de una producción sostenible e integral, de igual forma la inestabilidad de la oferta y la demanda, así como las catástrofes naturales, sin dejar de considerar la corrupción y la degradación del medio ambiente, entre otros.⁹⁶ Los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen dimensiones mundiales por lo cual este tema es y será vigente mientras no encontremos soluciones integrales y sostenibles.

⁹⁵ Para revisar a detalle el contexto y el resultado de las Cumbres Mundiales Alimentarias, véase Anexo 4. Evolución de las Cumbres Mundiales.

⁹⁶ Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996, Naciones Unidas.

La figura 9 ejemplifica cuales son las bases y que se busca alcanzar conforme a lo expuesto por la organización civil “Vía Campesina”, en especial remarca la importancia de la protección y gestión de los recursos naturales.

Figura 9. Principios para lograr la Soberanía Alimentaria (Vía Campesina)



Fuente: Elaboración propia con base en Declaración de Nyéléni, 2007, Mali.

Es en este foro donde queda evidenciado distinción entre la soberanía alimentaria y la soberanía alimentaria quedando un punto en convergencia, el derecho a la alimentación.

2.2.8 DECLARACIÓN FINAL DEL FORO MUNDIAL SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA.

En el año 2001, se realizó en Cuba el “Foro Mundial sobre la Soberanía Alimentaria”, que dio como resultado la “Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria” en la que se plantea los siguientes puntos de importancia:

- Pone énfasis en el pueblo más que en la nación.
- Destaca el papel de la mujer.
- Critica las políticas neoliberales que, desde su punto de vista han favorecido a las corporaciones transnacionales, cuya presencia aumenta la dependencia e inseguridad alimentaria.

- Contiene las consignas “Fuera la OMC de la alimentación” y “Otro mundo es posible”, lo que, en el segundo caso evidencia la vinculación con el Foro Mundial Social.⁹⁷

Hacemos referencia a esta declaración porque hace una discusión frente a los grandes “protagonistas” de la implementación de políticas en seguridad alimentaria, organismos como la OMC, el FMI y el BM; que, desde su punto de vista han favorecido a las corporaciones transnacionales; obligan a desproteger el campo en el Tercer Mundo mientras que los países industrializados mantienen los subsidios; propiciando una desruralización forzada; y no sancionan la prácticas desleales a todos por igual.

2.2.9 DECLARACIÓN DE NYÉLÉNI.

Una de las definiciones más recientes corresponde a la Declaración de Nyéléni (Mali) en febrero de 2007 durante el Foro Social Mundial del mismo año. Su descripción a cerca de soberanía alimentaria es “el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesible, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo”. Este enfoque de la soberanía alimentaria busca democratizar y transformar los sistemas alimentarios, este concepto combina el esfuerzo por generar una política agropecuaria propia y autónoma basada en un modelo social o un modelo de desarrollo no capitalista.

Si bien no tiene una estructura definida, sino orientada a hacer una declarativa, dividida en dos partes “¿En pos de qué luchamos?” y “¿En contra de qué luchamos?”

Respecto de la primera se establecen los siguientes puntos relevantes:

... todos los pueblos, naciones y estados puedan decidir sus propios sistemas alimentarios y políticas que proporcionen a cada uno de nosotros y nosotras alimentos de calidad, adecuados, asequibles, nutritivos y culturalmente apropiados;

⁹⁷ Carrasco, Haydeé y Sergio Tejeda, *op. cit.*, p. 16

... la soberanía alimentaria sea considerada un derecho humano básico, reconocido y respetado por las comunidades, los pueblos, los estados y las instituciones internacionales;

Por lo que respecta a los aportes que surgieron dentro del foro se destaca:

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente,... y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición...

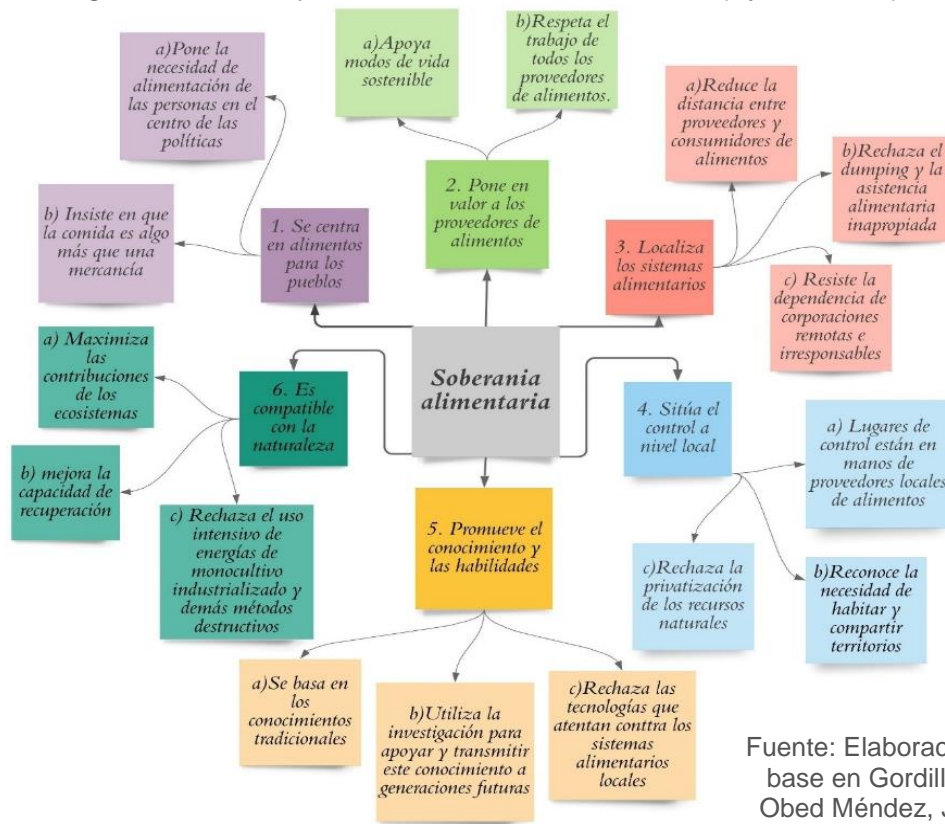
La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones.⁹⁸

Cabe señalar que la Declaración de Nyeleni es considerada como uno de los documentos más relevantes en nuestros días respecto a la soberanía alimentaria, puesto que ha generado una conceptualización aceptada de manera oficial a nivel internacional, además de la importancia conceptual que carga esta declaración se suma la relevancia ideológica que la acompaña, puesto que el espíritu de este concepto nace de la lucha contra todo aquello que empobrezca la vida, los recursos y los ecosistemas.

Sumado a lo anterior en la figura 10, se señalan de acuerdo con *The Six Pillars of Food Sovereignty, developed at Nyéléni, 2007*, los seis pilares sobre los que descansa el concepto de soberanía alimentaria:

⁹⁸ Vía Campesina. *Declaración de Nyéléni*. 27 de febrero de 2007. Consultado 23 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://nyeleni.org/spip.php?article291>

Figura 10. Los seis pilares de la soberanía alimentaria. (Nyéléni, 2007)



Fuente: Elaboración propia con base en Gordillo, Gustavo y Obed Méndez, Jerónimo, op.

Cada declaración, cumbre y foro internacional ha contribuido no solo al perfeccionamiento de los conceptos, también a la generación y desarrollo de instrumentos e indicadores que contribuyan al mejoramiento continuo del derecho a la alimentación, sea desde el ámbito de la seguridad alimentaria o de la soberanía alimentaria. (Véase anexo IV)

En la tabla número 7 que a continuación se presenta se condensa la información presentada a lo largo de este apartado con el fin de visualizar de manera abreviada la evolución de los instrumentos aludidos.

Tabla 7. Instrumentos internacionales con relación al Derecho a la Alimentación.

INSTRUMENTO	TIPO DE INSTRUMENTO	LUGAR DE ORIGEN	FECHA DE FIRMA	ESENCIA DEL CONTENIDO
Declaración Universal de los Derechos Humanos	No vinculante	Paris, Francia	10 de diciembre de 1948	Establece como derecho humano el nivel de vida adecuado y para llegar a ella enuncia una serie de derechos incluido el derecho a la alimentación, como parte de los derechos humanos inherentes para todas las personas.

Declaración Sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	No vinculante	New York, EUA (Asamblea General de la ONU)	11 de diciembre de 1969	Refiere un modelo garantista y donde se el centro el combate a la malnutrición y el hambre.
Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición	No vinculante	Roma, Italia a partir de la CMA de 1974	16 de noviembre de 1974	Esta declaración enuncia los problemas de alimentación que se presentaban en la época, pero su calidad de instrumento no vinculante no genera una obligación en la aplicación, lo que lo hace un instrumento descriptivo.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Vinculante	New York, EUA (Asamblea General de la ONU)	16 de diciembre de 1976	Primer instrumento vinculante respecto a los DESC, refiere desde las medias a adoptar hasta garantizar la aplicación de estos derechos sin discriminación de ningún tipo. Asimismo refiere el desarrollo de la persona con un nivel de vida adecuado considerando a la alimentación como parte esencial de este desarrollo, dentro de lo más sobresaliente del art. 11 de este instrumento es el reconocimiento del derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Dentro de las figuras que se crean a partir de este pacto, es la obligación anual de la entrega del informe respecto a los avances en relación con los derechos enunciado en el pacto.
Protocolo de San Salvador	Vinculante	San Salvador, El Salvador	17 de noviembre de 1988	Es el primer instrumento internacional que refiere la protección al derecho a la alimentación en el continente americano. Se convirtió en el único texto a nivel regional que reconoce explícitamente el derecho a la alimentación. Refiere un alto nivel en el desarrollo físico, emocional e intelectual asociado a la alimentación, evidenciando la importancia del trabajo multilateral para atender el problema de la malnutrición.
Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de OIT*	No vinculante		27 de junio de 1989	Indica que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en medida en que afecte a sus vidas, instituciones, su desarrollo económico social y cultural. Sin embargo en el contexto actual los estados, principalmente tercermundistas, carecen de autonomía frente a instituciones internacionales, cuya economía hacia estos países siempre va acompañada de condicionamientos.
Declaración de Roma sobre la Nutrición	No vinculante	Roma, Italia	05 de diciembre de 1992	Esta Declaración se conforma por veintinueve puntos que reseñan la situación mundial respecto del hambre y la malnutrición, asimismo puntualiza la falta de implementación por lo Estados así como las acciones que deben tomarse para combatir los problemas que generan estas dos situaciones.
Declaración de Tlaxcala de la Vía Campesina*	No vinculante	Tlaxcala, México	18-21 abril de 1996	Se llevó a cabo la II Conferencia Internacional de la Vía Campesina, en esta declaración se reafirmó su compromiso por la promover la soberanía alimentaria e hizo hincapié en promover cambios en los acuerdos comerciales e influir en la OMC para que estos acuerdos tomen en cuenta los intereses de los campesinos y los agricultores pequeños. Este documento enuncia una serie de estrategias (que parecen más sus objetivos) en once puntos, los cuales ponen como centro el construir relaciones basadas en la solidaridad.
Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial	No vinculante	Roma, Italia	13-17 de Noviembre 1996	Esta declaración pese a que no es vinculante, aportó grandes avances en cuanto a la definición de Seguridad Alimentaria, la delimitación de sus dimensiones (disponibilidad acceso, utilización y estabilidad)

Declaración final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria	No vinculante	La Habana, Cuba	7 de septiembre del 2001	Pone el énfasis en el pueblo más que en la nación y se destaca el papel de la mujer. Además, el documento critica las políticas neoliberales que, desde su punto de vista han favorecido a las corporaciones transnacionales, cuya presencia aumenta la dependencia e inseguridad alimentaria; obligan a desproteger el campo en el Tercer Mundo mientras que los países industrializados mantienen los subsidios; han propiciado una desruralización forzada; aceptan prácticas desleales como establecer precios de mercado por debajo de los costos de producción; entre otros.
Declaración de Nyéléni	No Vinculante	Selingue, Malí	27 de febrero de 2007	En esta Declaración se establecen los pilares para la soberanía alimentaria, además de que es el primero foro internacional que tiene como objetivo promover el desarrollo del derecho a la alimentación desde la perspectiva de soberanía alimentaria atendiendo las necesidades de las asociaciones y la sociedad civil organizada que se presentó y organizó este foro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los instrumentos internacionales aludidos

Se agregaron a la tabla anterior dos instrumentos marcados (*) los cuales por su estructura e impacto se agregan de manera enunciativa con el fin de establecer un línea de tiempo lo más exacta posible de los acuerdos, declaraciones, protocolos y demás instrumentos internacionales que a su vez influirán en la formulación de leyes nacionales de México.

Además de estos instrumentos multilaterales, existe una serie de documentos oficiales que suman al desarrollo y protección del derecho a la alimentación, de los más importantes son las Directrices Voluntarias de la FAO y Observación General no. 12 (OG12), las cuales no solo tratan el tema del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria también marcan pautan al señalar de manera clara y concisa las obligaciones del Estado.

2.2.10 DIRECTRICES VOLUNTARIAS DE LA FAO.

Las Directrices sobre el derecho a la alimentación fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en noviembre de 2004, están dirigidas a todos los Estados, hayan o no ratificado los correspondientes tratados de derechos humanos previamente mencionados.

Estas directrices no crean nuevas obligaciones en derecho, pero buscan ser un instrumento práctico para los Estados que deseen implementar una política de alimentación y no tenga claro que debe considerar, estas directrices deben verse como una guía para la aplicación del derecho a la alimentación. El carácter

obligatorio del derecho a la alimentación se deriva del derecho internacional y de las constituciones y legislaciones nacionales, no de las propias Directrices.

Las Directrices contienen recomendaciones sobre todo los aspectos del derecho a la alimentación y pueden utilizarlas quienes propugnan el derecho a la alimentación para pedir enmiendas en la legislación, la política y las prácticas y los funcionarios del gobierno para preparar y aplicar legislación y normas internas. Ellas representan el primer intento de los gobiernos de interpretar un derecho económico, social y cultural y de recomendar medidas que hayan de adoptarse para su realización.⁹⁹

Esta directrices al ser voluntarias buscan proporcionar orientación práctica a los Estados a fin de lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, considerando como eje rector la seguridad alimentaria nacional y con el propósito de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 en conjunto con los ODM y posteriormente con los ODS.

Tabla 8. Directrices Voluntarias de la FAO

1	Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y el estado de derecho.	8A	Mercado Laboral.	12	Recursos financieros nacionales.
2	Políticas de desarrollo económico.	8B	Tierra.	13	Apoyo a los grupos vulnerables.
3	Estrategias.	8C	Agua.	14	Redes de seguridad
4	Sistemas de mercado.	8D	Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.	15	Ayuda alimentaria internacional
5	Instituciones.	8E	Sostenibilidad.	16	Catástrofes naturales y provocadas por el hombre
6	Partes interesadas.	8F	Servicios.	17	Vigilancia, indicadores y puntos de referencia
7	Marco Jurídico.	9	Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor.	18	Instituciones nacionales de derechos humanos
8	Acceso a los recursos y bienes.	10	Nutrición.	19	Dimensión internacional
		11	Educación y sensibilización.		

Fuente: Elaboración propia con base en FAO. Directrices Voluntarias, op. cit.

⁹⁹ Cfr. FAO. *Directrices Voluntarias. En apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.* Op. Cit.

2.2.11 OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 12 DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS.

El término “derecho a la alimentación adecuada” deriva del PIDESC, como lo hemos previamente establecido y es en la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se afirma: “el Derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”¹⁰⁰

La Observación general N° 12 del Comité DESC,¹⁰¹ los informes y recomendaciones de los relatores especiales en materia de derecho a la alimentación, así como las Directrices Voluntarias aprobadas por la FAO, conforman los principales documentos oficiales por la FAO para la protección y gestión de este derecho en el mundo.

La Observación General No. 12. (OG12) establece estándares para el derecho a la alimentación, dicho instrumento se divide en once apartados destacando el cuarto referente a obligaciones y violaciones, así como el séptimo de vigilancia que por su contenido condensa y clarifica las obligaciones por parte de los Estados conforme a los instrumentos aludidos en este apartado.

La OG12 reafirma las dimensiones de la seguridad alimentaria pero además de ello contribuye a especificar las obligaciones en las que participa el Estado desde su ámbito nacional e internacional, tales como:

Los Estados Partes deben abstenerse en todo momento de imponer embargos o medidas semejantes a los alimentos que pongan en peligro el acceso a la alimentación en otros países. Los alimentos no deben usarse nunca como instrumento de presión política o económica...¹⁰²

El anterior punto nos refiere a la relación entre los Estados, pero existe otro tipo de relaciones internacionales, no solo con la población de cada Estado, este

¹⁰⁰ Observación general N° 12, *op. cit.*

¹⁰¹ Véase apartado 2.2. Organismos Internacionales y Programas Internacionales en relación con la Seguridad y Soberanía Alimentaria.

¹⁰² Observación general N° 12, *op. cit.*

instrumento también refiere las obligaciones que surgen con otros Estados y organismos internacionales¹⁰³ que como bien se expresa en la OG12 son de suma relevancia en cuanto a la construcción de políticas y programas que serán aplicados a nivel nacional, ejemplo de ello son los siguientes puntos:

Los Estados tienen la responsabilidad conjunta e individual... de cooperar para prestar socorro en casos de desastre y asistencia humanitaria en casos de emergencia, incluida asistencia a refugiados y personas desplazadas internamente...Tienen particular importancia a este respecto [sic.] y deben fortalecerse la función del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y cada vez más la del UNICEF y de la FAO. Debe asignarse prioridad en la asistencia alimentaria a las poblaciones más vulnerables.

Tiene una especial importancia la función de los organismos de las Naciones Unidas, incluida la función que se realiza por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo dentro de los países para promover la realización del derecho a la alimentación. ...Las organizaciones que se encargan de la alimentación, la FAO, el PMA y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), juntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el UNICEF, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, deben cooperar con mayor eficacia, aprovechar sus respectivos conocimientos técnicos, en la realización del derecho a la alimentación en el plano nacional, con el debido respeto a sus mandatos individuales.

Como estos, son diversos los puntos que señalan la participación de los organismos internacionales financieros a través de préstamos y acuerdos crediticios a fin de resolver crisis en los países que lo necesitan o solicitan, sin embargo sin analizamos la última línea de esta observación la cuál dice: “en todos los programas de ajuste estructural debe procurarse que se garantice la protección del derecho a la alimentación, de conformidad con el párrafo 9 de la OG12 del Comité,”¹⁰⁴ su lenguaje es claro, en cuanto a los programas de ajuste estructural, de inicio suena coherente que se solicite el agregar la protección del derecho a la alimentación en estos cambios estructurales, pero incluso en su redacción nos permite esbozar el costo de esos cambios.

¹⁰³ Para abundar en su participación véase Anexo V, en él se explica la relación de organismos, programas y fondos internacionales con el derecho a la alimentación.

¹⁰⁴ *Ibidem*, numeral 37 y 38.

Refiere organismos que lejos de atender el problema del hambre como un problema social lo atienden como un problema económico, por lo cual su enfoque es capitalista, nada más alejado de la soberanía alimentaria. Pesé a que la OG12 clarifica varios conceptos y entre ellos el de la soberanía alimentaria, que a la letra establece:

... El concepto de sostenibilidad está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras. El significado preciso de "adecuación" viene determinado en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento, mientras que el de "sostenibilidad" entraña el concepto de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo...¹⁰⁵

Si bien este párrafo verifica que la OG12 contempla el uso de los recursos de forma sostenible, tomando como referencia la utilización de los recursos de para satisfacer las necesidades propias de esta generación y las venideras, lo que encuentra concordancia con el concepto de soberanía alimentaria, sin embargo tan solo al siguiente punto en numeral 8, establece que:

El Comité considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

- la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;
- la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

Lo que deja de lado a la utilización de alimentos y la estabilidad de estos, dando un punto claro en que no importa quien produzca el producto alimenticio, o que tan viable sea su utilización, siempre cuando existan los grupos que los puedan proveer, lo que finalmente en algún momento genera una dependencia alimentaria en gran escala.

A manera de conclusión se agrega la siguiente tabla que resume de manera concisa los puntos expuestos:

¹⁰⁵ *Ibíd*em, numeral 7.

Tabla 9. Directrices Voluntarias y OG12

DOCUMENTO	DOCUMENTO ORIGEN	FECHA DE FIRMA	ESENCIA DEL CONTENIDO
Directrices Voluntarias de la FAO	No vinculante	noviembre de 2004	Estas directrices no crean nuevas obligaciones en derecho, pero buscan ser un instrumento práctico para los Estados que deseen implementar una política de alimentación y no tenga claro que debe considerar, estas directrices deben verse como una guía para la aplicación del derecho a la alimentación. Están dirigidas al apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
Observación General Núm. 12 del Culturales DESC de las Naciones Unidas	Vinculante	4 a 22 de mayo de 2009	El Comité a través de sus Observaciones Generales busca transmitir mejoras así como estimular actividades partiendo de las experiencias presentadas en los informes de los Estados signatarios. En el caso de la OG12. Esta Observación general señala las principales cuestiones que el Comité considera de importancia en relación con el derecho a la alimentación adecuada. Toma en consideración lo planteado en la CMA de 1996, además del art. 11 del PIDESC y el Plan de Acción de la Cumbre. El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los instrumentos internacionales aludidos

Los instrumentos referidos parten de los derechos humanos, algunos de estos instrumentos son exclusivos para la protección del derecho a la alimentación pero todos ellos giran en torno a la protección de los DDHH, sin embargo existen otra serie de instrumentos internacionales de índole comercial que influyen en la alimentación pero desde la forma y la cantidad del suministro de productos alimenticios que se consumen.

2.2.12 OTROS INSTRUMENTOS.

A continuación una breve reseña de algunos de estos acuerdos comerciales especialmente aquellos que la FAO considera afectan directamente al comercio internacional agrícola y a la seguridad alimentaria. En esta categoría se encuentran los Acuerdos sobre la Agricultura (AsA), la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Acuerdos sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), entre otros, todos ellos pertenecientes al sistema comercial de la OMC.

La crítica respecto de estos últimos gira en torno al desbalanceado beneficio a favor de los países industrializados a través de estos instrumentos, que lejos de un beneficio mutuo genera diversos problemas, como la dependencia alimentaria, la inseguridad alimentaria y la pérdida de variedad de flora y fauna debido a la promoción de los monocultivos, solo por mencionar algunos de ellos.

Tabla 10. Acuerdos comerciales y su relación con la protección al derecho a la alimentación

DOCUMENTO	AÑO DE FIRMA	ESENCIA DEL CONTENIDO
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	1947	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), su objetivo era crear un marco regulatorio y promotor del comercio internacional. Hasta en ese momento la agricultura no estaba considerada dentro de los acuerdos comerciales pues se consideraba un tema sensible y vinculado a la seguridad alimentaria, su ingreso es a raíz de las negociaciones de la Ronda Uruguay, que se inicia en 1986, sin embargo este acuerdo es el antecedente directo para la creación de los que hoy conocemos como OMC.
Ronda Uruguay	1986	Después de 8 años de negociaciones en 1994, los países participantes acordaron reducir las subvenciones a la exportación, la ayuda interna y los derechos de importación aplicados a los productos agropecuarios. Asimismo se acordó la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se instala en 1995. Esto ocurre en un contexto en el que el ajuste estructural del FMI, otra circunstancia que influyó en gran medida fueron los excedentes existentes por parte de EUA y la UE, los cuales presionaron porque se incluyera la discusión en la Ronda de Uruguay lo que bajo este contexto surge “el Acuerdo sobre Agricultura (AsA) como un paquete de <tomar o dejar>, redactado por los EEUU y la UE sin participación de los países en desarrollo.”
Acuerdo sobre Agricultura (AsA)	1994	El AsA se apoya de tres pilares básicos: acceso a mercados (reducción de aranceles), reducción de subsidios domésticos y reducción de subsidios a la exportación; y créditos a la exportación y ayuda alimentaria. Este acuerdo se complementa en el marco de la OMC con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y con el capítulo sobre Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS, por sus siglas en inglés) y ha significado un <i>dumping</i> ¹⁰⁶ a gran escala de productos agrícolas altamente subsidiados provenientes de los países del norte. La FAO realizó estudios en 14 países sobre efectos de la aplicación del AsA y encontró que en 1995-1998 los gastos de importación de alimentos superaron al periodo 1990-1994. Los aumentos de iban de 30% en Senegal hasta del 168% en la India, esto tiene consecuencias graves para la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria a nivel mundial, por ello la

¹⁰⁶ El dumping se produce cuando una empresa exporta a precios inferiores a los que vende en su propio mercado. Esta situación genera una distorsión artificial en el país importador, pudiendo generar daño a la industria local, por lo que surge el derecho antidumping como medida de reparación del daño. El dumping produce efectos dañinos en la economía mundial en la medida en que el comercio crece, y la competencia se desarrolla en mercados cada vez menos protegidos. Guzmán-Barrón S., César. “El Dumping en el comercio internacional”, *Themis*, 1997, p. 137.

		importancia del análisis de los efectos de este tipo de instrumentos en la seguridad y soberanía alimentaria de una nación.
Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio	1994	Este es un acuerdo controversial, donde el comercio se colocó delante de los Derechos Humanos. Las Naciones Unidas, a través de la Subcomisión de Derechos Humanos 2001/21, emitió el 16 de agosto de 2001 la Resolución sobre derechos de propiedad intelectual y derechos humanos señala: “...existen contradicciones reales o potenciales entre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de los derechos a la libre determinación, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación, y en relación con la transferencia de tecnología a los países en desarrollo” Esto nos abre una puerta a la discusión sobre la protección a los DESC y en especial su proceso de justiciabilidad a nivel mundial y a nivel local, partiendo de la preferencia del mercado sobre los derechos colectivos.

Fuente: Elaboración propia con base en Carrasco, Haydeé y Sergio Tejeda, op. cit., pp. 33-36.

Dentro de los acuerdos comerciales, en específico las normas multilaterales desempeñan un papel esencial en la seguridad alimentaria, puesto que como se refiere en la tabla anterior permiten subvenciones a la agricultura, así como subvenciones indirectas a la exportación mediante créditos a la exportación, empresas estatales de comercio exterior, lo que genera en repetidas ocasiones una competencia desleal, puesto que este tipos de acuerdos impulsan la generación de productos priorizando la oferta sobre la demanda, es decir, que crean necesidades para su consumo.

2.3 LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

En los instrumentos anteriormente analizados se han mencionado las obligaciones del Estado en relación con el derecho a la alimentación, por ello se determinó realizar a partir de este apartado las obligaciones que le corresponden conforme a lo apuntado.

Jean Ziegler, estableció: El hambre y la desnutrición no se deben en modo alguno a la fatalidad ni a una maldición de la naturaleza; se deben al hombre. El que muere de hambre es víctima de un asesinato: la desnutrición crónica grave, el hambre persistente implican una violación del derecho fundamental a la vida. Esta tragedia silenciosa tiene lugar diariamente en un planeta agobiado por la riqueza.¹⁰⁷

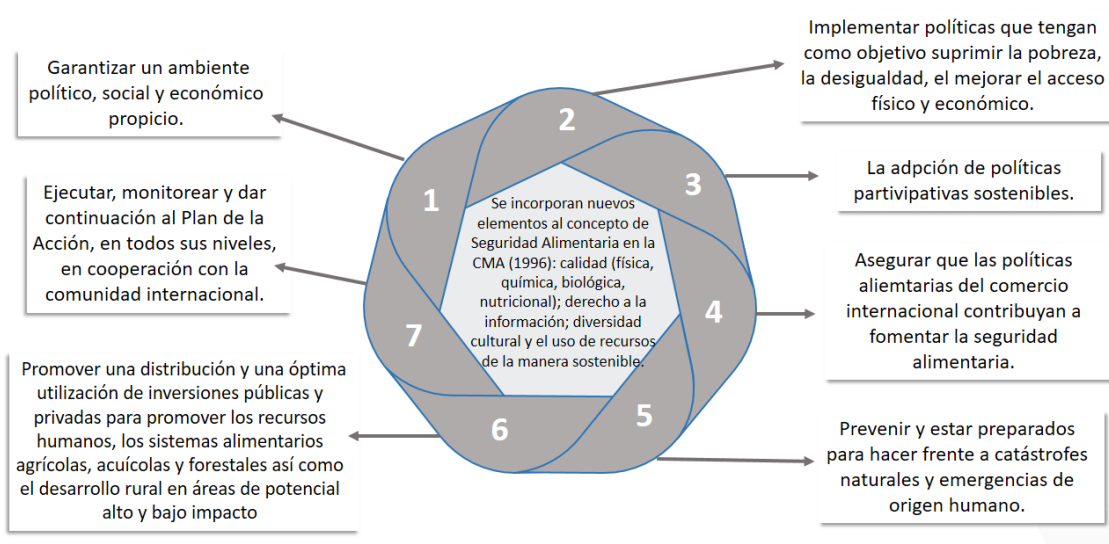
¹⁰⁷ Jusidman Rapoport, Clara, *op. cit.*, p. s87

Con este análisis, el ex relator de la FAO Jean Ziegler, señala que hoy día el problema del hambre tiene una relación directa con la falta de voluntad política, así como la deficiente estructura de distribución y/o la falta de capacidad para producir los alimentos básicos y con ello proveer lo mínimo necesario para alimentar a la población de su nación.

Por lo cual, retomamos la idea que la falta de seguridad alimentaria, el hambre y los problemas que derivan de ellos tienen factores multidimensionales, por lo cual no podemos establecer que para su erradicación solo basta como la existencia de productos alimenticios. Es necesario la formulación de un plan que contenga objetivos claros y estrategias definidas pero en especial este plan deberá contener plazos a largo, mediano y corto plazo, puesto que de lo contrario solo se navegará dando soluciones cortoplacistas y ambiguas.

Como se puntualizó con anterioridad, como resultado de la Cumbre Mundial de 1996 se instituyeron siete compromisos específicos, los cuales fueron adoptados por los Estados signatarios; pero además de estos compromisos esta cumbre en especial aporta una distinción en cuanto el esclarecimiento e incorporación de algunos conceptos en los cuales se centran estas obligaciones, como lo muestra la siguiente figura.

Figura 11. Obligaciones resultantes para los Estados a partir de la CMA de 1996



Fuente: Elaboración propia con base en la CMA de 1996

Si bien cada instrumento dentro del marco del derecho a alimentación así como de la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria contiene una serie de compromisos y obligaciones a las cuales se comprometen, ya sea desde lo establecidos en cada CMA, lo establecido en las Directrices Voluntarias de la FAO, o las obligaciones señaladas en el OG12 e incluso en el Plan de Acción que surge por la CMA de 1996, podemos resumir estas obligaciones con los siguientes puntos, como lo señala Jusidman-Rapoport Clara:

- Respetar. No interponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos. Abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas o las comunidades produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos.
- Proteger. Adoptar medidas para velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada, afecten las posibilidades de generaciones futuras de acceder a ella u ofrezcan y publiciten alimentos que puedan ser perjudiciales a la salud y la nutrición adecuada.
- Realizar o facilitar. Llevar a cabo actividades con el fin de fortalecer el acceso a los alimentos por parte de la población y, cuando un grupo o una persona sea incapaz, por razones que escapen de su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, hacer efectivo ese derecho directamente. Es, por ejemplo, el caso de las personas que son víctimas de catástrofes naturales o humanas como las guerras o las crisis económicas¹⁰⁸

La misma autora retoma estas obligaciones de la OG12, señaladas en su numeral 15, en el apartado de obligaciones y violaciones, nos reseña que el derecho a la alimentación al igual que cualquier otro derecho humano, impone los tres niveles de obligaciones citados.

Con esta reseña de obligaciones queda reafirmado que el derecho a la alimentación no debe ser entendido como proporcionar alimentos gratis a todo el mundo. El derecho a la alimentación deber ser entendido como la obligación de los Estados de respetar, proteger y garantizar a través de leyes, políticas públicas y mecanismos que permitan su ejercicio.

¹⁰⁸ Jusidman Rapoport, Clara, *op. cit.*, p. s87

De forma complementaria la FAO establece en su cuaderno de trabajo estable que las obligaciones del Estado son:¹⁰⁹

Obligación de no discriminar: El carácter universal de esto significa que son aplicables a todas las personas sin que se puedan establecer condiciones o limitaciones por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento o cualquier otra condición social. Esta obligación de no discriminar es de aplicación inmediata y no está supeditada a la efectividad progresiva.

Obligación de respetar, proteger y realizar: ... el Estado debe facilitar el ejercicio del derecho a la alimentación, aplicando políticas y programas que mejoren la capacidad de la población para alimentarse por sí mismos asimismo deberá promover el conocimiento pleno de los derechos humanos –en concreto, del derecho a la alimentación– tanto por parte de los agentes y funcionarios dependientes del Estado como por parte del sector privado.

Obligación de cooperar y prestar asistencia internacional: En ningún caso se utilizarán los alimentos como mecanismo de presión política, ni se condicionará la ayuda alimentaria a ciertas cuestiones económicas o políticas, ni se establecerán bloqueos comerciales que impidan que el alimento llegue a otro país, ni se impondrán sanciones que afecten al abastecimiento de alimentos de la población.

El derecho a la alimentación ha tenido un desarrollo en cuanto a su incorporación en la legislación como parte del cumplimiento a las obligaciones aludidas, por lo que respecta a América Latina, Abajo, Figueroa, Paiva, y Oharriz, señalan que:

El derecho a la alimentación está teniendo un notable desarrollo en la región, impulsado por la sociedad civil que impuso el debate acerca de la soberanía alimentaria y, asimismo, los gobiernos han puesto mayor énfasis en la problemática. La voluntad política de luchar contra el hambre se manifiesta en acciones de los Gobiernos, en las nuevas legislaciones constitucionales en la que se inscriben (Ecuador [2006] Bolivia [2009], Brasil [2006], Cuba, Colombia, Guatemala [2005], Costa Rica [2004], Perú [2007], Nicaragua [2007], Paraguay [2007], Argentina [2003]), en la sociedad civil, congresos y jueces que ven la necesidad de garantizar el derecho a la alimentación y su institucionalidad nacional desde el derecho hasta la seguridad y la soberanía alimentaria. Procesos netamente participativos han logrado las Propuestas de Ley que se

¹⁰⁹ De Febrer, María Teresa y José María Medina Rey, *op. cit.*, pp. 6-7.

discuten actualmente en los Parlamentos de: Haití, México, Panamá, Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Paraguay y Perú.¹¹⁰

Por otra parte, si bien los autores mencionan que se discute en el parlamento de diversos países, incluido México, una propuesta de ley para incorporar a su marco normativo, debemos destacar que en la última década en el país se han presentado desde el 2005 a la fecha, cinco propuestas de ley de las cuales ninguna ha sido aprobada.¹¹¹

La siguiente tabla enuncia las legislaciones sobre seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y derecho a la alimentación, específicamente de América Latina.

Tabla 11. Legislaciones en América Latina sobre el derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

PAÍS	LEGISLACIÓN	NOMBRE	OBJETO
Argentina	Ley Nº 26631	Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República de Argentina Bolivariana de Venezuela	Estable en el marco institucional para cooperar en lo que consiente a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las partes.
Bolivia	Ley Nº 144	Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Normar el proceso de la Revolución Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros.
Brasil	Constitución	Constitución de la República Federativa de Brasil 1988	Art. 7. Son Derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que tiendan a la mejora de su condición social: ... 4. el salario mínimo, fijado en ley y unificado para toda la nación, capaz de atender sus necesidades vitales básicas y las de su familia como vivienda, alimentación... Art. 227. Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida a la salud, a la alimentación...
	Ley Nº 11346	SISAN	Artículo 5. Consecución del derecho humano a la alimentación adecuada, y de la seguridad alimentaria y nutricional requiere el respeto a la soberanía, que confiere a los países la primacía de sus decisiones sobre la producción y el consumo de alimentos.

¹¹⁰ Abajo, Valeria, et al., "Derecho a la Alimentación". *Grupo de Estudio sobre Soberanía Alimentaria*. 2010, p 24.

¹¹¹ Véase anexo VI.

Ecuador	Ley S/N	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.
	Constitución	Constitución de la Republica	Artículo 281: Establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y que es obligación del Estado garantizar la autosuficiencia permanente de alimentos sanos y culturalmente apropiados a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
Nicaragua	Ley N° 693	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	Garantizar el derecho de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a las necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente.
Uruguay	Ley N° 18832	Unidad Alimentaria de Montevideo	Artículo 2, letra c: Contemplar los objetivos sociales bajo los principios de servicio público, de garantía de calidad y seguridad alimentaria, así como contribuir en la consolidación de la soberanía alimentaria.
Venezuela	Decreto N° 5. 891	Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria	Garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios, y fines constitucionales y legales.
Colombia	Proyecto de Ley 203/09 del Senado	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Generar un marco legal de la SAN que establezca las bases para desarrollar una política SAN. Incorpora como principio de ley que el Estado facilitara, hará efectivo, respetara y protegerá el derecho a la alimentación.
Honduras	D. N° 25-2011	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de SAN que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población, priorizando grupos vulnerables.
Guatemala	Decreto 32 - 2005	Ley del Sistema Nacional SAN	Considera como derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, por lo que es necesario mejorar las condiciones que permiten superar la inseguridad alimentaria y nutricional.
Cuba	Constitución	Constitución de la República de Cuba	Artículo 77. Todas las personas tienen derecho a la alimentación sana y adecuada. El Estado crea las condiciones para fortalecer la seguridad alimentaria de toda la población.
República Dominicana	Constitución Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015	Constitución de la Republica Dominicana	Artículo 54.- Seguridad alimentaria. El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.
	Ley No. 589-16	Ley No. 589-16 que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana.	Es una ley específica que distingue entre varios conceptos lo que se entiende por seguridad alimentaria y soberanía alimentaria al igual como alcanzara cada una de ellas. De igual forma hace una distinción entre los derechos de: Derecho de asistencia alimentaria, Derecho de prioridad de atención a la población vulnerable, Derecho de protección contra el hambre, Derecho a una alimentación adecuada, entre otros.

México	Decreto por parte del ejecutivo 2002	Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria	Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias que se encuentran comunidades de alta marginación, para que sean los principales actores en apropiación de la problemática, la identificación de oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.
	Reforma Constitucional de 2011	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 4to párrafo 3ero. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
		Ley de Seguridad alimentaria y nutricional para el Distrito Federal	Ley exclusiva para el Distrito Federal surge en el 2009 y es la primera norma jurídica específica con relación a la seguridad alimentaria dentro del territorio mexicano.

Fuente: Adaptación de la tabla obtenida de Gordillo, Gustavo y Obed Méndez Jerónimo, *op. cit.*, p. 19-20.

Estos países han reformado y/o adicionado sus normas jurídicas incluyendo desde su norma suprema hasta sus legislaciones secundarias atendiendo los instrumentos internacionales citados a lo largo de este capítulo, además de las disposiciones de los organismos internacionales relacionados a la protección del derecho a la alimentación.¹¹²

Los instrumentos internacionales sumados al marco nacional de cada país tienen como fin el desarrollo de la sociedad, cada uno desde su enfoque o elemento característico atendiendo las necesidades de la población a quien se dirige, por lo cual se genera un agenda internacional buscando formar un plan coordinado que mediante una alianza de colaboración permita combatir los problemas mundiales.

Será entonces la agenda internacional y en este caso la Agenda 2030 que en gran medida marca las pautas en la esfera internacional y el derecho a la alimentación no es la excepción. Al respecto se señala que:

La Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad... Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. ...Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su

¹¹² Véase Anexo 5. Organismos internacionales relacionados con la seguridad alimentaria.

implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.¹¹³

Con relación a lo anterior se debe puntualizar que estos objetivos serán la continuación de un marco internacional que por diversas razones no llegó a cubrir las metas propuestas, en específico es en el año 2000 que se instauran los llamados Objetivos del Desarrollo del Milenio, los cuales son los predecesores de los actuales Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales centran como fines de manera general la erradicación de la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda.¹¹⁴

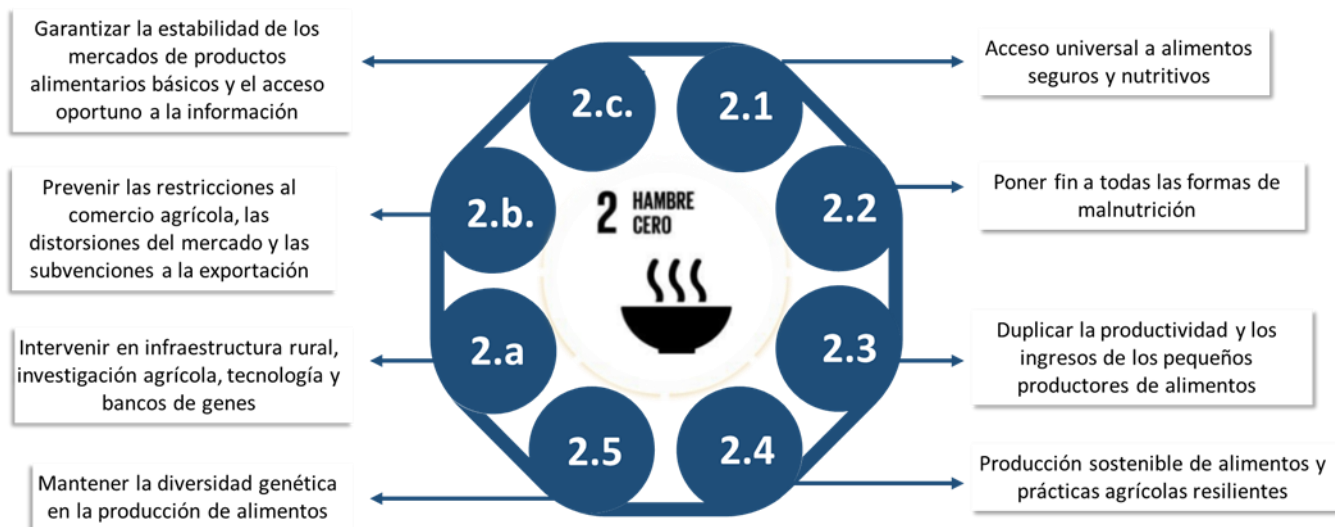
Los ODS se configuran como parte del marco de acción para dar respuesta a los problemas mundiales y regionales que convergen en la actualidad, estos diecisiete objetivos están formulados cada uno de ellos con metas específicas que deben alcanzarse en los próximos años, siendo exactos como límite dentro de once años, es decir se tiene previsto lograr alcanzar los objetivos convenidos en el año 2030 (de ahí el nombre de la agenda), con el apoyo y participación del sector público, privado y social.

Con relación al tema de investigación, el objetivo 2 “hambre cero” es el ODS que busca asegurar el derecho a la alimentación, en este objetivo se presentan las metas que ofrecen una posible solución a los problemas del hambre y la malnutrición que como hemos desarrollado y analizado en líneas anteriores son los principales obstáculos para el ejercicio pleno del derecho a la alimentación. La figura 12 indica de manera resumida las metas que comprenden este objetivo.

Figura 12. Hambre Cero. Metas

¹¹³ Naciones Unidas. *Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* s/f. Consultado 13 de septiembre de 2018. Recuperado de <https://cutt.ly/tenhA7o>

¹¹⁴ *Ídem*



Fuente: Elaboración propia con base en Gobierno de México. Agenda 2030. Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. 11 de septiembre de 2017. Consultado 20 de octubre de 2018. Obtenido de <https://cutt.ly/lenCH3s>

De cada una de estas metas se desprenden una serie de estrategias que deberán ser aplicadas de manera homologada en cada país a fin de alcanzar el objetivos planteado, asimismo se debe puntualizar que las políticas que parten de los ODS se construyen desde un enfoque integrador por lo cual existe una relación directa entre los diversos Objetivos del Desarrollo Sostenible. En el caso del Objetivo 2: “Hambre cero”, encuentra relación directa con el objetivo 1 concerniente al fin de la pobreza, por lo que respecta al objetivo 5: igualdad de género y el objetivo 10: reducción de las desigualdades, se relacionan en el combate a eliminar toda forma de discriminación; finalmente encontramos otros objetivos relacionados con el “hambre cero” como los objetivos 11 (ciudades y comunidades sostenibles); objetivo 12 (producción y consumo responsables) y objetivo 14 (vida submarina), donde todos ellos en conjunto acercan más al desarrollo integral de los seres humanos y suman al combate del hambre y los problemas que trae consigo.

Lo anterior refleja que la implementación de la Agenda 2030 implica un desafío estructural, institucional y multisectorial; atendiendo que la primera deberá considerar reformas estructurales como la energética, financiera educativa, etcétera, todas ellas con un peso significativo para el cumplimiento del ODS2,

asimismo es necesario considerar la capacidad institucional para su cumplimiento y que este incluya la participación activa de los sectores sociales y económicos.

Queda claro que los Estados se han comprometido al cumplimiento de diversas obligaciones que emanan de los instrumentos internacionales de DDHH descritos en los diversos apartados, sin embargo no son los únicos instrumentos que generan obligaciones para los Estados, los tratados y acuerdos comerciales firmados por México así como cualquier otro país, le genera obligaciones que incluso en repetidas ocasiones tienden a tener mayor efecto en su incorporación en la legislación nacional a comparación del primer tipo de instrumentos.

En el caso de México se han firmado hasta el momento 13 Tratados de Libre Comercio (TLCs) con 46 países,¹¹⁵ 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)s¹¹⁶ con 33 países, de los cuales 29 están vigentes actualmente, asimismo México tiene 9 Acuerdos de Alcance Limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial)¹¹⁷ en el marco de la ALADI.

Para ejemplificar de manera aún más clara México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del

¹¹⁵ El último acuerdo de libre comercio fue el denominado “Alianza del Pacífico” se define como un “mecanismo de articulación política, económica, de cooperación e integración que busca encontrar un espacio para impulsar un mayor crecimiento y mayor competitividad de las cuatro economías (Chile, Colombia, México y Perú) que la integran” Esta alianza busca alentar la integración regional así como un crecimiento y desarrollo económico para las naciones participantes. ALIANZA PACÍFICO, *¿Qué es la Alianza del Pacífico?*, s.f., Consultado 28 de octubre de 2019. Recuperado de <https://alianzapacifico.net/que-es-la-alianza/>

¹¹⁶ La SE explica que tratados internacionales “en materia de Inversión Extranjera Directa (IED) que, conforme a bases de reciprocidad, están diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo... que, conforme a bases de reciprocidad, están diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Secretaría de Economía. *Qué son los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)s*, 5 de abril de 2018. Consultado 10 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://www.gob.mx/se/articulos/que-son-los-acuerdos-de-promocion-y-proteccion-reciproca-de-las-inversiones-appris>

¹¹⁷ Son aquellos acuerdos que refieren únicamente a las concesiones otorgadas a determinados miembros de un Tratado o Convención, y que por tanto no alcanzan a la totalidad de signatarios del dicho Tratado, los que se pueden incorporar al mismo, únicamente por adhesión. Acuerdo del que participan apenas algunos de los países miembros de la ALADI, sin perjuicio de que se encuentra abierto a la adhesión del resto de los países miembros.

Comercio (OMC),¹¹⁸ el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) entre otros.

Lo anterior nos sirve para dimensionar el gran número de compromisos que México debe de atender, puesto que cada uno de los TLCs, ACEs se agregan apartados con relación a la distribución o producción de alimentos y otros a la comercialización de productos agrícolas. Por lo cual se entiende que existen algunos motivos más allá del abastecimiento de productos, puesto que también convergen fuerzas económicas, políticas y sociales.

¹¹⁸ Véase Anexo V.

CAPÍTULO III.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL ÁMBITO NACIONAL.

El hambre es la exclusión: del ingreso, del empleo, del salario, de la vida y de la ciudadanía. Cuando una persona llega a no tener que comer es porque todo lo demás le ha sido negado. El hambre es la forma moderna de exilio. Es la muerte en vida.

Josué de Castro

INTRODUCCIÓN.

El siguiente capítulo se encuentra estructurado de forma que partiendo de la aclaración de algunos términos básicos necesarios para la formulación de normas jurídicas, programas y políticas públicas en materia de derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria, términos como hambre, inseguridad alimentaria, malnutrición entre otros.

Ello nos permitirá adentrarnos al análisis de algunas escalas e indicadores para determinar cuándo un país se encuentra en estado de inseguridad alimentaria, esto a fin de evidenciar la necesidad de establecer leyes y normas específicas que atiendan de forma integral estos aspectos.

El capítulo propone las bases necesarias para lograr hacer efectivo el derecho a la alimentación en México, la primera señala que si bien no existe en México alguna norma específica vinculada al derecho a alimentación como un derecho colectivo mucho menos a la seguridad y/o soberanía alimentaria, por lo cual se hace un análisis de las normas jurídicas que retoman la protección de estos derechos, partiendo desde la CPEUM hasta las diversas leyes federales que tocan estos problemas de manera secundaria; asimismo se analizarán las iniciativas de ley presentadas en los últimos quince años relacionadas con estos problemas.

La segunda base hace referencia a la planificación programada indispensable para que cualquier proyecto se pueda ejecutar de manera adecuada, por ello se analizan los últimos cuatro planes nacionales de desarrollo a fin de esclarecer algunos de los puntos que debemos trabajar desde la programación integral y la concordancia de esta con la legislación aplicable.

Finalmente la tercera base expone la necesidad de repensar las políticas públicas y programas a aplicar, partiendo de una descripción de los tipos de programas implementados hasta el momento para abatir la inseguridad y dependencia alimentaria dentro del Estado mexicano.

3. 1 PARA ENTENDER LA POLÍTICA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MÉXICO: TÉRMINOS Y MEDICIONES EN MÉXICO.

En el capítulo anterior se esbozó el marco internacional del derecho a la alimentación desde la protección al derecho a la alimentación hasta el fomento de la seguridad alimentaria así como la soberanía alimentaria a través de diversos instrumentos internacionales. Si bien los tres términos responden a características e intereses específicos, todos ellos encuentran una relación en cuanto al combate que presentan ante el problema del hambre.

Entiendo que hablar de hambre, malnutrición, inseguridad alimentaria y dependencia alimentaria son vocablos distintos puesto que el primero según la FAO nos refiere se avoca a:

El hambre es una sensación física incómoda o dolorosa, causada por un consumo insuficiente de energía alimentaria. Se vuelve crónica cuando la persona no consume una cantidad suficiente de calorías (energía alimentaria) de forma regular para llevar una vida normal, activa y saludable. ...Durante décadas, la FAO ha utilizado el indicador de prevalencia de la subalimentación para estimar el alcance del hambre crónica en el mundo, por lo que el término "hambre" también suele denominarse subalimentación.¹¹⁹

Examinando este concepto de hambre se comprende que se entenderá por hambre subconsumo alimentario o ausencia de en el consumo de estos productos, sin embargo diversos autores presentan la discusión entre los términos de hambre y hambruna donde esta última sería la mayor representación de hambre de forma crónica. En la siguiente tabla se especifican algunos términos con relación al hambre y a la seguridad en inseguridad alimentaria.

¹¹⁹ FAO. Hambre e inseguridad alimentaria. 2018. Consultado 12 de enero de 2019. Recuperado de <http://www.fao.org/hunger/es/>

Por lo tanto y partiendo del concepto referido de inseguridad alimentaria subsisten diversos niveles de gravedad con respecto al hambre además de que estos niveles partirán de múltiples indicadores, que a su vez colaboraran para determinar si existen otros problemas originados por la ausencia, la mala calidad o la inadecuada utilización de los productos alimenticios.

Con relación a los indicadores existe una diversidad sobre ellos y su empleo, sin embargo oficialmente diversos países parten de las dimensiones de la seguridad alimentaria¹²⁰ para construir sus propios indicadores, estas cuatro dimensiones (acceso, disponibilidad, estabilidad y utilización) generan sub indicadores los cuales buscan instituir un amplio sistema de información sobre la seguridad alimentaria.

En líneas anteriores se han especificado las características y los elementos que componen el término de seguridad alimentaria, por lo que de forma simplista podríamos establecer que la inseguridad alimentaria consiste en la ausencia de seguridad alimentaria. No obstante una de las conceptualizaciones más recurridas de este término la ofrece la FAO bajo los siguientes puntos:

Una persona padece inseguridad alimentaria cuando carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable. Esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos. La inseguridad alimentaria puede experimentarse a diferentes niveles de severidad. La FAO mide la inseguridad alimentaria utilizando la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES, por sus siglas en inglés)¹²¹

Los elementos destacables de este concepto se encuentra el requisito *sine qua non* de la falta de disponibilidad de alimentos inocuos y nutritivos, por lo cual puede entenderse que en una población puede tener acceso a productos alimenticios pero no significa que estos contribuyan al desarrollo saludable de la persona, por lo cual ingresan en la categoría de inseguridad alimentaria; de igual forma este concepto nos establece que existen niveles de inseguridad los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

¹²⁰ Véase tabla 6. “Las cuatro dimensiones de la Seguridad Alimentaria”.

¹²¹ FAO. Hambre e inseguridad alimentaria. 2018, *op. cit.*

Tabla 12. Conceptos con relación al hambre

TÉRMINO	CONCEPTO
<i>Hambre</i>	Se entiende como una sensación incómoda por no ingerir alimentos, el término científico es la privación de ingesta de alimentos y tiene diferentes formas de manifestarse como la malnutrición, desnutrición, subnutrición entre otras aquí mencionadas.
<i>Subalimentación</i>	Es la insuficiencia de ingesta de alimentos para satisfacer las necesidades de energía alimentaria.
<i>Subnutrición</i>	Se entiende como un estado fisiológico anormal debido a un consumo insuficiente, desequilibrado o excesivo de macronutrientes o micronutrientes. La malnutrición incluye la desnutrición y la hipernutrición así como las carencias de micronutriente.
<i>Malnutrición</i> ¹²²	Es el estado patológico debido a la deficiencia, el exceso o la mala asimilación de los alimentos.
<i>Desnutrición</i>	Es el estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes
<i>Pobreza alimentaria</i>	Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta.
<i>Dependencia Alimentaria</i>	La necesidad de una nación de importar una cantidad significativa, es decir, un país tendrá una dependencia alimentaria cuando la mayoría de sus productos alimenticios estriban del exterior a razón de una insuficiencia de producción nacional.

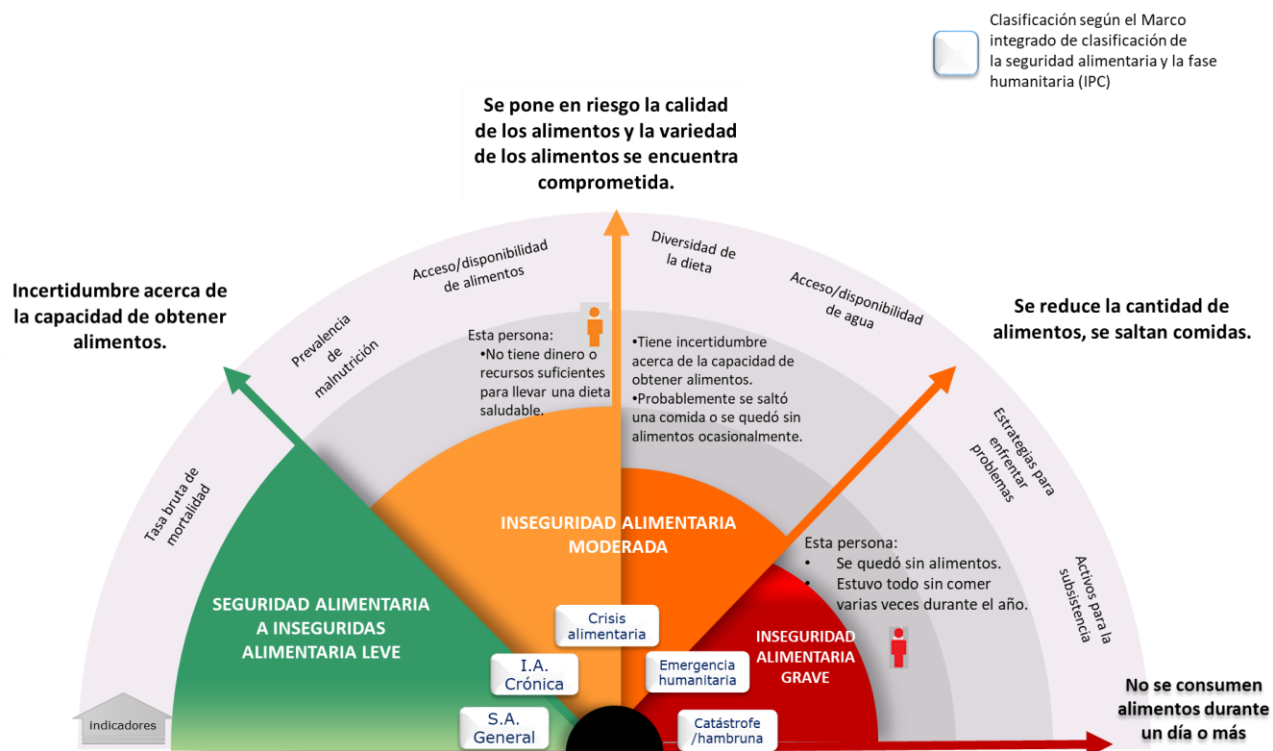
Fuente: Elaboración propia con base en Flores Puig, Yuritzin Anyvette, "Seguridad y soberanía alimentaria, ¿una alternativa frente al problema del hambre?" Encrucijada. *Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, México, 2016, núm. 23, mayo – agosto, pp. 1-16, p.2. Consultado 20 de enero de 2019. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/viewFile/57626/51088>

Los términos anteriores permiten distinguir cuales son las acciones a ejecutar dependiendo de los problemas que buscamos solucionar, pero para determinarlo es indispensable analizar cada una de las partes de estos problemas evidenciando que no podemos establecer de manera general una solución para todo ni para todos de igual forma; entendiendo así que aunque México, Argentina y Venezuela tienen inseguridad alimentaria, los grados de esta varían entre los distintos países al igual que sus factores, aunque en algunos pudieran coincidir, no son el mismo grado.

¹²² El término malnutrición abarca dos grupos amplios de afecciones. Uno es la «desnutrición» que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes). El otro es el del «sobrepeso», la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres). OMS. Organización Mundial de la Salud. ¿Qué es la malnutrición?, julio de 2016. Consultado 27 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/>

En la figura 13 se representa la existencia de los diferentes niveles de inseguridad alimentaria, si bien aún no existe una medición única que refleje la multifactorialidad que abarca el hambre y la inseguridad alimentaria, para medir los grados referidos existen una serie de mediciones que buscan contribuir al esclarecimiento de las causas y consecuencias de la inseguridad alimentaria.

Figura 13. Niveles de Inseguridad Alimentaria (IA) según la FIES e IPC



Fuente: Elaboración propia con base en FAO. Hambre e inseguridad alimentaria, *op. cit.*, y FAO. La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía Práctica, *op. cit.*, p. 2.

La figura anterior exhibe dos escalas FIES e IPC, señalando los indicadores de esta última, partiendo del señalamiento del grado de seguridad o inseguridad alimentaria que tiene una determinada nación se podrán formular políticas alimentarias eficaces, donde idealmente estas encuentren soporte en un proyecto definido y conciso sobre los problemas alimentarios que distinga cuales son los aspectos prioritarios a atender, buscando finalmente erradicar la inseguridad alimentaria que aqueja en el país.

3.1.1 ESCALAS DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA.

Si bien no existe una herramienta única de revisión y evaluación si existen algunas mediciones más específicas que otras, elaboradas a partir de un mayor número de indicadores y variables que permiten con mayor exactitud determinar las acciones a emplear.

- **FIES**

La figura 13 parte de la medición que realiza la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES por sus siglas en inglés), esta escala deriva del proyecto *Voices of the Hungry (VoH)* de la FAO y tiene como fin estimar la prevalencia de la inseguridad alimentaria. Esta escala está diseñada para medir específicamente la segunda dimensión de los cuatro pilares la seguridad alimentaria (acceso a los alimentos) esta escala se apoya en ocho indicadores para el año 2016 con base en esta escala se determinó que México presentó mayor severidad en cuanto a seguridad alimentaria comparado con los tres años anteriores.¹²³

- **IPC**

Otra escala es la clasificación según el Marco Integrado de Clasificación de la Seguridad Alimentaria y la Fase Humanitaria (IPC por sus siglas en inglés), considera cinco niveles o clasificaciones (véase figura 13) esta escala es un conjunto estandarizado de herramientas destinado a establecer un "lenguaje común" para clasificar la gravedad y la magnitud de la inseguridad alimentaria. Se basa en información de normas internacionales sobre bienestar humano y medios de vida, que permite comparar la situación entre países en el tiempo; Flores Puig, Yuritzin Anyvette al respecto señala que debe entenderse al IPC “como un termómetro, en el sentido que pone en alerta, dependiendo de la magnitud y gravedad de la inseguridad alimentaria que se enfrenta, y las respuestas que se requieren para atender la situación”¹²⁴.

¹²³ Cfr. Garzón-Orjuela, Nathaly *et al.*, “Escala Basada en la Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES) en Colombia, Guatemala y México”, *Salud Pública de México*, México, 2018, vol. 60, núm. 5, sep.-oct., pp. 516-517. Consultado 16 de febrero de 2019. Recuperado de <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9051/11662>

¹²⁴ Flores Puig, Yuritzin Anyvette, *op. cit.*, p. 3.

El IPC distingue de una situación aguda o crónica de la seguridad alimentaria lo que permitirá, de ocuparse de manera adecuada, generar una alerta temprana que coadyuve a la formación de acciones gubernamentales efectivas.

De manera complementaria a la anterior escala la FAO presenta las distinciones entre la seguridad alimentaria crónica y transitoria de forma condensada:

Tabla 13. Inseguridad Alimentaria: crónica y transitoria

	INSEGURIDAD ALIMENTARIA CRÓNICA	INSEGURIDAD ALIMENTARIA TRANSITORIA
Se da a...	Largo plazo o de forma persistente.	Corto plazo y es de carácter temporal.
Ocurre cuando...	Las personas no tienen capacidad para satisfacer sus necesidades alimentarias mínimas durante un período prolongado.	Hay una caída repentina de la capacidad de producir o acceder a una cantidad de alimentos suficiente para mantener un buen estado nutricional.
Es el resultado de...	Largos períodos de pobreza, la falta de activos y de acceso a recursos productivos o financieros.	Choques y fluctuaciones a corto plazo en la disponibilidad y el acceso de los alimentos, incluidos factores tales como las variaciones de año a año en la producción de alimentos a nivel nacional, los precios de los alimentos y los ingresos a nivel del hogar.
Puede superarse con...	Medidas de desarrollo normales a largo plazo, iguales a las que se aplican para abordar la pobreza; ejemplos de esas medidas son la educación o el acceso a recursos productivos, como el crédito. Por otra parte, pueden requerir un acceso más directo a los alimentos para aumentar su capacidad productiva.	El carácter impredecible de esta inseguridad dificulta la planificación y la programación, y exige capacidades y tipos de intervención diferentes, incluidas una capacidad de alerta temprana y programas de protección social

Fuente: FAO. La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía Práctica, op. cit., p. 2.

- **ELCSA**

México al igual que otros países de la región utiliza la llamada Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), esta escala según la FAO citado por Carmona Silva dice “es una herramienta de medición directa basada en la experiencia que tienen los hogares sobre la Inseguridad Alimentaria”¹²⁵. No obstante actualmente esta escala señala que México tiene una inseguridad alimentaria leve. En México esta herramienta se aplica a través de Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y Encuesta

¹²⁵ Carmona Silva, José Luis *et. al.*, “La Escala Latinoamericana y del Caribe sobre Seguridad Alimentaria (ELCSA): Una herramienta confiable para medir la carencia por acceso a la alimentación”, *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH*, México, 2017, vol. 6, núm 11, enero-junio, p. 10.

Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), sin embargo aún se encuentran en etapa de prueba y rediseño.¹²⁶

- **GFSI**

Finalmente debemos mencionar la medición realizada por “*Global food security index*” (GFSI), este índice global mide cuales son los países más vulnerables a la inseguridad alimentaria y como los riesgos de los recursos aumentan la vulnerabilidad; el índice considera los temas centrales de asequibilidad, disponibilidad y calidad en un conjunto de 113 países. GFSI puede ser definido como un modelo dinámico de evaluación comparativa cuantitativa y cualitativa, construido a partir de 28 indicadores únicos, que mide estos impulsores de la seguridad alimentaria en los países en desarrollo y desarrollados.¹²⁷

En el último ranking publicado señala las cifras del modelo de referencia anual (octubre de 2018) en el cual México se encuentra en la posición global número 43 de 113 países, lo que representa que México que si bien no entra dentro de los peor evaluados tampoco es un nivel satisfactorio, esta escala retoma 28 indicadores que analizan tres dimensiones: accesibilidad, disponibilidad y calidad y seguridad¹²⁸, en el caso de México comparado con los tres países mejor y peor evaluados su puntaje queda de la siguiente forma:

Tabla 14. Ranking GFSI. Posición México con otros países

PAÍS	RANKING GLOBAL	PUNTAJE GLOBAL	ACCESIBILIDAD	DISPONIBILIDAD	CALIDAD Y SEGURIDAD
Singapur	1er	85.9	94.3	81.0	78.1
Irlanda	2do	85.5	87.8	83.6	84.8
Reino Unido	3er	85.0	82.6	88.88	80.4
Estados Unidos	3er	85.0	86.8	83.2	85.4
México	43ro	66.4	67.4	63.0	73.6
Madagascar	111ro	27.0	12.14	42.0	22.5

¹²⁶ *Ibidem*, p. 18.

¹²⁷ The Economist. Intelligence Unit. Global Food Security Index. s/f. <https://foodsecurityindex.eiu.com/>

¹²⁸ *Ídem*.

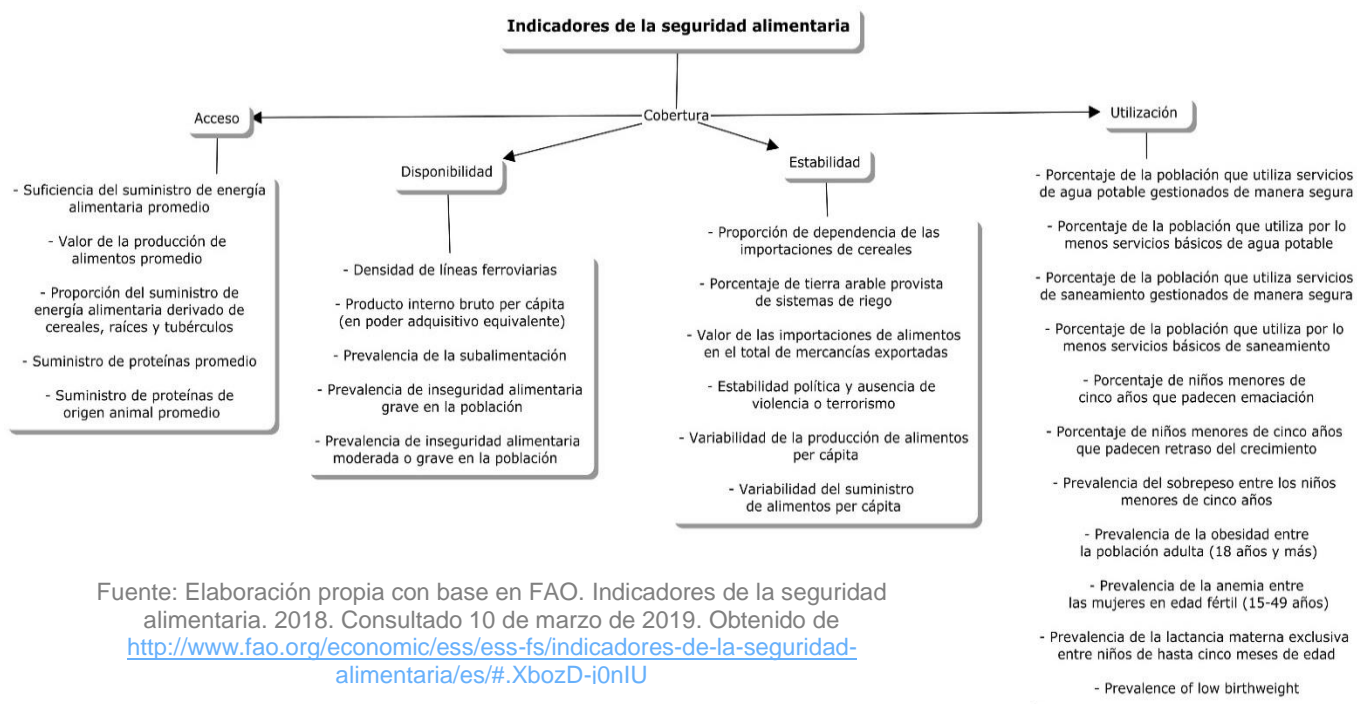
Congo	112do	26.1	14.13	36.1	28.3
Burundi	113ro	23.9	14.7	30.0	30.6

Fuente: Elaboración propia con datos de The Economist. Intelligence Unit. GFSI, *op. cit.*

3.1.2 INDICADORES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: DATOS MÉXICO.

Lo anterior nos permite retomar la idea de los indicadores para medir la seguridad alimentaria, en la figura número 14 se aprecian los indicadores de la seguridad alimentaria que se instituyen en el 2011 como consecuencia de las recomendaciones de los expertos que participaron en la mesa redonda sobre medición del hambre del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial; es la FAO la institución que se ha dado la tarea de complicar la información respecto a la seguridad alimentaria.

Figura 14. Indicadores de la Seguridad Alimentaria según la FAO



Fuente: Elaboración propia con base en FAO. Indicadores de la seguridad alimentaria. 2018. Consultado 10 de marzo de 2019. Obtenido de <http://www.fao.org/economic/ess/ess-fs/indicadores-de-la-seguridad-alimentaria/es/#.XbozD-i0nIU>

Esta figura permite observar los distintos aspectos que revisa cada una de las dimensiones de la seguridad alimentaria, ayudando a distinguir cuales son los ámbitos vulnerables que deben atenderse de forma prioritaria sin excluir a los demás, puesto que todos ellos aseguran la existencia y permanencia de la seguridad alimentaria.

Para el caso de México es necesario considerar los siguientes gráficos para formular políticas y programas, de lo contrario solo serán una lista de buenos deseos.

3. 2 MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO.

Garantizar el derecho a la alimentación requiere de la participación interinstitucional, intergubernamental, así como la sociedad civil organizada. Sin embargo es indispensable que esta participación encuentre un apoyo en la norma jurídica, para lograr su efectividad. Existen ámbitos normativos con menor desarrollo que otros, alguno de ellos han detenido su desarrollo en respuesta por intereses gubernamentales como es el caso de temas de rendición de cuentas, control del desempeño de instituciones de gobierno, etcétera; otras áreas deben su escaso desarrollo al poco interés de sus legisladores, la falta de conocimiento o el poco valor político que le pudiera representar, en este último se encuentra el derecho a la alimentación en México.

A nivel internacional se utiliza la expresión *soft law* (derecho blando) que hace referencia al derecho internacional que carece de obligatoriedad o esa parte vinculante; por lo tanto no es necesario crear algo más allá que el reconocimiento.

Al respecto López Bárcenas establece:

Dentro de los efectos de la crisis se encuentra la dificultad para que la sociedad mexicana pueda gozar de los derechos sociales reconocidos por el sistema jurídico mexicano, como el acceso de todos a una alimentación adecuada, vivienda decorosa, recreación, trabajo, seguridad social y acceso a la salud, entre los más importantes.

El problema de falta de acceso de la sociedad mexicana a este tipo de derechos deriva de la imposibilidad material para que el Estado cumpla con esa obligación, pero también a la falta de mecanismos legales para que el pueblo mexicano los exija, y de esa manera el Estado pueda verse obligado a establecer las condiciones socioeconómicas para que esos derechos puedan ser una realidad.¹²⁹

¹²⁹ López Bárcenas, Francisco. *El derecho a la alimentación en la legislación mexicana*. México: Cámara de Diputados, 2009, p. 9.

En otras palabras, pese a que alimentarse es un derecho inherente a todas las personas puesto que es una necesidad esencial para poder vivir y desarrollarse, México padece de insuficiencia legislativa, así como de mecanismos efectivos para su ejecución.

3.2.1 RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL PERO VACIO LEGAL.

Con relación al párrafo a la carencia legislativa respecto al derecho a la alimentación así como la seguridad y soberanía alimentaria podemos atenderla desde dos enfoques el histórico y el jurídico. Por lo que respecta al primero el ex ministro José Ramón Cossío Díaz explica la incorporación de los derechos sociales y sus reformas subsecuentes atienden:

...en términos del texto original de la Constitución, tenemos que por derechos sociales se entendían aquellas normas constitucionales que: primero, se hubieren elaborado en contraposición a los contenidos (liberales) de la Constitución; segundo, que fueran la expresión directa de los postulados de la revolución de 1910; tercero, que le confirieran atribuciones a los órganos del Estado para imponer obligaciones a cierto tipo de particulares; cuarto, que no le imponían obligaciones directas de carácter patrimonial a los propios órganos estatales. La tan traída y llevada novedad u originalidad de la Constitución radicaba en el rompimiento de los cánones de elaboración de este tipo de textos jurídicos, y en el reconocimiento expreso de que eran producto de una lucha social.¹³⁰

Si bien es cierto que la CPEUM promulgada por el Congreso del Constituyente de 1917 fue la primera constitución social que recogía diversos derechos sociales, como lo relata el ex ministro su origen responde a una función social de control y legitimad, como lo es actualmente; un ejemplo claro es el derecho a la alimentación que no estuvo referido en el texto original de 1917,¹³¹ tan solo noventa y cuatro años

¹³⁰ *Ibidem*, p. 27

¹³¹ La única referencia a la alimentación el texto original de la constitución es referente en su art. 26, que señala: "...En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente." México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original. Consultado 31 de marzo de 2019. Recuperado de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

después de promulgada se incorpora este derecho como un derecho fundamental y con ello no asegura su exigibilidad como se observará en posteriores líneas.

Como tal su desarrollo dentro de la ley suprema atiende proceso poco específico en el sentido de considerar al derecho a la alimentación como un derecho social, su mención dentro de la CPEUM atiende diversos artículos los cuales trastocan el derecho a la alimentación como un derecho individual o con un sentido secundario, es decir, no es el principal derecho a proteger.

Ejemplo de lo anterior son el art. 2 de la CPEUM que señala se debe apoyar la nutrición de los indígenas en especial a la población infantil; de igual manera en el art. 3 (fracción II, inciso e) se indica que en las escuelas de educación básica de alta marginación se impulsaran acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos con énfasis en el carácter alimentario; y finalmente en el art. 123 del mismo ordenamiento se protege la alimentación del infante recién nacido, por lo cual se otorga a la madre un periodo de lactancia para alimentarlo.

Los ejemplos anteriores enmarcan el derecho a la alimentación desde un enfoque individual sin embargo en la misma Carta Magna se señalan los artículos que trascienden el derecho a la alimentación como un derecho colectivo,¹³² siendo estos artículos la base para la creación de normas, políticas y programas en torno al derecho a la alimentación:

Tabla 15. Marco normativo constitucional de Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria

ART.	REFORMA	CONTENIDO
4° párrafo 3ero	Párrafo adicionado 13-10-2011	III. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

¹³² A diferencia de otros países México no hace una distinción entre sus derechos sociales económicos y culturales, como por ejemplo la Constitución de la Republica Dominicana a partir de su artículo 50, en ese mismo capítulo distingue los derechos civiles y políticos de los económicos.

4° párrafo 9no	Párrafo adicionado 18-03-1980. Reformado 07-04-2000, 12-10-2011	IX. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. X. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.
27° frac. XX	Párrafo adicionado 13-10-2011 Fracción adicionada 03-02-1983	XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformas Constitucionales por Artículo. Consultado 13 de abril de 2019. Recuperado de Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

A partir de esta reforma relativamente reciente, debido a que solo hace a penas ochos años se reconocido en México que toda persona tiene derecho a la alimentación retomando a este como un derecho social, pese a que México había firmado en 1948 la DUDH y de forma complementaria en 1976 el PIDESC ratificándolo en 1981, además de todos los instrumentos internacionales referidos en el capítulo anterior; no fue hasta el 2011 que el Estado mexicano incorpora dentro de su ley suprema el derecho a la alimentación haciendo la distinción de ser nutritiva, suficiente y de calidad.

Pero esta reforma no específica ni en su artículo 4to ni 27mo cómo lo llevará a cabo, por lo cual deja sin responder muchas preguntas que podrían ser disipadas con la formulación de una ley reglamentaria que retome no solo el derecho a la alimentación sino que además incorpore temas como seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria así como todos los elementos que componen a estos términos, referidos en capítulos anteriores, a fin de ofrecer una marco regulatorio a las políticas y programas que atienden los problemas hambre y nutrición que aquejan en México.

Por lo anterior y contrario a todos los compromisos internacionales a los que se ha comprometido, México aún carece de esa fuerza vinculante y de mecanismos suficientes para hacer exigible el derecho a la alimentación desde un enfoque social y colectivo, puesto que conforme a la redacción citada del artículo cuarto en su párrafo noveno, donde se establece que el Estado debe de actuar conforme al interés superior del menor con relación a la protección de su desarrollo integral, sin embargo el siguiente párrafo establece que son los ascendientes, tutores y custodios son los que tienen el deber de preservar y exigir estos derechos, lo cual enfoca solo a la responsabilidad de los tutores.

Lo anterior no solo se refleja en la código civil federal de igual forma se refleja en las jurisprudencias emitidas por la SCJN la cual en su mayoría ha emitido resoluciones con relación al derecho a la alimentación en términos del derecho de alimentos a menores y adultos mayores, y en una menor medida referente al derecho a la alimentación como un derecho social (véase capítulo IV).

Respecto al artículo 27, hace referencia a dos (disponibilidad y acceso) de las cuatro multicitadas dimensiones de seguridad alimentaria, comprendiendo así que el abasto de alimentos deberá ser suficiente y oportuno, sin embargo no retoma aspectos de su utilización o las medidas para que este abasto sea de forma estable, por lo cual no repara en establecer o encaminar a un estado de autosuficiencia ni mucho menos de soberanía alimentaria.

Sumado a ello se debe señalar que desde la reforma 1983 se agregó en el texto constitucional que se “expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización”¹³³ lo cual después de treinta y seis años sigue sin concretarse, dejando entre ver que esta y la reforma de 2011 no fueron suficiente para dar respuesta a los compromisos adquiridos a nivel internacional y en especial a las necesidades de los mexicanos.

¹³³ Cámara de Diputados. Reformas Constitucionales por Artículo. 13ª Reforma publicada en 03-02-1983. Consultado 20 de abril de 2019. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_102_03feb83_ima.pdf

3.2.2 LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Derecho a la alimentación como un derecho social se encuentra establecido en los diversos instrumentos internacionales que crean obligaciones para el Estado, entre estas obligaciones se encuentra la tarea generar leyes y mecanismos necesarios para su justiciabilidad; este derecho en México no cuenta con una norma concreta que promueva o coopere con su exigencia como un derecho colectivo. Sin embargo, existe una serie de leyes federales que recogen en algunos de sus apartados el derecho a la alimentación, entre ellas se encuentra la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

Esta ley federal recoge desde sus objetivos puntos importantes dentro de los que se destacan los siguientes:¹³⁴

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales señalados en la CPEUM
- Establecer las instituciones responsables del desarrollo social
- Definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social
- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social (SNDS)
- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales
- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social
- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social

Cabe destacar que dentro de sus objetivos se encuentra el definir lineamientos, principios e instituciones, todo ello en torno a un SNDS, entendiendo que la protección al derecho a la alimentación contribuye al desarrollo social.

Esta ley señala la creación de mecanismos de sistemas de evaluación y seguimiento, (que finalmente se logra establecer a través de la CONEVAL) carece de voluntad política al señalar que “promoverá” el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia y no concretar ninguno o sentar bases para la modificar los existentes a fin de hacerlos efectivos.

Esta ley como se menciona en sus objetivos, tiene como fin el garantizar el ejercicio de los derechos sociales entendiendo a estos como derecho a la educación, vivienda, salud, y para efectos de esta investigación el más relevante,

¹³⁴ Ley General de Desarrollo Social, 2019, México. Art. 1°. Reformas publicada 25-06-2018.

derecho a la alimentación, en su art. 6, señala que esta debe ser de calidad y nutritiva, recogiendo el mismo sentido de la ley suprema, complementario a ello se suman los art. 14, 19 y 36, como se manifiesta en la siguiente tabla:

Tabla 16. Ley General de Desarrollo Social

ART.	REFORMA	CONTENIDO
Art. 6 párrafo 1ero	Artículo reformado 01-06-2016/ 22-06-2018	Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad...
Art. 14 fracc. I	Fracción reformada 01-06-2016	La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación
Art. 19 fracc. V	Fracción reformada 01-06-2016	Son prioritarios y de interés público: V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;
Art. 36 fracc. VII	Fracción reformada 07-11-2013, 01-06-2016	Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: ... VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Ley General de Desarrollo Social, 2019, México.

Cabe resaltar que sus reformas del 2016 a esta ley aunque fueron cinco años después de la reforma constitucional, no se desarrolló algo más allá de agregar los adjetivos establecidos en la CPEUM, es decir su reforma solo atendió a sumar en todos las fracciones referidas las palabras “nutritiva y de calidad”; debiendo esta legislatura añadir nuevos mecanismos para su exigibilidad y/o agregar una nueva dimensión para su protección y desarrollo, pero en ninguno de los artículos se hizo, lo que finalmente prueba la carencia legislativa en este tema y como en la mayoría de los DESC dentro del Estado mexicano.

Vale destacar que esta ley establece el Sistema Nacional de Desarrollo Social como un mecanismo permanente entre el sector público (en todos sus niveles), el sector privado y el sector social para la colaboración y coordinación de

estos en el desarrollo social y especialmente coordinar sus acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Por lo anterior se entiende que será el Sistema Nacional de Desarrollo Social el mecanismo y la Comisión Nacional de Desarrollo Social el instrumento, para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Una de las instituciones más importantes con relación al desarrollo social dentro del Estado mexicano es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹³⁵, que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que formulen y apliquen en el gobierno, asimismo establece los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, si bien analizará diversos temas su análisis versará en la afectación al desarrollo social y su impacto con relación a la pobreza.

Será el órgano encargado de la evaluación periódica de las políticas, programas, metas y acciones del desarrollo social dentro del país, puesto que si fuese necesario se puedan modificar, corregir, reorientar, suspender o finalmente eliminar.¹³⁶

Es a partir de esta ley y la participación del CONEVAL, que la medición de pobreza en México deja de ser unidimensional, es decir, deja de concentrarse en el ingreso económico como único indicador y se convierte en un estudio multidimensional, tomando ahora como referencia no solo como indicador el ingreso per cápita, ahora se incluyen otros siete indicadores como se enuncian a continuación:¹³⁷

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;

¹³⁵ Este órgano autónomo surge como parte de los artículos que señalan la rectoría económica del Estado, específicamente el art. 26 en su apartado C, donde señala que será el órgano encargado de la medición y evaluación de la pobreza.

¹³⁶ Cfr. CONEVAL. Evaluación de la Política Social. S/F. Consultado 26 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LeyGeneral.aspx>

¹³⁷ Art. 36. Ley General de Desarrollo Social. México.

- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación, y
- VIII. Grado de cohesión social.

La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir para su formulación como mínimo esas ocho vertientes y estar en concordancia con el PND; por lo tanto podemos establecer que el acceso a la alimentación forma parte esencial de la política nacional de desarrollo social en nuestro país, el cual será medido por CONEVAL a partir de los diversos programas y políticas que se ejecutan en el Estado mexicano para combatir el rezago y la pobreza, todo ello en concordancia a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo que se encuentre vigente.

3.2.3 LEY GENERAL DE SALUD.

Otra ley de interés en relación conl tema que nos atiende es la Ley General de Salud, si bien hacer referencia repetidamente al término de alimentación dentro de su contenido, no todos ellos refieren al derecho a la alimentación por lo cual y de forma condensada distinguimos los sucesivos artículos referentes a la alimentación:

Tabla 17. Ley General de Salud

ART.	REFORMA	CONTENIDO
Art. 6	Fracción adicionada 14-10-2015. Reformada 01-06-2016	El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y ...
Art. 112	Fracción reformada 01-06-2016	III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad,
Art. 113	Párrafo reformado 14-10-2015	La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...

Art. 114	Párrafo reformado 19-06-2003 Artículo reformado 27-05-1987	Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal. La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.
Art. 194	Párrafo 07-05-1997	Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables. El ejercicio del control sanitario será aplicable al: I. Proceso, importación y exportación de alimentos...
Art. 464	Artículo reformado 25-05-2006, 14-01-2001	A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos,... con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.
Artículo 464-Bis	Artículo adicionado 05-01-2001	Al que por sí o por interpósita persona, teniendo conocimiento o a sabiendas de ello, autorice u ordene, por razón de su cargo en las instituciones alimentarias a que se refiere el artículo 199-Bis de este ordenamiento, la distribución de alimentos en descomposición o mal estado que ponga en peligro la salud de otro, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión o pena pecuniaria de 500 a 5 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o la zona económica de que se trate.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Cámara de Diputados. Ley General de Salud (2019)

Ley General de Salud señala que será la SSA ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la SAGARPA se encarga de los aspectos de inocuidad a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); los artículos referidos a comparación de las leyes anteriores, la ley general de salud establece la participación de organismos internacionales, por lo cual la SSA y demás secretarías trabajan en conjunto para la homologación de los programas y políticas implementadas a nivel internacional.

Otro punto destacable es la aportación de los artículos 464 y 464BIS los cuales establecen sanciones corporales y pecuniarias en cuanto a conductas que dañan a los consumidores. Al revisar esta legislación nos podemos percatar de lo olvidado que está el tema que incluso con la legislación vigente sigue refiriendo al

Distrito Federal y a los salarios por zonas, sin embargo su existencia es un avance en el desarrollo de la exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la alimentación.

3.2.4 LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Es primordial mencionar que la Ley Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal ha sido la única ley hasta el momento que puntualizó el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, fue publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal (hoy ciudad de México) el 17 de septiembre de 2009, sin embargo ya no se encuentra vigente y se desconoce la fecha de abrogación debido a que el portal oficial del gobierno no cuenta con esa información.

Pese a que esta ley ya no se encuentra vigente es importante destacar que ha sido la primera y única ley, que retoma el derecho a la alimentación con eje central, además de establecer como objeto la realización de actividades estratégicas de forma prioritaria para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional;¹³⁸ si bien solo fue vigente dentro del territorio de la hoy llamada Cd. de México, queda como un antecedente directo de la importancia de su regulación.

La ley retoma solo dos de las cuatro dimensiones atribuidas a la FAO, las cuales se distribuyen a lo largo de su articulado, en cuanto a la disponibilidad será comprendida como “la existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones”,¹³⁹ esta dimensión no retoma la parte medular de una producción local basta y suficiente que nos oriente a alcanzar no solo la autosuficiencia alimentaria, también la soberanía alimentaria, aunque no retoma todas las dimensiones así como tampoco todos los indicadores de las dimensiones, es un primer instrumento que sienta las bases de la necesidad de regular y enmarcar una dirección respecto a este tópico.

Con relación a la segunda dimensión (acceso) no señala nada de forma específica sobre el acceso económico ni físico, lo que deja abierto a la

¹³⁸ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, 2009, México. (abrogada)

¹³⁹ *Ídem.*

interpretación; como se señala dentro de los objetivos que enuncia esta ley, en su art. 7 fracc. II que dice “asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes”.¹⁴⁰ Se destaca en esta fracción, que la alimentación debe ser pensada y culturalmente aceptable, siendo este es uno de los puntos que se ha llegado a omitir en la formulación de algunas propuestas de ley,¹⁴¹ políticas y estrategias.

La fracc. VI del art. 7 representa un antecedente significativo, puesto que en ella se establece un gran avance en cuanto a la designación de responsabilidades para los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México que tenían relación con temas de seguridad alimentaria y nutricional, si bien este artículo planteaba los objetivos generales de la ley, fue a partir de las fracciones V, VI y VII que marca una pauta para la exigibilidad del derecho a la alimentación o en alguna de sus dimensiones.¹⁴²

Otro punto destacable de ésta ley corresponde al art. 7 fracción VI, puesto Esta fracción enmarca la necesidad de la tecnificación del campo, lo cual es indispensable si buscamos alcanzar una autosuficiencia alimentaria y soberanía alimentaria, de lo contrario se seguirá dependiendo de factores climáticos, de *stock* internacional, entre otros.

Art. 7 fracc. VIII: Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Quizás sea el punto más importante y relevante de esta ley porque es la primera que marca la posibilidad de la creación de mecanismos procedimientos que puedan hacer exigible este derecho, lamentablemente después de una década de su existencia, aun no contamos con los mecanismos y procedimientos suficientes para lograr su exigibilidad.

¹⁴⁰ *Ídem*.

¹⁴¹ Véase anexo VI.

¹⁴² Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, 2009, México. (abrogada), *op. cit.*

Asimismo y parte de la estructura que señala la redacción de esta ley, le otorga un peso relevante a la planeación señalando como partida:

Artículo 14. El proceso de planeación observará los siguientes criterios generales: democracia; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Ciudad de México; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación.¹⁴³

Este artículo marca 3 puntos destacables, primero la participación integral de todos los sectores, segundo el enfoque temporal, algo de lo que carece gran parte de los programas es su falta de planeación en los tres horizontes temporales (corto, mediano y largo plazo) lo cual es indispensable para que pueda ejercerse de manera efectiva y en caso de ser necesario modificar la dirección siempre y cuando se alcancen las metas señaladas en esa planeación; uno de los grandes problemas de nuestras políticas y programas sociales es la falta de constancia y seguimiento conforme a una planeación a largo plazo, porque hasta ahora solo se ofrecen soluciones cortoplacistas y sin una dirección concreta.

3.2.5 NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMs) CON RELACIÓN A LA ALIMENTACIÓN.

Finalmente y no menos importante se encuentran diversas normas específicas conocidas como “Norma Oficial Mexicana”¹⁴⁴ entre ellas y quizás una de las más relevantes con relación a la presente investigación es la “NOM-043-SSA2-2005: Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación” que tiene como objetivo el establecer criterios generales que unifiquen y den congruencia a la orientación alimentaria,

¹⁴³ *Ibidem*. Art. 14.

¹⁴⁴ Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación. Gobierno de México. Secretaría de Salud. Normas Oficiales Mexicanas. 20 de agosto de 2015. Consultado 27 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

puesto que solo con información clara y concisa la población podrá tomar decisiones informadas para la integración de una alimentación adecuada.¹⁴⁵

Esta norma entra en vigor en enero de 2006 antes de las reformas de la Ley General de Salud, contiene seis artículos de los cuales el último establece: “esta Norma no tiene concordancia con otras normas internacionales ni mexicanas por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración”,¹⁴⁶ si bien no tiene ninguna referencia al derecho a la alimentación o a la seguridad alimentaria, se ha tomado en cuenta en este apartado porque es el referente en México respecto de la inocuidad de los alimentos.

Además de ello se debe resaltar que esta es la primera norma jurídica que refiere la soberanía alimentaria dentro de los textos oficiales como marca el siguiente párrafo:

La falta de educación en materia de nutrición en la población, la pobreza, agravada por la pérdida del poder adquisitivo, el encarecimiento de los alimentos y el contexto sociocultural, en muchas ocasiones restringe el acceso a una dieta correcta. En este mismo contexto es importante mencionar que los programas de orientación alimentaria generarán una demanda de alimentos que debe sustentarse en la producción y el abasto oportuno de los productos, así como en la factibilidad del acceso a ellos, protegiendo la soberanía alimentaria de la nación. Esto exige conocimiento y aprecio a los alimentos locales y regionales por parte del personal encargado de estas tareas.¹⁴⁷

Del párrafo citado se destacan tres elementos, el primero la necesidad de educación en materia de nutrición, puesto que a través de los programas de orientación alimentaria se instruirá a la población para generar una demanda y consumo sostenible (segundo elemento), pero ello solo será posible con personal dentro de los programas de orientación alimentaria formado en el conocimiento y aprecio de los alimentos locales y regionales, puesto que ellos son los primeros en contacto con la población y no podemos apreciar lo que no conocemos, por lo cual nos refiere a una cultura alimentaria para toda la población (tercer elemento).

¹⁴⁵ México. NOM-043-SSA2-2005. 23 de enero de 2006. Consultado 12 mayo de 2019. Recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/043ssa205.pdf>

¹⁴⁶ *Ídem.*

¹⁴⁷ *Ídem.*

Es con esta norma que se introduce la representación del “plato del bien comer” que es referida por diversos programas e instituciones posterior a su publicación. Las aportaciones que añade son técnicas y concretas que suman a la protección del derecho a la alimentación, por ello la relevancia de su incorporación es este estudio.

Otras de las NOMs que son necesarias comentar es la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 referente a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, esta NOM es aprobada en abril del 2010 y tiene por objeto “establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información”.¹⁴⁸ De la norma aludida, recientemente se presentó un proyecto de modificación el cual fue aprobado el 11 de octubre de 2019 que además del objetivo anteriormente señalado suma que se debe informar al consumidor de manera clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos que representen riesgos para su salud en un consumo excesivo.¹⁴⁹

Finalmente la “NOM-086-SSA1-1994¹⁵⁰ Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales” que entró en vigor el 26 de junio de 1996, dos años después de su presentación, representa una de las norma necesarias por su aportación respecto a las especificaciones nutrimentales que deben observar especialmente los alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, además de establecer dentro de sus apéndices las porciones adecuadas para el consumo

¹⁴⁸ México. NOM-051-SCFI/SSA1-2010. 05 de abril de 2010. Consultado 31 de enero de 2019. Recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/043ssa205.pdf>

¹⁴⁹ México. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. 11 de octubre de 2019. Consultado 15 de octubre de 2019. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575205&fecha=11/10/2019

¹⁵⁰ De esta NOM se presenta un proyecto el 27 de diciembre de 2012: “Modificación de los numerales 3.5, 4, 7.10 y 11.7 y la eliminación de los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 y 11.7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.”

de esos productos y la metodología para su cálculo; lo cual se relaciona directamente con la seguridad alimentaria respecto de uno de sus indicadores propuestos por la FAO, que es la utilización de los alimentos.¹⁵¹

3. 3 INICIATIVAS PRESENTADAS: PROYECTOS DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

En los últimos quince años se han presentado cinco propuestas a nivel federal respecto a una ley que retome los temas de derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y algunas de ellas soberanía alimentaria pero ninguna de ellas ha sido aprobada hasta el momento, enfatizando como dato relevante que tres de las cinco fueron presentadas en el año 2018, como se enmarca en la siguiente tabla, que señala los autores, el periodo y orientación política.

Tabla 18. Iniciativas presentadas en seguridad alimentaria y soberanía alimentaria a partir de 2005 hasta 2019

	Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional	Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de la Alimentación	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria
Quien lo presenta	Cruz López Aguilar y Víctor Suárez Carrera	María Guadalupe García Almanza, suscrita por Laura Arizmendi Campos, Pedro Jiménez León y María Teresa Rosaura Ochoa.	Eduardo Ernesto Carrasco Zanini Castillo y Luis Humberto Fernández Fuentes	Isidro Pedraza Chávez	Salomón Jara Cruz
Afiliación de quien presenta la iniciativa	Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión	Diputados del grupo parlamentario de Convergencia	Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión) Estudios Legislativos Primera	Diputado del PRD Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión)	Diputado de MORENA Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión)
Fecha en que se presenta	Noviembre 7, 2005	Septiembre 20, 2011	Mayo 23, 2018	Agosto 15, 2018.	Octubre 25, 2018
Status	No hay información pero no se encuentra en el catálogo de leyes federales o leyes federales abrogadas	No hay información pero no se encuentra en el catálogo de leyes federales o leyes federales abrogadas	Pendiente	Pendiente	Pendiente

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las iniciativas presentadas de las Legislaturas LXII, LXIII y LXIV

La tabla anterior permite diferenciar entre periodos de tiempo en el cual se presentaron la iniciativas referidas, la iniciativa presentada en 2005 es la respuesta

¹⁵¹ México. NOM-086-SSA1-1994. 26 de junio de 1996. Consultado 31 de enero de 2019. Recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/086ssa14.html>

de los legisladores a los compromisos adquiridos en la Declaración de Roma resultado de la CMA de 1996 (véase anexo IV), referente a la segunda iniciativa se presenta posterior a la aprobación de la reforma de 2011 y días previos del inicio de su vigencia; finalmente por lo que respecta a las posteriores tres iniciativas estas son presentadas en el 2018 como respuesta a la 35ava Conferencia Regional de la FAO que se llevó a cabo del 5 al 8 de marzo en Jamaica, donde México fue uno de los 33 países que se comprometió a trabajar en una agenda para frenar al alza del hambre y la malnutrición y otros problemas a fin de alcanzar los ODS de la Agenda 2030.¹⁵²

De forma comparativa se presentan los puntos relevantes considerados necesarios que deben de contener las iniciativas; entre ellos se retoman indicadores de la seguridad alimentaria, elementos esenciales y característicos con base en los términos y la vinculación de las obligaciones que se refirieron en los instrumentos internacionales.

Cabe aclarar que se agregan solo las primeras cuatro iniciativas de la tabla 18 puesto que la iniciativa registrada el 25 de octubre del 2018 por el diputado Salomón Jara Cruz presenta un contenido análogo de la iniciativa del 23 de mayo de 2018 ofrecida por los diputados Eduardo Ernesto Carrasco Zanini-Castillo y Luis Humberto Fernández Fuentes, sin embargo se ha agregado en la primera tabla porque es parte de las iniciativas que siguen en discusión en la Cámara de Diputados.

Tabla 19. Comparativa de las estructuras presentadas en las iniciativas de ley en seguridad alimentaria

Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional	Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de la Alimentación
---	--	---	---

*Nota: SRA: Secretaría de la Reforma Agraria en 2013 se convierte en la Secretaría de la Reforma Agraria, pasa a ser la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

¹⁵² Cfr. AMEXCID, Gobierno de México. *Agencia mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo*. 07 de marzo de 2018. Consultado 17 de febrero de 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/amexcid/es/prensa/destaca-la-participacion-de-mexico-en-la-35-conferencia-regional-de-fao-para-america-latina-y-el-caribe?idiom=es>

<p>Define una estructura clara</p>	<p>El Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y la Seguridad Agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, formulará los lineamientos estratégicos y programas de la política de Estado para la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población. (art. 15) Establece la conformación del sistema y su función así como las dependencias relacionadas a este en el Título Tercero: El Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.</p>	<p>No es claro en la estructura solo señala las facultades del poder ejecutivo federal, la Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades Federativas y el Congreso de la Unión en materia de seguridad alimentaria, sin señalar bajo qué sistema o estructura, de ser lo que plantea la iniciativa tendría que reformarse primero la constitución y señalar esas facultades desde la carta magna,</p>	<p>Establece en su título tercero "Nueva institucionalidad", la estructura, funciones, atribuciones y demás del Instituto Mexicano de la Alimentación, parte del art. 47 al 65. Es una de las estructuras más completas y claras en cuanto a su constitución.</p>	<p>Establece de manera clara cada uno de los órganos a lo que da origen, en especial con el Instituto Nacional de la Alimentación y el Sistema Nacional de Información Alimentaria</p>
<p>Objetivos generales y/o específicos:</p>	<p>Define objetivos claros divididos en dos áreas, objetivos generales (5) destacando: Asegurar y mantener la soberanía agroalimentaria; Aumentar la producción, productividad, rentabilidad, empleo, ingreso y competitividad de las actividades agroalimentarias; lograr el acceso a la alimentación y nutrición adecuada, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para todos los mexicanos, mediante la producción y abasto nacional; entre otros. Objetivos programáticos: (26) destacando: XI. Eliminar la desnutrición de niños menores de cinco años, en un plazo máximo de 6 años, contados a partir de la aprobación de esta ley. XIV. Garantizar que la producción y distribución de semillas de los cultivos básicos y estratégicos, se lleve a cabo al menos en un 80% con base en empresas, patentes e instituciones nacionales, en un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la aprobación de esta ley. (art. 11)</p>	<p>En su art. 3 señala seis fines que deben ir en concordancia con el gobierno federal en coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios, para impulsar políticas, acciones y programas que privilegien la producción agrícola interna, mediante la promoción y ejecución de una agricultura sostenible y sustentable, que impulse a los pequeños y medianos productores; entre otros.</p>	<p>En su art. 8 señala diez fracciones como objetivos, destacando: II.-Establecer las políticas, las características y los principios que componen el cumplimiento del Derecho a la Alimentación; IV.-Definir un Plan Estratégico de combate al hambre que considerando las condiciones de la población objetivo, que permita tener los mecanismos, instrumentos y acciones que hagan efectiva la política pública para erradicar el hambre; X.-Establecer los mecanismos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y orientación de los programas y acciones de la Política Nacional Alimentaria, esto respecto a la Ley. También establece objetivos para la política nacional alimentaria (art. 21)</p>	<p>Artículo 2.- Esta Ley tiene como finalidad crear las condiciones para que todo habitante en el territorio nacional, de acuerdo con su tradición cultural y a su libre elección, teniendo garantizado el acceso material y económico permanente a alimentos nutritivos, suficientes, de calidad e inocuos, y al agua potable necesaria para su transformación y para la hidratación, cuya combinación aporte los nutrientes necesarios para mantener sus funciones vitales y desarrollarse en cada etapa de su vida. Además señala en su art. 9 todos los objetivos del Instituto.</p>
<p>Instituciones y/u organismo que se proponen en el texto de la iniciativa</p>	<p>La creación de un Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria (art. 21) La Comisión Intersecretarial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; Consejos Estatales y Municipales para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; y colegios de profesionistas, y centros de investigación del ámbito agroalimentario y nutricional (art. 24) Comité Técnico del Consejo Nacional integrado por especialistas de alto nivel, (art. 33)</p>	<p>Ninguna, la iniciativa carece de toda programación y estructura.</p>	<p>Instituto Mexicano de la Alimentación: establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV) [art. 17] el Instituto Mexicano de la Alimentación será un Organismo Público Autónomo del Estado Mexicano (art. 47)</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Instituto Nacional de la Alimentación art. 6-12 •Sistema Nacional de Información Alimentaria, •Fondo de Ingesta Alimentaria Instituto de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología •Alimentaria y Nutricional •Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria •Reserva Nacional de Alimentos

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las iniciativas presentadas de las Legislaturas LXII, LXIII y LXIV

La tabla 19 diferencia entre las iniciativas presentadas la claridad de su estructura con relación a las instituciones que busca crear cada iniciativa de igual

Proceso de exigibilidad y/o justiciabilidad	En su título quinto: de las responsabilidades y sanciones señala: la Auditoría Superior de la Federación deberá realizar las auditorías a las instancias del poder Ejecutivo (art. 126)	Pese a que en la iniciativa se encuentra un capítulo de la exigibilidad del derecho a la alimentación (Cap. IV) este no configura ningún instrumento o medio para su exigibilidad. Incluso señala en sus objetivos: IV. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derecho a la alimentación... (Art. 3) pero no establece ninguno de ellos en la iniciativa.	Artículo 15.- En el componente anticorrupción del Derecho a la Alimentación: Se penalizarán con pena corporal y sin derecho a fianza el uso político de los recursos y programas alimentarios por funcionarios públicos y líderes sociales que condicionen los programas al voto por algún partido político. Igualmente se castigarán los casos de corrupción en programas alimentarios considerándolo como un agravante por tratarse de alimentos. Constituye un acto ilícito de la autoridad pública privar a cualquier persona de alimentos o los medios para adquirirlos. Lamentablemente deja a cada Código Penal estatal señalar las sanciones.	No establece ningún artículo al respecto.
---	---	---	---	---

forma las designación de facultades de estas instituciones, puesto que esto no solo representa la inversión estructural en la que se debe invertir sino que además el enfoque con el que se pretende enmarcar la seguridad alimentaria dentro del país.

Como se puede visualizar la iniciativa que presenta una estructura más clara y definida es la presentada en el 2005, en especial en sus objetivos que son no solo de índole general también puntualiza objetivos programáticos lo que permite una mayor precisión en las acciones a ejecutar y los periodos para cumplirlo.

Otro punto destacable de esta tabla es el mecanismo para la exigibilidad del derecho a la alimentación, solo dos iniciativas presentan una especificación respecto al tema, pero es la iniciativa presentada el 23 de mayo de 2018, que contiene una distinción entre los actos realizados por servidores públicos y por particulares en cuanto al uso indebido de programas o la privación de alimentos a otras personas como consecuencia de sus acciones.

En este último indicador se señala en la iniciativa referida la pena corporal, si bien no crea ningún mecanismo nuevo, si otorga la facultad para hacer efectivo el derecho a la alimentación en un proceso judicial, es decir, representa el primer paso para concreta la exigibilidad de este derecho en un proceso judicial.

Tabla 20. Comparativa de los actores participantes en las iniciativas de ley en seguridad alimentaria

	Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y	Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de la Alimentación
--	---	--	---	---

	Nutricional			
Participación de la sociedad civil y el sector privado	Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria contempla la participación de los sectores público, social, privado y a los tres órdenes de gobierno, en la planeación, diseño, toma de decisiones, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen la soberanía y seguridad agroalimentaria. (Art. 2 fracc. II)	En su art. 3 respecto a los objetivos en la fracc. V señala que se debe impulsar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, programación, ejecución de acciones y evaluación de las políticas de soberanía y seguridad alimentaria. Asimismo en su art. 7 señala que el ejecutivo debe concretar acuerdos entre los distintos sectores	Plan Estratégico contra el Hambre, art. 26.II: apoyarse en la organización social para atender la crisis alimentaria, desarrollar un proceso de apoyo social que sustituya paulatinamente la política asistencial, por un desarrollo alimentario productivo; además en su art. 60 señala la participación social y como se promoverá.	Su art. 4 señala que los tres órdenes de gobierno de conformidad con sus competencias y de lo establecido aplicarán las políticas públicas específicas para atender a las personas y familias que se encuentren en situación de pobreza alimentaria... Artículo 5.- La Ley establece las bases para una política de coordinación gobierno-sociedad, que se operará a través del Instituto Nacional de la Alimentación
Participación de distintas secretarías y dependencias nacionales	El Consejo Nacional se conforma por titulares de SEGOB, SAGARPA, SEDESOL, SSA, SEP, SE, SHCP, SRA, FIRA, PROFECO, entre otras muchas más, además de los consejos estatales, los sectores económicos de las cadenas agroalimentarias, universidades e instituciones de investigación y sociedades civiles.	El Programa Nacional para la Seguridad Alimentaria, será diseñado, asimismo tendrá un seguimiento y evaluación que estará a cargo del Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de SAGARPA, SHCP, SEMARNAT, SE, SRA, SSA.	Solo señala la participación con la SRE en la firma, seguimiento, cumplimiento y atención a los instrumentos acordados en el ámbito internacional para la atención del Derecho a la Alimentación; y con la SHCP para la trasferencia del presupuesto para el instituto	Artículo 50.- Las Secretarías del Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados y Municipios y las Instituciones que ofrecen programas compensatorios de transferencias monetarias, contribuirán con medidas operativas a lograr la estabilidad de precios en la oferta de alimentos, evitando la especulación y vigilando que se mantenga el precio promedio nacional de cada alimento.
Horizontes temporales (largo, mediano y corto plazo)	Plazos de planeación: largo (24 años), mediano (3-6 años), corto (1-3 años). [art.9]. Esta iniciativa presenta 26 objetivos programáticos señalando periodos y porcentajes a alcanzar como: X. Producir en el país al menos el 80% de los alimentos para satisfacer las necesidades básicas de consumo de la población, en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la aprobación de esta ley. Incluso incorpora un calendario del Sistema Nacional de Planificación proyectado a 31 años	La iniciativa señala que en el proceso de planeación de mediano y largo plazo, el Ejecutivo Federal deberá incluir acciones quinquenales concretas de gobierno para ir reduciendo gradualmente los niveles de importación de alimentos, a la par que establece una reserva estratégica alimentaria (art. 15). Sin embargo no establece nada concreto.	Art. 8, párrafo VIII.-Establecer políticas públicas, programas, estrategias y acciones que permitan lograr la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria que la nación necesita, en el corto mediano y largo plazo.	No establece horizontes temporales
Programas específicos	Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado "PROCAMPO"; Programa Ingreso Objetivo por Comercialización de Cosechas Excedentarias, denominado "INGRESO OBJETIVO"; Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agrolimentarios, denominado "COMERCIALIZA"; Programa de Inversiones Estratégicas; Programa de Apoyos, Incentivos e Inversiones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Programa para la Seguridad Alimentaria (art. 16-17)	Plan Estratégico contra el Hambre (art. 26) El art. 27: señala que el Programa Nacional Alimentario estará a cargo del Instituto Mexicano de la Alimentación, tendrá un diseño multianual y tendrá como propósito eliminar la dependencia alimentaria del país; este programa se compone de 10 elementos básicos (contenidos en el art. 29)	En su art. 65 establece que el instituto a través del Fondo de Ingesta Alimentaria deberá establecer programas permanentes pero no establece cuales. Programa Especial Concurrente para el Campo del PROAGRO Programa Especial de Atención Alimentaria (art. 65)

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las iniciativas presentadas de las Legislaturas LXII, LXIII y LXIV

En la tabla 20 se destacan los participantes enunciados en las iniciativas, en todas ellas resaltan la importancia de la participación de la sociedad civil organizada y el sector privado; sin embargo la iniciativa presentada en el año 2005 se destaca por el diseño interinstitucional que describe, puesto que no pretende iniciar de cero, sino hacer uso de las estructuras existentes y mejorarlas.

Otro indicador destacable de la iniciativa del año 2005 son los horizontes, es decir su planeación a corto, mediano y largo plazo, dentro de las iniciativas presentadas es la que contempla un proyecto claro y medible en tiempo, desde sus objetivos programáticos hasta el calendario del Sistema Nacional de Planeación que

propone construir a partir de la iniciativa, este se desarrolla contemplando treinta y un años lo que en el caso de México es elemento destacable puesto que en su mayoría los programas, leyes y políticas rara vez proyectan un plan sistemático por periodos mayor a un década.

Se realizó un análisis de las dimensiones de seguridad alimentaria dentro de las iniciativas tomando en consideración la disponibilidad, el acceso tanto físico como económico, la utilización adecuada de los productos alimenticios y la estabilidad para su adquisición y consumo. Para identificar el indicador de la utilización se agregó en el análisis si las iniciativas presentaron una propuesta de educación nutritiva y promoción a la cultura alimentaria, puesto que es esencial contar con conocimiento y aprecio por los alimentos locales y regionales, solo con información adecuada las personas pueden tomar decisiones que beneficien su desarrollo integral.

Sumado a las dimensiones y educación nutritiva se analizaron las medidas que retoma cada iniciativa con relación a la salud, específicamente sus acciones en combate al hambre y la malnutrición. Además de analizar el aspecto social y de salud, se analizó el aspecto económico contemplando como puntos de referencia para este análisis la formulación de un sistema de producción, distribución y consumo adecuado a sus propuestas, así como valorar si contemplaba y sancionaba la existencia de monopolios (cualquier práctica de índole monopólica) que causan el desabasto y encarecimiento de alimentos en perjuicio de los consumidores. Para revisar este análisis completo véase el Anexo VI. Análisis de las iniciativas presentadas del 2005-2019 en materia de Seguridad Alimentaria en el Estado Mexicano.

Dentro del análisis de las iniciativas, se encontraron algunos puntos cuestionables como la existencia de algunas iniciativas que fueron aprobadas las cuales deberían haber sido leyes pero solo reformaron algunas existentes y que por supuesto no tuvieron el peso que se buscaba en el ámbito de seguridad alimentaria ni mucho menos en soberanía alimentaria. Tal es el caso de la iniciativa de la Ley

General para la prevención y control del sobrepeso y la obesidad¹⁵³ que algunas de sus propuestas fueron incorporadas en la Ley General de Salud de igual ; asimismo la falta de claridad en el desechamiento de proyectos de ley como el “Proyecto de decreto por el que se crea la Ley contra el Acaparamiento de Artículos de Consumo Popular¹⁵⁴ son claros ejemplos de que la falta de voluntad política afectará más allá de lo que la escases de productos alimenticios pueda hacer.

En el mismo sentido se encuentran instituciones que nunca vieron la luz, incluso después de aprobada su creación como es el caso de Ley que crea el Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos que fue aprobada el 20 de septiembre de 2016¹⁵⁵ pese que dentro de sus atribuciones se encontraban:

Diseñar la política nacional en materia de reducción del desperdicio y pérdida de alimentos;
Elaborar y aprobar la estrategia nacional de la CNCH;
Diseñar y ejecutar una estrategia de difusión y capacitación sobre la implementación de las acciones previstas en la estrategia nacional a los sectores involucrados en la producción, transporte, comercialización y consumo de alimentos, lo que permitiría sentar bases de una dependencia exclusiva a la promoción y vigilancia de la seguridad alimentaria dentro del estado mexicano;
Promover la coordinación de los sectores público, privado y social involucrados en la producción, transporte, comercialización y consumo de alimentos, a fin de dar cumplimiento a la estrategia nacional de la CNCH;...

Que de haberse constituido dicho consejo tendría que haber sido necesario la participación activa de los distintos sectores económicos y sociales, lo que invariablemente hubiera acercado a México a alcanzar esa seguridad y soberanía que tanto necesita para asegurar a la presente y futuras generaciones de mexicanos.

¹⁵³ Senado. Gaceta del Senado de la República. Vers. 2019. s.f. Iniciativas de la LXII Legislatura. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/51948

¹⁵⁴ Senado. Gaceta del Senado de la República. Vers. 2019. s.f. Iniciativas de la LXII Legislatura. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/46754

¹⁵⁵ Senado. Gaceta del Senado de la República. Vers. 2019. s.f. Iniciativas de la LXIII Legislatura. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/65768

3. 4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: SEGUNDA BASE PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN MÉXICO.

La segunda base hace referencia a la planificación programada indispensable para que cualquier proyecto se desee ejecutar de manera adecuada, por ello se analizan los últimos cuatro planes nacionales de desarrollo a fin de esclarecer algunos de los puntos que debemos trabajar desde la programación integral y la concordancia de esta con la legislación aplicable.

Como se consagra en la CPEUM la rectoría económica estará a cargo del Estado y será a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) donde se plasme la política nacional a proseguir; no obstante es bien sabido e incluso documentado que uno de los grandes problemas de México parte de una planeación gubernamental y no de planeación de Estado, generando que las políticas se modifique conforme cambia de gobierno y no siempre atendiendo las necesidades de la población, lo que conlleva a no tener planes ni políticas a largo plazo, algunas de ellas cambian solo de nombre pero no significa que sean parte de un proyecto pensado a futuro o un plan fijo para el desarrollo nacional. (Véase tabla 21)

El PND conforme a las metas y objetivos que plantea debe transformar las realidades de los problemas que acontecen en el momento de su formulación, en el caso de la seguridad alimentaria por sus diversas causas y afectaciones se relaciona con distintas políticas y programas que idealmente deberían ser formulados para trabajar transversal e interinstitucionalmente. El autor José Alberto Cuellar comenta al respecto:

...en los estudios sobre el tema se reconoce que la incapacidad de los hogares para cubrir sus necesidades nutricionales mínimas es resultado de múltiples causas, entre las que destacan: a) la baja productividad de la agricultura que impide alcanzar un abasto suficiente de alimentos; b) el bajo nivel de ingresos de los hogares, y c) el acceso restringido a los servicios básicos de salud e higiene, lo que disminuye la eficiencia en la absorción de los nutrientes presentes en los alimentos.
...las políticas y programas adoptados por los gobiernos en el combate contra la inseguridad alimentaria y la desnutrición abarcan un rango muy amplio, que va desde

las intervenciones macroeconómicas generalizadas, hasta el diseño de programas especializados altamente focalizados...¹⁵⁶

En la formulación de cada PND se determinara el tipo de estrategia que se plantea ejecutar y especialmente que problema busca atacar, con referencia a nuestro tema la inseguridad alimentaria está íntimamente relacionada con la pobreza, por ello comúnmente para establecer la línea de pobreza en un país es el costo de adquirir una canasta de alimentos lo que determina su nivel de pobreza, entre otros indicadores; por eso los últimos planes nacionales como parte de su estrategia para combatir la pobreza incluye el derecho a la alimentación.

A continuación en la tabla 21, se señalan las aportaciones al derecho a la alimentación y/o alguna de sus dimensiones, a través del análisis del Plan Nacional de Desarrollo (PND) de cada presidente en los últimos diecinueve años.

Tabla 21. Planes Nacionales de Desarrollo (2000 - 2018). Alimentación y seguridad alimentaria

PERIODO	ESTRUCTURA	OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS
LIC. VICENTE FOX 2001 – 2006	Rediseño de metas, e instrumentos para adecuar mecanismos de toma de decisiones. Estructura: 1. México hacia un despegue acelerado. 2. El poder ejecutivo federal 2000-2006 3. Área de desarrollo social y humano 4. Área de crecimiento con calidad 5. Área de orden y respeto Estas metas e instrumentos giran en torno a cuatro transiciones son: 1. La demográfica. 2. La social. 3. La económica. 4. La política. Asimismo la división de sus políticas a aplicar se dividen en: social, económica, interior y exterior.	En este documento se aportan gran cantidad de datos respecto a la realidad social de ese momento pero a pesar de los datos alarmantes que establece menciona de manera breve mecanismos en torno a la alimentación, sin embargo resalta el diagnóstico general que realiza sobre de la situación de pobreza y falta de alimentos dentro del territorio mexicano. En su capítulo de objetivos y estrategias, el Objetivo rector 1: “mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos” en su décima estrategia menciona que buscará crear mecanismos para que las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico se orienten de manera creciente a atender problemas que afectan el bienestar de la población, entre ellos el de la alimentación. Este PND se centra en la vía de acción de emergencia sobre la vía de estructura, puesto que atiende más sobre desnutrición sobre el derecho a la alimentación.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Planes Nacionales de Desarrollo referidos.

La tabla anterior nos describe los puntos que se enfatizaron en cada PND durante los tres periodos de gobierno con relación al derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, el primer PND en donde se incorpora por primera vez la seguridad alimentaria como parte del proyecto de nación es en el PND 2007-2012. Por lo tanto si recapitulamos tenemos una legislación internacional vinculativa de

¹⁵⁶ Cuéllar, José Alberto, *op. cit.*, p. 7

<p>LIC. FELIPE CALDERÓN 2007 – 2012</p>	<p>Formado por 5 ejes: Eje 1. Estado de Derecho y seguridad Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos. Eje 3. Igualdad de oportunidades. Eje 4. Sustentabilidad ambiental. Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable Plan Nacional de Desarrollo propone el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales: ... 5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución... Objetivo 8: Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares. ESTRATEGIA 8.2 Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados.</p>	<p>En este PND se especifica claramente la incorporación de la seguridad alimentaria dentro del PND. Se plantean diez objetivos nacionales, si bien el quinto es claro con relación de nuestro tema, así mismo se puede incluir de manera indirecta el objetivo cuatro que nos refiere a la promoción de una economía competitiva y el objetivo seis que se enfoca en la reducción significativa a las brechas sociales, económicas y culturales. En este PND no solo se proyecta a través de la siguiente estructura: a través de los 5 ejes referidos, cada uno de ellos están conformado por objetivos y estos dan pauta a las estrategias. Dentro de las estrategias más relevantes con relación al tema se encuentran: la promoción de igualdad de oportunidades; mejorar educación, y la coordinación efectiva entre los 3 niveles de gobierno; converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en medio rural y reduzcan la pobreza; promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, fortalecer los programas existentes; impulsar prioritariamente el desarrollo; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de la pobreza, incluyendo la elaboración de un padrón único de beneficiarios, entre otras.</p>
<p>LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO 2013 -2018</p>	<p>El PND está conformado de la siguiente manera: *5 metas nacionales. I. México en Paz II. México Incluyente III. México con Educación de Calidad IV. México Próspero V. México con Responsabilidad Global VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción VI. 2. México Incluyente Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.</p>	<p>Además de que este PND incorporará nuevos términos también incorpora una estrategias que buscan la instauración de instituciones y programas que busquen garantizar el consumo adecuado de los alimentos. Este PND busca el trabajo interinstitucional donde no solo baste asegurar la seguridad alimentaria sino que como parte de un todo también se asegure agua suficiente y de calidad para el consumo humano, investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones aplicadas al sector agroalimentario aumentaran la productividad y la competitividad en este rumbo. Estas estrategias darían cabida la conocida Cruzada Nacional contra el Hambre. Dentro de los puntos relevantes a destacar es la escala que establece para medir la inseguridad alimentaria: 1) Inseguridad alimentaria severa. 2) Inseguridad alimentaria moderada. 3) Inseguridad alimentaria leve. 4) Seguridad alimentaria.</p>

la cual somos parte desde hace cuarenta y tres años (PIDESC 1976), una norma jurídica nacional que nos enmarca a partir de treinta y cuatro años la necesidad de la planeación, organización, industrialización y comercialización de la producción agropecuaria (art. 27 fracc. XX -1986) y una reforma constitucional (2011) que no termina de incorporarse ni reflejarse en una ley concreta con metas y estrategias específicas que tengan como fin obtener la seguridad y posteriormente la soberanía alimentaria y poder sostener ambas figuras en beneficio de sus habitantes.

3.5 PROGRAMAS Y POLÍTICAS CON RELACIÓN AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Finalmente y de conformidad con el apartado anterior, se entenderá que el tercer cimiento o base para lograr desarrollar un efectivo derecho a la alimentación en México serán las políticas y programas en concordancia con las leyes federales y el PND, estas se implementan para dar respuesta a las insuficiencias que padece la población más pobre con relación a la alimentación y otros DDHH.

Es necesario considerar la necesidad de repensar las políticas públicas y programas a aplicar, partiendo de una descripción de los tipos de programas implementados hasta el momento para abatir la inseguridad y dependencia alimentaria dentro del Estado mexicano. Para José Alberto Cuellas se debe puntualizar lo siguiente:

La mayor parte de los países utiliza los indicadores de pobreza alimentaria y acceso a la alimentación para estudiar la seguridad alimentaria. Esto implica que los programas gubernamentales para promoverla deben enfocarse en: a) aumentar la producción de alimentos básicos; b) disminuir los costos de comercialización de los alimentos; c) aumentar el ingreso de los consumidores, y d) favorecer el acceso de los grupos más vulnerables y/o de menores ingresos a los alimentos. ...¹⁵⁷

Queda claro que la inseguridad alimentaria es resultado de múltiples causas, es lógico imaginar que las soluciones aplicadas son distintas dependiendo de la gravedad así como los recursos existentes y la infraestructura a utilizar, lo cual genera un tipología variada de los programas y políticas existentes en el mundo referente a la seguridad alimentaria, no obstante se puede distinguir dentro de cada una de ellas elementos que permite clasificarla.

Para comprender de manera clara los elementos característicos entre los distintos programas y políticas existentes en el mundo con relación a la seguridad alimentaria es José Alberto Cuellar¹⁵⁸ quien determina una tipología de ellos englobando englobándolos en siete puntos:

¹⁵⁷ Cuéllar, José Alberto, *op. cit.*, p. 11

¹⁵⁸ Cuéllar, José Alberto, *op. cit.*, pp. 13-30

Tipo I. Programas de subsidios a la producción: la liberalización comercial de los años ochenta trajo consigo la percepción de que la generación de divisas suficientes para adquirir alimentos en los mercados mundiales reemplazaría el objetivo de autosuficiencia alimentaria. (p. 13)

Tipo I-A. Asistencia técnica para la producción: Esta categoría comprende los servicios de investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo y transferencia de tecnología que el sector público presta a los productores para elevar los rendimientos de la agricultura. El uso aislado de estos programas es muy raro, pues generalmente sirven para complementar a los programa tipo I y elevar su efectividad. (p. 20)

Tipo II. Transferencia en efectivo a los consumidores, condicionadas y no condicionadas: Si una persona (u hogar) no tiene los ingresos suficientes para adquirir los alimentos que necesita, entonces una transferencia de efectivo debería resolver el problema. Para que la solución sea efectiva deben cumplirse dos condiciones: i) que la transferencia no distorsione las decisiones de ocio y trabajo del beneficiario, y ii) que el ingreso extra se destine a comprar los alimentos que hacen falta. (p. 22)

Tipo III. Comercialización de alimentos a precios subsidiados: Una alternativa al otorgamiento de transferencias de efectivo a los hogares es reducir los precios de los alimentos, particularmente los que ocupan un lugar básico en la dieta de la población más pobre. Para lograrlo, el gobierno puede intervenir directamente como productor y/o comercializador en el mercado, compitiendo con las empresas particulares o bien reservándose el derecho de ser el único autorizado a producir y/o vender los productos que se desean canalizar a los hogares más necesitados. Dado que el objetivo de estos programas es vender a precios inferiores a los del mercado, las finanzas públicas generalmente absorben el déficit operativo. (p. 26)

Tipo IV. Transferencias en especie: diversos programas han considerado el otorgamiento de apoyos en especie como alternativa a las transferencias en dinero. En este caso el beneficiario recibe comida, generalmente preparada, en lugar de efectivo. Aunque esto no resuelve por completo el efecto desplazamiento, el programa se puede diseñar de forma que se transfieran sólo un grupo específico de nutrientes o micronutrientes de interés. En tal caso, los hogares seguirán usando el resto de su ingreso para comprar alimentos y los micronutrientes recibidos servirán para complementar la dieta e incluso mejorar su aprovechamiento. (p. 27)

Tipo IV-A. Acceso a servicios complementarios: Como en el caso de los servicios de asesoría técnica para la producción de alimentos, este grupo de programas no está dirigido propiamente a elevar la seguridad alimentaria de los hogares.

Más bien proporcionan servicios de salud, educación e higiene que buscan incrementar los impactos de los programas de acceso y uso (tipos II y III). (p. 29)

Tipo V. Intervención del Estado en la actividad económica bajo: Esta categoría tampoco representa un programa de seguridad alimentaria como tal. Sin embargo, se ha incluido porque le permite al Estado adoptar medidas que pueden tener un impacto significativo en la situación alimentaria de la población, sobre todo en situaciones de emergencia. El caso típico es la posibilidad de fijar precios en situaciones de desequilibrio macroeconómico grave. (p. 30)

Las anteriores descripciones nos establecen las características de cada uno de los tipos de programas que pudieren ocuparse con relación a la seguridad alimentaria, sin embargo no delimita su utilización dentro de las dimensiones de la seguridad alimentaria por lo cual se establece la siguiente tabla las especificaciones de lo que comprenden las dimensiones y en el caso de cada una el tipo de programas que se ejecutarían, asimismo se agregan ejemplos del caso mexicano en la utilización de estos programas.

Tabla 22. Tipología de programas de Seguridad Alimentaria

DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA				
Disponibilidad de los alimentos (física y económica) <i>Producción de alimentos, niveles de existencias</i>		Estabilidad <i>Acceso de manera periódica, considera condiciones adversas climáticas, factores sociales y económicos</i>	Acceso económico y físico a los alimentos <i>Ingresos y gastos para adquisición de productos alimenticios</i>	Utilización de los alimentos (dimensión nutricional) <i>Aprovechamiento de nutrientes dirigido a la condición nutricional de los usuarios</i>
Oferta			Demanda	
Aspectos fiscales	Tipo I. Subsidios a la producción (directos, a los insumos, entre otros). Ejemplo: PROCAMPO	Tipo II. Transferencias en efectivo a los consumidores, condicionadas y no condicionadas. Ejemplo: SOLIDARIDAD, OPORTUNIDADES, PROGRESA	Tipo II. Transferencias en efectivo a los consumidores, condicionadas y no condicionadas. Ejemplo: SOLIDARIDAD, OPORTUNIDADES, PROGRESA.	Tipo IV: Transferencias en especie a los consumidores, de forma que el alimento o nutriente se transfiere directamente al beneficiario. Ejemplo: Desayunos escolares.
Provisión de bienes	Tipo I-A. Asistencia técnica para la producción. Completan a los programas tipo I. Ejemplo: Componente técnico del PROMAF en México, PESA- México.	Tipo III. Comercialización de alimentos a precios inferiores. Ejemplo: Programa de Abasto Social de Leche	Tipo III: Comercialización de alimentos a precios inferiores a los del mercado. Ejemplo: Programa Comedores Comunitarios	Tipo IV-A: Acceso a servicios de salud, educación e higiene. Son complementarios para reforzar los efectos de los programas tipo II, III IV. Programa Sectorial de Salud
Asistencia o apoyo	Tipo I-A.* Asistencia técnica para la producción. Ejemplo: Programa Ganadero		Tipo IV-A. Acceso a servicios de salud, educación e higiene. Son complementarios para reforzar los efectos de los programas tipo II, III IV.	Tipo I-A: Asistencia técnica para la producción. Ejemplo: Programa SOLIDARIDAD era obligatorio consultas médicas periódicas

Fuente: Adaptación de Cuéllar, José Alberto, *op. cit.*, p. 14.

La tabla anterior clarifica algunos ejemplos de la solución que ofrecen los programas atendiendo una dimensión o varias respecto de la seguridad alimentaria. Antes de crear o generar programas es necesario realizar un estudio detallado de la población a la que va dirigido, así como la planeación de su ejecución sin dejar de lado los mecanismos de evaluación, a fin de asegurarse de su efectivo cumplimiento conforme a los objetivos y metas que le dieron origen.

La evolución histórica de la política de seguridad alimentaria en México ha seguido un camino similar a la evolución del concepto así como el desarrollo económico y político del país. A continuación se exponen los programas generados en los últimos cincuenta años con relación a la producción, distribución y consumo de productos alimenticios.

PERIODOS	PROGRAMAS
Antes de 1960: Primeros Programas	<ul style="list-style-type: none"> • 1936: Almacenes nacionales de depósito, comité regulador del mercado de trigo y el comité regulador del mercado de subsistencias populares. • 1940: Mecanización de la agricultura mediante subsidios para adquirir maquinaria y otorgar crédito a los productores, primera cadena de expendios de leche y fundación del instituto nacional de nutrición. • 1941: Instancia nacional distribuidora y reguladora S.A., inauguración de lechería nacional antecedente del actual programa de abasto social de leche de LICONSA • 1942: programa de yodación de la sal • 1949: comisión nacional de la leche y la compañía exportadora e importadora mexicana S.A. • 1958: PROFECO (Procuraduría Federal del Consumidor)
1960 - 1985: intervención estatal	<ul style="list-style-type: none"> • 1962: CONASUPO (Compañía Nacional de Subsistencias Populares) • 1965: LICONSA (surgió con el nombre de rehidratadora de leche) • 1972: DICONSA (opera actualmente el programa de abasto rural) • 1979: SAM (Sistema Alimentario Mexicano) • 1983: Se puso en marcha el programa nacional de alimentos
1985 - 2000: cambio de dirección en la política alimentaria mexicana	<ul style="list-style-type: none"> • 1985: Se eliminaron entidades como FERTIMEX (Fertilizantes de México), CONSUMO y BANRURAL • 1989: PRONASOL (Programa Nacional de Solidaridad) que se basaba en cuatro vertientes: programa de bienestar social, solidaridad para la producción, desarrollo regional y programas especiales (mujeres en solidaridad y jornaleros agrícolas) • 1994: PROCAMPO • 1995: PROGRESA • 1995: creación alianza para el campo
2000 - 2010: el período	<ul style="list-style-type: none"> • PROGRESA paso a ser llamado Oportunidades • PROMAF (Programa Emergente de Maíz y Frijol) • PESA (Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria) es un proyecto de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) y la FAO. • PMS (Programa de Maíz Solidario) en Chiapas • NF (Programa de Nutrir el Futuro) en Oaxaca

Periodo actual	<p>Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiera <ul style="list-style-type: none"> Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural <ul style="list-style-type: none"> – AGROASEMEX – Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI) – Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) • Competitividad <ul style="list-style-type: none"> – Programa de Apoyos a la Comercialización – Programa de Fomento a la Inversión y Productividad • Medio Ambiente • Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales Social <ul style="list-style-type: none"> Programa de atención a la pobreza en el medio rural <ul style="list-style-type: none"> – PROSPERA Desarrollo Social – Programa Alimentario – Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V. – PROSPERA Alimentación
----------------	--

• Vertiente Programa - componente

Fuente: Elaboración propia con base en Cuéllar, José Alberto, *op. cit.*, pp. 31-45 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019

Al hacer un análisis de los programas enunciados en la tabla anterior podemos establecer que México, en gran medida establece políticas bajo el enfoque de “vía de emergencia” puesto que busca atender los problemas del hambre, mientras que en menor una medida crea políticas a través de la “vía estructural” la cual pretende procurar y promover el derecho a la alimentación.

La creación de las políticas y los programas deber ir siempre dirigido a la atención de las necesidades de la población, lamentablemente México no tiene planes ni políticas a largo plazo,¹⁵⁹ algunas de ellas cambian solo de nombre pero no significa que sean parte de un proyecto pensado a futuro ni mucho menos un plan fijo para el desarrollo nacional.

Un claro ejemplo de lo anterior es el programa de “PRONASOL” que surge en 1988 con el ex presidente Carlos Salina de Gortari, en su momento fue un programa novedoso por la concepción de su estructura donde su buscó cubrir varias necesidades a través de un programa, fue concebido para atender salud, educación

¹⁵⁹ México es considerado como uno de los países con planificación a mediano plazo, en específico por el PND que comprende cinco años efectivos, el actual PND comprende 2019-2024, a diferencia de países como Guatemala que cuenta con un “Plan Nacional de Desarrollo: K’atun Nuestra Guatemala 2032”; o Guyana con su documento “*Green State Development Strategy: Vision 2040 of Guyana*” y Perú que ha determinado su “Visión del Perú al 2050”. Naciones Unidas. «Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe.» S/A. Instrumentos de planificación para el desarrollo. Consultado 18 de septiembre de 2019. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planning-development>

equipamiento urbano (agua, drenaje, pavimento), vivienda y alimentación.¹⁶⁰ Este programa cambia de nombre en 1997 a “PROGRESA”¹⁶¹ el cual se centró en propagarse en zonas rurales; el mismo programa vuelve a cambiar ahora con un nuevo gobierno de diferente partido al que había predominado, y es en el año 2001 cuando lo renombran como “Programa de Desarrollo Humano Oportunidades” conocido de forma abreviada como “Oportunidades” fue en este periodo que comenzó su expansión a zonas semiurbanas y urbanas además de añadir cambios a la forma de gestión; finalmente en el año 2012 cambia a “PROSPERA”.¹⁶²

Con lo anterior se ejemplifica que la falta de un plan general a largo plazo detiene el poco o gran avance que se logre alcanzar en un periodo gubernamental, si bien ha persistido la existencia de este programa no significa que continúe con el mismo sentido con el que inicio, queda claro que los programas deben modificarse conforme a las necesidades de la población pero siempre debe ir acompañado de metas y objetivos que en el caso de este programa anteriormente descrito no ha

¹⁶⁰ El nombre oficial fue Programa Nacional de Solidaridad, también fue conocido como “Solidaridad”. Las principales innovaciones operativas que planteó el PRONASOL frente a las anteriores experiencias de combate a la pobreza, se resumen en una mayor descentralización de los recursos y las decisiones, un nuevo esquema de coordinación entre los niveles de gobierno y una nueva relación entre éste y los beneficiarios de la realización de las obras del desarrollo social. Cordera Campos, Rolando y Lomelí Vargas, Leonardo, “Informe sobre el Programa Nacional de Solidaridad de México, para la Oficina Regional de la FAO para América Latina”, *Estudios para el Seminario Latinoamericano Experiencias Exitosas de Combate a la Pobreza Rural*, México, Facultad de Economía UNAM, 1999.

¹⁶¹ Se diseñó como un programa dirigido a población en pobreza extrema, mediante transferencias de ingreso condicionadas a la asistencia regular a la escuela y a los servicios preventivos de salud, con dos objetivos principales: i) redistribuir ingreso a los hogares más pobres para aliviar sus requerimientos de corto plazo; y, al mismo tiempo, ii) aumentar el capital humano de todos sus integrantes con el fin de mejorar su estado de bienestar y sus ingresos con su propio esfuerzo, y de esta forma, romper con la transmisión intergeneracional de la pobreza. Hernández Licona, Gonzalo, Gonzalo *et al.* (coords.), *El Progres-Oportunidades-Prospera, a 20 años de su creación*, Ciudad de México, CONEVAL, 2019.

¹⁶² Este programa aún tiene recursos destinados para su ejercicio de 2019, pero en su noveno artículo transitorio del Presupuesto de egresos de la federación de 2019 señala: “Los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, se entenderán como parte del programa que lo sustituya. Los ejecutores de gasto que tengan a su cargo dicho programa deberán realizar las acciones necesarias para modificar sus objetivos, metas e indicadores del desempeño”. México. PEF 2019.

sido con metas definidas a largo plazo o en seguimiento de las previamente establecidas.

Los programas enunciados evidencian que uno de sus objetivos es la promoción de la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, pero pese al trabajo e inversiones millonarias destinadas a la implementación de estos programas y políticas que evidentemente no han logrado cumplir los objetivos de la disminución de la pobreza y la erradicación del hambre¹⁶³ pese a las inversiones millonarias en los distintos programas y los esfuerzos de algunas de las dependencias participantes.

Programas sociales desde PRONASOL hasta PROSPERA han sido insuficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos; la corrupción y malos manejos de recursos así como usar a los programas como moneda electoral (clientelismo electoral) y la ausencia de estructuras claras son solo algunos de los factores que han imposibilitado concretar las metas señaladas por los programas; lo cual representa un doble combate por un lado la atención del problema origen el hambre y la malnutrición que se vive en el país y por el otro su insuficiente ejecución.

Lo anterior ha puesto en discusión la afectividad de programas alimentarios asistenciales como OPORTUNIDADES y sectoriales dedicados a fortalecer la producción agrícola, como PROCAMPO, ¿son efectivos, son necesarios o solo son

¹⁶³ Según datos de la CONEVAL en el 2008 había 49.5 millones de personas en situación de pobreza y en el 2018 se registró 52.4 millones de personas de los cuales 9.3 millones de personas actualmente se encuentran en situación de pobreza extrema; entendiendo que esta condición surge a partir de la presencia de tres o más carencias conforme a los indicadores establecidos por esta institución (seguridad social, salud, vivienda, servicios básicos, alimentación); sin embargo en la misma medición se establece que la población con al menos tres carencias sociales en el 2018 ascendía a 23.5 millones de personas (un 18.8% de la población total), por lo cual podemos determinar que posiblemente la población en pobreza extrema sea mayor de lo señalado. Cabe resaltar que en la medición señala que la población con carencia por acceso a la alimentación comparando del 2008 al 2018 ha incrementado de 24.3 millones a 25.5 millones de personas que presentan carencias en alimentación, lo que permite cuestionar la efectividad de los programas y las políticas implementadas hasta el momento, puesto que no solo no han disminuido los índices sino que han ido a la alza. CONEVAL. Medición de Pobreza. s/f. *Pobreza en México: Resultados de pobreza en México 2018 a nivel nacional y por entidades federativas*. Consultado 18 de junio de 2019. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

parte de la legitimación de un periodo gubernamental?, si bien no es el tema central de la presente investigación, queda abierto este tema para posteriores comparaciones respecto a la efectividad y continuidad del uso de estos programas.

El objetivo principal de este apartado es categorizar las políticas públicas orientadas a la promoción y protección del derecho a la alimentación como fue descrito en líneas previas; por lo que de forma complementaria se hará mención de dos de los programas más representativos en las últimas décadas.

Según Meseguer citado por López Salazar y Gallardo García

...el SAM representó el único intento de planeación estratégica más o menos exitoso en materia de política social alimentaria concebido en las últimas décadas, ya que logró asegurar una articulación favorable entre la producción, acopio, transformación, abasto y consumo de alimentos mediante una coordinación eficaz de los programas de política social y económica. Por desgracia, la abrupta caída de los precios internacionales del petróleo en 1982 redujo el ingreso de divisas en perjuicio del presupuesto federal y ello ocasionó el retiro de recursos a dicho programa.¹⁶⁴

Se hace alusión al programa del SAM¹⁶⁵ no por ser ni cercanamente el más actual o el que durará más tiempo (solo estuvo vigente dos años) pero si representó ser un programa innovador que requería que el gobierno en turno (Pdte. José López Portillo) limitará el comercio de libre comercio basado en “ventajas comparativas” priorizando en su lugar la autosuficiencia alimentaria y el abastecimiento de alimentos buscando reducir la dependencia de las importaciones de ese momento donde más del 25%¹⁶⁶ provenía del extranjero, ni cercano al 76.05% actual de las

¹⁶⁴ López Salazar, Ricardo y Gallardo García, Enrique David, “Las políticas alimentarias de México: un análisis de su marco regulatorio”, *Estudios Socio-Jurídicos*, Colombia, 2015, vol. 17, núm.1, pp. 15-16.

¹⁶⁵ El Gobierno Federal creó el Sistema Alimentario Mexicano (SAM) en marzo de 1980, año durante el cual se estima que cerca de 24 millones de personas (35 % del total) gastaban más del 60 % de sus ingresos en la compra de alimentos. *Ibidem*, p. 16.

¹⁶⁶ Johnson Spalding, Rose, “El Sistema Alimentario Mexicano (SAM): ascenso y decadencia”, *Estudios Sociológicos*, México, 1985, vol. 3, núm. 8, p. 315.

importaciones que se realizan en México con respecto al maíz amarillo, según datos de la SAGARPA.¹⁶⁷

Lo que nos lleva a que a partir de la eliminación del SAM la tendencia de las políticas en su mayoría son asistencialistas y de índole comercial sobre la producción, es decir que prioriza el abasto sin importar el medio sobre la producción y consumo local. Al respecto los autores López Salazar y Gallardo García señalan que con la llegada del Pdte. Salinas de Gortari se cambia la estrategia de autosuficiencia alimentaria implementada en el SAM por una que retomó la seguridad alimentaria pero solo desde la vertiente del abasto:

En su lugar se propuso una estrategia de “seguridad alimentaria”, cuyo fin consistía en garantizar la disponibilidad de alimentos mediante su importación, sin reparar en su volumen. Para hacer operativa dicha estrategia se continuó con el Programa Nacional de Alimentación, pero ahora dividido en dos apartados: el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y el Sistema Nacional de Vigilancia Alimentaria y Nutricional. Estos, junto con el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), constituyeron la clave de la política social de atención a los pobres, que incluía todas las acciones que las instituciones del Estado habían desarrollado décadas atrás, como el establecimiento de tiendas rurales, lecherías, despensas, subsidio a la tortilla y desayunos escolares ...¹⁶⁸

Por lo cual se entiende que llevamos treinta y nueve años sin crear programas y políticas que prioricen la autosuficiencia alimentaria mucho menos la soberanía alimentaria que retoma como centro de la estrategia la producción, distribución y consumo local.

La última estrategia de gran magnitud que pretendía cubrir y solucionar los problemas de hambre y malnutrición del Estado mexicano fue la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) implementada por el Lic. Enrique Peña Nieto como

¹⁶⁷ La producción de maíz amarillo es deficitaria pues sólo satisface 23.95% de requerimientos nacionales, mientras que la producción de maíz blanco satisface en su totalidad los requerimientos siendo Estados Unidos es el principal proveedor de maíz grano. SADER. Planeación Agrícola 2017-2030. Planeación. México: Gobierno de México, 2017. Consultado 18 de abril de 2019 <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/planeacion-agricola-nacional-2017-2030-126813>

¹⁶⁸ López Salazar, Ricardo y Enrique David Gallardo García, *op. cit.*, p. 17.

programa emblemático de su administración. Fue el 22 de enero de 2013¹⁶⁹ que se publicó en el DOF el decreto que le daría sustento a esta estrategia política social que se instauró para combatir la pobreza extrema alimentaria en las regiones más empobrecidas del país, en una primera etapa contemplo atender los 400 municipios más pobres o al menos eso se pretendía.

Aunque la Cruzada se concibió como una estrategia gubernamental y no como un programa, para el diseño de su evaluación se planteó un seguimiento basado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración pública Federal.

El hecho de que se tratara de una estrategia y no de un programa presupuestario implicaba, por un lado, la intervención de diversas dependencias y órdenes de gobierno por la concurrencia de recursos provenientes de los programas que integran la estrategia y por otro lado, la dificultad de definir el monto ejercido en cuanto a presupuesto pues en algunos casos se trata de componentes de programas.¹⁷⁰

Cabe resaltar que dentro del decreto que le dio vida a esta estrategia se contemplaba la participación de 90 programas y la instauración de un Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, que comprendía la participación de un Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre (formado por secretario de SEDESOL, instituciones académicas, organizaciones del sector privado y social, representantes de organismos internacionales); Comités Comunitarios (integrados por beneficiarios de programas sociales) y una Comisión Intersecretarial (que reunía a la mayoría de las secretarías).¹⁷¹ Lo anterior evidencia lo ambiciosa que se proyectaba esta estrategia, aun después de un año de su conclusión seguimos sin tener toda la información de cuánto se gastó, qué beneficios recibieron sus usuarios, no obstante si tenemos los datos que no hay una reducción en el número de personas en situación de pobreza y pobreza extrema

¹⁶⁹ México. Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. 22 de enero de 2013 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013

¹⁷⁰ CONEVAL. *Balance de la Cruzada Nacional Contra el Hambre 2013-2016*. Informe de evaluación. México: CONEVAL, 2016, p. 35-36

¹⁷¹ *Cfr.* Decreto por el que se establece el SNCH

sino que incluso aun aumentado, lo que nos hace cuestionar la efectividad de esta estrategia. Al respecto se establece en el Informe conjunto de la sociedad civil sobre los DESCAs lo siguiente:

...la coordinación interinstitucional ha sido un reto dada la poca voluntad política de otras dependencias y órdenes de gobierno y la resistencia a modificar objetivos, focalización y presupuesto de los programas. Los programas cuentan con poca consistencia, coherencia y coordinación entre sí. De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, gran parte de los programas de la Cruzada en el 2014 se aplicaron sin contar con metas, mediciones para comprobar los objetivos, y sin poder rendir cuentas sobre gran parte del uso de los recursos (y en efecto, la Cruzada ha sido objeto de denuncias de desvío de recursos a gran escala).¹⁷²

Queda claro que las acciones deben ser pensadas de manera transversal y coordinadas, es imposible imaginar que insuficiencia y carencia alimentaria son problemas únicos y homogéneos, es decir, la falta de seguridad alimentaria invariablemente tendrá relación en menor o mayor medida con problemas como educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso salarial, por lo cual es necesario generar normas, políticas y programas que sean estructuradas bajo ese sentido y en atención a nuestro contexto.

La siguiente tabla establece de manera clara el aumento en el gasto público dirigido a la Secretaría de Salud en los últimos dos años y se estima siga a la alza en posteriores años en caso de no atender los problemas que originan enfermedades del corazón, diabetes mellitus y los tumores malignos, que si bien son resultado de diversos factores uno de los más significativos es la alimentación por lo cual su relación con este estudio es indiscutible.¹⁷³

¹⁷² Sandoval Terán, Areli (coordinadora del informe). *Informe conjunto de la sociedad civil sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México DESCAs 2017*. México: RosaLuxemburgo Stiftung, 2017, pp. 134-135. Consultado 18 de abril de 2019. Recuperado de <http://cmdpdh.org/project/informe-alternativo-desca-conjunto-2017/>

¹⁷³ INEGI señala que de las 703 047 defunciones registradas, el 88.6% de las defunciones totales se debieron a enfermedades y problemas relacionados con la salud, el mismo documento señala que las tres principales causas de muerte tanto para hombres como para mujeres son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos. INEGI. “Comunicado de Prensa núm. 525/18 31” *Características de las defunciones registradas en México durante 2017*.

Tabla 23. Presupuesto de Egresos de la Federación: 2019, 2018, 2017

	2019	2018	2017
Dimensión administrativa* (pesos)			
SAGARPA	\$65,434,880,164	\$72,125,383,478	\$70,597,215,782
SEDESOL	No existe la dependencia	\$106,645,504,028	\$105,339,637,578
BIENESTAR	\$150,606,037,651	No existe la dependencia	No existe la dependencia
SALUD	\$124,266,865,116	\$122,557,337,320	\$121,817,532,748
SEDATU	\$18,754,939,290	\$16,766,195,714	\$16,018,897,188
Dimensión económica** (millones de pesos)			
Anexo 11: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable****	\$352,091.0	\$334,314.0	\$318,906.7
Competitividad	\$45,726.2	\$53,068.0	\$52,331.1
Social	\$124,526.5	\$102,500.1	\$98,035.7
Agraria	\$804.3	\$820.0	\$799.8
Salud	\$48,243.6	\$51,720.8	\$49,359.0
Dimensión funcional*** (millones de pesos)			
Número de programas con relación al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (Anexo XI del PEF)	Un total de 8 programas entre las vertientes de competitividad, social, salud y agraria, entre los que destacan: Programa de Apoyos a la Comercialización y el Programa de Fomento a la Inversión y Productividad (en estos programas interviene la SADER, SE, BIENESTAR, SRE, SEDATU, BIENESTAR, SALUD)	Un total de 8 programas entre las vertientes de competitividad, social, salud y agraria, entre los que destacan: Programa de atención a la pobreza en el medio rural y el Programa de Derecho a la Alimentación (en ellos participa la SAGARPA, SE, SEDESOL, SECTUR, SER, SEDATU, SALUD)	Un total de 8 programas entre las vertientes de competitividad, social, salud y agraria, entre los que destacan: Programa de atención a las mujeres en situación de violencia Programa para la atención de aspectos agrarios y el Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural (interviene la SAGARPA, SER, SEDATU, SEDESOL, SALUD)
Programa con mayor recurso	Programa de atención a la pobreza en el medio rural (\$107,811.0)	Programa de atención a la pobreza en el medio rural (\$68,091.6)	Programa de atención a la pobreza en el medio rural (\$65,398.3)

Fuente: Elaborado propia con base en el PEF de 2019, 2018 y 2017

Notas:

* Dimensión Administrativa: Permite identificar con claridad a los ejecutores de gasto. En donde encontramos dos grandes grupos: por un lado los ramos administrativos y generales y por el otro el sector paraestatal. La asignación de recursos a través de los ramos administrativos es para los tres poderes, instituciones autónomas con el IFE y la CNDH, pero para efectos de esta de investigación se destacaron las secretarías e instituciones relacionadas con la protección y fomento al derecho a la alimentación.

** Dimensión Económica: Permite identificar el monto de los recursos que se utilizarán para adquirir insumos y servicios para la operación cotidiana de las instituciones del gobierno federal. Se divide en tres rubros (capítulo, concepto y partidas de gasto)

México, 2018. Consultado 18 de abril de 2019. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

*** Dimensión Funcional: Permite conocer el propósito al que se dirigen los recursos públicos. Con ella se identifica cuanto del presupuesto se canaliza hacia programas sociales.

**** Programa Especial Concurrente el instrumento de política pública que integra los diversos programas para el desarrollo rural sustentable en específico se compone por diez vertientes. Su fundamento legal se instituye en el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable.

La tabla 23 evidencia una tendencia del Estado mexicano en destinar un mayor recurso en el sector salud y una disminución en el sector agrario, por lo cual es lógico pensar que las políticas seguirán atendiendo la vía de acción de emergencia, es decir, construyendo políticas sociales y redistributivas, siendo estas de atención inmediata, lo que trae consigo un problema no solo en el presente sino también para las generaciones futuras.

La tabla anterior con respecto del recurso destinado al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señala que la mayoría se dirige al ámbito social, en otras palabras que la mayor parte del recurso se destina a programas sociales que como hemos descrito en anteriores líneas no cuentan con una meta clara en conjunto, puesto que no existe una estrategia de acción concreta que parta de una visión nacional respecto del derecho a la alimentación en México lo que genera que muchos de esos recursos se entiendan como “fondo perdido” y peor aún no signifique una mejor calidad de vida para los grupos sociales que pretenden “beneficiar” estos programas.

CAPÍTULO IV.

CRISIS ALIMENTARIA EN MÉXICO EN EL SIGLO XXI: SU EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD.

*“Hay gente tan hambrienta en el mundo que Dios solo se les aparece en forma de pan”
Gandhi*

INTRODUCCIÓN

Hablar de crisis alimentarias no es nuevo, han existido diversas a lo largo de la historia de la humanidad, sin embargo hoy día los problemas estructurales evidencian los orígenes de este tipo de crisis, así como su relación con otras como son las crisis financieras, crisis ecológicas y otras.

Las crisis alimentarias encuentran una serie de elementos y características que las identifican, es en este capítulo donde se hace una distinción entre crisis alimentarias y emergencias alimentarias, además de ello se analiza si México actualmente se encuentra en una crisis y de ser así cuales son las acciones que se están ejerciendo para combatirla.

En el último apartado de este capítulo se retoma lo que se entiende por proceso de justiciabilidad, especificando cuál es importancia con relación al derecho a la alimentación así como sus avances a nivel internacional como nacional.

4.1 DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A LAS CRISIS ALIMENTARIAS.

En la multicitada OG12 el CESCR afirma que “el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos”¹⁷⁴ por lo cual se entiende que el principio de indivisibilidad que ostentan los DDHH debe aplicarse desde el ámbito internacional y armonizarse al nacional, a través de la formulación de una norma federal que incluya un plan de acciones concretas en

¹⁷⁴ Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 1999, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

salud, educación, agricultura, recursos naturales, etcétera; todas ellas al amparo y fomento del derecho a la alimentación.

Si bien como se ha señalado en líneas previas la legislación reglamentaria que se genere con relación al derecho a la alimentación y sus distintas dimensiones, deben considerar diversos aspectos transversales además de hacer hincapié en el acceso a los productos alimenticios, como lo señala la OG12 en su artículo 6:

... si bien los problemas del hambre y la malnutrición suelen ser especialmente agudos en los países en desarrollo, la malnutrición, la subnutrición y otros problemas relacionados con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a estar protegido contra el hambre existen también en algunos de los países económicamente más desarrollados. Básicamente, las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles...¹⁷⁵

Conforme a lo anterior se entiende que los problemas por ausencia del derecho a la alimentación son diversos y no necesariamente son a causa de la ausencia de consumo de productos alimenticios, sino que también por la forma de utilización, producción y distribución, sin dejar de contemplar su estructura para llevar a cabo todos estos procesos; por lo tanto se entiende que son diversos los factores que se deben considerar para hablar de crisis alimentaria, puesto que dentro de la diversidad de problemas existentes con la ausencia del derecho a la alimentación se tiene que considerar la gravedad y el alcance o afectación para poder determinar que existe una crisis alimentaria.

El artículo citado, aclara que se presentan algunos problemas de manera más evidente que otros, por ejemplo el hambre y problemas de malnutrición como el sobrepeso son fácilmente perceptibles, no obstante existen otros que no son tan notorios como es la emaciación y algunos niveles de desnutrición, lo que convierte a la inseguridad y crisis alimentaria en un tema de interés mundial, puesto que estos problemas no se presentan de la misma forma y/o nivel, haciendo necesario realizar estudios detallados sobre sus causas así como las posibles soluciones y prevenciones, porque la mejor política es la que previene futuras complicaciones no

¹⁷⁵ *Ídem.*

la que soluciona problemas evitables, empero para aquellos problemas inevitables es indispensable contar con un plan de acción.

Por lo tanto el hambre como la malnutrición son problemas mundiales que se presentan en distinto grado y forma, pero todas ellos frenan e imposibilitan el desarrollo integral del ser humano, haciéndolo más propenso a enfermedades trayendo consigo repercusiones en su salud de forma permanente y por ende afectando el desarrollo económico del país.

Lo anterior justifica la necesidad de prever dicha situación y ofrecer soluciones que no sean paliativas ni paternalistas, al contrario estas soluciones deben estar formuladas por acciones concretas en congruencia con un plan a largo plazo que actúe bajo las dos vías, teniendo por objeto el desarrollo integral de la población.¹⁷⁶

Dicho de otra forma una población que no tiene acceso a alimentos suficientes y nutritivos pronto será una población enferma y al encontrarse en esta situación no será productiva, al no existir productividad no existe crecimiento ni mucho menos desarrollo económico, sin embargo estas personas enfermas seguirán necesitando cubrir sus necesidades básicas y será responsabilidad del Estado satisfacerlas, sí éste no tuviera la estructura y los medios necesarios para hacer frente es probable que como consecuencia se generen otra serie de problemas. Por tanto es lógico determinar que una crisis alimentaria viene acompañada de crisis financieras, de salud, sociales y económicas, puesto que estos aspectos se encuentran interrelacionados.

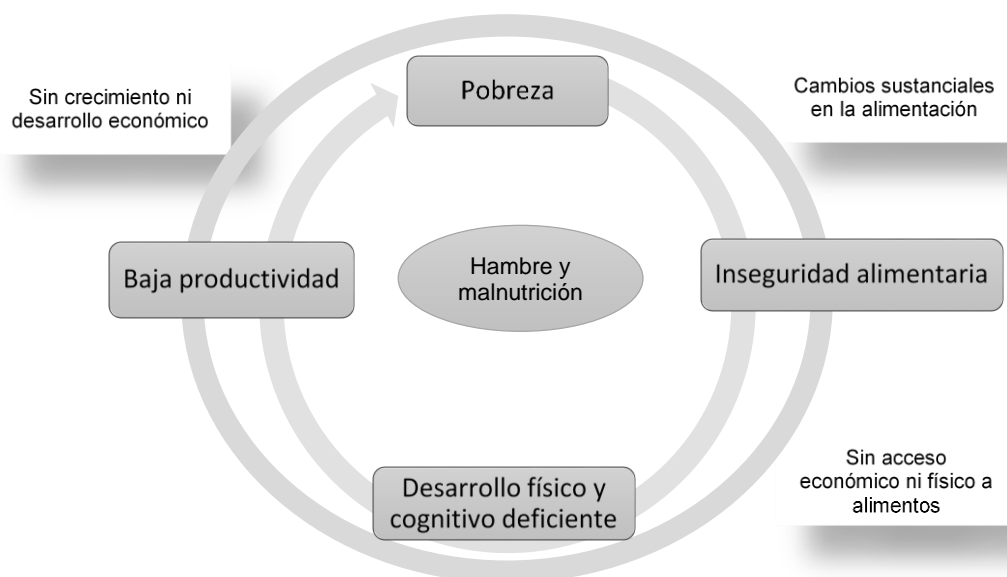
Por si no fuera suficiente la relación del derecho a la alimentación con los Derechos Humanos y la obligación del Estado a aplicarlos, existe un costo en el desarrollo económico de una nación al no consolidar de forma efectiva este derecho, especialmente en un aspecto presupuestario así como el sector salud y el comercial; en el apartado final del capítulo anterior quedo evidenciado el costo presupuestario

¹⁷⁶ Para mayor entendimiento de los elementos que comprenden ambas vías véase el apartado de "Propuesta" dentro de esta investigación, especialmente el esquema final, que comprende no sólo las dimensiones del derecho a la alimentación también las características de las vías de actuación para atender los problemas generados por el hambre y la malnutrición.

que representa una sociedad enferma en el Estado mexicano, así como la importancia de prever y evitar su incremento.

En cuanto al aspecto comercial hoy día México importa una gran cantidad de productos alimenticios que no son nutritivos pero su consumo atiende a la oferta e incluso demanda (lo que hace necesario una educación nutricional),¹⁷⁷ el consumo de estos está repercutiendo directamente en la salud de los mexicanos convirtiéndolo en un problema colectivo y será el Estado quien deba resarcirlo y en caso de no atenderlo lidiará con las consecuencias de una población enferma, lo que significa una población con padecimientos económicamente poco costeados para la administración, como lo son hoy día la diabetes y la obesidad.¹⁷⁸

Figura 15. Relación seguridad alimentaria y pobreza



¹⁷⁷ México tiene una epidemia de obesidad. De acuerdo a la OCDE se estima que para 2030, el 40% de los adultos mexicanos tendrá obesidad, principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas. En México, las enfermedades crónicas representan 7 de las 10 principales causas de muerte, las dos más relevantes son diabetes y enfermedades del corazón. Forbes México, *Para 2030, el 40% de los adultos en México sufrirán de obesidad*, 22 de mayo de 2018. Consultado el 19 de enero de 2019. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/para-2030-40-de-los-adultos-en-mexico-sufriran-de-obesidad/>

¹⁷⁸ Una de las enfermedades en aumento dentro del Estado mexicano es la Diabetes y su incremento se debe a en gran medida a los productos alimenticios que consumimos por lo que respecta a su costo la asociación "Federación Mexicana de Diabetes" que un paciente sin control y con complicaciones puede llegar a invertir en revisiones médicas, estudios clínicos y demás hasta un total de \$1,163,028.00 pesos mientras que un paciente en control puede gastar hasta \$88,024.00 pesos al año. Federación Mexicana de Diabetes, "Diabetes costos", México, 9 de enero de 2019, Consultado el 20 de enero de 2019. Obtenido de <http://fmdiabetes.org/los-costos-la-diabetes/>

Fuente: Adaptación de la figura obtenida de FAO. La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía Práctica, op. cit., p. 3

La figura anterior refiere al hambre y la malnutrición como problemas centrales que invariablemente se relacionan con la pobreza y a su vez con la ausencia de seguridad alimentaria, lo que trae consigo un bajo rendimiento físico y cognitivo, generando una baja productividad a nivel nacional.

En México no se ha avanzado lo necesario para erradicar los problemas que se derivan del hambre y la malnutrición, lo que genera una inseguridad alimentaria persistente en el país para gran parte de la población;¹⁷⁹ si bien hemos generado en las últimas décadas una serie de programas y dependencias que pretenden atender esta situación éstos no han logrado perdurar debido a cuestiones multifactoriales, destacando la falta de programación a largo plazo, la implementación de políticas “fondistas” y la ausencia de transversalidad en los programas, además de leyes inacabadas y otras inexistentes. Cabe aclarar que hablar de inseguridad alimentaria no es lo mismo que referirse a crisis alimentaria, puesto que la primera al persistir en periodos prolongados genera las condiciones para el nacimiento de la segunda, lo cual se explica en posteriores líneas.

4.2 CRISIS ALIMENTARIA: QUÉ ES Y SUS EFECTOS EN LA ÚLTIMA DÉCADA.

Aunado a lo anterior y a fin de aclarar como el estado de inseguridad alimentaria contribuye en la formulación de una crisis alimentaria, es necesario aclarar en qué consiste este término. Dentro de las memorias del “Foro ¿crisis alimentaria en México?” se establece que deberá entenderse por “crisis alimentaria

¹⁷⁹ Según datos de la CONEVAL en el 2008 había 49.5 millones de personas en situación de pobreza y en el 2018 se registró 52.4 millones de personas de los cuales 9.3 millones de personas actualmente se encuentran en situación de pobreza extrema; entendiendo que esta condición surge a partir de la presencia de tres o más carencias conforme a los indicadores establecidos por esta institución (seguridad social, salud, vivienda, servicios básicos, alimentación); sin embargo en la misma medición se establece que la población con al menos tres carencias sociales en el 2018 ascendía a 23.5 millones de personas (un 18.8% de la población total), por lo cual podemos determinar que posiblemente la población en pobreza extrema sea mayor de lo señalado. Cabe resaltar que en la medición señala que la población con carencia por acceso a la alimentación comparando del 2008 al 2018 ha incrementado de 24.3 millones a 25.5 millones de personas que presentan carencias en alimentación, lo que permite cuestionar la efectividad de los programas y las políticas implementadas hasta el momento, puesto que no solo no han disminuido los índices sino que han ido a la alza. CONEVAL, *Medición de Pobreza*, op. cit.

al momento en que se presenta un desequilibrio entre lo que se produce y se consume, se puede entender que esa situación está presente desde hace muchos años en México”.¹⁸⁰

La anterior idea se encuentra respaldada en los trabajos realizados durante el *Foro ¿crisis alimentaria en México?*, pero en la discusión conceptual el término de crisis alimentaria se da por sentado en diversos documentos e incluso se asimila a términos como crisis financiera o ausencia de productos alimentarios, generando una confusión respecto a este concepto; a fin de evitar lo anterior se han recopilado algunas conceptualizaciones con el objeto de comprender claramente los elementos que componen este término, por su parte los autores Gloria Martínez y Gustavo Duch señalan que:

A menudo se denomina como ‘crisis alimentaria’ a realidades muy diferentes, como las hambrunas, la especulación con los alimentos, los envenenamientos originados por la agricultura industrial o el acaparamiento de tierras en países del Sur. Pero una cosa es clara: todos estos problemas están originados por el modelo económico y por la agricultura industrial. Y la alternativa también resulta evidente: más soberanía alimentaria y agroecología.¹⁸¹

Sumado al anterior párrafo, César Romero cita a Sattori, quien determina que la crisis alimentaria:

...no es otra cosa que la existencia de alimentos insuficientes para todos que por diversos factores ha generado un desabastecimiento en el mercado, causando que los alimentos disponibles sean menos accesibles por la elevación de precios.¹⁸²

Haciendo un análisis de los tres conceptos difieren en cuanto al punto que priorizan, mientras el primero se centra totalmente a producción y consumo, el segundo alude que las crisis alimentarias son consecuencias del modelo económico que se aplica, por su parte el tercero especifica características como accesibilidad

¹⁸⁰ Robles Berlanga, Hector (comp.), *Foro ¿crisis alimentaria en México?*, México, CCEDRSSA, 2008. p. 14.

¹⁸¹ Martínez, Gloria y Duch, Gustavo. “Crisis alimentaria”. *Ecologista*, núm. 70, otoño 2011, p. 34.

¹⁸² Romero Padilla, César, *Crisis, seguridad y soberanía alimentaria en América Latina y Bolivia: de las causas y efectos a las políticas públicas*, Bolivia, ASDI y la Universidad Mayor de San Simón, 2012, pp. 27 y 28.

y costos; todos ellos enmarcan características distintas, sin embargo su relación se centra en el aspecto estructural con relación al abastecimiento de su mercado.

Como se ha referido en diversos capítulos, existe un colonialismo jurídico que definitivamente influye en la formulación de las políticas, leyes y estrategias; al respecto los autores Gloria Martínez y Gustavo Duch lo bautizan bajo el nombre de “latifundio de conceptos” y explican que surge como consecuencia del capitalismo, donde se busca englobar cuando es conveniente diversos elementos en un solo término y cuando este se considera inoportuna se buscará segmentar y crear subdivisiones, como es el caso de las crisis alimentarias y el derecho a la alimentación respectivamente. La idea anterior nos lleva a determinar que las crisis alimentarias no son exclusivamente coyunturales puesto que también comprenden un aspecto estructural que es determinante, sumado a esto debe recordarse que las crisis alimentarias son de índole multifactorial por tanto es absurdo considerar un solo factor para su generación.¹⁸³

En consecuencia podrá entenderse que la crisis alimentaria surge cuando una población se encuentra en estado de inseguridad alimentaria, entendiendo esta como la falta de acceso regular a suficientes alimentos tanto inocuos como nutritivos para un crecimiento y desarrollo normal;¹⁸⁴ este estado deberá ser por un periodo prolongado en el cual la estructura organizacional del Estado es insuficiente o nula.

Judith Kuan de manera clara y concisa determina que:

...la crisis alimentaria no solamente tiene que ver con el tema de alimentos, mercados y precios; fundamentalmente está muy vinculado al problema de acceso a recursos productivos (tierra, agua, bosques, praderas, etc.), al manejo de la diversidad biológica (semillas, etc.), al acceso al conocimiento y al capital, entre otros aspectos.¹⁸⁵

Por ende se debe precisar que son diversos y numerosos los factores que en mayor o menor medida que inciden en la configuración de una crisis mundial de

¹⁸³ Cfr. *Ídem*.

¹⁸⁴ Para abundar en los elementos de inseguridad alimentaria, véase Cap. III. Apartado 3.1 Para entender la política en Seguridad Alimentaria en México: términos y mediciones en México.

¹⁸⁵ Kuan Cubillas, Judith (editora). La crisis alimentaria: retos y oportunidades en los Andes. Serie: Contribuciones para el Desarrollo Sostenible de los Andes, núm. 9, junio 2009, p. 43.

alimentos, algunos serán estructurales y otros temporales, generando que existan diferentes posiciones respecto a la relevancia y distinción entre estos factores, para efectos de esta investigación los condensaremos de la siguiente forma:

Tabla 24. Factores temporales y estructurales de las crisis alimentarias

Factores temporales	Factores estructurales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El alza de precios de la energía ▪ El alza de precios de los combustibles ▪ La demanda por biocombustibles ▪ Reducción de la oferta de alimentos (producción, reservas y exportaciones) ▪ Presión especulativa y financiera, y subsidios 	<p><i>-Factores de carácter estructural por el lado de la demanda:</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El crecimiento de la población y la urbanización ▪ El desarrollo económico y los cambios en la dieta
	<p><i>-Factores de carácter estructural por el lado de la oferta</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El modelo de desarrollo agropecuario ▪ La distribución inequitativa ▪ La disminución de la inversión en la agricultura ▪ El cambio climático ▪ Disminución de stocks

Fuente: elaboración propia con base en Kuan Cubillas, Judith (ed.), op. cit., pp. 13-15 y Romero Padilla, César, op. cit., pp. 32-39.

La anterior tabla tiene como fin ilustrar la complejidad del estudio de las crisis alimentarias dado que no habría un sólo factor que explique una crisis alimentaria como se ha señalado y aun cuando cada crisis tiene sus características específicas, algunas encuentran en los factores internacionales una constante, respecto a este punto Felipe Torres agrega que:

... se han sumado rasgos nuevos como son el deterioro acumulado del poder adquisitivo que incide en la capacidad de compra de alimentos y, a la vez, influye en los niveles nutricionales de cerca de la mitad de la población mexicana, demás (sic.) de la incidencia que tiene el patrón alimentario internacional, que al no contar con alguna regulación interna, también provoca efectos nutricionales y en la salud...¹⁸⁶

El mismo autor señala que en el caso de México, existe una crisis alimentaria cuya determinante se centra en la accesibilidad y su impacto en los niveles nutricionales de la población más vulnerable, su análisis establece que el factor de

¹⁸⁶ Torres Torres, Felipe, op. cit., p. 130.

disponibilidad no representa un problema en sí mismo, puesto que México es una economía abierta, lo que garantiza la existencia de una oferta, por lo tanto para el autor, la crisis alimentaria existente es consecuencia de la incapacidad del sector agropecuario para generar oferta interna suficiente.¹⁸⁷

Aunque efectivamente México es una economía abierta esto no garantiza un acceso a alimentos inocuos y saludables para toda la población, porque este tipo de economía garantiza que exista competencia de productos, pero es obligación del Estado restringir la entrada de productos pocos saludables ya que invariablemente afectara el nivel nutricional de la población más vulnerable.

Aun cuando se ha comentado la configuración de una crisis alimentaria a partir de su conceptualización, es importante distinguir que algunos autores manejan el concepto de crisis alimentaria desde un aspecto global,¹⁸⁸ pero otros autores valoran lo local o características más específicas, donde los primeros difieren autores difieren de estos últimos identificando estas situaciones como emergencias alimentarias.

Para efectos de esta investigación entendamos así, que existen crisis alimentarias prolongadas y crisis alimentarias cortas, siendo que las primeras en su mayoría son a consecuencia de aspectos estructurales y políticos, es decir, por acciones realizadas por el hombre, mientras que las segundas despuntan por circunstancias ajenas a la voluntad del hombre; cabe señalar que si una crisis corta que surge por un aspecto coyuntural no contara con la estructura, mecanismos y estrategias necesarias para su efectiva y pronta solución, probablemente termine convirtiéndose en una crisis alimentaria prolongada.

¹⁸⁷ *Ídem.*

¹⁸⁸ La crisis alimentaria mundial ocasiona que un tercio de los 6 mil millones de habitantes del mundo sufra de hambre crónica y aproximadamente el 50% de la humanidad sufra de diversas formas de malnutrición. Se está produciendo un fuerte deterioro en la calidad, cantidad y frecuencia de la ingesta de alimentos que afecta los niveles de nutrición, especialmente en los niños de los sectores más pobres de la población, con un alto costo social. La situación actual es más grave porque se mezclan fenómenos de carácter estructural o de largo plazo, y otros coyunturales, de corto plazo. Kuan Cubillas, Judith (ed.), *op. cit.*, p. 12.

En continuidad con la idea anterior, en el mundo han existido diversas crisis alimentarias, algunas han afectado a más de un país y otras que su dimensión territorial es menor pero sus consecuencias han sido voraces. Las siguientes tablas reseñan de manera breve y clara algunas de las crisis alimentarias más conocidas y analizadas a razón de sus afectaciones en las últimas décadas.

Tablas 25. Crisis alimentarias mundiales

<i>Nombre del problema</i>		Fraude del Aceite de Colza Desnaturalizado¹⁸⁹
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	Surge en España en 1981	
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	España, Dinamarca, Francia	
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	Los efectos que provoco fueron el envenenamiento masivo por el aceite de colza, la preocupación, estribaba en el número de inválidos que dejaría la enfermedad en el futuro. Dejó alrededor de 25.000 afectados en una veintena de provincias y más de 2000 muertos.	
<i>Efectos secundarios</i>	Los daños colaterales fue que un porcentaje de los familiares de los afectados por el síndrome tóxico tenían síntomas de la enfermedad. El tiempo tampoco disipó unas secuelas que muchos de los afectados aún arrastran en su vida diaria.	

<i>Nombre del problema</i>		Gripe Aviar¹⁹⁰
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	En 1997, se notificaron casos de infección humana por el virus hiperpatógeno A(H5N1) durante un brote en aves de corral. Desde 2003, este virus se ha arraigado en las poblaciones de aves de corral en algunos países. Una aparición reciente fue en China en el 2005.	
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	En Hong Kong y se ha propagado de Asia a Europa y África, incluso América Latina.	
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	Los virus de la gripe aviar y porcina y otros virus gripales de origen zoonótico pueden afectar a los humanos, causando enfermedades que van desde infecciones leves de las vías respiratorias superiores además de fiebre y tos. Afortunadamente, el virus de la gripe aviar no está bien adaptado a vivir en humanos por lo que sólo ha infectado a algo más de 200 personas en todo el mundo.	

¹⁸⁹ Muela, Daniel, "Colza, historia de un envenenamiento", *El País*, España, 2016. Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de <https://aniversario.elpais.com/colza/> y Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 145.

¹⁹⁰ OMS, "Virus de la gripe aviar y otros virus de la gripe de origen zoonótico", notas descriptivas, 13 de noviembre de 2018. Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/influenza-\(avian-and-other-zoonotic\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/influenza-(avian-and-other-zoonotic)) y Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 145.

<i>Efectos secundarios</i>	Desde neumonía, choque séptico, síndrome de distrés respiratorio agudo hasta la muerte.
----------------------------	---

<i>Nombre del problema</i> Melamina en leche¹⁹¹	
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	septiembre de 2008
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	China
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	El nivel de melamina detectado en la leche para lactantes contaminada alcanza 2560 mg/kg en productos listos para ser consumidos, mientras se desconoce el nivel de ácido cianúrico. Más de 54000 niños han tenido que recibir tratamiento médico en relación con el consumo de leche en polvo contaminada con melamina.
<i>Efectos secundarios</i>	La melamina por si sola posee una baja toxicidad, sin embargo estudios en animales indican la existencia de problemas renales en presencia de melamina combinada con ácido cianúrico, una impuridad de la melamina.

<i>Nombre del problema</i> Dioxinas en carne de cerdo¹⁹²	
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	En 1999 se detectaron altas concentraciones de dioxinas en aves de corral y huevos y a fines del 2008 en retiró del mercado muchas toneladas de carne de cerdo y productos porcinos, porque se detectó que las muestras analizadas contenían hasta 200 veces más dioxinas que el límite de inocuidad prescrito.
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	Se desencadenaron dos crisis en Europa, una en Irlanda (2008) que afectó a más de veinticinco países y otra en Alemania (2011).
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	Se sigue investigando su relación con ciertos tipos de cáncer y la diabetes, pero la exposición breve del ser humano a altas concentraciones de dioxinas puede causar lesiones cutáneas, tales como acné clórico y manchas oscuras, así como alteraciones funcionales hepáticas. Aunque la formación de dioxinas es local, su distribución ambiental es mundial. Las dioxinas se encuentran en todo el mundo en prácticamente todos los medios.
<i>Efectos secundarios</i>	La exposición prolongada se ha relacionado con alteraciones inmunitarias, del sistema nervioso en desarrollo, del sistema endocrino y de la función reproductora.

¹⁹¹ FAO, "La crisis de la leche contaminada con melamina", sala de prensa, Roma, 26 de septiembre de 2008. Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2008/1000926/index.html> y Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 146.

¹⁹² OMS, "Las dioxinas y sus efectos en la salud humana", noticias descriptivas, 04 de octubre de 2016, Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dioxins-and-their-effects-on-human-health>

Nombre del problema	
	Brote por <i>Escherichia coli</i> O104:H4.¹⁹³
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	Se originó en junio de 2011
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	Apareció por primera vez en Alemania y se extendió a 13 estados miembros de la Unión Europea además de EE.UU., Canadá.
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	<i>Escherichia coli</i> productor de toxina Shiga (STEC) pertenece a uno de los grupos de cepas patógenicas de E.coli conocidas también como E.coli productor de verotoxinas o verocitotoxinas (VTEC) o E.coli enterohemorrágico (EHEC) que pueden causar desde una enfermedad intestinal leve hasta complicaciones renales graves. Ha causado 3.332 casos de infección por STEC, incluyendo 818 casos de SUH y 36 muertes.
<i>Efectos secundarios</i>	Enfermedades como diarrea sanguinolenta

Nombre del problema	
	Encefalopatía Espongiforme Bovina¹⁹⁴
<i>Fecha o periodo que estuvo presente</i>	Apareció en 1986, pero se ha presentado en distintos lugares.
<i>Lugar o lugares donde se presento</i>	Surge en Reino Unido en 1986. En 1996 se presentó en todas las comunidades autónomas de España excepto Melilla y Canarias se vieron afectadas. El 18 de octubre de 2018 el gobierno de Escocia confirmó la identificación de un caso de EEB en una granja de Aberdeenshire.
<i>Efectos en la salud de la sociedad, número de personas afectadas</i>	En el verano de 2005 se produjo un conjunto de brotes de salmonelosis que ocasionó 2.883 casos de gastroenteritis de los que 302 precisaron hospitalización. Se comprobó que el alimento responsable era un precocinado de fabricación industrial, en concreto pollo asado acompañado de una salsa y envasado al vacío. La bacteria responsable era una serovariedad de Salmonella (S. Hadar) resistente a un gran número de antibióticos (ampicilina, cefalotina, estreptomycin, ácido nalidixico y tetraciclinas).
<i>Efectos secundarios</i>	Si bien esta enfermedad se ha propagado en diversas partes del mundo, ha afectado a miles de reses y afortunadamente son pocas las personas que han registrado esta enfermedad. Las personas con la enfermedad de la vaca loca pueden tener señales y síntomas muy graves, incluyendo cambios de personalidad, rigidez muscular, movimientos musculares involuntarios, demencia y convulsiones.

¹⁹³ ANLIS e INEI, "Resumen del Brote de STEC O104:H4 de Alemania. Características de la cepa y propuesta diagnóstica", s.e., s.a., Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de https://www.aam.org.ar/src/img_up/23072014.4.pdf

¹⁹⁴ Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 145; y Rodríguez Martínez, Martha y Cuddy, Alicce, "Escocia confirma un caso de vaca loca en una granja", Reino Unido, 2018., Consultado 04 de octubre de 2019. Recuperado de <https://es.euronews.com/2018/10/18/escocia-confirma-un-caso-de-vaca-loc-a-en-una-granja>

Las tablas anteriores nos enmarca que hablar de crisis alimentarias no es algo reciente, incluso no es exclusivo de países en vías de desarrollo e incluso nos permite identificar que dentro de los factores determinantes para la existencia de estas crisis fue el proceso de industrialización del proceso alimentario, al buscar una masificación de animales y vegetación para el consumo humano.

Además de este tipo de emergencias alimentarias o crisis alimentarias cortas, existen otras crisis prolongadas como las denominadas crisis alimentarias mundiales, que afectan a una región o varios, pero su principal característica de ambas atiende una cuestión de estructura y el periodo en que prevalece. En el presente siglo se han vivido dos episodios de alza de precios los alimentos que afectaron a nivel internacional, lo que significó una serie de problemas especialmente en el acceso a los productos alimentarios; el primero de estos periodos comprende a partir de agosto del 2006 y probablemente el mayor impacto fue el ocurrido en 2007-2008, en el cual los precios de algunos productos alimenticios alcanzaron un aumento de 70.9%.¹⁹⁵

Por lo que respecta al episodio del el año 2007 la economía global atravesaba por una crisis capitalista que dejo en evidencia la interrelación entre los ámbitos financiero, energético y alimentario.¹⁹⁶ Al respecto Iván Cortés cita a Blanca Rubio, quien comenta que el origen de esta crisis alimentaria atiende a lo siguiente:¹⁹⁷

En el ámbito agroalimentario, la crisis financiera del 2007 generó una crisis alimentaria global, toda vez que la caída de la rentabilidad del capital financiero en el mercado inmobiliario provocó que los fondos de inversión emigraran con gran fuerza hacia los mercado de futuros y de derivados de productos agrícolas como una fuente de nuevas ganancias, convirtiendo a los alimentos en objetos de especulación.

¹⁹⁵ Gómez Oliver, Luis y Granados Sánchez, Rosario, "Las cuatro grandes empresas comercializadoras y los precios internacionales de los alimentos", *Economía Informa*, México, Facultad de Economía-UNAM, vol. 400, pp. 26

¹⁹⁶ Cortés Torres, Iván, "La crisis alimentaria Mundial: causas y perspectivas para su entendimiento", *Razón y Palabra Primera Revista Electrónica en Iberoamérica Especializada en Comunicación*, Ecuador, 2016, Prácticas alimentarias desde una perspectiva sistémica completa: vol. 20, núm. 3_94, jul.-sept., pp. 611-612.

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 612.

El inicio de esta especulación provocó que los alimentos ya no fueran una prioridad, el comercio de estos productos convertiría al alimento en un negocio dejando de ser un derecho; esto constituyó una amenaza (que aún persiste) para en el bienestar de millones de hogares tanto urbanos como rurales en países con alta dependencia alimentaria, provocando no solo afianzar esa dependencia además se amplió la brecha existente referente a la pobreza.

Iván Cortés cita a Vivas quien establece que respecto a esta crisis:

Este aumento en los precios de los alimentos, sobre todo de los cereales básicos, ocasionó graves consecuencias a los países periféricos con bajos ingresos y alta dependencia de la importación alimentaria, así como para sus millones de familias, que destinan entre un 50 y un 60% de sus ingresos a la compra de alimentos, cifra que puede elevarse hasta un 80% en los países más pobres.¹⁹⁸

Lo anterior enmarca una evidente realidad que incluso después de doce años persiste, la cual consiste que gran parte de los recursos financieros se destinan a la adquisición de alimentos. En un panorama poco favorable, si hoy día hubiera otra alza de precios de esta magnitud el Estado mexicano con sus 52.4 millones de mexicanos en condición de pobreza¹⁹⁹ tendría un crecimiento representativo en esta brecha, puesto que gran parte del ingreso de los habitantes más pobres pueden llegar a destinar incluso un 50% de sus ingresos a alimentarse en comparación con el 25% del presupuesto familiar que destina el grupo más rico,²⁰⁰ imaginemos por lo tanto un escenario en el cual la especulación de los precios de cereales y otros alimentos básicos incrementan exponencialmente, no solo dejarían sin acceso a millones de personas sino que aumentaría el número de personas a los cuales no tendrían acceso, creando así inseguridad alimentaria, además de desarrollar una crisis alimentaria que tendrá como centro la dependencia de esos alimentos y su falta de acceso.

¹⁹⁸ Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 612.

¹⁹⁹ CONEVAL, "Medición de Pobreza", *op. cit.*

²⁰⁰ Portella, Anna, "1 de cada 5 mexicanos no tiene dinero suficiente para alimentarse: CONEVAL", *Forbes México*, noviembre 28, 2018.

En apoyo a la idea anterior Iván Cortés cita al Banco Mundial que señala “que la crisis alimentaria global incremento en 44 millones el número de personas que padecen hambre crónica”, aunado a ello la FAO en el mismo año (2011) señaló que “la cifra de personas en el mundo con problemas de hambre y desnutrición había alcanzado los mil millones”.²⁰¹

Por su parte los autores Luis Gómez y Rosario Granados citan a “*Food Price Watch*” donde señalan que “una segunda crisis alimentaria mundial se presentó entre junio de 2010 y febrero de 2011. En apenas ocho meses los precios de los alimentos aumentaron 41%”²⁰² lo cual de momento podría ser considerado “aceptable” sin embargo los autores cita que en ese periodo “44 millones de personas cayeron en la pobreza: 34 millones, en países de ingreso medio y 10 millones en países de bajo ingreso”;²⁰³ por tanto se puntualizan dos cuestiones la primera el alza de precios y la especulación del costo de alimentos representan un agravio contra las personas, si bien el comercio se basa en una máxima de oferta y demanda será responsabilidad del Estado eliminar las prácticas que perjudiquen o representen un daño significativo a la población, porque de lo contrario probablemente se presenten diversos acontecimientos sociales.

Un ejemplo de estos acontecimientos lo describen Luis Gómez y Rosario Granados de la siguiente forma:

...esta alza de precios fue uno de los principales detonantes de las revueltas y protestas sociales masivas que dieron origen a la “primavera árabe”, movimiento que habría de cambiar los regímenes de gobierno de varios países del norte de África y que aun actualmente tiene consecuencias de primera magnitud.²⁰⁴

Como se ha establecido la crisis alimentaria, encuentra relación con la crisis económica y esta a su vez con la financiera, por lo cual es lógico imaginar que al no tener acceso a los recursos básicos para subsistir la población perecerá o buscará la forma de obtenerlos y no siempre será una vía pacífica.

²⁰¹ Cortés Torres, Iván, *op. cit.*, 612.

²⁰² Gómez Oliver, Luis y Granados Sánchez, Rosario, *op. cit.*, p. 28.

²⁰³ *Ídem.*

²⁰⁴ *Ídem.*

Queda preguntarnos si el daño que representa esta especulación financiera es tan perjudicial según las cifras citadas por el BM y la FAO, entonces ¿por qué persiste?

La fijación de precios no responde a una cadena bilateral, sino que por el contrario en la formulación de costos de los productos alimenticios intervienen una serie de actores como lo describen Luis Gómez y Rosario Granados:

En principio, la existencia de un gran número de productores y de consumidores podría hacer suponer que los precios de los alimentos obedecen a las variables que determinan la oferta y la demanda a través de los mecanismos de libre competencia. Sin embargo, la dispersión y reducida escala tanto de los productores primarios como de los consumidores finales se ve acompañada por la participación de varios tipos de agentes intermediarios con diversos grados de influencia en la formación de los precios.²⁰⁵

Dentro de estos agentes se encuentran “las grandes empresas comercializadoras de granos, las empresas proveedoras de semillas e insumos, las industrias elaboradoras de alimentos, las cadenas internacionales de distribución supermercados”²⁰⁶ todos estos agentes ejercen un importante grado de influencia en los niveles y las variaciones de los precios, sin embargo existe una mayor influencia de unos agentes sobre otros, como el caso de las grandes empresas comercializadoras.

Ejemplo de ello son las ABCD: Archer Daniels Midland (ADM), Bunge, Cargill y Louis Dreyfus, que manejan la mayor parte del comercio mundial de cereales, comprando en grandes volúmenes a granel en origen,²⁰⁷ cuentan con una súper estructura que les permite almacenar un gran cantidad, además de producir, transportan y almacenan lo que ayuda a mantener ese oligopolio por más generaciones. Por si fuera poco se ubican en el grupo de las grandes empresas a

²⁰⁵ *Ibidem*, p. 31

²⁰⁶ *Ídem*.

²⁰⁷ La actividad básica de las ABCD se centra en la comercialización internacional de granos y materias primas, dominando los mercados de exportación de numerosos países, sobre todo en América. Sin embargo, su ámbito de actividad presenta una integración vertical rápidamente creciente. Además de las actividades de comercio, transporte y almacenamiento de granos, participan en el aprovisionamiento de insumos agrícolas,

nivel mundial; pero son empresas tradicionalmente familiares, por lo cual nos referimos a que son agentes de control desde hace varias generaciones.²⁰⁸

La actividad básica de las ABCD se centra:

- En la comercialización internacional de granos y materias primas, dominando los mercados de exportación de numerosos países, sobre todo en América.
- Transporte y almacenamiento de granos
- En el aprovisionamiento de insumos agrícolas como semillas, fertilizantes y agroquímicos
- Almacenan en instalaciones propias
- Transportan mediante sus propios ferrocarriles y barcos
- Producen alimentos para animales (son productores ganaderos y avícolas)
- Son propietarias de tierras;
- son entidades financieras y;
- También incursionan en la elaboración de productos industriales y se encuentran participando crecientemente en la producción y comercialización de plásticos, tintes o almidones.

Su influencia va más allá de las variaciones en los precios al productor, su financiamiento en la producción, así como entrega la paquetes tecnológicos e insumo (semillas, fertilizantes y agroquímicos), estas empresas inciden en las condiciones de las cadenas de producción-consumo, desde la decisión de qué, cuánto y dónde producir hasta las condiciones de abastecimiento en los diversos los mercados de consumo final, por lo tanto no es exagerado decir, que una gran cantidad de cereales que llegan a nuestras mesas están dictados bajo condiciones específicas por estas empresas.²⁰⁹ Como este existen otros ejemplos como *Kellogss*, *Danone*, *Nestlé*, *Coca Cola* etc.

²⁰⁸ *Ibídem*, pp. 31-32.

²⁰⁹ *Ibídem*, p. 33.

Hemos llegado a una situación en la que el problema básico ya no sólo es obtener alimentos suficientes para garantizar la nutrición de la población existente, sino también asegurar su equilibrada producción y distribución para la población mundial. La permanencia de problemas como la desnutrición y hambrunas reiteradas que padece una considerable parte de personas en el mundo, evidencian que la seguridad alimentaria no depende sólo de la suficiencia de alimentos, también de las posibilidades que ofrecen las estructuras socioeconómicas y políticas para garantizarlas.²¹⁰

Además de ello, entender que las crisis alimentarias a nivel mundial no radican en escasez, sino en acceso a alimentos y en un segundo plano que estos productos alimenticios sean de calidad y nutritivos, puesto que se puede tener acceso físico y económico a ciertos productos que solo representan un daño.²¹¹

En el caso de México Díaz, citado por Janeth Flore, estima que “pese a su sobresaliente dotación de recursos naturales y diversidad ecológica, la producción de productos agropecuarios en México no ha sido suficiente para atender las demandas de la población”,²¹² si bien la autora refiere que esto se debe a un relativo estancamiento del campo mexicano y la aplicación de un modelo de desarrollo agropecuario antiguo, no refiere la ineficiente estructura que hereda gobierno tras gobierno, puesto que ninguno ha querido o podido hacer frente a los crecientes niveles inflacionarios, combatir las prácticas monopólicas en las que no nos hemos inmerso y renovar la estructura agroindustrial del proceso alimentario.²¹³

²¹⁰ *Ibidem*, p. 31 Molina citado por Entrena Duran.

²¹¹ Cortés Iván, *op. cit.*, pp. 30-31.

²¹² FLORES PÉREZ, Janet *et al.*, “¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso México y la región este de África. Problema básico en salud y calidad de vida”, *op. cit.*, p. 11.

²¹³ La debacle productiva del campo mexicano también es resultado de un modelo de producción agropecuaria, que no fue modificado sustancialmente, pese a la reforma agraria de 1991-1992. La reproducción de este modelo trajo consigo la segmentación del campo mexicano en dos tipos de agricultura: la comercial de exportación con acceso al mercado y la de subsistencia o de autoconsumo. Aunado a lo anterior, operó el desmantelamiento de la parte reguladora del Estado, al ser desincorporadas más de 200 entidades públicas que de alguna forma regulaban la actividad productiva, industrial y comercial agropecuaria. *Ídem*.

Sin esta renovación tanto legislativa, técnica y estructural, difícilmente el Estado mexicano podrá dejar de reproducir y padecer lo efectos de la actual estructura.

A lo largo de la investigación se ha hecho referencia a las dimensiones de la seguridad alimentaria, si bien, algunos autores ha decidido identificar por separado, se considera que en el ámbito legal, todas esta dimensiones deben ser englobadas en el derecho a la alimentación donde el fin sea este derecho, a través del alcance progresivo de cada una de estas dimensiones.

Entendiendo que la primera será seguridad alimentaria, la cual consistirá principalmente en contar con acceso suficiente a alimentos tanto de forma física como económica; en cuanto a la segunda dimensión, la seguridad nutricional se suma a lo anterior que estos alimentos deberán ser nutritivos e inocuos además de culturalmente aceptables; correspondiente a la tercera dimensión la autosuficiencia alimentaria, cuya característica radica en la construcción de canales internos a través de la cooperación interna y que la producción interna sea suficiente para abastecer de productos a todos los habitantes de esa nación; finalmente la soberanía alimentaria será la cuarta dimensión, el objetivo es tener como prioridad y eje rector al mercado nacional a través de la producción y abastecimiento nacional, dando prioridad a los campesinos y otorgándoles el control de los recursos.

Conforme a esta breve reseña de las dimensiones podemos determinar que aún existe un largo camino por recorrer para que México alcance la soberanía alimentaria, y que nuestra seguridad alimentaria no se encuentra del todo definida o lograda, puesto que diversos indicadores tanto nacionales como internacionales nos han evidenciado que el país todavía no logra afianzar esta primera dimensión, mucho menos las posteriores.²¹⁴

Los siguientes gráficos tienen como propósito ejemplificar que de continuar en este camino, no sólo no alcanzaremos avanzar a posteriores dimensiones, sino que por el contrario tendremos más crisis alimentarias y dependencia alimentaria,

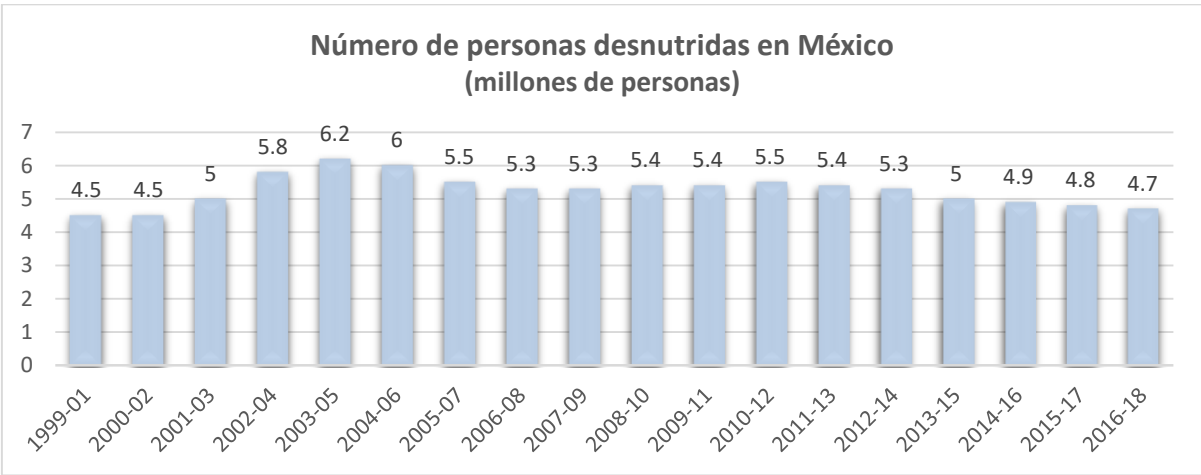
²¹⁴ Véase capítulo III, escalas de inseguridad alimentaria.

puesto que no dependerá de nuestra producción y abastecimiento la satisfacción de las necesidades poblacionales, sino que esta satisfacción provendrá del mercado internacional, bajo sus estándares y condiciones.

Muestra de lo anterior se evidencia con la siguiente gráfica que parte del indicador del número de personas desnutridas, en un periodo promedio de tres años para su valoración, el número estimado de personas en riesgo de desnutrición se calcula aplicando la prevalencia estimada de desnutrición a la población total en cada período.

El indicador se calcula en promedios de tres años, desde 1999-2001 hasta 2016-18, para reducir el impacto de posibles errores en el DES estimado, debido a las dificultades para contabilizar adecuadamente las variaciones de existencias en los principales alimentos.

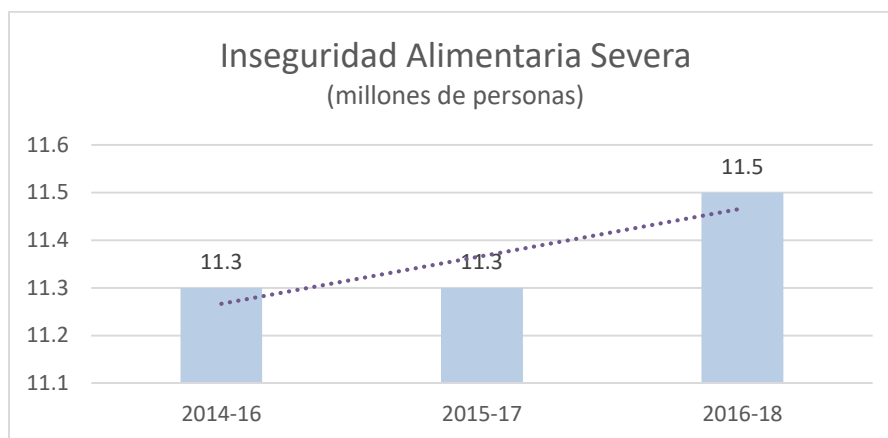
Gráfica 1. Personas desnutridas en México



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de FAO. Indicadores de la seguridad alimentaria. 2018.

La siguiente gráfica se apoya en el indicador bajo el número de personas afectadas por inseguridad alimentaria severa, el promedio es de 3 años; el número estimado de personas que viven en hogares clasificados como gravemente inseguros de alimentos. Se calcula multiplicando el porcentaje estimado de personas afectadas por la inseguridad alimentaria grave por la población total.

Gráfica 2. Inseguridad Alimentaria en México



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de FAO. Indicadores de la seguridad alimentaria. 2018.

Por tanto es esencial comentar que el trabajo debe ir dirigido en a combatir la actual crisis en México desde los diversos factores que la comprenden, pero contemplando las dos vías, tanto la de emergencia como la estructurada, donde el eje central sea alcanzar primero seguridad alimentaria para todos, para luego poder llegar a contar con una soberanía alimentaria en todo el país.

4.3 LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC: EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Es necesario tomar en cuenta que continuar con el sistema de explotación que hoy día ejercemos difícilmente será sostenible en los próximos años, es necesario reconfigurar nuestras estructuras no solo administrativas si no también jurídicas a fin de que podamos alcanzar el desarrollo sostenible que se busca obtener.

Algunos de los beneficios que podremos alcanzar en caso de modificar nuestro modelo actual se condensan en la siguiente tabla:

TEMA	MODELO DOMINANTE	MODELO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA
Comercio	Libre comercio para todos	Alimentos y agricultura fuera de los acuerdos comerciales
Prioridad productiva	Agroexportaciones	Alimentos para mercados locales
Precios de los cultivos	“Lo que el mercado dicte” (dejar intactos los mecanismos que imponen precios bajos).	Precio justos que cubren los costos de producción y permiten a los agricultores una vida digna.

Acceso a los mercados	Acceso a los mercados externos	Acceso a los mercados locales; y fin del desplazamiento de los agricultores de sus propios mercados debidos a la industria agropecuaria
Subsidios	Mientras se trate de prohibirlos en el Tercer Mundo, muchos subsidios están permitidos en los Estados Unidos y Europa-pero se pagan solo a los agricultores más grandes	Los subsidios que no perjudican a otros países (vía dumping) son aceptables; p.ej. garantizar que los subsidios sean solo para agricultores familiares, para la comercialización directa, el apoyo de los precios y/o ingreso, la conservación del suelo, la conservación agrícola sostenible, la investigación, etcétera
Alimentos	Principalmente una mercancía; en la práctica esto significa alimentos procesados, contaminados, llenos de grasas, azúcar, jarabe alta-fructosa de maíz y con gran cantidad de residuos tóxicos	Un derecho humano: específicamente deberían ser saludable, nutritivos, asequibles culturalmente apropiados y producidos localmente
Producir	Una opción para los más eficientes	Un derecho de los pueblos rurales
Hambre	Debido a la baja productividad	Un problema de acceso y distribución; a la pobreza y a la desigualdad
Seguridad alimentaria	Se logra importando productos desde donde son más baratos	Es mayor cuando la producción de alimentos están en manos de los pobres mismo, y cuando los alimentos se producen localmente
Control sobre los recursos productivos (tierra, agua y bosques)	Privatizado	Local; controlado por la comunidad
Acceso a la tierra	A través de los mercados	A través de una reforma agraria genuina; sin acceso a la tierra, lo demás carece de sentido
Semillas	Una mercancía patentable	Una herencia común de los pueblos, al servicio de la comunidad; "no a los patentes sobre la vida"
Crédito e inversiones rurales	Del sector privados	Del sector público, dirigidos a la agricultura familiar
Dumping	No es un problema	Debe prohibirse
Monopolio	No es un problema	La raíz de la mayor parte de los problemas: los monopolios deben de ser prohibidos.
Sobre-producción	No hay tal cosa, por definir	Conduce a una baja de precios y lleva a los agricultores hacia la pobreza; si

		necesitan políticas de manejo de la oferta en los EEUU y unión europea
Organismos genéticamente modificados (OGMs)	La onda del futuro	Peligrosos para la salud y el medio ambiente; una tecnología innecesaria; deben ser prohibidas
Tecnología agropecuaria	Industria, monocultivo, requiere muchos agrotóxicos; usa OMGs	Guardianes de la biodiversidad de los cultivos, administradores de los recursos naturales productivos; depositarios del conocimiento; el mercado interno y la base para un desarrollo amplio e incluyente
Consumidores urbanos	Trabajadores a quienes les pagan tan poco como se pueda	Deben de recibir salarios justos y dignos
Otro mundo (opciones)	No es posible/ no es de interés	Posible y ampliamente demostrado

FUENTE: Peter Rosset, María Elena Martínez, “Soberanía alimentaria: reclamo mundial del movimiento campesino”, Ecofronteras, 2014, vol.18, núm. 51, pp. 8-11.

Con respecto a los puntos estructurales tenemos que considerar que será responsabilidad del Estado el crear los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho a la alimentación, es decir, deberá generar no solo las leyes sino que además delimitar facultades y responsabilidades a las autoridades públicas a fin de hacer realmente justiciable este derecho.

Entendiendo así por justiciabilidad la siguiente definición operativa que aporta la FAO:

Facultad de invocar un derecho humano, reconocido en términos generales y teóricos, ante un órgano judicial o cuasi judicial habilitado para, en primer lugar, determinar en un caso concreto sometido a su consideración, si el derecho humano ha sido violado o no; y en segundo lugar, para decidir sobre las medidas adecuadas que se deban adoptar en caso de violación.²¹⁵

Por lo que deberá entenderse que el proceso de justiciabilidad es la materialización de las obligaciones del Estado frente los ciudadanos a través de acciones concretas, además de leyes e instituciones específicas.

Uno de los acontecimientos clave fue el 10 de diciembre de 2008 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo del PIDESC, que le

²¹⁵ Vivero Pol, José Luis *et al.*, *op. cit.*, p. 9.

confiere al Comité DESC de Naciones Unidas competencias adicionales para controlar la correcta aplicación nacional de los derechos reconocidos en el PIDESC.²¹⁶ Esto permitió que oficialmente los DESC contarán con un mecanismo, en el ámbito internacional, que permita acceder a recursos efectivos para las violaciones referentes a los Derechos Económicos Sociales y Cultores, lo que incluye al derecho a la alimentación; con la salvedad de haber utilizado todos los mecanismos y recursos existentes en las legislaciones de cada país, sin embargo también se especifica que esta puede ejercerse si los mecanismos nacionales tardan demasiado en ofrecer una solución a violaciones de estos derechos.²¹⁷

Desafortunadamente no existe una amplia gama ni en legislación ni en jurisprudencia, la poca que existe no siempre ha sido determinadamente favorable, a continuación se presenta las jurisprudencias y los casos registrados en el ámbito internación con relación al proceso de justiciabilidad del derecho a la alimentación.

Tabla 26. Casos de procesos justiciables a nivel internacional respecto del derecho a la alimentación

<i>Nombre del caso</i>	<i>PROCEDIMIENTOS DE MUERTE POR HAMBRUNA EN EL ESTADO INDIO DE ORISSA (2003)</i>
<i>Lugar de origen</i>	India
<i>Partes</i>	Estado indio y población.
<i>Reseña del conflicto</i>	Los manuales de actuación del Estado Indio violaron el derecho a la alimentación, que es una parte integral del derecho a la vida recogido en el artículo 21 de la Constitución, al considerar a los hambrientos como meros beneficiarios de asistencia humanitaria y no como titulares del derecho
<i>Solución</i>	El Tribunal Supremo de la India dictó resoluciones en virtud de las cuales se deben suministrar cereales alimentarios a las personas mayores, enfermas o discapacitadas, a las mujeres y hombres indigentes en peligro de muerte por inanición, a las mujeres embarazadas y en lactancia, y a los niños indigentes, en particular cuando estas personas o sus familiares carezcan de recursos económicos suficientes para mantenerse a sí mismos.
<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	Según el Tribunal Supremo de la India, el derecho fundamental a la vida no ha de ser visto sólo desde las obligaciones negativas de no matar o no privar de alimento, agua u oxígeno, si no que ha de abarcar obligaciones positivas ligadas al derecho a los medios de vida para mantener una vida digna. Esta ampliación de la noción de derecho a la vida ha enriquecido la jurisprudencia del derecho a la alimentación con expresiones como

²¹⁶ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2008, Naciones Unidas.

²¹⁷ VIVERO POL, José Luis et al., “La Justiciabilidad del Derecho a la Alimentación en América Latina”, op. cit., p. 11.

	“necesidades básicas para la vida” o “mínima expresión de la noción de dignidad humana”.
--	--

<i>Nombre del caso</i>	<i>La demanda de la ONG People’s Union for Civil Liberties contra el Estado Indio (2003).</i>
<i>Lugar de origen</i>	India
<i>Partes</i>	Estado indio y ONG Union Popular para las Libertades Civiles
<i>Reseña del conflicto</i>	Se demandó al estado Indio por mantener alimentos en los graneros a pesar de producirse numerosas muertes por hambruna en el Estado de Rajastán.
<i>Solución</i>	Se estableció que todas aquellas personas desnutridas que no tengan posibilidades de alimentarse por sí mismas (ancianos, viudas y discapacitados) recibirían una ración gratis de grano.
<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	El Gobierno debería implementar progresivamente la alimentación escolar en todas las escuelas.

<i>Nombre del caso</i>	<i>Caso de Irene Grootboom</i>
<i>Lugar de origen</i>	Sudáfrica
<i>Partes</i>	Irene Grootboom y Estado Sudafricano
<i>Reseña del conflicto</i>	La distinción de los derechos entre categorías y la no inclusión de los derechos sociales claves para el derecho a la alimentación social.
<i>Solución</i>	En este caso, las decisiones judiciales establecen la competencia de los tribunales nacionales sudafricanos para realizar, de inmediato y con todos los medios disponibles, ciertos umbrales mínimos de los DESC.
<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	La Constitución de Sudáfrica, hizo una interpretación relativamente novedosa, que no distingue entre categorías de derechos, sino que estipula que se deben respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos reconocidos. Según proceda, se puede realizar el derecho a la alimentación, dentro del límite de los recursos disponibles y mediante la adopción de medidas razonables.

<i>Nombre del caso</i>	<i>Caso “Brisas del Bejuco” en Honduras (2007)</i>
<i>Lugar de origen</i>	Honduras
<i>Partes</i>	Grupo campesino “Brisas del Bejuco” y un terrateniente.
<i>Reseña del conflicto</i>	En el marco de un conflicto agrario entre el grupo campesino “Brisas del Bejuco” y un terrateniente de la zona, los campesinos fueron acusados por el delito de usurpación. El Juzgado de Letras Penal ordenó el desalojo inmediato de los imputados. Amenazados por el desalojo, el líder del grupo campesino informó al abogado del grupo sobre una capacitación que recibió sobre el derecho a la alimentación. El abogado, que no sabía del tema, recibió los documentos sobre el tema distribuidos durante la capacitación y presentó un Recurso de Amparo para detener el desalojo, al fundamentar su defensa en la obligación del Estado de proteger el derecho a la alimentación
<i>Solución</i>	La Corte de Apelaciones Seccional de San Pedro Sula reconoció en su sentencia la argumentación del abogado, hizo amplia referencia al PIDESC y a la Observación General núm. 7 y concluyó que “los desalojos llevan implícito un drama humano y pueden dar lugar a graves violaciones a los derechos humanos” y que por lo tanto “debe dejarse sin valor y efecto la orden de desalojo”.

<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	Es la primera vez en la historia de Honduras que una sentencia judicial se basa en la vigencia del PIDESC. Por ello, este fallo tiene gran importancia en la promoción de la justiciabilidad del derecho a la alimentación en el país. También es un caso paradigmático de jurisprudencia que, con seguridad, servirá como punto de referencia a otras disputas legales en el marco de los conflictos agrarios en Honduras y, por analogía, en otros países de Centroamérica.
--	---

<i>Nombre del caso</i>	<i>Caso de Carmen Janeth Molina, Quezaltenango. (2006)</i>
<i>Lugar de origen</i> <i>Partes</i>	Guatemala Carmen Molina (trabajadora de limpieza) y la empresa donde prestaba su trabajo personal subordinado.
<i>Reseña del conflicto</i>	Carmen Molina se dedicaba a las tareas de limpieza y conserjería cuando fue despedida. En ese entonces era un caso típico de incumplimiento patronal, pues la empresa se negaba a pagar sus prestaciones laborales, pero desembocó en una flagrante violación de su derecho a la alimentación debido a que el equipo de abogados de la empresa buscó desesperarla para que desistiera del caso. Para ello, se valieron de amparos y argumentos para prolongar el juicio y la consecución del veredicto final, y consumieron en el proceso más de 24 meses. Durante ese tiempo, Carmen Molina dejó de pagar el alquiler del cuarto que rentaba y, tanto ella como sus hijos, padecieron hambre en repetidas ocasiones, pues su medio de sustento era el trabajo perdido.
<i>Solución</i>	La jueza del trabajo de primera instancia del Departamento de Quetzaltenango argumentó, en el dictamen final a un proceso de índole laboral, que el derecho a la alimentación de una empleada de limpieza había sido violado como consecuencia de un despido improcedente y un posterior alargamiento excesivo del proceso de reclamación, con objeto de desgastar a la demandante. En el dictamen se hizo valer el art. 11 del PIDESC, donde los estados parte reconocen el derecho de toda persona a la alimentación. El pacto es respaldado por el art. 46 de la Constitución de Guatemala y toma el carácter de ley ordinaria en el Decreto 32-2005 que corresponde a la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), que ratifica el derecho a la alimentación para todos los ciudadanos. El monto de la sanción hizo reaccionar a la empresa para contratar un buen equipo de abogados para la defensa. Esta es la fase donde quedó en evidencia la fragilidad del sistema para proteger el derecho a la alimentación en Guatemala. Interpuesto el amparo, la agraviada Carmen Molina necesitaba seguir en el caso, y eso implicaba cubrir costos procesales. Al recibir la noticia del amparo, los abogados de Carmen buscaron el apoyo de la Procuraduría de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, pero por distintas razones no le prestaron el debido apoyo y asesoramiento. Al final, la Corte Suprema de Justicia desestimó el caso y lo archivó.
<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	Este caso puede servir de ejemplo de cómo el derecho a la alimentación puede ser un argumento legal en diversos casos laborales, siempre que peligre la seguridad alimentaria de la familia. Es el primer caso de justiciabilidad del derecho a la alimentación en Guatemala, país con un 54% de desnutrición crónica infantil, y puso en evidencia la frágil estructura de las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos sociales en este país, a pesar de que Guatemala firmó y ratificó el PIDESC hace más de 20 años.

<i>Nombre del caso</i>	<i>Caso de la comunidad indígena Yakye Axa versus el estado paraguayo (2002)</i>
<i>Lugar de origen</i> <i>Partes</i> <i>Reseña del conflicto</i>	Paraguay La comunidad indígena Yakye Axa y el estado de Paraguay. Esta es una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por omisión estatal en reconocer la propiedad sobre territorio ancestral a comunidades indígenas, lo que se vincula con una violación del derecho a la vida por privación de medios de subsistencia tradicionales, entre ellos el derecho a la alimentación. La demanda fue promovida por el CEJIB contra el Estado de Paraguay. La comunidad indígena paraguaya Yakye Axa, perteneciente al pueblo guaraní, denunció al Estado por no reconocerle la propiedad sobre su territorio ancestral. Ante la imposibilidad de ser resuelto en el ámbito de la Comisión, ésta remitió la denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que consideró que Paraguay no adoptó las medidas adecuadas de derecho interno necesarias para garantizar a la comunidad el uso y goce efectivo de sus tierras tradicionales y con ello amenazó el libre desarrollo y transmisión de su cultura y prácticas tradicionales.
<i>Solución</i>	Tras estudiar el caso, la Corte resolvió que Paraguay violó los derechos a la propiedad y a la protección judicial, así como el derecho a la vida, ya que privó a la comunidad de acceder a sus medios de subsistencia tradicionales. Merece la pena destacar que en ningún caso se usa el derecho a la alimentación como argumento principal, ya que está excluido de los casos justiciables recogidos en el Protocolo de San Salvador. Sin embargo, se protege este derecho por su relación directa con el derecho a una vida digna, y por el umbral mínimo alimentario asociado al derecho a la vida. La Corte ordenó al Estado demarcar el territorio tradicional, entregárselos de manera gratuita y proveerles los bienes y servicios básicos para su subsistencia hasta cuando les restituyan sus territorios.
<i>Aporte al derecho a la alimentación</i>	La Corte ha reafirmado su interpretación amplia del derecho a la vida al tomar en cuenta las normas sobre salud, educación y alimentación previstas en el Protocolo de San Salvador. En su interpretación también tomó en cuenta observaciones generales del Comité DESC, órgano de supervisión del PIDESC.

<i>Nombre del caso</i>	<i>Caso Defensor del Pueblo contra Estado Nacional y Provincia del Chaco por indígenas toba, (2007)</i>
<i>Lugar de origen</i> <i>Partes</i> <i>Reseña del conflicto</i>	Argentina Defensor del Pueblo de la Nación y el Estado Nacional y Provincia del Chaco. El Defensor del Pueblo de la Nación demandó al Estado Nacional y Provincia del Chaco por cometer violaciones de derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la alimentación, en comunidades indígenas Toba de la Provincia del Chaco. El reclamo se sustenta en resultados de investigaciones hechas por instituciones nacionales así como medios periodísticos que demuestran crisis en donde la mayoría de la población padece de enfermedades endémicas relacionadas con la extrema pobreza (desnutrición, Chagas, tuberculosis, donovanos, broncopatías, parasitosis, sarnas), carece de alimentación, de acceso al agua potable, de vivienda, y de atención médica necesaria. Destaca que a causa de esa crisis sanitaria y alimentaria, en agosto de 2007 se registraron once muertes por desnutrición aguda severa.
<i>Solución</i>	La Corte Suprema de Justicia ordenó que los estados nacional y provincial presten auxilio en forma inmediata a las comunidades indígenas a partir de la

<p><i>Aporte al derecho a la alimentación</i></p>	<p>gravedad y urgencia de los hechos, sin perjuicio de lo que en definitiva sea la decisión final del juicio. Por eso, se ordenó al Estado Nacional y a la Provincia del Chaco, informar al Tribunal sobre diferentes acciones y estadísticas relativas a la comunidad indígena que habita los departamentos General Güemes y Libertador General San Martín; a coger la medida cautelar solicitada y convocar a una audiencia pública donde las partes deberán explicar las medidas tomadas para resolver la situación de las comunidades aborígenes ante las muertes por desnutrición y enfermedades derivadas de la pobreza.</p> <p>La Corte Suprema de la Nación consideró obligación del Poder Judicial buscar los medios necesarios para garantizar la eficacia de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los pactos internacionales incorporados en la misma, en una sentencia del 18 de septiembre de 2007.</p>
---	---

Al igual que en el ámbito internacional, el Estado mexicano no contiene una suficiente discusión y análisis respecto al derecho a la alimentación desde la perspectiva de los DESC, es decir como un derecho colectivo, como se ha mencionado en líneas anteriores en México este derecho se centra en un aspecto individual, donde le corresponde a los tutores el proveer lo necesario para satisfacer esta necesidad.

Corresponde a la SCJN dictar jurisprudencia dentro del Estado mexicano, es de manera sintetizada que se presenta la siguiente tabla la cual condensa y clarifica cuales son las tesis y jurisprudencias que existen hasta el momento.

Tabla 27. Tesis y jurisprudencias. Derecho a la alimentación en México.

No. DE TESIS ÉPOCA	FECHA	MATERIA	ESENCIA DE LA TESIS/JURISPRUDENCIA
DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2017342	Julio 2018	Constitucional	El Estado Mexicano deberá garantizar en favor de sus habitantes, el derecho pleno de una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, mediante la adopción de mecanismos necesarios para satisfacerlos.
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. ELEMENTOS Y FORMA DE GARANTIZAR SU NÚCLEO ESENCIAL			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2012521	Septiembre 2016	Constitucional, Civil	El núcleo esencial se garantiza cuando todo hombre, mujer o adolescente o niño, tienen acceso físico y económico en todo momento, a una alimentación adecuada o, los medios para obtenerla.
ALIMENTOS. EL DERECHO A PERCIBIRLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIENE UN CONTENIDO ECONÓMICO			

Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2008539	Febrero 2015	Constitucional, Civil	Consiste en un pago en dinero o en la incorporación a la familia, pero la finalidad a que se atiende es personal, tiene un contenido económico que permite al ser humano obtener su sustento en los ámbitos biológico, psicológico, social, etcétera.
DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA PLENA EFICACIA DE ESTE DERECHO RECAE TANTO EN LOS PODERES PÚBLICOS COMO EN LOS PARTICULARES			
Jurisprudencia Décima Época Núm. de Registro: 2012504	Septiembre 2016	Constitucional	Si bien es cierto que la obligación de proporcionar alimentos en el ámbito familiar es de orden público e interés social y, por tanto, el Estado tiene el deber de vigilar que en efecto se preste dicha asistencia, corresponde a los particulares, derivado de una relación de familia, dar respuesta a un estado de necesidad en el que se encuentra un determinado sujeto, bajo circunstancias específicas señaladas por la propia ley.
ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DE MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO			
Jurisprudencia Décima Época Núm. de Registro: 2012360	Agosto 2016	Civil	Referente al contenido material de la obligación de alimentos, más allá de los alimentos, también comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención.
ALIMENTACIÓN. CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO, POR REGLA GENERAL, EN FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO DE LAS MORALES.			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2013880	Marzo 2017	Constitucional	La alimentación constituye un derecho humano que, por su naturaleza, corresponde a las personas físicas, pues sólo ellas pueden disfrutarlo o ejercerlo materialmente, debido a que se encuentra vinculado con las propias características orgánicas y requerimientos de tipo fisiológico exclusivos de éstas.
PENSIONES. LA EXCLUSIÓN DE ALGUNAS PRESTACIONES QUE ORDINARIAMENTE PERCIBE EL TRABAJADOR EN ACTIVO EN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, NO VULNERA POR SÍ SOLA EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA, A LA SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN.			
Jurisprudencia Décima Época Núm. de Registro: 2008509	Febrero 2015	Constitucional, Laboral	El Estado debe garantizar un nivel de vida adecuado, correlativo a los derechos humanos a una vida digna, a la salud y a la alimentación, reconocidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales.
ALIMENTOS. FORMA EN QUE EL ESTADO MEXICANO DEBE ACATAR SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.			

Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 173397	Febrero 2007	Civil	Los sujetos tutelados y el contenido de la prestación a cargo del Estado denotan la naturaleza del derecho fundamental de que se trata, a saber, un derecho perteneciente, en origen, a los clásicos derechos, que ha evolucionado a ser un derecho social o de segunda generación, dado que se concede a los seres humanos en tanto que forman parte de un grupo social determinado, o sea, los niños, y exige de la organización estatal una intervención activa para realizarlo.
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2012522	Septiembre 2016	Constitucional, Civil	Las niñas, niños y adolescentes constituyen un grupo especialmente vulnerable ante la falta de una alimentación adecuada, el Estado debe promover y, si es posible, establecer las condiciones necesarias para que puedan tener acceso a una alimentación adecuada.
DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. SU PLENA VIGENCIA DEPENDE DE LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROPIOS DE LA ESFERA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS SERES HUMANOS.			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2007730	Octubre 2014	Constitucional	Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
ADULTO MAYOR. AL RESOLVERSE SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ, DEBE CONSIDERARSE SU DERECHO A UNA VIDA CON CALIDAD Y ATENDER AL MAYOR BENEFICIO EN SU FAVOR.			
Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2007634	Octubre 2014	Constitucional, Civil	De conformidad con los artículos 1o. constitucional y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado Mexicano se encuentra obligado a proteger los derechos de las personas consideradas como adultos mayores: alimentación, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral.
DERECHOS DE LOS ANCIANOS. SU DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES RELATIVAS DEL ESTADO MEXICANO, CONFORME AL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.			

Tesis Aislada Décima Época Núm. de Registro: 2009965	Septiembre 2015	Constitucional	En Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", los derechos de los ancianos se definen como la protección especial a que toda persona tiene derecho durante la ancianidad y, a efecto de cumplir ese cometido, el Estado Mexicano está obligado a: proporcionar instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada
--	--------------------	----------------	--

Fuente: Elaboración propia con las tesis y jurisprudencias aludidas.

A manera de conclusión respecto a este capítulo entenderemos que nos encontramos ante una crisis alimentaria cuando existe inseguridad alimentaria de forma permanente y afecta a gran parte de la población interrumpiendo su desarrollo integral sin que el Estado posea los elementos estructurales suficientes para revertirlo.

La alimentación es un indicador significativo en la determinación de los niveles de pobreza y por ende en el grado de inseguridad alimentaria así como la existencia o no de una crisis alimentaria; éste indicador se vincula con diversas variables relacionadas desde el ámbito político y económico hasta el social; la forma y el grado de satisfacción se precisara a partir de las formas de solución y la responsabilidad institucional con base en la estructura diseñada.

La planeación de la agricultura con criterios y principios de soberanía alimentaria debe ser esencial para lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición de la población. La experiencia ha demostrado que, mediante acciones específicas de acceso, y utilización adecuada de los recursos se puede remediar los problemas de inseguridad alimentaria.

CONCLUSIONES GENERALES

Primera.- se han modificado las relaciones económicas, sociales y estructurales como consecuencia del proceso de globalización, promoviendo la formación y reconfiguración de bloques e integraciones económicas que no solo influyen en el aspecto monetario, de igual forma en el sociocultural y tecnológico lo que invariablemente transforma nuestras elecciones cotidianas, incluida la alimentación.

Segunda.- el derecho a la alimentación debe entenderse como el derecho al acceso tanto económico como físico de productos alimenticios de manera regular, permanente y libre; estos deberán ser cuantitativa y cualitativamente suficientes e igualmente con concomitancia a las tradiciones culturales de la población, permitiendo al consumidor gozar de un desarrollo integral en torno a un sistema de producción, distribución y consumo sostenible.

Tercera.- el derecho a la alimentación es una noción multidimensional por lo cual algunos autores buscan simplificarla en dimensiones tales como seguridad alimentaria, seguridad nutricional, autosuficiencia alimentaria y/o soberanía alimentaria; sin embargo debe entenderse que el derecho a la alimentación aun cuando no se le agreguen distintivos como integral y nutritiva es un concepto holista que se compone de las dimensiones así como de las características aludidas, puesto que el objetivo es alcanzar el derecho a la alimentación y no solo una parte de él.

Cuarta.- el derecho a la alimentación para su análisis integral debe estudiarse desde una dualidad interpretativa diferenciando este derecho desde dos enfoques: el primero como el derecho a no tener hambre, entendiéndolo como un “derecho alimentario básico” y el segundo a una alimentación adecuada como el “derecho a una alimentación sana y nutritiva”. Donde el primero parte de la vía de emergencia y por ende sus acciones deben ir dirigidas a la atención inmediata y el segundo se dirige a la estructuración de acciones a largo plazo; por lo cual para hablar de un derecho a la alimentación integral es necesario concebir acciones en ambas vías, no obstante para entenderlo y saber qué puntos se deben atender de manera

prioritaria es necesario identificar las características de las dos vías además de distinguir las necesidades estructurales de cada una de ellas.

Quinta.- la evolución de los instrumentos internacionales evidencian que el derecho a la alimentación se ha reformulado como consecuencia a distintas circunstancias tanto sociales como económicas, que promueven el proceso de “aprendizaje” de los países en desarrollo, ejemplo de ello es la figura de seguridad alimentaria concebida desde un enfoque económico y la soberanía alimentaria desde lo social.

Sexta.- la colonización de alimentos y hábitos alimentarios de algunos países desarrollados sobre países en desarrollo ocurre a través de tratados y acuerdos comerciales que priorizan los intereses de la execrable industria agroalimentaria al igual que la industria de alimentos procesados, dado que se prioriza el cumplimiento de estos tratados y acuerdos sobre los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación.

Séptima.- el análisis de las políticas alimentarias planeadas en un ámbito global no debe significar su unificación dentro de la legislación nacional, será necesario considerar solo la homologación de los puntos que contribuyan al desarrollo social y favorezcan la eliminación de una programación centralista con ejecución local, dicho de otra manera que promueva la participación activa de los sujetos que intervienen en el sistema alimentario.

Octava.- la crisis alimentaria que hoy sufre el Estado mexicano se debe en gran medida a la ausencia de normas específicas así como las deficiencias en el proceso de justiciabilidad y exigibilidad de las existentes, sumado a ello se encuentra la carencia programática además de una reforma agraria que privilegia los monocultivos sobre los intereses colectivos y no menos importante la visión limitada respecto a la formulación de un plan de Estado a largo plazo.

Novena.- debe formularse un plan y una visión a largo plazo que tenga como fin el desarrollo y debida protección del derecho a la alimentación asimismo sirva de guía para la formulación de políticas y leyes específicas. Es necesario la formulación

de acciones a largo plazo y no solo a corto o mediano plazo, pero aún más importante que todas estas acciones estén encaminadas al desarrollo integral y permanente del mexicano.

Décima.- es indispensable la formulación de políticas integrales que comprendan aspectos de salud, agrícolas, alimentarios, económicos y sociales, entre otros; esta formulación deberá tener como eje la obtención y continuidad de la soberanía alimentaria a través de un modelo eficiente así como sostenible de producción, distribución y consumo de los alimentos, logrando con ello garantizar el derecho a la alimentación desde una perspectiva holística.

Décima primera.- es necesario instituir una legislación específica en derecho a la alimentación que defina claramente la política alimentaria nacional así como las dimensiones y recursos necesarios para alcanzarlas. Dicha legislación debe estar aparejada a un objetivo nacional asequible que no dependa de un gobierno en turno, además deberá ser integral estableciendo la participación sistémica de los sectores económicos y sociales.

Décima segunda.- existe una estructura compleja de política alimentaria dentro del Estado mexicano que responde a intereses políticos, económicos y en una menor medida a intereses sociales, por lo cual la legislación y la visión anteriormente referidas deben crear las condiciones necesarias para realizar un tránsito de programas asistencialistas a programas productivos que contribuyan al desarrollo integral desde un enfoque de participación activa por parte de los usuarios de estos programas.

Décima tercera.- el consumo de alimentos ha adquirido nuevas proporciones en algunos casos sumado y en otros sobre las elecciones por preferencias culturales, este consumo es influido por aspectos como la accesibilidad (física y económica), también la disponibilidad de los alimentos existentes en el mercado (importación o producción interna) y la adecuada utilización de los productos alimenticios que normalmente debe acompañarse de una educación alimentaria que en gran medida carece la población.

Décima cuarta.- la pobreza al igual que el hambre son problemas que se encuentran estrechamente relacionados, estos problemas se presentan en gran parte del mundo tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo incluyendo zonas rurales y urbanas, no obstante su presencia se manifiesta en distintos niveles y formas; si bien el hambre y la malnutrición hoy día son problemas generalizados no son homogéneos.

Décima quinta.- el hambre y la malnutrición deben atenderse con una concepción general pero desde un enfoque local de lo contrario las “soluciones” solo serán paliativas, trayendo consigo otras complicaciones tales como la pérdida de soberanía alimentaria y la dependencia alimentaria, que no solo representan problemas para las personas sino también para el Estado y su capacidad de respuesta ante estos.

Décima sexta.- el hambre y malnutrición se reflejan en padecimientos como emaciación, sobrepeso y enfermedades cardíacas entre otras, las cuales se han incrementado dentro del Estado mexicano conforme se señalan en las diversas estadísticas oficiales de distintas instituciones entre ellas INEGI.

Décima séptima.- en México durante la última década se ha incrementado el número de personas que viven en condición de pobreza y pobreza extrema como lo señalan datos de la CONEVAL; el aumento de la pobreza extrema viene aparejado con la pobreza alimentaria y las características propias de esta condición. Para combatir de forma adecuada la pobreza alimentaria es necesario disminuir todo tipo de pobreza.

PROPUESTA

La situación actual del país requiere una transformación de sus condiciones productivas y sociales, con base en un proceso amplio de participación social y una planeación adecuada del desarrollo para hacer efectivo el derecho a la alimentación.

Con el objetivo de revertir esta situación, es indispensable disponer de los instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que permitan ordenar las acciones públicas, en coordinación y corresponsabilidad con la sociedad, para lograr los objetivos nacionales de soberanía y seguridad agroalimentaria.

En la actualidad el país carece de normas jurídicas específicas y políticas públicas que garanticen la seguridad y soberanía agroalimentaria, prevaleciendo condiciones de incertidumbre por lo cual consideramos necesario atender las siguientes propuestas:

1. La formulación de una norma jurídica específica para protección y promoción del derecho a la alimentación que contenga:
 - La distinción entre las dimensiones del derecho a la alimentación así como las características de cada una de ellas a fin de identificar las áreas a trabajar para su desarrollo.
 - Un sistema interinstitucional que genere una estructura clara y concisa de los organismos centralizados y descentralizados que participarían en la procuración del derecho a la alimentación.
 - Participación de los distintos sectores: público, privado y social. Haciendo que esta sea bidireccional, donde se promueva el desarrollo agroeconómico desde la perspectiva de la gobernanza.
 - Sistema de producción, distribución y consumo sostenible que privilegie la utilización de los recursos naturales sobre los intereses individuales o de un grupo.
 - Políticas para actuar ante los fenómenos de concentración económica, empresarial, tecnológica o de poder de mercado que afecten de manera negativa la producción, distribución o consumo de los productos

alimenticios, es decir sanciones a monopolios y oligopolios con relación a la seguridad alimentaria.

- Estrategias de atención en caso de desabasto por cuestiones naturales, políticas o sociales.
- Tecnificación del campo a fin de obtener el mayor provecho del uso de recursos naturales y sostenibilidad de estos.
- La descripción detallada de programas focalizados, donde se establezca el objeto, la relación con el plan aunado a la visión nacional así como las sanciones en caso de su incumplimiento.
- Estrategia de fomento productivo en función de la soberanía y seguridad agroalimentaria.
- Demás apartados que sean necesarias para alcanzar el desarrollo del derecho a la alimentación dentro del Estado mexicano.

2. Planeación programada a largo plazo, considerando una:

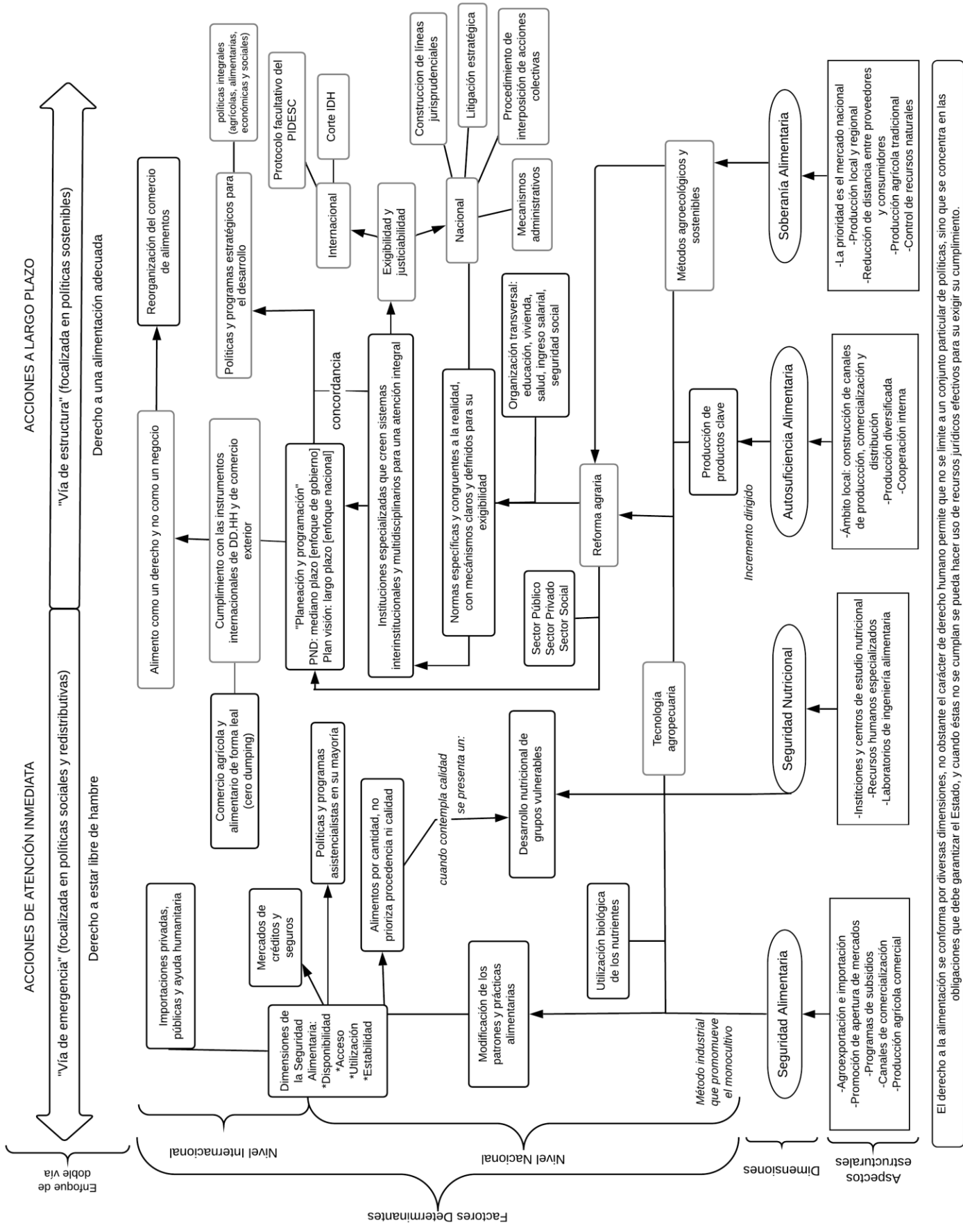
- Planeación con una visión de desarrollo nacional, dejando atrás la planeación gubernamental.
- Planeación para aprovechar el potencial productivo del país, y de objetivos programáticos y metas de corto, mediano y largo plazo para la producción agroalimentaria nacional.
- Debe guiar las políticas y estrategias a corto y mediano plazo que contemple la participación integral de los sectores económicos y sociales.
- Planeación para el desarrollo de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, ante la presencia en el mercado nacional e internacional.
- Una red nacional de inteligencia económica, comercial, tecnológica, ambiental y geopolítica, como instrumento de la planeación nacional para la soberanía y seguridad agroalimentaria.

La planeación debe reconocer y promover el desarrollo de todas las formas productivas existentes, diferenciadas por tamaños, escalas productivas y distancias a centros de consumo. Diferenciando entre la producción para el mercado nacional, el autoconsumo y los excedentes para el comercio internacional.

La planeación de la soberanía y seguridad agroalimentaria requiere incorporar de manera explícita la participación de la sociedad en todo el proceso de planeación, ejecución y control. La planeación deberá contemplar una evaluación periódica para que en caso de desviarse del objetivo nacional se pueda reformular las estrategias a seguir.

3. Diseño y ejecución del gasto público de acuerdo con las necesidades económicas de los distintos sujetos participantes y en concordancia con la planeación nacional propuesta.
 - Recursos condicionados que no sean fondo perdido.
 - Delimitados de manera eficiente.
4. Creación de mecanismos para el proceso de justiciabilidad y exigibilidad del derecho a la alimentación.
 - Uso de los mecanismos e instancias de participación existentes,
 - Un tribunal especial para la justiciabilidad de los DESCAs, donde se asegure la impartición y debido proceso de estos derechos.
 - Sensibilización a funcionarios públicos que en ocasiones desconocen la relevancia de este término.
 - Sensibilización a la sociedad civil.
 - Mecanismos administrativos y legales para canalizar las denuncias por violaciones del derecho a la alimentación.

A continuación en la siguiente figura se condensan los puntos señalados en esta propuesta de forma evolutiva entiendo así que la dimensión de soberanía alimentaria es el objetivo alcanzar, donde las demás dimensiones del derecho a la alimentación suman y no restan, pero dependiendo de lo que se busque lograr serán las medidas que se deberán implementar.



TRABAJOS CITADOS

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAL PULIDO, Carlos, "Derechos Fundamentales", en Fabra Zamora, Jorge Luis y Verónica Rodríguez Blanco, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, México, IJUNAM, 2015, vol. II.
- BOJIC BULTRINI, Dubravka *et al.*, *Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación*, Roma, FAO, 2010.
- CANARIS, Claus-Wilhem, *Función, estructura y falsación de las teorías jurídicas*, Madrid, Civitas, 1995.
- CARRASCO, Haydeé y TEJEDA, Sergio, *Soberanía alimentaria: La libertad de elegir para asegurar nuestra alimentación*, Lima, DFID y ITDG, 2008.
- CNDH, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos*, México, CNDH, 2018.
- CONEVAL, *Balance de la Cruzada Nacional Contra el Hambre 2013-2016*, México, CONEVAL, 2016.
- EMAÚS Fundación Social *et al.*, *Políticas Públicas para la Soberanía Alimentaria 2002 - 2012. Avances y retrocesos en el diseño y aplicación. Análisis internacional*, trad. CÓLERA, María, San Sebastian, Emaús, 2011.
- FERRAJOLI, Luigi, *Democracia y Garantismo*, México, Trotta, 2010.
- FIAN Internacional Alemania *et al.*, *El Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. Vencer la crisis alimentaria mundial*, trad. GINÉS SALGUERO, Rodrigo, Alemania, LokayDRUCK, 2017.
- FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena y ABREU SACRAMENTO, José Pablo, *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2014.
- GOLAY, Christophe, *Derecho a la Alimentación y Acceso a la Justicia: Ejemplos a nivel nacional, regional e internacional*, Roma, FAO, 2009.
- GÓMEZ BRUERA, Hernán, *Hambre y Derecho a la Alimentación: la agenda 2030 en Centroamérica y la República Dominicana*, México, CEPAL, 2016.
- GORDILLO, Gustavo y OBED MÉNDEZ, Jerónimo, *Seguridad y Soberanía Alimentaria, s.l.i.*, FAO, 2013.
- HARRIS, Mavin, *Bueno para comer. Enigmas de la alimentación y cultura*, España, Alianza Editorial, 2011.
- HEINISCH, Claire, "Soberanía alimentaria: un análisis del concepto", en HIDALGO, Francisco; LACROIX, Pierril y ROMÁN, Paola (eds), *Comercialización y soberanía alimentaria*, Quito, SIAPE, 2013.
- HERNÁNDEZ LICONA, Gonzalo *et al.* (coords.), *El Progreso-Oportunidades-Prospera, a 20 años de su creación*, Ciudad de México, CONEVAL, 2019.
- HERRERA FLORES, Joaquín, *Los derechos humanos desde la escuela de Budapest*, Madrid, Tecnos, 1989.

- KUAN CUBILLAS, Judith (ed.), *La crisis alimentaria: retos y oportunidades en los Andes*, Serie Contribuciones para el Desarrollo Sostenible de los Andes, núm. 9, 2009.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *El derecho a la alimentación en la legislación mexicana*, México, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, 2009, Colección Legislación y Desarrollo Rural.
- MEDINA REY, José María y DE FEBRER, María Teresa, *Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación*, Roma, FAO, 2010.
- MOYADO ESTRADA, Francisco, *Gobernanza y Calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2014.
- PACHECO MARTÍNEZ, J. Marisela, *Derecho Alimentario Mexicano*, México, Porrúa, 2001.
- PÁEZ PÉREZ, Pedro Nel et al., *Globalización, Relaciones Internacionales y Crecimiento Económico: Una Aproximación a América Latina*, Bogotá, Colombia, Universidad Militar Nueva Granada, 2012.
- PÉREZ AVILÉS, Ricardo, et al., "De la seguridad a la soberanía alimentaria: una política pública para resolver el problema del hambre en México", en REYES ALTAMIRANO, Enrique y PAREDES SÁNCHEZ, Juan Alberto, *Seguridad alimentaria en Puebla: prioridad para el desarrollo*, Puebla, Colegio de Posgraduados Campus Puebla y Secretaría del Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, 2008.
- PNUD, *Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014, Nueva York, PNUD, 2013.
- ROBLES BERLANGA, Hector (comp.), *Foro ¿crisis alimentaria en México?*, México, CCEDRSSA, 2008.
- ROMERO PADILLA, César, *Crisis, seguridad y soberanía alimentaria en América Latina y Bolivia: de las causas y efectos a las políticas públicas*, Bolivia, ASDI y la Universidad Mayor de San Simón, 2012.
- SANDOVAL TERÁN, Areli (coord.), *Informe conjunto de la sociedad civil sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México DESCA 2017*, México, RosaLuxemburgo Stiftung, 2017.
- TORRES TORRES, Felipe, "La visión teórica de la seguridad alimentaria como componente de la seguridad nacional", en TORRES TORRES, Felipe (coord.), *Seguridad Alimentaria: Seguridad Nacional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Plaza y Valdés, 2003.
- UNCTAD Y NACIONES UNIDAS, *Políticas de comercio, inversión y productos básicos fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria sostenible y aliviar la pobreza*. Nueva York y Ginebra, ONU, 2008.
- VIVERO POL, José Luis y SCHOLZ HOSS, Vera. "La justiciabilidad del derecho a la alimentación en América Latina y El Caribe", en *Derecho a la Alimentación, Políticas Públicas e Instituciones contra el Hambre*, VIVERO POL, José Luis y ERAZO, Ximena (eds.), Ediciones LOM, Santiago, Chile. 2009, p. 218.
- WALTZ, Kenneth, *Teoría de la política internacional*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1988.

WINDFUHR, Michael y JONSÉN, Jennie, *Food Sovereignty: towards democracy in localized food. Soberanía Alimentaria hacia la democracia de los sistemas alimentarios locales*, trad. CASTALLEDA, Polly, United Kingdom, ITDG, 2005.

HEMEROGRAFÍA

ABAJO, Valeria; FIGUEROA Elina *et al.*, “Derecho a la Alimentación Conclusiones del Grupos de Soberanía Alimentaria”, *Revista DIAETA*, Buenos Aires, 2010, vol. 28, núm. 131, pp 20-26.

ALIRIO LÓPEZ-GIRALDO, Luis y FRANCO-GIRALDO, Álvaro, “Revisión de enfoques de políticas alimentarias: entre la seguridad y la soberanía alimentaria (2000-2013)”, *Cadernos de Saúde Pública*, Rio de Janeiro, 2015, vol. 31, núm. 7, pp. 1355-1369.

ÁLVAREZ, Gabriel Horacio, “Geografías sociales y políticas de la soberanía alimentaria: Disputas de territorio en torno a significados, actores, procesos y escalas geográficas anudadas”, *Revista Universitaria de Geografía*, 2017, vol. 26, núm. 2, pp. 73-110.

ARIAS MARÍN, Alan, “Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos”, *Revista de filosofía open insight*, México, núm. 6, pp. 11-33.

BIELSCHOWSKY, Ricardo, “Sesenta años de la cepal estructuralismo y neoestructuralismo”, *Revista CEPAL*, Santiago de Chile, 2009, núm. 97, abril, pp. 173-194.

BRICEÑO RUIZ, José, QUINTERO RIZZUTO, María Liliana y RUIZ DE BENÍTEZ, Dyanna, “El pensamiento estructuralista de la CEPAL sobre el desarrollo y la integración latinoamericana: reflexiones sobre su vigencia actual”, *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, México, 2013, núm. 28, pp. 1-34.

CARMONA SILVA *et al.*, “La Escala Latinoamericana y del Caribe sobre Seguridad Alimentaria (ELCSA): Una herramienta confiable para medir la carencia por acceso a la alimentación”, *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH*, México, 2017, vol. 6, núm 11, enero-junio, pp. 263-286.

CORDERA CAMPOS, Rolando y LOMELÍ VANEGAS, Leonardo, “Informe sobre el Programa Nacional de Solidaridad de México, para la Oficina Regional de la FAO para América Latina”, *Estudios para el Seminario Latinoamericano Experiencias Exitosas de Combate a la Pobreza Rural*, México, Facultad de Economía UNAM, 1999.

CORTÉS TORRES, Iván, “La crisis alimentaria Mundial: causas y perspectivas para su entendimiento”, *Razón y Palabra Primera Revista Electrónica en Iberoamérica Especializada en Comunicación*, Ecuador, 2016, Prácticas alimentarias desde una perspectiva sistémica completa: vol. 20, núm. 3_94, jul.-sept., pp. 611-628.

CUÉLLAR, José Alberto, *Programa de seguridad alimentaria: Experiencias en México y otros países*, México, CEPAL México, 2011, pp. 1-58.

DÁVILA LONDONO, Luis Felipe, “Conceptos y enfoques de seguridad”, *Revista Pensamiento Penal*, 2015, pp. 1-22.

ENTRENA DURÁN, Francisco, “Globalización, Identidad Social y Hábitos Alimentarios”, *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, Costa Rica, 2008, vol. I, núm.119, pp. 27-38.

ESCALONA RAMOS, Alberto, “Geopolítica. Origen del concepto y su evolución”, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, México, 2012, núm. 113, pp. 59-80.

FAO, FIDA y PMA, *Trabajar en colaboración para combatir el hambre y la pobreza*. Roma, 2001.

- FERRAJOLI, Luigi, "Sobre los derechos fundamentales", *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 2006, pp. 29-49.
- GARZÓN-ORJUELA, Nathaly *et al.*, "Escala Basada en la Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES) en Colombia, Guatemala y México", *Salud Pública de México*, México, 2018, vol. 60, núm. 5, sep.-oct., pp. 510-519.
- GÓMEZ OLIVER, Luis y GRANADOS SÁNCHEZ, "Rosario, Las cuatro grandes empresas comercializadoras y los precios internacionales de los alimentos", *Economía Informa*, México, Facultad de Economía-UNAM, vol. 400, pp. 24-39.
- GÓMEZ-OLIVER, Luis, "La crisis alimentaria mundial y su incidencia México", *Agricultura, sociedad y desarrollo*, Texcoco, 2008, vol. 5, núm. 2, pp. 115-141.
- GUZMÁN-BARRÓN, César, "El Dumping en el comercio internacional", *Themis*, 1997, pp. 137-141.
- JOHNSON SPALDING, Rose, "El Sistema Alimentario Mexicano (SAM): ascenso y decadencia", *Estudios Sociológicos*, México, 1985, vol. 3, núm. 8, pp. 315-349.
- JUSIDMAN RAPOPORT, Clara, "El derecho a la alimentación como derecho humano", *Salud Pública de México*, México, 2014, vol. 56, pp. s86-s91.
- LOMA-OSSORIO, Enrique de, "El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos", *Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial)*, Boletín ECOS, 2008, núm. 4, sept.-oct., pp. 1-10.
- LÓPEZ RICALDE, Carlos David *et al.*, "Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual", *Horizonte Sanitario*, México, 2005, vol. 4, núm. 2, mayo-agosto, pp. 1-6.
- LÓPEZ SALAZAR, Ricardo y GALLARDO GARCÍA, Enrique David, "Las políticas alimentarias de México: un análisis de su marco regulatorio", *Estudios Socio-Jurídicos*, Colombia, 2015, vol. 17, núm.1, pp. 11-39.
- MARISCAL MÉNDEZ, Aracel *et al.*, "Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario", *Economía y Políticas Públicas*, 2017, pp. 9-26.
- MARTÍNEZ FRÍAS, Sara, "Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y los fundamentos político-económicos en que se encuadran", *Sociología de la alimentación*, Valencia, 2018, pp. 1-15.
- MARTÍNEZ, Gloria y DUCH, Gustavo, "Crisis alimentaria", *Ecologista*, núm. 70, otoño 2011, pp. 34-36.
- MONTERO BAGATELLA, Juan Carlos, "El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana", *Región y sociedad*, 2013, vol.25, no.58, septiembre-diciembre, pp. 203-238.
- MORALES FAJARDO, María Esther, "Globalización: posturas actores y dimensiones", *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*, Ed. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara, México, 2007, pp. 1-25.
- NORBERG, Johan, "La globalización y los pobres", trad. HIDALGO, Juan Carlos, *Instituto Liberal Ocasional Paper*, Fundación Friedrich Naumann (FFN), México, 2003, pp. 1-15.
- PALOMO GARRIDO, Aleksandro, "Apuntes teóricos para el estudio de la Globalización desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales", *CONfines Relacion. Internaci. Ciencia Política*, 2012, vol. 8, núm. 16, pp. 69-109.

PETER ROSSET, María Elena Martínez, “Soberanía alimentaria: reclamo mundial del movimiento campesino”, Ecofronteras, 2014, vol.18, núm. 51, pp. 8-11.

PNUD, *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, Nueva York, PNUD, 2013.

_____, *Informe sobre Desarrollo Humano 2016. Desarrollo humano para todas las personas*, Nueva York, PNUD, 2016.

PODER EJECUTIVO FEDERAL, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México.

_____, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, México.

_____, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México.

RESTREPO YEPES, Olga Cecilia, “El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario”, *Opinión Jurídica*, Colombia, 2009, vol. 8, núm.16, pp. 115-134.

RIVERA HERNÁNDEZ, Jaime Ernesto *et al.* “¿Desarrollo sostenible o sustentable? La controversia de un concepto”, *Posgrado y Sociedad. Revista Electrónica del sistema de estudios de posgrado*, Costa Rica, 2017, vol. 15, núm.1, pp. 57-67.

SENENT DE FRUTOS, Juan Antonio, “¿Derecho a la alimentación o soberanía alimentaria? Una lectura intercultural de la sostenibilidad de los sistemas jurídicos”, *Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, México, 2014, núm. 12, pp. 71-88.

SOLANO JIMÉNEZ, Mayden, “Apuntes sobre globalización: aspectos culturales, tecnológicos y económicos”, *Ciencia y Poder Aéreo*, Colombia, 2014, vol. 9, núm. 1, pp. 143-150.

TORRES TORRES, Felipe, “El abasto de alimentos en México hacia una transición económica y territorial Problemas del Desarrollo”, *Revista Latinoamericana de Economía*, México, 2011, vol. 42, núm. 166, julio-septiembre, pp. 63-84.

_____, “Rasgos perennes de la crisis alimentaria en México”, *Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, México, 2010, vol. 18, núm.36, pp.126-154.

TREJOS ROSERO, Luis Fernando, “Los actores no estatales en la sociedad internacional: una aproximación a la diplomacia ciudadana en Colombia”, *Revista Latinoamericana de ciencias Sociales y Desarrollo Humano. Investigación y Desarrollo*, Colombia, 2016, vol. 24, núm.1, pp. 76-94.

VIVERO POL, José Luis *et al.*, “La Justiciabilidad del Derecho a la Alimentación en América Latina”, Working Papers: Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre, FAO Santiago de Chile, 2009, núm. 10, abril.

VIVERO POL, José Luis y Monterrosa, Luis Enrique, “Comer es un derecho en América Latina. Avances legales y políticos a favor del derecho a la alimentación”, Working Papers: Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre, FAO Santiago de Chile, 2008, núm. 3, marzo.

LEXIGRAFÍA

Código Civil Federal, 2019, México.

Conferencia Internacional sobre Nutrición, 05 de diciembre de 1992, Naciones Unidas.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, México.

Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria. 2009, Naciones Unidas/FAO.

Declaración de Nyéléni, 2007, Mali.

Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996, Naciones Unidas.

Declaración final del foro mundial sobre soberanía alimentaria, 2001, Cuba.

Declaración Mundial sobre la Nutrición, 1992, FAO.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 1969, Naciones Unidas.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Naciones Unidas.

Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, 1974, Naciones Unidas.

Ley de Desarrollo Rural y Sustentable, 2019, México.

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, 2009, México. (abrogada)

Ley General de Desarrollo Social, 2019, México.

Ley General de Salud, 2019, México.

NOM-043-SSA2-2005: Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, 2006, México.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010: referente a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, 2010, México.

NOM-086-SSA1-1994: Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales, 1994, México.

Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 1999, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976, Naciones Unidas.

Protocolo de San Salvador, 1988, OEA.

MESOGRAFÍA

ALIANZA PACÍFICO, *¿Qué es la Alianza del Pacífico?*, s.f., <<https://alianzapacifico.net/que-es-la-alianza/>>.

ALMEIDA FILHO, Niemeyer y SCHOLZ, Vera, "SOBER XLVI Congresso da Sociedade Brasileira de Economia e Sociologia Rural", *Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria*. Ed. Administração e Sociologia Rural Sociedade Brasileira de Economia, Rio Branco, Brasil, 2008, <<http://www.sober.org.br/palestra/9/528.pdf>>.

AMEXCID, *Gobierno de México. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo*. 07 de marzo de 2018, <<https://www.gob.mx/amexcid/es/prensa/destaca-la->

participacion-de-mexico-en-la-35-conferencia-regional-de-fao-para-america-latina-y-el-caribe?idiom=es>.

ANLIS e INEI, “Resumen del Brote de STEC O104:H4 de Alemania. Características de la cepa y propuesta diagnóstica”, s.e., s.a., <https://www.aam.org.ar/src/img_up/23072014.4.pdf>.

CNN Español. ¿Qué es el G20,<<https://cnnespanol.cnn.com/2018/11/29/argentina-g20-lo-que-debes-saber-para-entender-la-reunion-de-lideres-mundiales/>>.

CEPAL y ONU, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas, 2018, <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf>.

CEPAL, *Acerca de la CEPAL*. s.f.,<<https://www.cepal.org/es/acerca>>.

_____ *Hoja informativa*, Trigésimo cuarto periodo de sesiones de la CEPAL, 2012, <<https://www.cepal.org/pses34/noticias/paginas/7/46977/hojainformativa-CEPAL-es.pdf>>.

_____ *Programas y proyectos*, s.f., <<https://www.cepal.org/es/proyectos>>.

_____ *Programas y proyectos*. s.f., <<https://www.cepal.org/es/proyectos>>.

CHANGING MARKETS FOUNDATION, “Kellogg’s quitó calcio y hierro de cereales para ahorrarse dinero: ONG”, *El Economista*, 14 de noviembre de 2019, <<https://www.economista.com.mx/empresas/Kelloggs-quito-calcio-y-hierro-de-cereales-para-ahorrarse-dinero-ONG-20191114-0049.html>>.

CONEVAL, “Evaluación de la Política Social”, México, s.f., <<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LeyGeneral.aspx>>.

_____ “Medición de Pobreza”, *Pobreza en México: Resultados de pobreza en México 2018 a nivel nacional y por entidades federativas*. <<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>>.

CONEVAL, *Evaluación de la Política Social*. México, s.f., <<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LeyGeneral.aspx>>.

CSA, *CSA y Objetivos del Desarrollo Sostenible*, s.f., <<http://www.fao.org/3/a-az902s.pdf>>.

_____ *Estructura del CSA*, s.f., <<http://www.fao.org/cfs/cfs-home/about-cfs/structure/es/>>.

_____ *Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM)*, Roma, 2017, CFS 2017/44/10/Rev.1. <<http://www.fao.org/3/a-az902s.pdf>>.

DE FEBRER, María Teresa y MEDINA REY, José María, “El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones”, *Cuadernos de trabajo sobre el Derecho a la Alimentación*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 2013, pp. 1-13. <<http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>>.

ECYT-AR, *Estructuralismo económico*. 22 de marzo de 2017. <https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Estructuralismo_econ%C3%B3mico>.

FAO, *IFPRI en breve*. 2015. <<http://ebrary.ifpri.org/cdm/ref/collection/p15738coll2/id/129118>>.

_____ *70 años de la FAO*. Roma: FAO, 2015. <<http://www.fao.org/3/a-i5142s.pdf>>.

_____ *Acerca de*, 2019. <<http://www.fao.org/about/es//>>.

- _____ *Directrices Voluntarias. En apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Roma: FAO, 2004. <<http://www.fao.org/3/y7937s/y7937s00.htm>>.
- _____ *Hambre e inseguridad alimentaria*, 2018, <<http://www.fao.org/hunger/es/>>.
- _____ *Indicadores de la seguridad alimentaria*, 2018, <<http://www.fao.org/economic/ess/ess-fs/indicadores-de-la-seguridad-alimentaria/es/#.XbozD-j0nIU>>.
- _____ “La crisis de la leche contaminada con melanina”, sala de prensa, Roma, 26 de septiembre de 2008, <<http://www.fao.org/newsroom/es/news/2008/1000926/index.html>>.
- _____ *La FAO y la ONU*, 2019, <<http://www.fao.org/about/fao-and-the-un/es/>>.
- _____ *La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía Práctica*, Roma, FAO, 2011, <<http://www.fao.org/documents/card/es/c/495e24c2-5e59-59dc-b70f-6c9b077c5ace/>>.
- _____ *Nuestras prioridades, s.f.*, <<http://www.fao.org/3/a-mg994s.pdf>>
- _____ *Planificación Estratégica*, 2019, <<http://www.fao.org/about/strategic-planning/es/>>.
- FAO; Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España. *Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conceptos básicos*, España: FAO, 2011, <<http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>>.
- FEDERACIÓN MEXICANA DE DIABETES, “Diabetes costos”, México, 9 de enero de 2019, <<http://fmdiabetes.org/los-costos-la-diabetes/>>.
- FIAN INTERNATIONAL, *Por el derecho a la alimentación y a la nutrición*, s/a., <<https://www.fian.org/es/fian-internacional>>
- FIAN, *Marco estratégico, s.f.*, <<https://www.ifad.org/es/strategic-framework>>.
- _____ *Nuestra Historia, s.f.*, <<https://www.ifad.org/es/history>>.
- _____ *Nuestra visión, s.f.*, <<https://www.ifad.org/es/vision>>.
- FIDA, *¿Por qué FIDA?, Roma, 2014*, <https://www.ifad.org/documents/38714170/39148759/Why_IFAD_s.PDF/235ee1c2-a824-43f8-a77e-18e79330b511>
- _____ *El FIDA de un vistazo, Roma, 2017*, <https://www.miur.gov.it/documents/20182/472546/ifadglance_s.pdf/b0c7f8f1-7a73-4502-b071-d3ca0badf063>
- _____ *El FIDA de un vistazo, Roma, 2019*, <https://www.ifad.org/documents/38714170/39211820/ifadglance_s.pdf/c4943110-e140-4ca4-a6c8-1edefa3ce46c>
- FLORES PÉREZ, Janet *et al.*, “¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso México y la región este de África. Problema básico en salud y calidad de vida”, *Revista Digital Universitaria*, México, 2012, vol. 13, núm. 8, pp. 3-19, <<http://www.revista.unam.mx/vol.13/num8/art87/art87.pdf>>.
- FLORES PUIG, Yuritzin Anyvette, “Seguridad y soberanía alimentaria, ¿una alternativa frente al problema del hambre?” *Encrucijada. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, México, 2016, núm. 23, mayo – agosto, pp. 1-16, <<http://www.revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/viewFile/57626/51088>>.

- FORBES MÉXICO, *Para 2030, el 40% de los adultos en México sufrirán de obesidad*, 22 de mayo de 2018, <<https://www.forbes.com.mx/para-2030-40-de-los-adultos-en-mexico-sufriran-de-obesidad/>>.
- GOBIERNO DE MÉXICO, *Agenda 2030. Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero*, 11 de septiembre de 2017, <<https://cutt.ly/lenCH3s>>.
- _____*Instalan grupo sectorial para avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria en leche*, 26 de junio de 2019, <<https://www.gob.mx/agricultura/prensa/instalan-grupo-sectorial-para-avanzar-hacia-la-autosuficiencia-alimentaria-en-leche>>.
- _____*Secretaría de Salud, Normas Oficiales Mexicanas*, 20 de agosto de 2015, <<https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>>.
- GONZÁLEZ G., Susana, “En 20 años se triplicó el consumo de pollo en los mexicanos”, *La Jornada* 04 de noviembre de 2018, <<https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2018/11/04/en-20-anos-se-triplico-el-consumo-de-pollo-en-los-mexicanos-2974.html>>.
- GONZÁLEZ VEGA, Oscar, “Derechos humanos y derechos fundamentales”, *Hechos y Derechos*, México, 2018, núm. 45, mayo-junio, <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135>>.
- IFPRI, *Aspectos destacados de la investigación sobre Políticas Alimentarias en América Latina y el Caribe*, 2017, <<http://ebrary.ifpri.org/utils/getfile/collection/p15738coll2/id/131057/filename/131268.pdf>>.
- _____*La Estrategia del IFPRI*, 2005, <<http://ebrary.ifpri.org/utils/getfile/collection/p15738coll2/id/126345/filename/126556.pdf>>.
- INEGI, “Comunicado de Prensa núm. 525/18 31”, *Características de las defunciones registradas en México durante 2017*, México, 2018, <<https://www.inegi.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>>.
- INFORURAL, *Panorama de la Leche en México*, 8 de febrero de 2018, <<https://www.inforural.com.mx/panorama-de-la-leche-en-mexico-2/>>.
- MARTÍNEZ LOMELÍ, Liliana, “Introducción de nuevos alimentos y desperdicio de comida”, *El economista*, 05 de agosto de 2019, <<https://cutt.ly/4eVc4XR>>.
- MUELA, DANIEL, “Colza, historia de un envenenamiento”, *El País*, España, 2016, <<https://aniversario.elpais.com/colza/>>.
- NACIONES UNIDAS, CEPAL. *Acerca de la CEPAL*, s.f., <<https://www.cepal.org/es/acerca>>.
- _____*Consejo Económico y Social de las Naciones*, s.f., <<https://www.un.org/ecosoc/es/about-us>>.
- _____*Consejo Económico y Social, Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas*, E/2018/11, 20 de febrero de 2018, <<https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/2018/11>>.
- _____*ECOSOC, Crisis mundial de alimentos*, 20 de mayo de 2008. <<https://www.un.org/ecosoc/es/events/2008/global-food-crisis-2008>>.
- _____*Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos*, 2005. <<https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html>>.

- _____. *Objetivos del Desarrollo Sostenible, La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, s.f., <<https://cutt.ly/tenhA7o>>.
- NACIONES UNIDAS, “Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe”, *Instrumentos de planificación para el desarrollo*, s.f., <<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planning-development>>.
- NOTIMEX, “México importará 55,000 toneladas adicionales de carne de pollo para evitar desabasto y por influenza aviar en 21 estados”, *El Economista*, 24 de mayo de 2019, <<https://cutt.ly/EeVcNOe>>.
- OEA, “Tratados Multilaterales”, 17 de noviembre de 1988, *Departamento de Derecho Internacional de la OEA*, <<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>>.
- _____. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sobre la CIDH. *Mandato y Funciones de la CIDH*, s.f., <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>>.
- OMS, “Las dioxinas y sus efectos en la salud humana”, noticias descriptivas, 04 de octubre de 2016, <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dioxins-and-their-effects-on-human-health>>.
- _____. *Obesidad y sobrepeso. Datos y cifras*, 16 de febrero de 2018. <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>>.
- _____. *Organización Mundial de la Salud. ¿Qué es la malnutrición?*, julio de 2016, <<https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/>>.
- _____. “Virus de la gripe aviar y otros virus de la gripe de origen zoonótico”, notas descriptivas, 13 de noviembre de 2018, <[https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/influenza-\(avian-and-other-zoonotic\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/influenza-(avian-and-other-zoonotic))>.
- PNUD, *Inforápida. Programa de las Naciones Unidas*, Nueva York, 2007, <https://unctad.org/Sections/press/docs/about_undp_sp.pdf>.
- _____. *PNUD para principiantes*, Quinta Edición, Copenhague, 2015, <https://www.undp.org/content/dam/jposc/docs/Recruitment-documents/UNDP-JPOSC-UNDP_for_Beginners_Sp.pdf>.
- PORTELLA, Anna, “1 de cada 5 mexicanos no tiene dinero suficiente para alimentarse: CONEVAL”, *Forbes México*, noviembre 28, 2018.
- ROBLES GARZA, Magda Yadira *et al.*, FAO. s.f., <http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/mesoamerica/docs/Las_dimensiones_de_la_justiciabilidad_del_Derecho_a_la_alimentación_y_al_agua_en_el_Sistema_Interamericano_de_Derechos_Humanos_Universidad_de_Coahuila.pdf>.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Martha y CUDDY, Alicce, “Escocia confirma un caso de vaca loca en una granja”, *Reino Unido*, 2018. <<https://es.euronews.com/2018/10/18/escocia-confirma-un-caso-de-vaca-loca-en-una-granja>>.
- SADER, *Planeación Agrícola 2017-2030*, México, 2017, <<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/planeacion-agricola-nacional-2017-2030-126813>>.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Qué son los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs)*, 5 de abril de 2018, <<https://www.gob.mx/se/articulos/que-son-los-acuerdos-de-promocion-y-proteccion-reciproca-de-las-inversiones-appris>>.

SENADO, *Gaceta del Senado de la República*, vers. 2019, s.a., Iniciativas, Minutas, Instrumentos Internacionales y Proposiciones de la LXII, LXIII y LXIV Legislatura.
<<https://infosen.senado.gob.mx/infosen64/index.php>>.

SIL, Sistema de Información Legislativa, *Instrumento Internacional*, 2018,
<<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>>.

THE ECONOMIST, Intelligence Unit. *Global Food Security Index*, s.f.,
<<https://foodsecurityindex.eiu.com/>>.

UNHCR/ACNUR, *Tipos de derechos humanos según la ONU*, 13 de julio de 2017,
<<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>>.

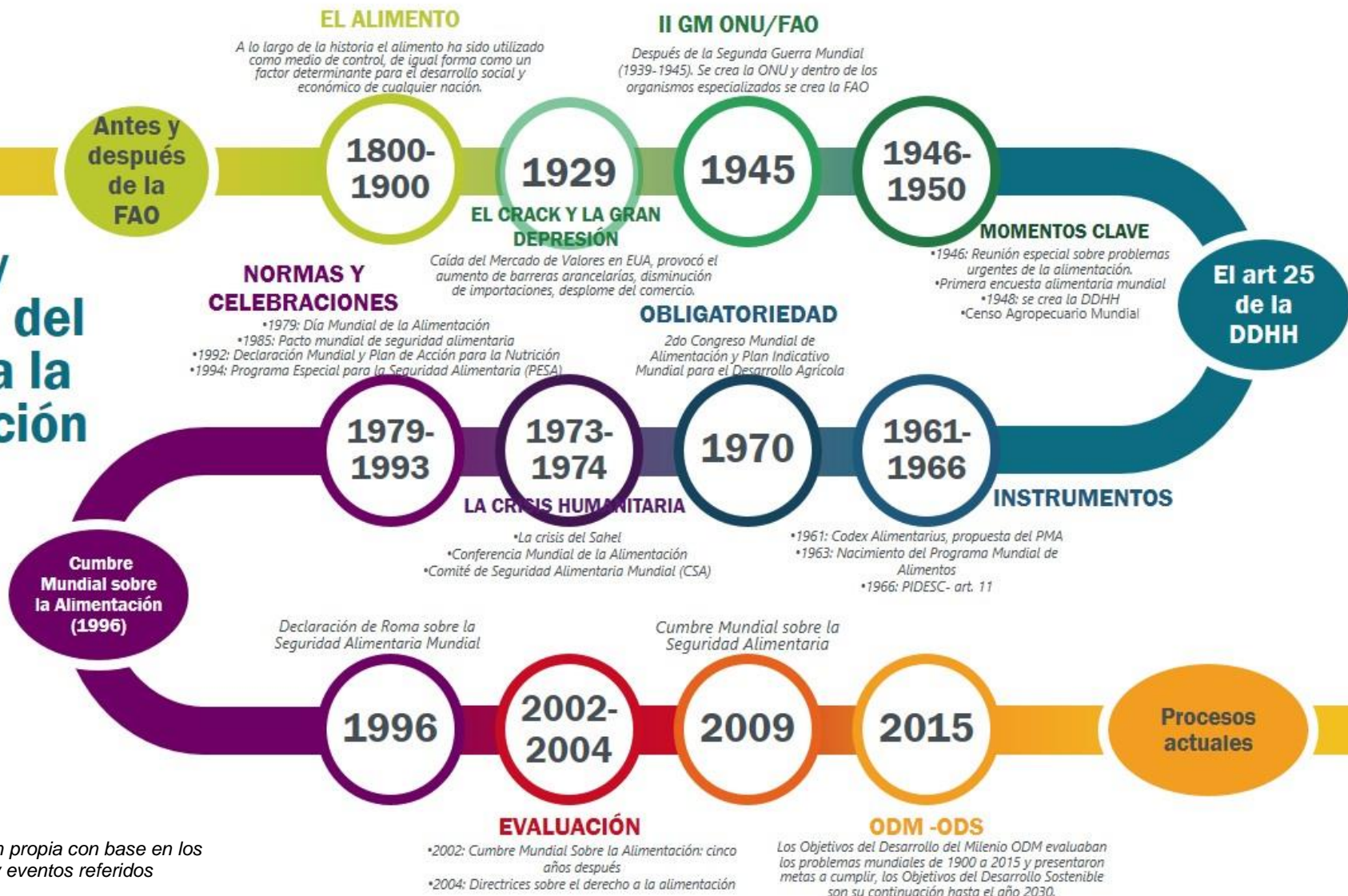
VÍA CAMPESINA. “Declaración de Nyéléni”, 27 de febrero de 2007,
<<https://nyeleni.org/spip.php?article291>>.

ANEXOS

ANEXO I. LÍNEA DEL TIEMPO: AVANCES Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

Avances y evolución del Derecho a la Alimentación

Eventos históricos y normas resultantes



Fuente: Elaboración propia con base en los documentos y eventos referidos

ANEXO II: ENFOQUES, MARCOS, TEORÍAS Y DECLARACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS ALIMENTARIAS, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Referencias	Año de la publicación	País de la publicación	Enfoques, marcos, teorías y declaraciones de políticas de seguridad y/o soberanía alimentaria
Brooks & Matthews	2013	Francia	Enfoque de gestión de riesgos desde las políticas comerciales. (Seguridad alimentaria)
Nova Scotia Nutrition Council/Atlantic Health Promotion Research Centre Hefny	2004	Canadá	Enfoque antipobreza, enfoque de sistemas alimentarios sostenibles, enfoque de desarrollo de capacidades y el enfoque de la justicia social. (Seguridad alimentaria)
Babu & Rhoe	2002	Egipto	Enfoque <i>soft path</i> que aboga por la participación y la cooperación. (Seguridad alimentaria)
Kopainsky et al	2012	Estados Unidos	Marco conceptual sobre cómo los sistemas agroforestales pueden contribuir a la seguridad nutricional. Marco teórico para el estudio de las interacciones de los sistemas agroforestales y la seguridad nutricional. (Seguridad nutricional)
Paveliuc-Olariu	2013	Noruega	Marco socio-técnico de análisis de políticas, desde un enfoque dinámico. (Seguridad alimentaria)
Rocha	2009	Rumanía	Enfoque integral para desarrollar una política global que garantice la seguridad alimentaria. (Seguridad alimentaria)
Marsden	2012	Reino Unido/Estados Unidos	Examina el desarrollo de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional en Brasil, haciendo referencia a un enfoque multidimensional que requiere la participación de diversos sectores de la economía, la sociedad y el gobierno. (Seguridad alimentaria y nutricional)
Cook	2002	Reino Unido/Estados Unidos	Enfoque eco-económico que involucra los movimientos agro-alimentarios. (Seguridad alimentaria)
Flores et al.	2005	Estados Unidos	Enfoque basado en el manejo de los recursos para disminuir la inseguridad alimentaria. (Seguridad alimentaria)
Hansen-Kuhn	2011	Reino Unido/Estados Unidos	Exploran el enfoque de los medios de subsistencia junto al enfoque de la economía alimentaria o enfoque de la economía del hogar, iniciado por la organización Save the Children. (Seguridad alimentaria)
Mahony	2012	Estados Unidos	Cuestionamiento al enfoque del libre comercio por su amenaza a los medios de vida rurales, abogando por la reconstrucción de los sistemas alimentarios locales en el Norte y el Sur. (Seguridad alimentaria)
Burlandy	2009	Australia	Propuesta de red de alianzas de la cadena de suministro global para afrontar la seguridad alimentaria mundial. (Seguridad alimentaria)
Paulillo & Almeida	2011	Brasil	Enfoque basado en la intersectorialidad e interrelación con la política económica. (Seguridad alimentaria y nutricional)
Beuchelt & Virchow	2012	Brasil	Trabajo comparativo que se apoya en la investigación participativa para evaluar los obstáculos y la eficiencia de los programas en redes locales. (Seguridad alimentaria)
Burmeister & Choi	2012	Países bajos	Enfoque que defiende la tesis de que el concepto de derecho a la alimentación adecuada es más apropiado para garantizar la seguridad alimentaria que el concepto de soberanía alimentaria, en el marco de políticas nacionales e internacionales. (Soberanía alimentaria/Seguridad alimentaria)

Dupraz & Postolle	2012	Francia	Enfoque que orientado hacia la capacidad de los movimientos sociales transnacionales de influir en la política agroalimentaria nacional. (Soberanía alimentaria)
Arthur	2012	Zimbabue	Enfoque que combina un análisis económico histórico con un enfoque político de los compromisos de soberanía alimentaria y el comercio. (Soberanía alimentaria)
Lee	2012	Reino Unido	Enfoque complementario que involucra los principios de soberanía alimentaria para garantizar la seguridad alimentaria en los países africanos. (Soberanía alimentaria)
Andrée el tal.	2011	Canadá	Análisis del discurso público de la seguridad alimentaria orientada por el comercio y la soberanía alimentaria como concepto político. (Soberanía alimentaria/Seguridad alimentaria)
Tomlinson	2013	Reino Unido	Enfoque de construcción de la soberanía alimentaria desde abajo con los movimientos sociales. (Soberanía alimentaria)
Tomlinson	2013	Reino Unido	Enfoque desde un discurso alternativo en torno a los conceptos de suministro ecológico de alimentos, soberanía alimentaria y agroecología (Soberanía alimentaria/Seguridad alimentaria)
Pimbert	2009	Reino Unido	Enfoque desde un discurso alternativo en torno a los conceptos de suministro ecológico de alimentos, soberanía alimentaria y agroecología. (Soberanía alimentaria/Seguridad alimentaria)
Coneney	2003	Reino Unido	Enfoque holístico e integral de la política para la soberanía alimentaria, a partir de la diversidad de sistemas de alimentación autónomos con equidad, justicia social y sostenibilidad ecológica. (Soberanía alimentaria)
Pinstrup-Andersen	2006	Australia	Explicación de la relación entre salud pública, gestión ambiental y sostenibilidad como una oportunidad para la participación y la crítica de la política alimentaria. (Salud pública)
Bellows & Hamm	2003	Reino Unido	Enfoque integral de la salud y la política alimentaria en el logro de los objetivos, tanto de salud, como de desarrollo. (Seguridad pública)
Caraher & Conveney	2004	Reino Unido	Explicación del potencial para la mejora de las políticas y prácticas de seguridad alimentaria a través de la capacitación de la población para definir y exigir cambios y no en la disposición al cambio de la burocracia. (Seguridad alimentaria/Seguridad pública)
FAO	2006	Italia	Exploración de la salud pública nutricional a través del control global de la salud y las formas en que la elección de alimentos esta moldeada por muchos intereses. (Salud pública nutricional)
IFPRI	2005	Estado Unidos	Informe de Políticas N°2. Seguridad alimentaria. Enfoque institucional de la FAO, acerca de la evolución de los conceptos normativos de la seguridad alimentaria. (Seguridad alimentaria)
Foro de las ONG/OSC para la Soberanía alimentaria	2002	Italia	Estrategia del IFPRI, basada en el cambio de los contextos político y económico. (Seguridad alimentaria y nutricional) Declaración política que define la soberanía alimentaria como el derecho de los países los pueblos a definir sus propias agrarias, de empleo, pesqueras, alimentarias y de tierra. (Soberanía alimentaria)

Fuente: Alirio López-Giraldo, Luis y Franco-Giraldo, Álvaro. "Revisión de enfoques de políticas alimentarias: entre la seguridad y la soberanía alimentaria (2000-2013)", *Cadernos de Saúde Pública*, Rio de Janeiro, 2015, vol. 31, núm. 7, pp. 1355-1369.

ANEXO III. TABLA COMPARATIVA DE LOS PRINCIPALES ENFOQUES CONCEPTUALES DE LA GLOBALIZACIÓN

VARIABLE	HIPERGLOBALISTAS	ESCÉPTICOS	TRANSFORMACIONALISTAS
¿Qué hay de nuevo?	Una era global	Bloques comerciales, un gobierno territorial más débil que en periodos anteriores.	Niveles históricamente sin antecedentes de interconexión global.
Características dominantes	Capitalismo global, sociedad civil global.	Un mundo menos interdependiente que en la década de 1890.	Globalización densa, (intensiva y extensiva).
Poder de los gobiernos nacionales	En disminución o erosión.	Reforzado y mejorado.	Reconstituido, reestructurado.
Fuerzas impulsoras de la globalización	El capitalismo y la tecnología.	Estados y mercados.	La fuerzas combinadas de la modernidad.
Pauta de la estratificación	La erosión de las antiguas jerarquías.	Creciente marginación del Sur.	Nueva arquitectura del orden mundial.
Motivo dominante	McDonald's, Madonna, etc.	El interés nacional	La transformación de la comunidad política.
Concepto de globalización	Como un reordenamiento de la estructura de la acción humana.	Como una internacionalización y una regionalización.	Como el reordenamiento de las relaciones interregionales y de la acción a distancia.
Trayectoria histórica	Civilización global	Bloques regionales y choque de las civilizaciones.	Indeterminada; integración y fragmentación globales.
Resumen del argumento	El fin del Estado – nación.	La internacionalización depende de la aquiescencia del apoyo del Estado.	La globalización transforma el poder del Estado y la política mundial.

Fuente: Solano Jiménez, Mayden. "Apuntes sobre globalización: aspectos culturales, tecnológicos y económicos", *Ciencia y Poder Aéreo*, Colombia, 2014, vol. 9, núm. 1, p. 145.

ANEXO IV: EVOLUCIÓN DE LAS CUMBRES MUNDIALES DE ALIMENTACIÓN

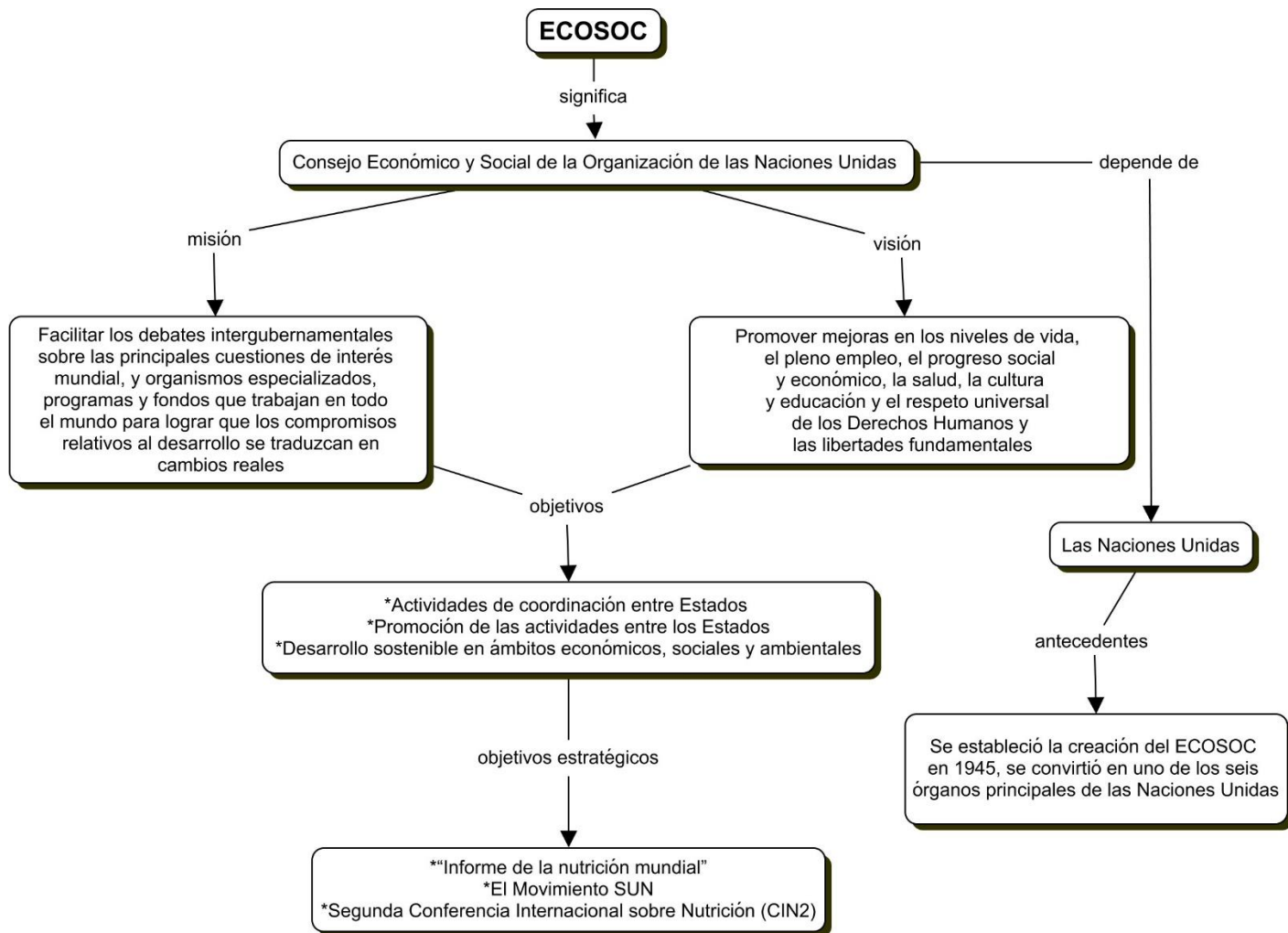
CUMBRE DE 1974 Conferencia Mundial de la Alimentación	CUMBRE DE 1996 La Cumbre Mundial sobre la Alimentación y su seguimiento	CUMBRE MUNDIAL DE 2002 La Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después	CUMBRE 2009 Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria
Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición.	Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial	Declaración de la Cumbre Mundial	Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria
<p>Contexto: 1973 crisis del petróleo y 15 años desde el inicio de la revolución verde en Asia. 15 años desde el gran proceso de descolonización de África.</p> <p>La causa fundamental: -Tiene su origen en circunstancias históricas, incluyendo en muchos casos la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas, que siguen constituyendo uno de los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos involucrados (Declaración Final).</p> <p>- Otras causas: Inflación, deuda externa, deterioro de las relaciones de intercambio y fluctuaciones monetarias.</p> <p>Principal logro. Creación del Comité de Seguridad Alimentaria. Intención de la declaración de crear un sistema internacional que garantice la seguridad alimentaria al margen de las circunstancias del contexto.</p> <p>Declaraciones políticas: 1. Se enuncia el derecho humano a la alimentación y el objetivo es erradicar</p>	<p>Contexto: Análisis mucho menos crítico que la anterior Causas unidas a factores que obstaculizan la distribución y acceso (mercado) Inestabilidad de la oferta y demanda y catástrofes naturales. Ingresos insuficientes de los hogares pobres para comprar los alimentos. Las causas que agravan el hambre son los conflictos, el terrorismo, la corrupción y el deterioro ambiental.</p> <p>Lineamientos políticos: - Comienza la declaración con el reconocimiento del Derecho Humano a la alimentación adecuada. - Establece un objetivo. Reducir a la mitad el número de personas hambrientas en el 2015. Se incorporará en la Declaración del Milenio con el # 1. -Origen del programa PESA de la FAO que se aplicó en 89 países. - El comercio internacional como herramienta para el desarrollo y para reducir la pobreza y el hambre equilibrando los precios en ventas y consumo. “sistema de comercio leal orientado a mercado” - Llamado a no utilizar los alimentos como herramienta de guerra. - En diversos párrafos se hace referencia a la necesidad de promover políticas de igualdad entre sexos y remover los obstáculos que tienen las mujeres.</p>	<p>Contexto: Incumplimiento del objetivo del milenio recogido en la declaración de 1996 y la constatación de la falta de voluntad política y la insuficiencia de los recursos disponible</p> <p>- Constatación importante. El 70% de las personas que pasan hambre viven en las zonas rurales y son pequeños y muy pequeños productores (Informe FIDA 2001)</p> <p>- Preocupación por la tendencia a la disminución tanto de los fondos destinados a inversión agrícola como los destinados a cooperación en materia agraria.</p> <p>- Enfatiza la importancia y nombra: Acuerdos de Monterrey de financiación del desarrollo, de la Ronda de Doha (trato especial y diferenciado dentro del comercio internacional) y Tratado Internacional de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación</p> <p>Compromisos políticos:</p>	<p>Contexto: Contexto: Se convocó como respuesta a la persistencia de una desnutrición generalizada y a la creciente preocupación por la capacidad de la agricultura para cubrir las necesidades futuras de alimentos.</p> <p>Objetivos estratégicos -Asegurar una acción urgente en los planos nacional, regional y mundial que consisten en reducir a la mitad el número de personas aquejadas por el hambre y la malnutrición para el año 2015. (Lo que posteriormente retomarían los ODM, específicamente en el caso de alimentación se encontraba enunciado en el primer objetivo)</p> <p>- Unificar esfuerzos y competencias para trabajar en la alianza mundial por la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, promover una mejor coordinación en los planos mundial, regional y nacional así como garantizar que se expresen y tomen debidamente en consideración los intereses nacionales y regionales.</p> <p>- Invertir la tendencia a la disminución de la financiación nacional e internacional para la agricultura, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, en los países en desarrollo es necesario promover nuevas inversiones en estas áreas.</p> <p>-Afrontar de forma proactiva los retos que plantea el cambio climático para la seguridad alimentaria mundial y las necesidades de adaptación de la agricultura.</p> <p>Compromisos y acciones</p>

<p>el hambre no realizar el derecho. (p. 1. DEC. FAO/1974)</p> <p>2. Llamada a la colaboración para aumentar la capacidad de producción de alimentos y remover los obstáculos legales y políticos internos para apoyar a los pequeños productores (p 2 y 3 de DEC FAO/1974)</p> <p>3. Fortalecimiento de las políticas dirigidas a la producción nacional y llamado a los estados desarrollados para disminuir los efectos de sus políticas sobre la capacidad de exportación de los países en desarrollo (p. 11. DEC/FAO)</p> <p>4. Llamada a la necesaria reforma agraria y la estimulación del cooperativismo (p 4. DEC/FAO)</p> <p>5. Se reconoce solo el aporte de las mujeres en la producción de alimentos.</p> <p>6. Los países más adelantados deberán promover el adelanto de la tecnología de producción de alimentos y realizar todos los esfuerzos para promover la transmisión, adaptación y difusión de la misma hacia los países en desarrollo. Además deberán favorecer el acceso a los insumos agrícolas, fertilizantes y abonos adecuados (Revolución verde).</p>	<p>La declaración se acompañó de un Plan de Acción</p> <p>- Comienza con la definición de seguridad alimentaria y el llamado a los gobiernos para el desarrollo de Planes Especiales de Seguridad Alimentaria (PESA) Muchas de las medidas políticas adoptadas desde entonces hasta el 2002 se desarrollaron en el marco de esta estrategia apoyada económicamente por FAO.</p> <p>El Plan de Acción se estructura sobre 7 compromisos que son desarrollados a través de objetivos generales y objetivos específicos:</p> <p>Destacamos por el aspecto político de los mismos, tres de ellos:</p> <p>1. Dedicado al Comercio.</p> <p>Llamado al cumplimiento de los Acuerdos de la OMC (recién aprobados entonces) pero hace una llamada para el seguimiento del impacto sobre la agricultura de los países pobres que será responsabilidad de la FAO.</p> <p>2. Un compromiso específico en el tema de género.</p> <p>3. Aplicar los acuerdos de Beijing al medio rural y desarrolla un catálogo de cuestiones en las que hay que hacer un especial seguimiento.</p>	<p>- Reforzar el sistema con una Alianza Internacional Contra el Hambre (nunca funcionó).</p> <p>-Que los gobiernos revisen y reorienten sus políticas para la erradicación del hambre.</p> <p>- Reforzar la aplicación y desarrollo del derecho humano a la alimentación con la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de las directrices voluntarias para apoyar el esfuerzo de los estados en la aplicación del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>- Reafirma la importancia de trabajar sobre el Codex Alimentarius, la convención internacional sobre protección fitosanitaria y el organismo internacional de Epizootias para eliminar los obstáculos al libre comercio.</p> <p>- Llamada a la financiación.</p> <p>Aportaciones al Fondo Fiduciario Internacional, el 0,7% en cooperación y el 20% de inversión en agricultura.</p>	<p>-Reafirmar que la seguridad alimentaria es una responsabilidad nacional y que todos los planes dirigidos a abordar los retos que la seguridad alimentaria plantea, deben ser articulados.</p> <p>-Intensificar el apoyo internacional para fomentar estrategias regionales y nacionales eficaces y elaborar planes de inversión bajo la dirección de los países, así como para promover la responsabilidad, la transparencia y la mutua rendición de cuentas</p> <p>-La Alianza Mundial por la Agricultura, la Seguridad Alimentaria y la Nutrición luchará por lograr la coordinación estratégica de los esfuerzos en los planos nacional, regional y mundial</p> <p>-Aprobamos el papel del CFS como plataforma para el debate y la coordinación a fin de fortalecer una actuación en colaboración entre gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones y organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales.</p> <p>Doble componente: En el planteamiento de doble componente, consolidado en la práctica del Sistema de las Naciones Unidas y aprobado como parte de uno de los Principios de Roma para una SAM sostenible, urge prestar especial atención a las intervenciones tanto a corto como a más largo plazo con objeto de hacer frente a la inseguridad alimentaria y la malnutrición.</p>
--	--	---	---

Fuente: Adaptación de EMAÚS Fundación Social *et al.*, *Políticas Públicas para la Soberanía Alimentaria 2002 - 2012. Avances y retrocesos en el diseño y aplicación. Análisis internacional*, trad. Cólera, María San Sebastian, Emaús, 2011, pp. 8-9; Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria. 2009, Naciones Unidas/FAO

ANEXO V. ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

▪ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS	
Relación con la alimentación:	En abril de 1977, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) estableció el Subcomité de Nutrición (SCN), que finalmente pasó a denominarse Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas (UNSCN).

Programas en relación con la alimentación:	<p>Entre los principales logros del Comité Permanente de Nutrición durante el último decenio cabe citar los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La elaboración del Informe anual sobre la nutrición en el mundo, que pasó a denominarse "Informe de la nutrición mundial"; II. El apoyo prestado en el diseño del Movimiento para el fomento de la nutrición (el Movimiento SUN) y durante su fase inicial; III. La elaboración de notas del Comité Permanente de Nutrición sobre cuestiones temáticas clave, en particular la importante labor sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); IV. El apoyo prestado en la celebración de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2); V. La coordinación de muchas actividades para promover la investigación y la mejora de la nutrición. <p>El Comité Permanente de Nutrición desempeña su labor de conformidad con los cuatro Objetivos estratégicos establecidos en su Plan estratégico (2016-2020):</p> <p>Objetivo estratégico 1: Maximizar la coherencia de las políticas y la promoción de la nutrición en el ámbito de las Naciones Unidas;</p> <p>Objetivo estratégico 2: Apoyar la obtención coherente y responsable de resultados por parte del sistema de las Naciones Unidas;</p> <p>Objetivo estratégico 3: Analizar los problemas nuevos y emergentes relacionados con la nutrición;</p> <p>Objetivo estratégico 4: Promover el intercambio de conocimientos en todo el sistema de las Naciones Unidas y en general. (N. Unidas, Consejo Económico y Social)</p>
--	--

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

Naciones Unidas. ECOSOC. *Crisis mundial de alimentos*, 20 de mayo de 2008.

<<https://www.un.org/ecosoc/es/events/2008/global-food-crisis-2008>>.

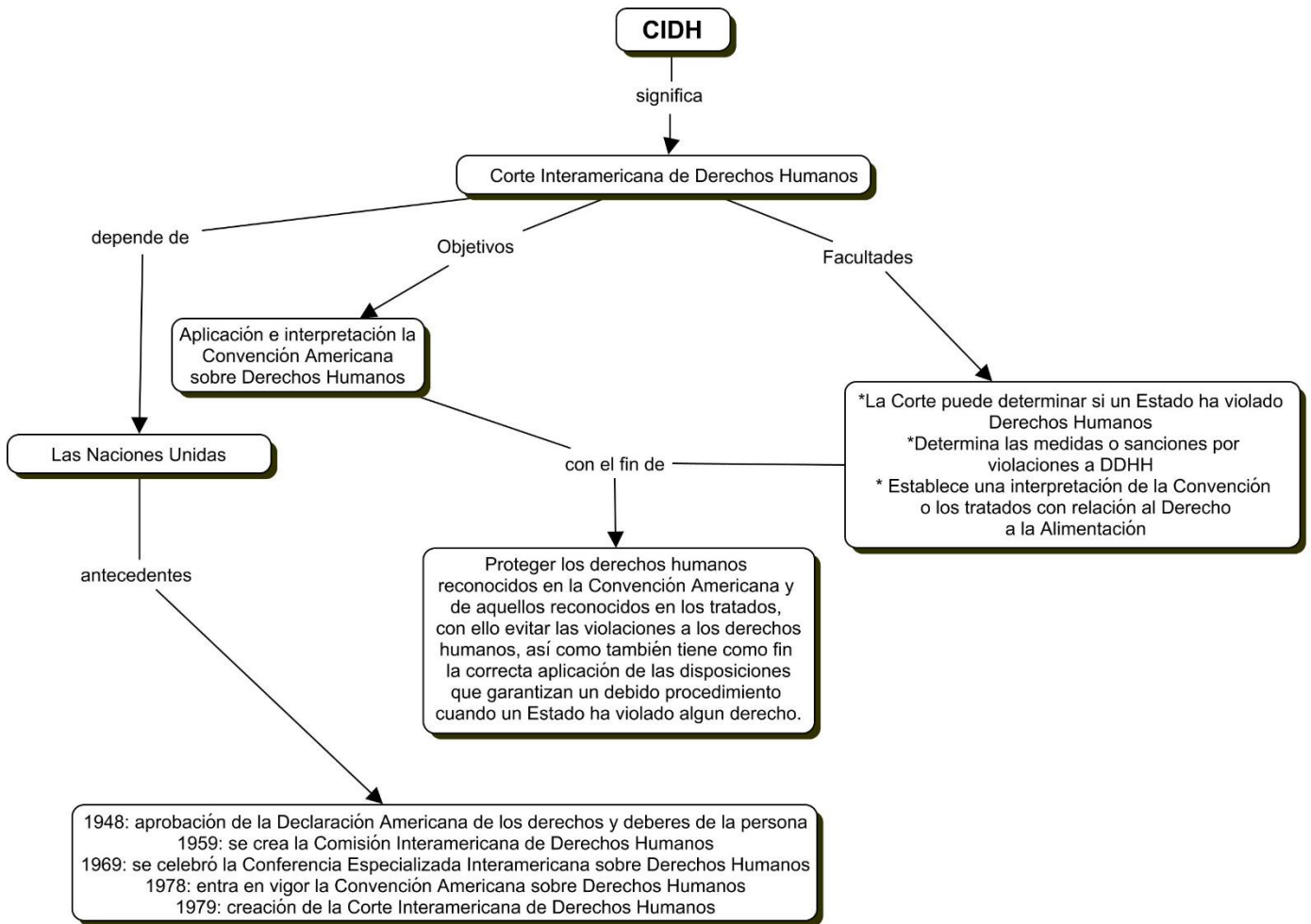
Naciones Unidas. *Consejo Económico y Social de las Naciones*, s.f.

<<https://www.un.org/ecosoc/es/about-us>>.

Naciones Unidas. *Consejo Económico y Social, Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas*, E/2018/11, 20 de febrero de 2018.

<<https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/2018/11>>.

▪ **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)	
Facultades:	<p>De acuerdo con la Convención Americana, la CIDH ejerce funciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Función Contenciosa <p>A través de esta función, la Corte determina, en los casos sometidos a su jurisdicción, si un Estado ha incurrido en responsabilidad internacional por la violación de algún derecho reconocido en la Convención Americana o en algún otro tratado de derechos humanos del Sistema Interamericano.</p> <p>De ser el caso, como consecuencia, dispone las medidas necesarias para reparar las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos.</p> <p>Facultad de dictar Medidas Provisionales: de acuerdo con la Convención Americana, las medidas provisionales de protección son ordenadas por la Corte para garantizar los derechos de personas o grupos de personas determinables que se encuentran en una situación de a) extrema gravedad; b) urgencia y, c) daño irreparable.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Función Consultiva <p>Por este medio, la Corte responde a consultas formuladas por los Estados miembros de la OEA o los órganos de la misma acerca de la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos. Asimismo, a solicitud de un Estado miembro de la OEA, la Corte puede emitir su opinión sobre la compatibilidad de las normas internas y los instrumentos del Sistema Interamericano.</p>
Objetivos:	La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Relación con la alimentación:	La corte ha emitido decisiones jurisdiccionales en las que se ha hecho referencia al derecho a la alimentación, de las cuales se han hecho referencia en el capítulo IV.

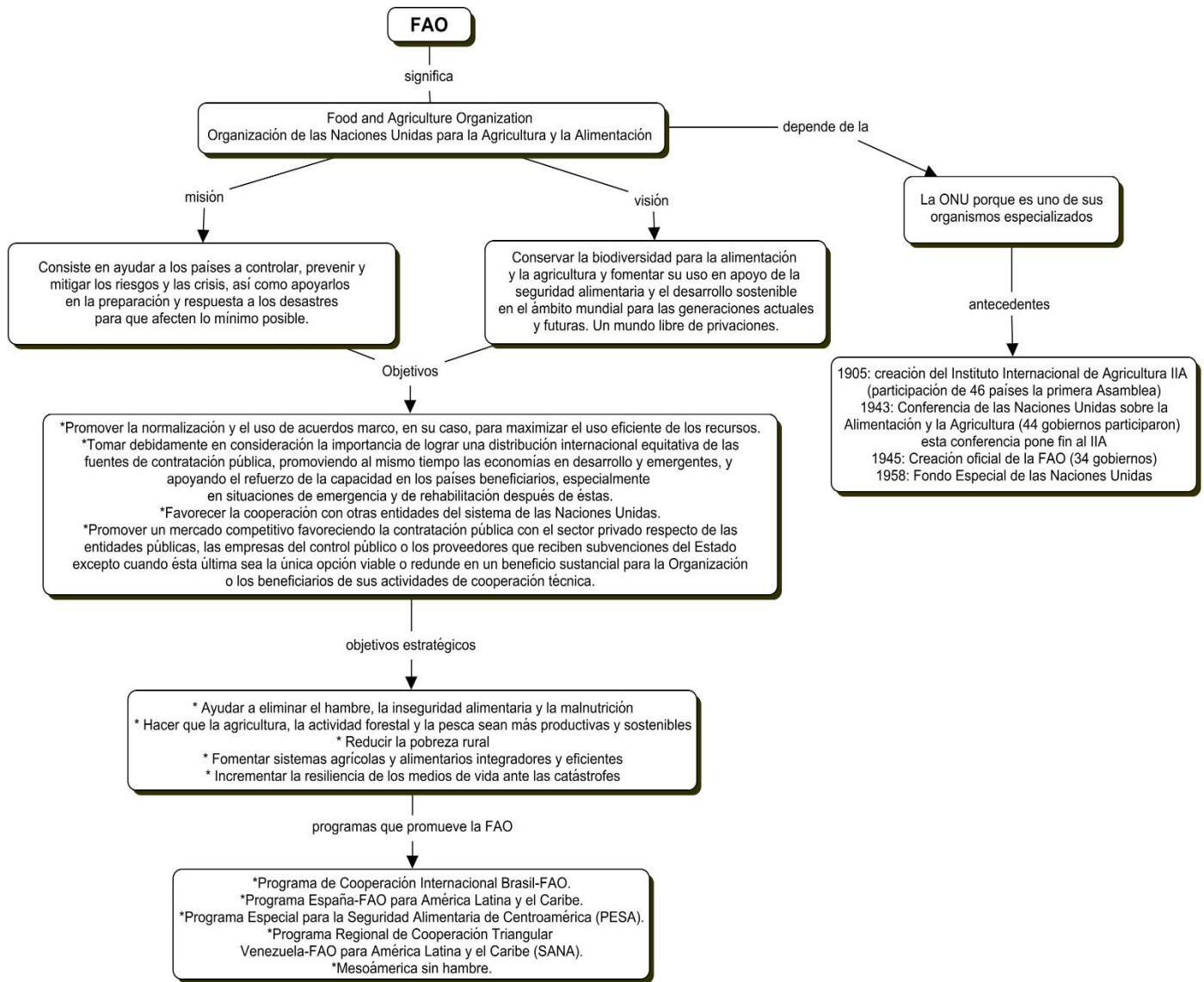
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

OEA. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sobre la CIDH. Mandato y Funciones de la CIDH*. s.f. <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>>.

Robles Garza, Magda Yadira, *et. al.* FAO. Las Dimensiones de la Justiciabilidad del Derecho a la

Alimentación y al Agua en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f. <http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/mesoamerica/docs/Las_dimensiones_de_la_justiciabilidad_del_Derecho_a_la_alimentación_y_al_agua_en_el_Sistema_Interamericano_de_Derechos_Humanos_Universidad_de_Coahuila.pdf>.

▪ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

FAO. Acerca de; *Planificación Estratégica*. 2019. <<http://www.fao.org/about/strategic-planning/es/>>.

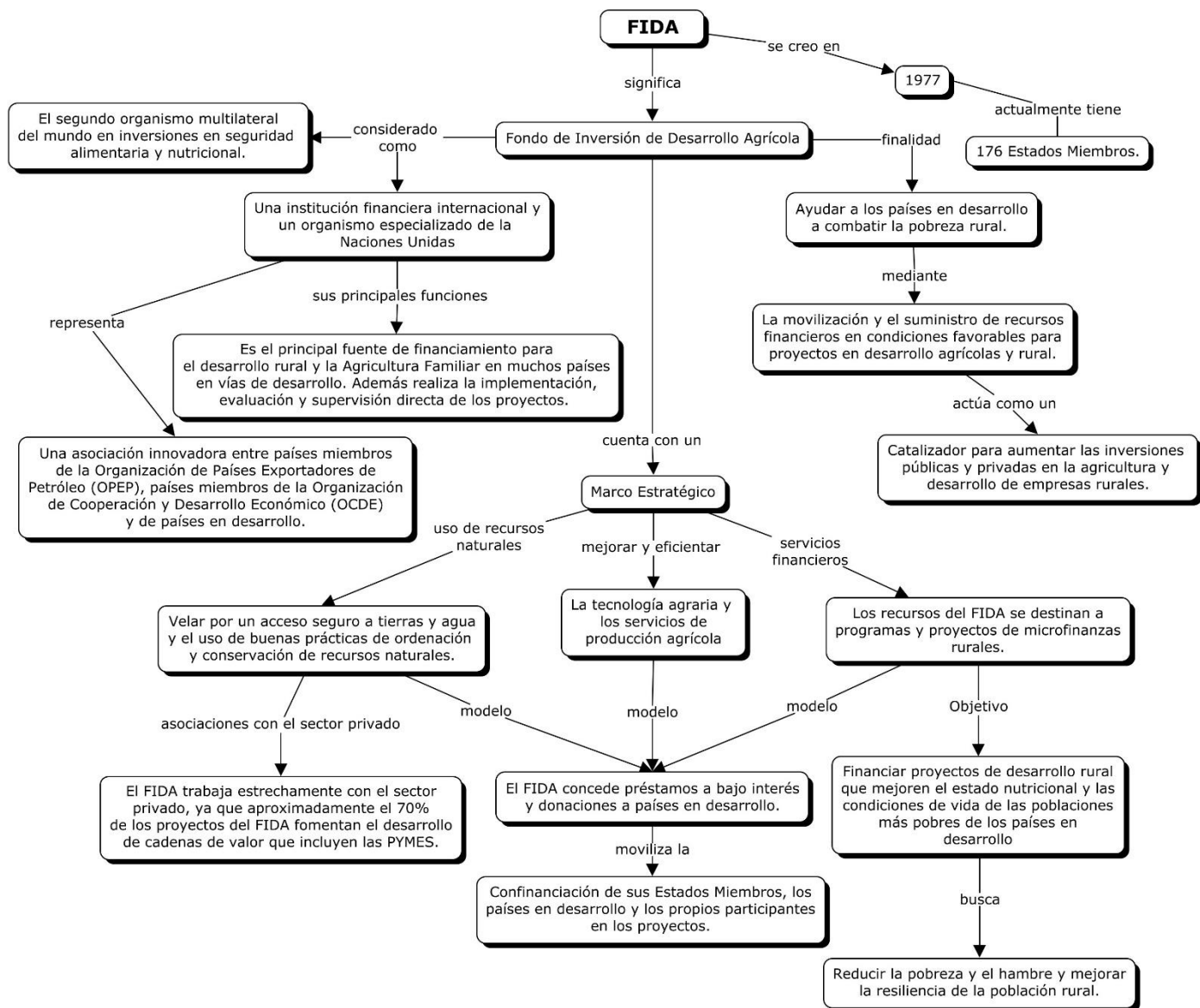
FAO. Acerca de; 2019. <<http://www.fao.org/about/es//>>.

FAO. *La FAO y la ONU*, 2019. <<http://www.fao.org/about/fao-and-the-un/es/>>.

FAO. *Nuestras prioridades*, s/f. <<http://www.fao.org/3/a-mg994s.pdf>>

FAO. *70 años de la FAO*. Roma: FAO, 2015. <<http://www.fao.org/3/a-i5142s.pdf>>.

▪ Fondo de Inversión de Desarrollo Agrícola



FONDO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA	
Fecha de creación e historia:	<p>El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), organismo especializado de las Naciones Unidas, fue uno de los principales resultados de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974. La conferencia fue organizada por las Naciones Unidas en respuesta a la crisis alimentaria de principios de la década de 1970, cuando la escasez mundial de alimentos estaba causando hambrunas y malnutrición generalizadas, principalmente en los países africanos del Sahel.</p> <p>Los líderes mundiales se dieron cuenta que la inseguridad alimentaria y la hambruna no eran fracasos en la producción de alimentos sino problemas estructurales relacionados con la pobreza. A ello se sumó el hecho de que la mayoría de la población pobre del mundo en desarrollo vivía en zonas rurales.</p> <p>En respuesta a estos complejos desafíos, se decidió establecer un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para financiar proyectos de desarrollo agrícola en los países en desarrollo, especialmente para la producción de alimentos ... El Fondo proporcionará financiación</p>

	<p>principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones conexas ...”</p> <p>En 1977, tres años después de la Conferencia de Roma, se creó el FIDA como institución financiera internacional.</p>
Relación con la alimentación:	<p>Trabaja a mayor escala, movilizando y potenciando inversiones sustancialmente mayores en las zonas rurales así como reforzando la calidad de los programas nacionales de desarrollo rural, obteniendo resultados más eficaces en función de los costos.</p> <p>Establece tres objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar las capacidades productivas de la población rural pobre; • Aumentar los beneficios derivados de la participación en los mercados, y • Fortalecer la sostenibilidad ambiental y la capacidad de resistencia al cambio climático de sus actividades económicas.
Programas en relación con la alimentación:	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Creación de Activos Sostenibles para los Mercados, los Negocios y el Comercio Agrícolas -En México: Social Economy: Territory and Inclusion Project - Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA) en Ecuador - Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala - Sustainable Development Project for Communities in Semiarid Areas

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

FIDA. *El FIDA de un vistazo*, Roma, 2019.

<https://www.ifad.org/documents/38714170/39211820/ifadglance_s.pdf/c4943110-e140-4ca4-a6c8-1edefa3ce46c>

FIDA. *El FIDA de un vistazo*, Roma, 2017.

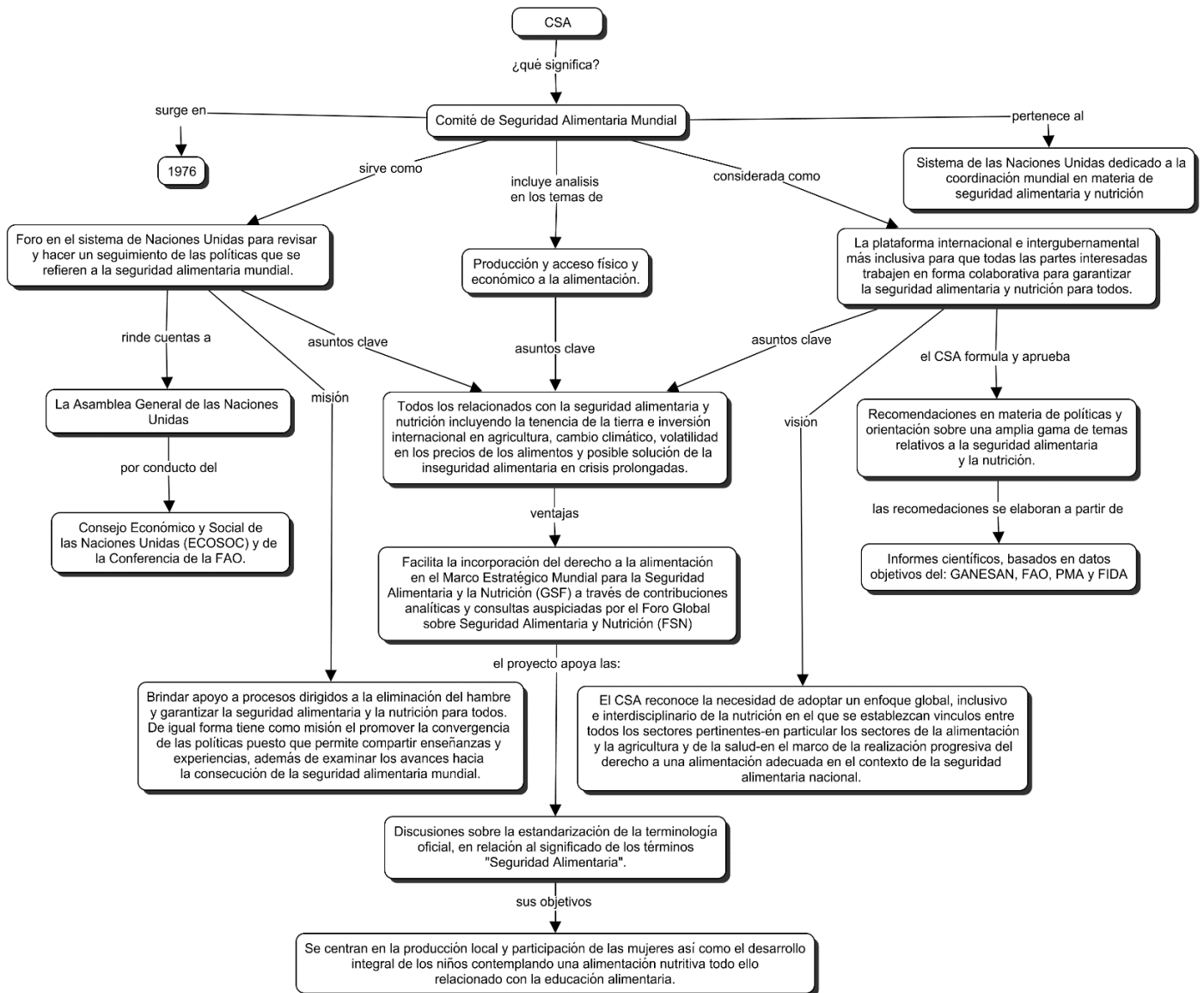
<https://www.miur.gov.it/documents/20182/472546/ifadglance_s.pdf/b0c7f8f1-7a73-4502-b071-d3ca0badf063>

FIDA. *¿Por qué FIDA?*, Roma, 2014.

<https://www.ifad.org/documents/38714170/39148759/Why_IFAD_s.PDF/235ee1c2-a824-43f8-a77e-18e79330b511>

FAO, FIDA y PMA. *Trabajar en colaboración para combatir el hambre y la pobreza*. Roma, 2001.

▪ Comité de Seguridad Alimentaria Mundial



COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL	
Objetivos:	<p>El Comité constituirá la principal plataforma internacional e intergubernamental incluyente para una amplia gama de partes interesadas comprometidas en trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos los seres humanos.</p> <p>Dentro de sus funciones se encuentra el elaborar de un Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición a fin de mejorar la coordinación y orientar la acción sincronizada de una amplia gama de partes interesadas. El Marco estratégico mundial será flexible de tal forma que pueda ajustarse a la evolución de las prioridades. Se basará en marcos existentes, como el Marco integral de acción de las Naciones Unidas (MIA), el Programa general para el desarrollo de la agricultura en África (CAADP) y las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.</p>

Funciones:	<p>Las funciones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial son las siguientes:</p> <p>a) Coordinación en el plano mundial: Constituir una plataforma para el debate y la coordinación con vistas a reforzar la colaboración entre gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones y organismos internacionales, ONG, OSC, organizaciones de productores de alimentos, organizaciones del sector privado, organizaciones filantrópicas y otras partes interesadas pertinentes, de manera tal que se atienda al contexto y se satisfagan las necesidades concretas de cada país.</p> <p>b) Convergencia de las políticas: Promover una mayor convergencia y coordinación de las políticas mediante, entre otras cosas, la elaboración de estrategias internacionales y directrices voluntarias relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición sobre la base de las mejores prácticas, las lecciones aprendidas de la experiencia local, las aportaciones recibidas a nivel nacional y regional, así como el asesoramiento de expertos y las opiniones de las distintas partes interesadas.</p> <p>c) Apoyo y asesoramiento a los países y regiones: A petición de países y/o regiones, facilitar apoyo y/o asesoramiento para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes de acción nacionales y regionales para la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y la aplicación práctica de las "Directrices Voluntarias por el Derecho a la Alimentación", que se basarán en los principios de participación, transparencia y rendición de cuentas.</p>
Relación con la alimentación:	<p>En 2009, el Comité experimentó un proceso de reforma para asegurar que las opiniones de otras partes interesadas se tuvieran en cuenta en el debate mundial sobre la seguridad alimentaria y la nutrición. El Comité rinde cuentas a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y la Conferencia de la FAO.</p>
Funciones:	<p>El CSA asumirá gradualmente funciones adicionales, tales como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluirá en los mecanismos y las redes nacionales para la seguridad alimentaria y la nutrición, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros mecanismos de coordinación, tales como la Alianza Internacional contra el Hambre y sus alianzas nacionales, los grupos temáticos sobre seguridad alimentaria, los órganos intergubernamentales regionales y un gran número de redes de la sociedad civil y asociaciones del sector privado que actúan a nivel regional y nacional. ▪ Seguir activamente la aplicación del Plan de acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996. ▪ Elaborar de un Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición a fin de mejorar la coordinación y orientar la acción sincronizada de una amplia gama de partes interesadas.

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

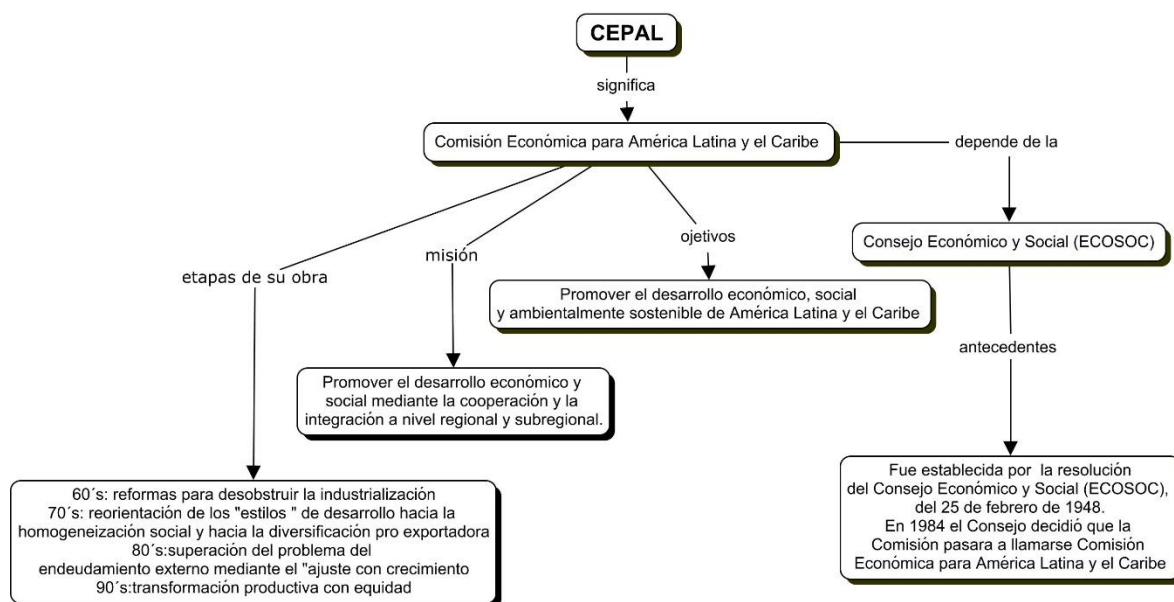
CSA. *Estructura del CSA*, s/f. <<http://www.fao.org/cfs/cfs-home/about-cfs/structure/es/>>.

CSA.CSA y *Objetivos del Desarrollo Sostenible*, s/f. <<http://www.fao.org/3/a-az902s.pdf>>.

CSA. *Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM)*, Roma, 2017,

CFS 2017/44/10/Rev.1. <<http://www.fao.org/3/a-az902s.pdf>>.

▪ Comisión Económica para América Latina y el Caribe



COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	
Relación con la alimentación:	Al abordar el problema del hambre y la desnutrición, la más reciente Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL (Lima, Perú, 2 a 4 de noviembre de 2015) se puso énfasis en la necesidad de tratar estos asuntos desde la óptica del derecho a la alimentación, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el documento preparatorio de dicha conferencia se señala que el objetivo 2 de los ODS es relevante en tanto aborda la problemática de la alimentación y la nutrición de una manera más integral y considera la seguridad alimentaria como un derecho humano fundamental, cuya conculcación limita la capacidad de ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo de una democracia participativa.
Programas en relación con la alimentación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa: CEPAL y FIDA. Remesas familiares, inclusión financiera y desarrollo productivo. ▪ Proyecto: Trabajo infantil y adolescente, pobreza y desigualdad. ▪ Proyecto e iniciativa de gestión de información para políticas públicas (GIIP) y proyectos de desarrollo rural y agropecuario y la seguridad alimentaria y nutricional en Centroamérica y la República Dominicana ▪ Pobreza infantil, desigualdad y ciudadanía en América Latina y el Caribe. CEPAL-UNICEF. ▪ La economía del cambio climático en Centroamérica y República Dominicana. ▪ Gestión de información para políticas públicas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario y seguridad alimentaria en Centroamérica. ▪ Malnutrición en niños y niñas en América Latina y el Caribe.

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

CEPAL. *Hoja informativa*. Trigésimo cuarto periodo de sesiones de la CEPAL. 2012.

<<https://www.cepal.org/pses34/noticias/paginas/7/46977/hojainformativa-CEPAL-es.pdf>>.

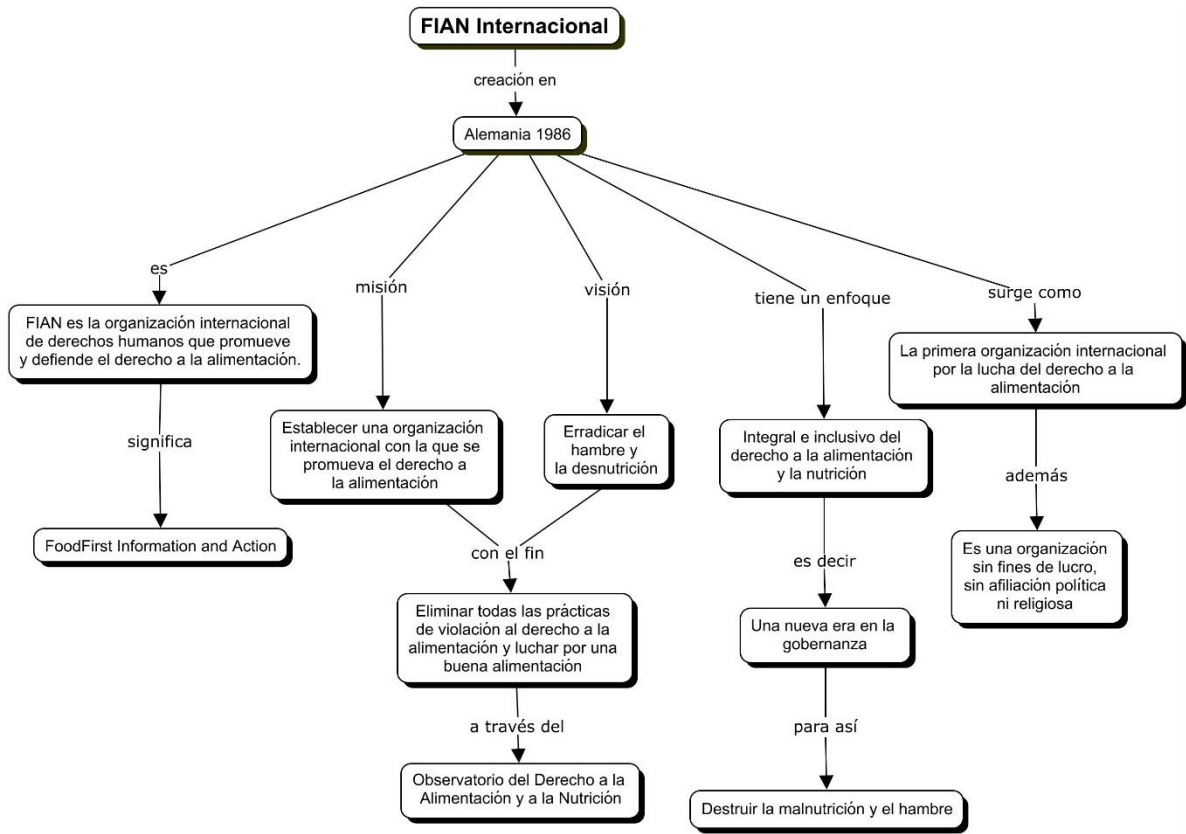
NACIONES UNIDAS. CEPAL. *Acerca de la CEPAL*. s.f. <<https://www.cepal.org/es/acerca>>.

Gómez Bruera, Hernán. *Hambre y Derecho a la Alimentación: la agenda 2030 en Centroamérica y la República Dominicana*, México, CEPAL, 2016.

<<https://www.cepal.org/es/publicaciones/39861-hambre-derecho-la-alimentacion-la-agenda-2030-centroamerica-la-republica>>.

CEPAL. *Programas y proyectos*, s/f. <<https://www.cepal.org/es/proyectos>>.

▪ FIAN Internacional



Institución:	FIAN INTERNACIONAL
Objetivos	Luchar por acabar con el hambre, erradicar todas las prácticas injustas y opresivas que impiden que las comunidades y los individuos se alimenten a sí mismos.
Relación con la alimentación:	FIAN Internacional presentó el 26 de septiembre de 2017, en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Observatorio por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, que conmemora su décimo aniversario haciendo balance de la última década, cuando la crisis alimentaria mundial alzó la cifra de hambre hasta su punto más elevado. FIAN Internacional, junto con varios miembros de la Red-DESC como <i>Observatori DESC, Pakistán FisherFolk Forum, People's Health Movement, Dejusticia, Habitat International Coalition</i> y la Organización Mundial Contra la Tortura dio a conocer su Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición a la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas. Bajo el título "las semillas en manos de los pueblos", la publicación encontró que las semillas y la biodiversidad están en peligro como resultado del aumentar de la captura corporativa.

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de

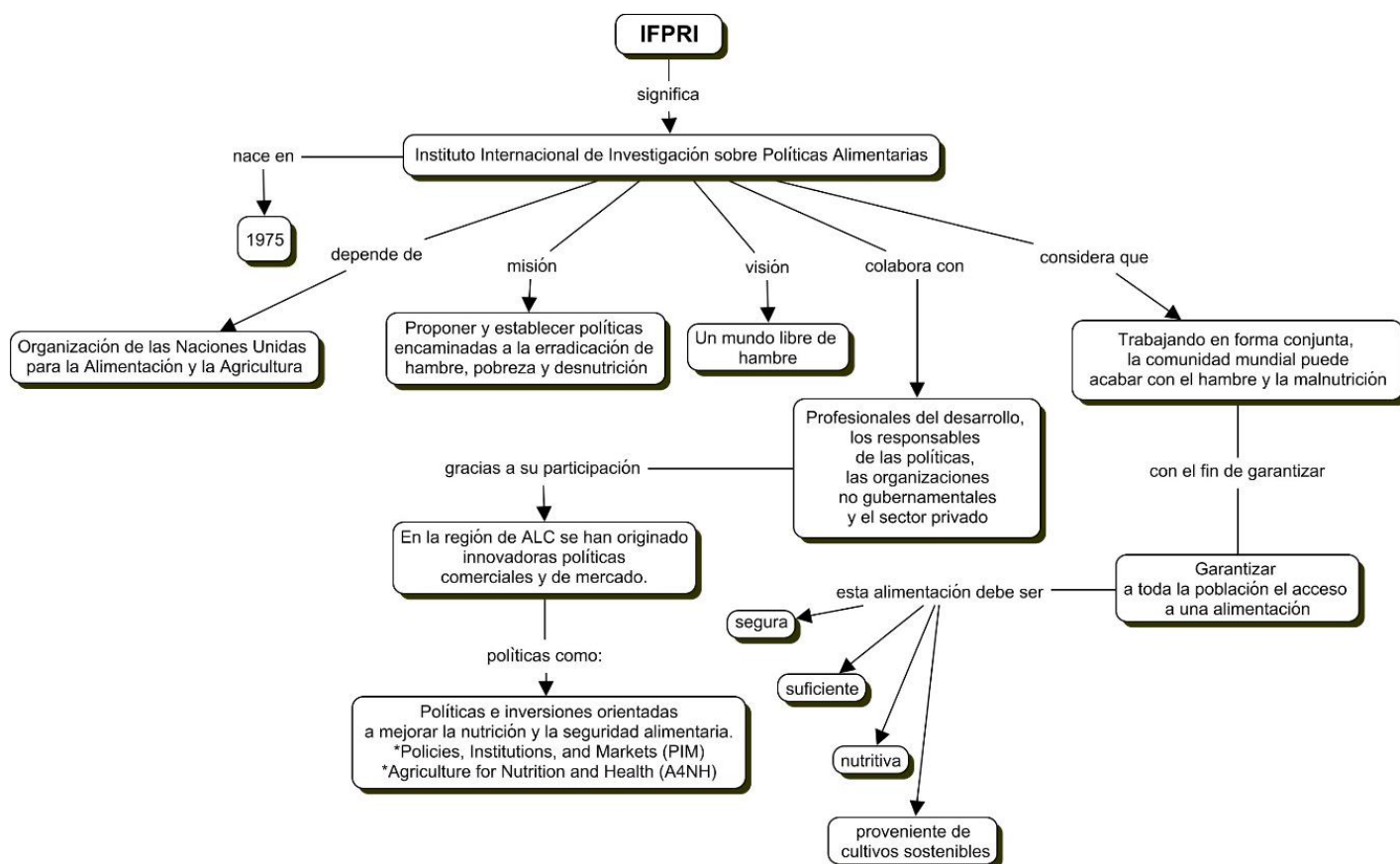
FIAN. *Nuestra Historia*, s.f. <<https://www.ifad.org/es/history>>.

FIAN. *Nuestra visión*, s.f. <<https://www.ifad.org/es/vision>>.

FIAN. *Marco estratégico*, s.f. <<https://www.ifad.org/es/strategic-framework>>.

FIAN INTERNATIONAL. *Por el derecho a la alimentación y a la nutrición*, s/f. <<https://www.fian.org/es/fian-internacional>>

▪ Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias



INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICAS ALIMENTARIAS	
Objetivos:	La investigación estratégica del IFPRI tiene como objetivo fomentar un suministro de alimentos sostenible y resistente al clima; promover dietas saludables y nutrición para todos; crear mercados inclusivos y eficientes, sistemas comerciales e industrias alimentarias; transformar las economías agrícolas y rurales así como fortalecer las instituciones y la gobernanza.
Relación con la alimentación:	Los programas regionales y nacionales del IFPRI desempeñan un papel fundamental en la respuesta a la demanda de investigación de políticas alimentarias y en la prestación de apoyo integral a través de políticas alimentarias.
Programas en relación con la alimentación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Policies, Institutions, and Markets (PIM). ▪ Agriculture for Nutrition and Health (A4NH).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de

IFPRI, *Aspectos destacados de la investigación sobre Políticas Alimentarias en América Latina y el Caribe*. 2017.

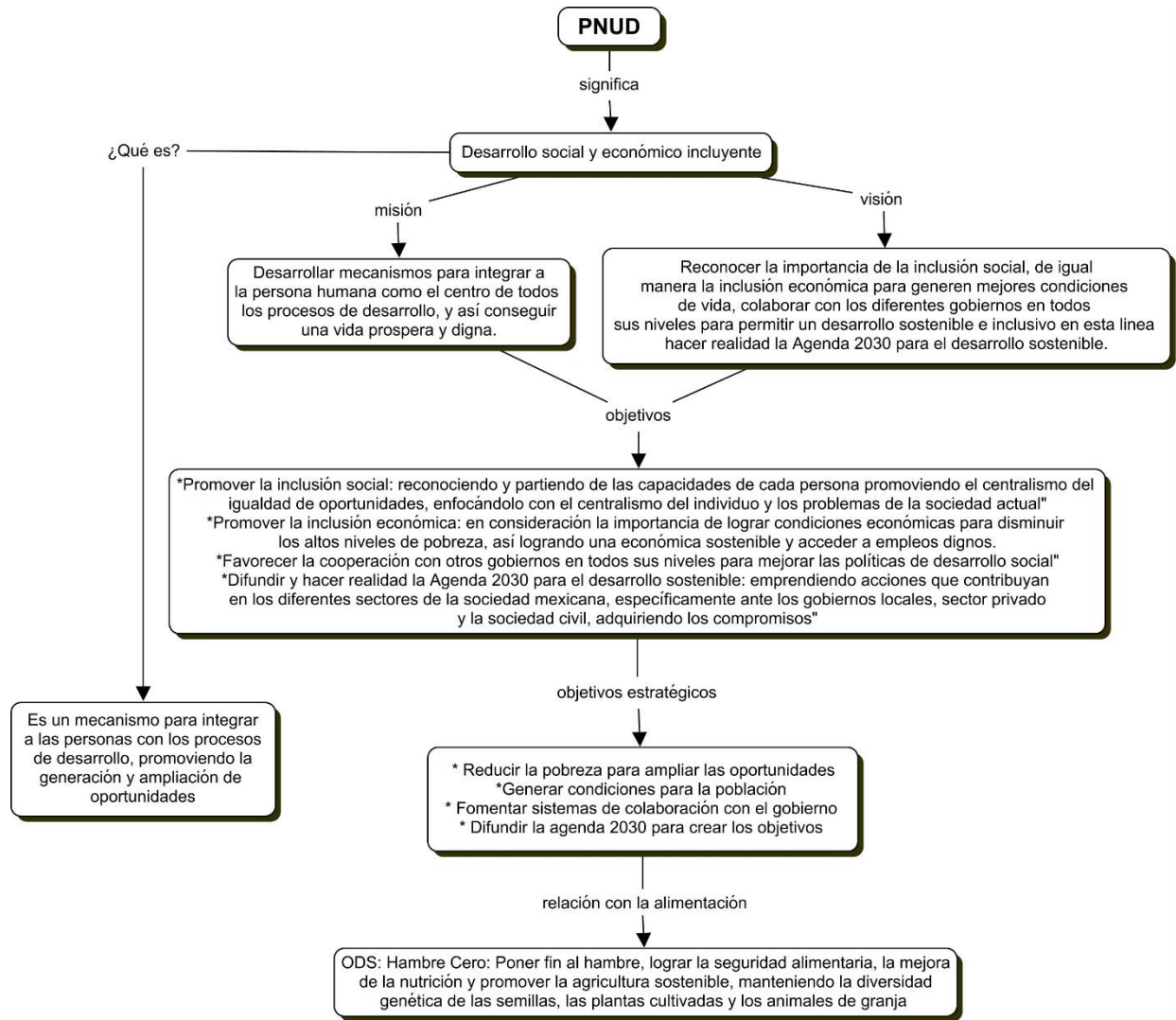
<<http://ebrary.ifpri.org/utils/getfile/collection/p15738coll2/id/131057/filename/131268.pdf>>.

FAO, *IFPRI en breve*. 2015. <<http://ebrary.ifpri.org/cdm/ref/collection/p15738coll2/id/129118>>.

IFPRI, *La Estrategia del IFPRI*. 2005.

<<http://ebrary.ifpri.org/utils/getfile/collection/p15738coll2/id/126345/filename/126556.pdf>>.

▪ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de

PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2016. Desarrollo humano para todas las personas, Nueva York, PNUD, 2016.

PNUD. PNUD para principiantes, Quinta Edición, Copenhague, 2015.
<https://www.undp.org/content/dam/jposc/docs/Recruitment-documents/UNDP-JPOSC-UNDP_for_Beginners_Sp.pdf>.

PNUD. Inforápida. Programa de las Naciones Unidas, Nueva York, 2007.
<https://unctad.org/Sections/press/docs/about_undp_sp.pdf>.

PNUD. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina, Nueva York, PNUD, 2013.

ANEXO VI. ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS DEL 2005-2019 EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL ESTADO MEXICANO

	Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional	Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de la Alimentación	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria
Quien lo presenta	Cruz López Aguilar y Víctor Suárez Carrera	María Guadalupe García Almanza, suscrita por Laura Arizmendi Campos, Pedro Jiménez León y María Teresa Rosaura Ochoa.	Eduardo Ernesto Carrasco Zanini Castillo y Luis Humberto Fernández Fuentes	Isidro Pedraza Chávez	Salomón Jara Cruz
Afiliación de quien presenta la iniciativa	Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión	Diputados del grupo parlamentario de Convergencia	Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión) Estudios Legislativos Primera	Diputado del PRD Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión)	Diputado de MORENA Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Primera Comisión)
Fecha en que se presenta	Noviembre 7, 2005	Septiembre 20, 2011	Mayo 23, 2018	Agosto 15, 2018.	Octubre 25, 2018
Status	No hay información pero no se encuentra en el catálogo de leyes federales o leyes federales abrogadas	No hay información pero no se encuentra en el catálogo de leyes federales o leyes federales abrogadas	Pendiente	Pendiente	Pendiente

En las siguientes tablas solo se contempla la información expuesta en las primeras cuatro iniciativas de las cinco presentas, puesto que la iniciativa registrada el 25 de octubre del 2018 por el diputado Salomón Jara Cruz presenta un contenido análogo de la iniciativa del 23 de mayo de 2018, sin embargo se ha agregado en la primera tabla porque es parte de las iniciativas que siguen en discusión en la Cámara de Diputados.

	Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional	Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria	Iniciativa de Ley General para el Derecho a la Alimentación	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de la Alimentación
Sistema de producción, distribución y consumo	Como parte de los objetivos programáticos (art. 11) señala: fracc. XXV Establecer una Red Nacional de Abasto Alimentario y Seguridad Nutricional del cual deberán formar parte todas las dependencias y entidades relacionadas con la producción, distribución y consumo agroalimentario, que asegure el acceso de la población a alimentos de calidad y precios adecuados.	Art. 17: El Programa para la Seguridad Alimentaria deberá contemplar (fracc. VIII) medidas para el fortalecimiento de producción, comercialización y conservación de alimentos Art. 18, señala los indicadores que debe tomarse en cuenta para articular el programa Nacional para la seguridad alimentaria, dentro de ellos señala la producción de diversos productos como carne, cereales y hortalizas. Artículo 21. Se buscará que los alimentos que se abastezcan o distribuyan en el país provengan preferentemente de la producción nacional y de organizaciones de pequeños y medianos productores locales y regionales, procurando un contenido mínimo local del 70% de sus compras totales.	Art. 8 párrafo VII. Reducir la grave dependencia alimentaria que vive el país, contribuyendo mediante políticas públicas adecuadas a revertir la tendencia creciente de las importaciones de alimentos a partir de esquemas sustentables de producción local y social de alimentos. Artículo 21.- La Política Nacional Alimentaria tiene los siguientes objetivos: II.- Estimular e incrementar la producción nacional de alimentos preferentemente mediante la producción familiar, agroecológica y campesina; III.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie la producción y distribución de alimentos, acceso,... y mejore su distribución; IV.- Desarrollar esquemas de abasto mediante la utilización de los sistemas de almacenaje y depósito;	El instituto tiene la misión de formular y ejecutar programas de apoyo a la producción, conservación, transformación, disponibilidad, distribución y acceso a los alimentos, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Alimentaria y Nutricional (art. 9 fracc II) Artículo 41.- El Sistema Nacional de Información Alimentaria mantendrá información actualizada de los programas de producción, transformación, almacenamiento y distribución y del valor indicativo de los productos alimenticios considerados en la Despensa Mexicana. Esta información estará disponible en redes y medios sociales de comunicación y deberá actualizarse semanalmente. Art. 46 añade comercialización
Prohibición de monopolios u oligopolios	En su art. 11, dentro de sus objetivos programáticos, señala entre otras cosas la concentración de mercado de carácter monopolístico, oligopólico, monopsonio u oligopsonico que pongan en riesgo la soberanía y seguridad agroalimentaria.	No establece nada en relación monopolios o prácticas monopolísticas.	No establece nada en relación monopolios o prácticas monopolísticas.	Art. 53: se propicia la creación de redes de distribución regionales, mercados locales y sistema de almacenes y alhóndigas que permitan a los productores tener acceso libre a los mercados, a fin de evitar las acciones de monopolización de los productos alimenticios

<p>Objetivos generales y/o específicos:</p>	<p>Define objetivos claros divididos en dos áreas, objetivos generales (5) destacando: Asegurar y mantener la soberanía agroalimentaria; Aumentar la producción, productividad, rentabilidad, empleo, ingreso y competitividad de las actividades agroalimentarias; lograr el acceso a la alimentación y nutrición adecuada, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para todos los mexicanos, mediante la producción y abasto nacional; entre otros. Objetivos programáticos: (26) destacando: XI. Eliminar la desnutrición de niños menores de cinco años, en un plazo máximo de 6 años, contados a partir de la aprobación de esta ley. XIV. Garantizar que la producción y distribución de semillas de los cultivos básicos y estratégicos, se lleve a cabo al menos en un 80% con base en empresas, patentes e instituciones nacionales, en un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la aprobación de esta ley. (art. 11)</p>	<p>En su art. 3 señala seis fines que deben ir en concordancia con el gobierno federal en coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios, para impulsar políticas, acciones y programas que privilegien la producción agrícola interna, mediante la promoción y ejecución de una agricultura sostenible y sustentable, que impulse a los pequeños y medianos productores; entre otros.</p>	<p>En su art. 8 señala diez fracciones como objetivos, destacando: II.-Establecer las políticas, las características y los principios que componen el cumplimiento del Derecho a la Alimentación; IV.-Definir un Plan Estratégico de combate al hambre que considerando las condiciones de la población objetivo, que permita tener los mecanismos, instrumentos y acciones que hagan efectiva la política pública para erradicar el hambre; X.-Establecer los mecanismos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y orientación de los programas y acciones de la Política Nacional Alimentaria, esto respecto a la Ley. También establece objetivos para la política nacional alimentaria (art. 21)</p>	<p>Artículo 2.- Esta Ley tiene como finalidad crear las condiciones para que todo habitante en el territorio nacional, de acuerdo con su tradición cultural y a su libre elección, teniendo garantizado el acceso material y económico permanente a alimentos nutritivos, suficientes, de calidad e inocuos, y al agua potable necesaria para su transformación y para la hidratación, cuya combinación aporte los nutrientes necesarios para mantener sus funciones vitales y desarrollarse en cada etapa de su vida. Además señala en su art. 9 todos los objetivos del Instituto.</p>
<p>Atención en desabasto por causas naturales o humanas</p>	<p>Señala en su art. 124, que los programas federales deberán utilizar alimentos producidos a nivel regional o local, y salvo en situaciones <u>comprobadas</u> de desabasto se suministrarán por otros. Asimismo señala que como mínimo un 50% deberán los productos alimentarios que se suministren en los programas deberán ser nacionales.</p>	<p>Como parte de las actvs del gobierno el art. 3 fracc. III: señala que debe contrarrestar los efectos de las malas cosechas, los desastres naturales, o la incertidumbre generada por la falta de disponibilidad o por los precios internacionales de los alimentos.</p>	<p>Artículo 8 señala: el Derecho a la Alimentación es preferente y de interés social, por lo que la presente Ley tiene los siguientes objetivos: VI el Instituto Mexicano de la Alimentación atienda la situación alimentaria que viven los mexicanos, y los casos de urgencia donde debe intervenir.</p>	<p>Art. 10 el instituto tendrá la facultad de III. Administrar Fondos y Programas enfocados a la atención a personas, grupos o comunidades...que se vean afectados por desastres naturales, desabasto o especulación. Art. 64. Toda persona tiene derecho a exigir a las autoridades que señala la iniciativa en caso de que se presenten situaciones de desabasto por causas fortuitas, desastres naturales, sequías o pérdida de cosechas y se haga necesario adoptar medidas de emergencia para garantizar el abasto de alimentos</p>
<p>Aportación destacable</p>	<p>La creación de una red de seguridad tecnoeconómica para los productores nacionales, con apoyos, incentivos e inversiones estratégicas para la producción, procesamiento y distribución de alimentos (art. 2 fracc. VI). De igual forma señala en su art. 11 fracc III, el garantizar una transformación productiva y social en el campo mexicano mediante la capitalización, desarrollo tecnológico, entre otras.</p>	<p>Establecer indicadores para conocer el estado que guarda la disponibilidad de los alimentos (art. 18)</p>	<p>Art. 12 su norma extensiva, la interpretación más extensa para su aplicación. Art. 15 el componente anticorrupción en el derecho a la alimentación. Art. 19. Derecho a la información Art. 35. Para revertir el carácter asistencialista que tiene la política social actualmente el programa considera un amplio proceso en la generación de organización para la alimentación, la producción, el consumo y el abasto que fortalecerá la vertiente productiva.</p>	<p>La conformación de grupos de expertos (art. 31) con académicos y personas que hayan destacado por sus conocimientos en las áreas. Creación del Sistema Nacional de Información Alimentaria (art. 38-41) Creación de la Agencia Nacional de certificación de la calidad alimentaria. Se establece el "Plato del buen Comer"</p>
<p>Programas específicos</p>	<p>Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado "PROCAMPO"; Programa Ingreso Objetivo por Comercialización de Cosechas Excedentarias, denominado "INGRESO OBJETIVO"; Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agrolimentarios, denominado "COMERCIALIZA"; Programa de Inversiones Estratégicas; Programa de Apoyos, Incentivos e Inversiones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p>	<p>Programa para la Seguridad Alimentaria (art. 16-17)</p>	<p>Plan Estratégico contra el Hambre (art. 26) El art. 27: señala que el Programa Nacional Alimentario estará a cargo del Instituto Mexicano de la Alimentación, tendrá un diseño multiannual y tendrá como propósito eliminar la dependencia alimentaria del país; este programa se compone de 10 elementos básicos (contenidos en el art. 29)</p>	<p>En su art. 65 establece que el instituto a través del Fondo de Ingesta Alimentaria deberá establecer programas permanentes pero no establece cuales. Programa Especial Concurrente para el Campo del PROAGRO Programa Especial de Atención Alimentaria (art. 65)</p>

Dimensiones de la seguridad alimentaria	A lo largo de toda la iniciativa habla respecto al acceso, distribución, y utilización respecto a los productos alimenticios. Respecto a la utilización maneja que será responsabilidad para los programas Del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado (PROCAMPO) [art. 68] y Del Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado COMERCIALIZA (art. 89). No refiere nada respecto a la dimensión de estabilidad.	Respecto al acceso en su artículo 17 fracc. VIII. Señala que el programa se seguridad alimentaria deberá contemplar las medidas para incrementar la disponibilidad de alimentos, fortaleciendo su producción, comercialización y conservación; fracc X señala que las acciones para mejorar el acceso económico, físico y cultural a los alimentos, en especial de los grupos de población vulnerables.	Su art. 6 señala el derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas...de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.	El art. 5 señala que el INA tiene el objetivo de proveer al Estado de capacidad para atender la disponibilidad y accesibilidad de alimentos para todos los habitantes del país...
Educación nutricional, promoción de cultura alimentaria	En diversos artículos menciona la educación pero en relación con los institutos de enseñanza superior y su participación en la investigación y desarrollo de la agricultura y no como un aspecto de educación alimentaria. Por lo que respecta a la cultura alimentaria específicamente la Comisión Intersecretarial y las dependencias que la integran impulsarán; d. Campañas anuales a favor de una alimentación saludable, para todos y a partir de la producción y culturas alimentarias nacionales; i. Proteger y revalorizar la tradición alimentaria mexicana no sólo como una manera culturalmente viable de favorecer una alimentación saludable sino también para preservar un patrimonio natural y mundial.	Art. 3 señala que el gobierno federal y los gobiernos estatales deberán impulsar políticas, acciones y programas orientados a la consecución de los siguientes fines: I. Lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional de la población a fin de que ésta acceda a una alimentación correcta, culturalmente aceptable...	Artículo 21.- La Política Nacional Alimentaria tiene los siguientes objetivos: II.- Estimular e incrementar la producción nacional de alimentos preferentemente mediante la producción familiar, agroecológica y campesina; III.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie la producción y distribución de alimentos, acceso, genere y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; IV.- Desarrollar esquemas de abasto mediante la utilización de los sistemas de almacenaje y depósito;...	Art. 2. Esta Ley tiene como finalidad crear las condiciones para que todo habitante en el territorio nacional, de acuerdo con su tradición cultural... Art. 10. El Instituto tiene entre sus atribuciones promover la cultura alimenticia a través de información por los medios masivos de comunicación, a fin de prevenir la desnutrición y las enfermedades derivadas de mala nutrición y establecer convenios con SSA para incluir la educación alimentaria en el sistema nacional de educación. Art. 89... El consumo del hogar no es solo resultado del acceso material a los alimentos, sino de su preparación, hábitos, cultura alimenticia y libre determinación.
Medidas en relación con salud, (hambre y malnutrición)	No contempla medidas en este rubro de manera directa. Lo señala como parte del Programa de Apoyos, Incentivos e Inversiones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional. (art. 122)	No señala ninguna en concreto, solo define que se entiende por malnutrición.	Artículo 14.- Para garantizar la aplicación del Derecho a la Alimentación se deberá: I.-Combatir la obesidad infantil y malnutrición asegurando la alimentación y nutrición adecuada de los niños y las niñas.	El art. 5 señala que el INA tiene el objetivo de proveer al Estado de capacidad ...atender las emergencias alimentarias
Generar condiciones de competitividad	En su art. 11, en su fracc. IV señala que se debe garantizar de manera permanente a los productores agroalimentarios, condiciones de competitividad para sus actividades productivas, comerciales, financieras y logísticas; asimismo en su fracc. V señala la necesidad de garantizar la existencia de condiciones de libre competencia, que limiten la concentración de mercado.	No establece nada en relación con competitividad.	No establece nada en relación con competitividad.	El art. 5 señala que el INA tiene el objetivo de... evitar la especulación y la volatilidad de los precios y garantizar la estabilidad de la oferta de alimentos.
Organismos internacionales	Refiere los apoyos considerados como subsidios verdes por parte de la OMC	No refiere nada al respecto	Artículo 45.- Los recursos presupuestales federales asignados a los programas alimentarios podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado. De igual forma el art. 50 señala que le corresponde al Instituto la formulación de tratados internacionales en la materia.	El Consejo contara con la participación de comisiones específicas entre ellas está la Comisión de Relaciones interinstitucionales y con organismos internacionales (art. 26 f.VIII)
Programas específicos	Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado "PROCAMPO"; Programa Ingreso Objetivo por Comercialización de Cosechas Excedentarias, denominado "INGRESO OBJETIVO"; Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado "COMERCIALIZA"; Programa de Inversiones Estratégicas; Programa de Apoyos, Incentivos e Inversiones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Programa para la Seguridad Alimentaria (art. 16-17)	Plan Estratégico contra el Hambre (art. 26) El art. 27: señala que el Programa Nacional Alimentario estará a cargo del Instituto Mexicano de la Alimentación, tendrá un diseño multianual y tendrá como propósito eliminar la dependencia alimentaria del país; este programa se compone de 10 elementos básicos (contenidos en el art. 29)	En su art. 65 establece que el instituto a través del Fondo de Ingesta Alimentaria deberá establecer programas permanentes pero no establece cuales. Programa Especial Concurrente para el Campo del PROAGRO Programa Especial de Atención Alimentaria (art. 65)

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las iniciativas presentadas de las Legislaturas LXII, LXIII y LXIV

ANEXO VII. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO (CUESTIONARIOS)

– Seguridad Alimentaria para abogados

El siguiente formulario tiene como objetivo generar datos cuantitativos y cualitativos respecto a la percepción de lo que entiende por seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

PRIMERA SECCIÓN:

- Género:
- Edad:
- Área del derecho donde actualmente se desempeña:
- ¿Conoce el marco normativo del derecho a la alimentación en México?
- Menciona alguna de las normas (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿Conoces que son los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)?
- Comparte un ejemplo (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿Conoces los programas o políticas que se han creado con relación a la protección y promoción al derecho a la alimentación como un derecho colectivo a nivel internacional?
- ¿Cuáles? (En caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿Identifica cuáles son los programas y/o estrategias gubernamentales que buscan atender actualmente el derecho a la alimentación en México?
- Menciona un ejemplo (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿Consideras que las estrategias, programas e instituciones nacionales van encaminados de forma integral para el desarrollo del derecho a la alimentación de manera efectiva? ¿Por qué?
- ¿Conoces la diferencia entre seguridad alimentaria y soberanía alimentaria?
- La diferencia es: (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿Para formular una ley que busque afianzar el desarrollo de la soberanía alimentaria es necesario realizar un trabajo multidisciplinario y transdisciplinario? ¿Por qué?
- ¿Conoces cuáles son los mecanismos de justiciabilidad en México respecto al Derecho a la Alimentación como un derecho colectivo? Menciona alguno de ellos (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)
- ¿El garantizar el Derecho a la Alimentación debe ser una prioridad en Plan Nacional de Desarrollo? ¿Por qué?
- ¿Consideras que es importante la soberanía alimentaria dentro del desarrollo económico? ¿Por qué?

Segunda Sección:

Para la formulación de políticas con relación a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

En una escala del 1 al 3 siendo 1: NO RELEVANTE y 3: ESENCIAL, responde las siguientes preguntas:

- En la formulación de programas y de políticas alimentarias, se deben considerar el desperdicio alimenticio
- El etiquetado de los alimentos
- Procedencia de los alimentos
- Disponibilidad física de los alimentos
- Acceso económico y físico de los alimentos para toda la población

- La utilización de los alimentos con relación a la ingesta calórica y nutrimental
- Estabilidad en la disponibilidad y acceso a los alimentos por parte de la población
- Estrategias de prevención en caso de escasez o condiciones climáticas adversas
- Atendiendo condiciones climáticas por zona y región

– **Seguridad Alimentaria para estudiantes de Derecho**

El siguiente formulario tiene como objetivo generar datos cuantitativos y cualitativos respecto a la percepción de lo que entiende por seguridad alimentaria y soberanía alimentaria para los alumnos de derecho, próximos a generar y ejecutar programas y políticas públicas.

PRIMERA SECCIÓN:

- Género:
- Edad:
- Semestre que cursas
- ¿Conoces el marco normativo del derecho a la alimentación a nivel internacional? Menciona un ejemplo
- ¿Reconoces alguno de los instrumentos jurídicos en materia de Derecho a la Alimentación, como un Derecho Colectivo? ¿Cuál?
- ¿Comprendes el término de Seguridad Alimentaria? Yo entiendo que es:
- ¿Conoces las diferencias entre Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria? La diferencia es:
- ¿Revisas la procedencia de los productos alimenticios que consumes? ¿Por qué?
- ¿Tus alimentos los consumes conforme a la disponibilidad o conforme a tus preferencias? ¿Por qué?
- ¿Consideras que la alimentación y la salud se encuentran relacionadas? ¿Por qué?
- ¿Lees el contenido de los productos alimenticios antes de consumirlos?
- Cómo definirías pobreza:
- ¿Qué dimensión consideras debe ser tratada como prioridad para la formulación de políticas y programas en materia de seguridad alimentaria?

Segunda Sección:

Para la formulación de políticas con relación a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

En una escala del 1 al 3 siendo 1: NO RELEVANTE y 3: ESENCIAL, responde las siguientes preguntas:

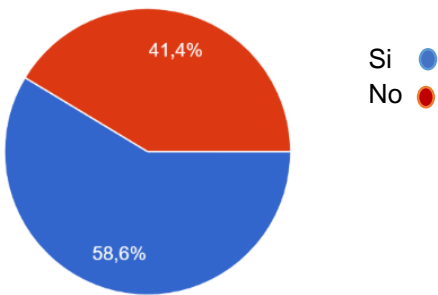
- En la formulación de programas y de políticas alimentarias, se deben considerar el desperdicio alimenticio
- El etiquetado de los alimentos
- Procedencia de los alimentos
- Disponibilidad física de los alimentos
- Acceso económico y físico de los alimentos para toda la población
- La utilización de los alimentos con relación a la ingesta calórica y nutrimental
- Estabilidad en la disponibilidad y acceso a los alimentos por parte de la población
- Estrategias de prevención en caso de escasez o condiciones climáticas adversas
- Atendiendo condiciones climáticas por zona y región

ANEXO VIII. RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO (GRÁFICAS DE RESULTADOS)

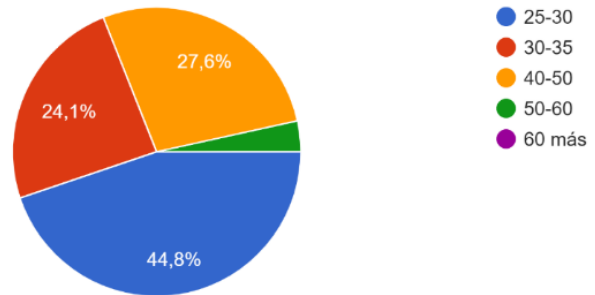
Resultados cuestionario para abogados

El formulario señalado en el anexo previo enfocado a abogados fue respondido por veintinueve profesionistas.

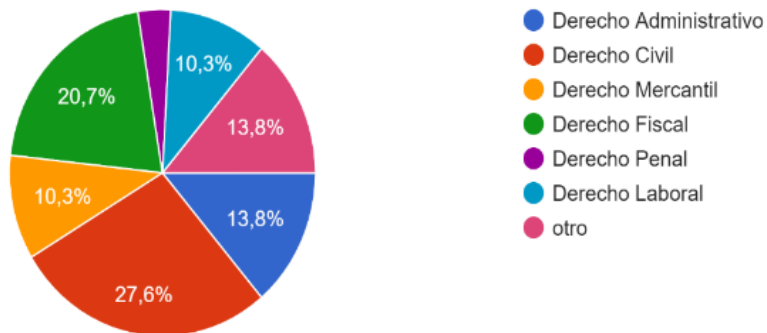
Género



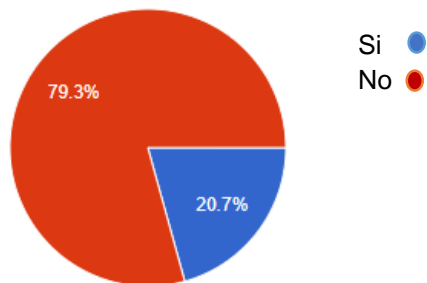
Edad



Área del derecho dónde actualmente se desempeña



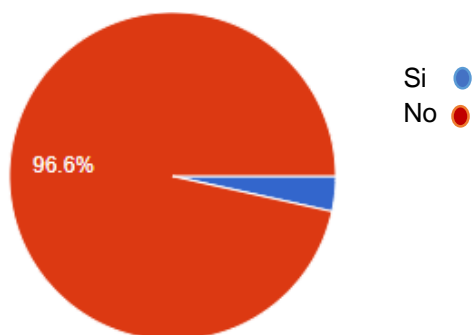
¿Conoce el marco normativo del derecho a la alimentación en México?



Menciona alguna de las normas (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)

Constitución
Art 497 499 y 500 Código Civil Puebla
Cofepris y reglamentos
Código civil
El artículo cuarto

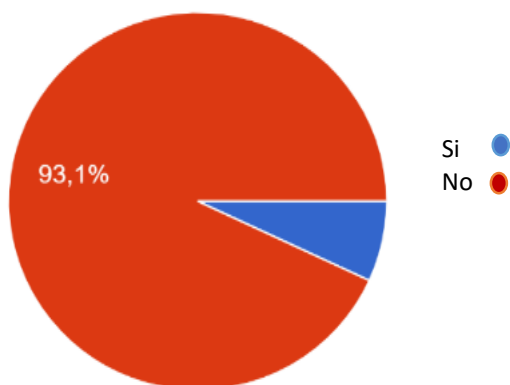
¿Conoces los programas o políticas que se han creado con relación a la protección y promoción al derecho colectivo a nivel internacional?



¿Cuáles? (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)

Los de Naciones Unidas

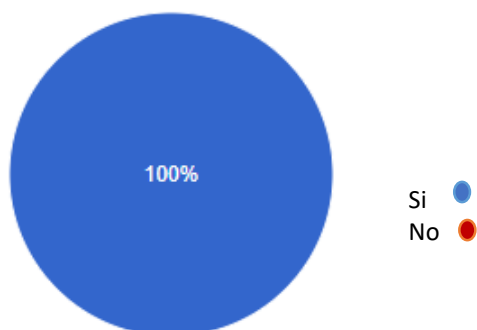
¿Conoces que son los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)?



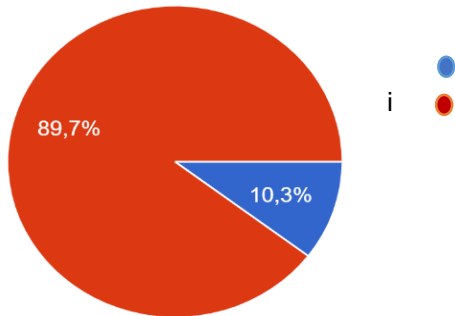
Comparte un ejemplo (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)

Derecho al trabajo, a la vivienda, educación

¿El garantizar el Derecho a la Alimentación debe ser una prioridad en Plan Nacional de Desarrollo?



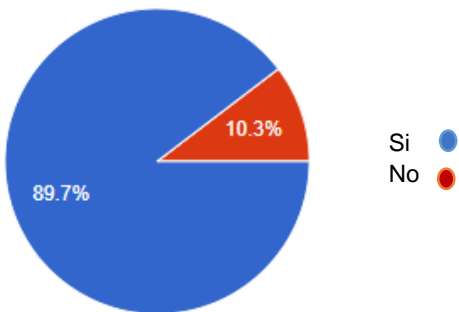
¿Conoces la diferencia entre seguridad alimentaria y soberanía alimentaria?



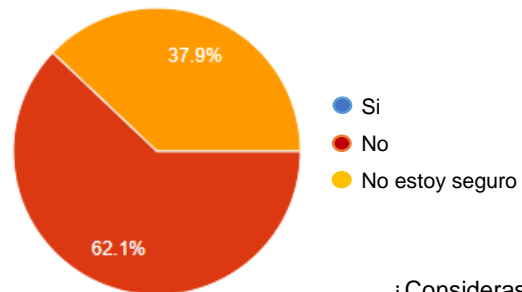
La diferencia es: (en caso de que su respuesta anterior sea positiva)

No hubo respuesta
La seguridad es en cuanto al individuo y la soberanía se refiere al estado.
Soberanía alimentaria, consiste en la decisión que tienen cada comunidad rural en decidir el cultivo de la tierra y la seguridad alimentaria consiste en el deber que tienen el Estado de tutelar este bien jurídico que es la alimentación
Seguridad alimentaria es que una persona tenga garantizado su alimento y soberanía que pueda elegir su alimento

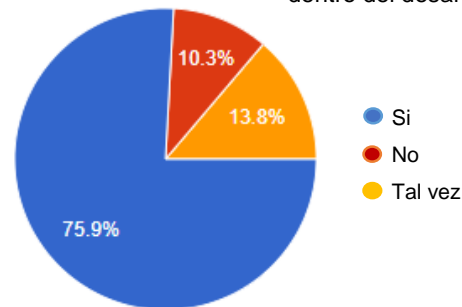
¿Para formular una ley que busque afianzar el desarrollo de la soberanía alimentaria es necesario realizar un trabajo multidisciplinario y transdisciplinario?



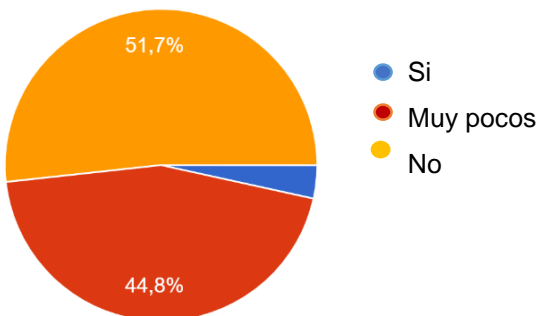
¿Conoces cuáles son los mecanismos de justiciabilidad en México respecto al Derecho a la Alimentación como un derecho colectivo?



¿Consideras que es importante la soberanía alimentaria dentro del desarrollo económico?



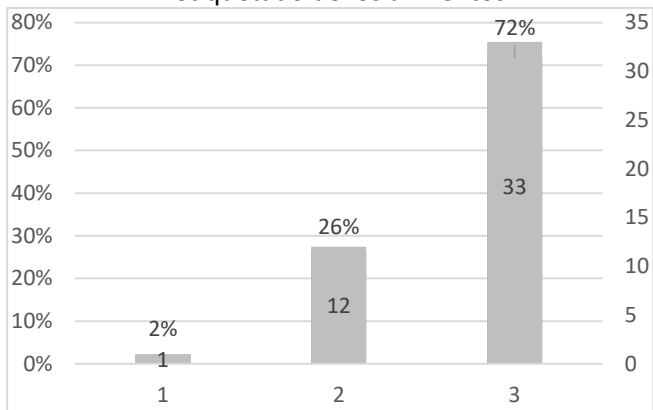
¿Identifica cuáles son los programas y/o estrategias gubernamentales que buscan atender actualmente el derecho a la alimentación en México?



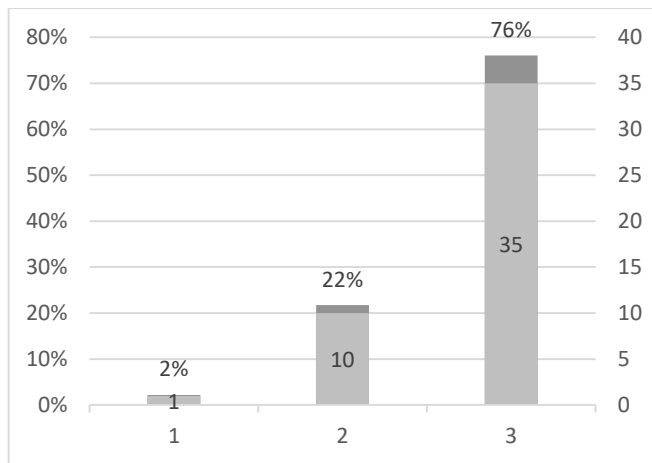
--
Proyectos de alimentación del DIF
Prospera
Comedores comunitarios
Un kilo de ayuda
Banco de alimentos

En la formulación de programas y de políticas alimentarias, se deben considerar el desperdicio alimenticio

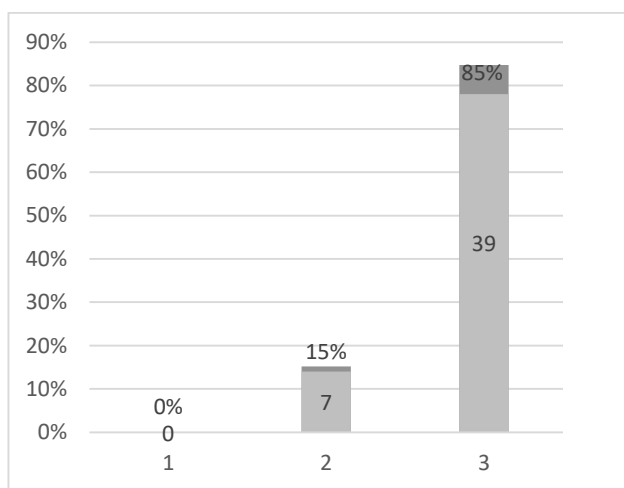
El etiquetado de los alimentos



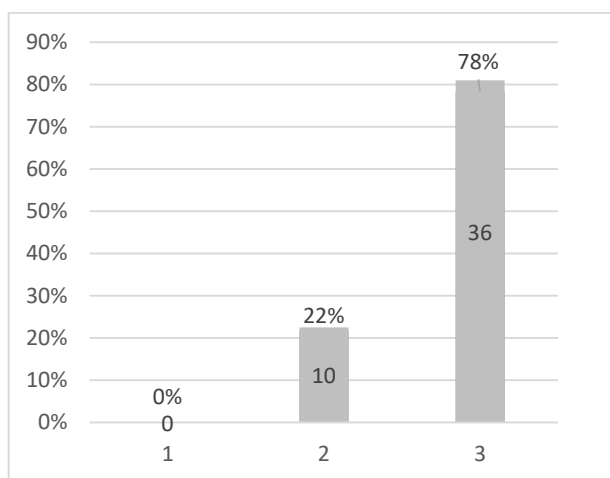
Procedencia de los alimentos



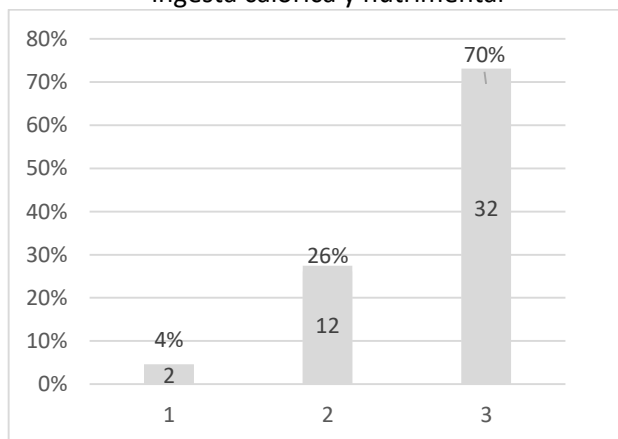
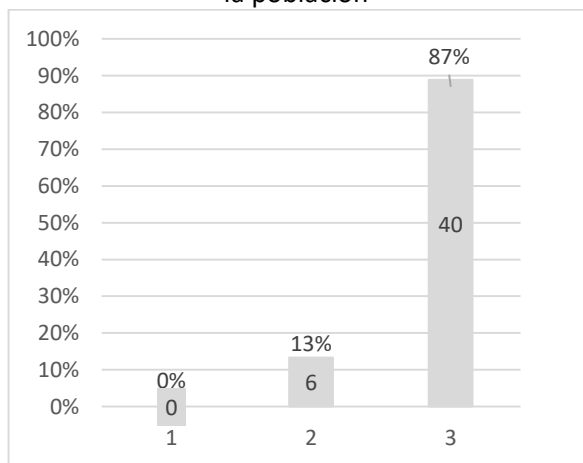
Disponibilidad física de los alimentos



Acceso económico y físico de los alimentos para toda la población



La utilización de los alimentos con relación a la ingesta calórica y nutrimental

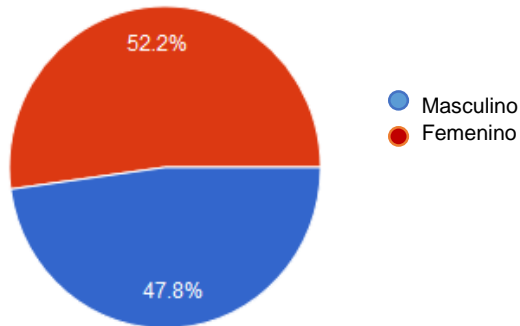


Resultados cuestionario para abogados

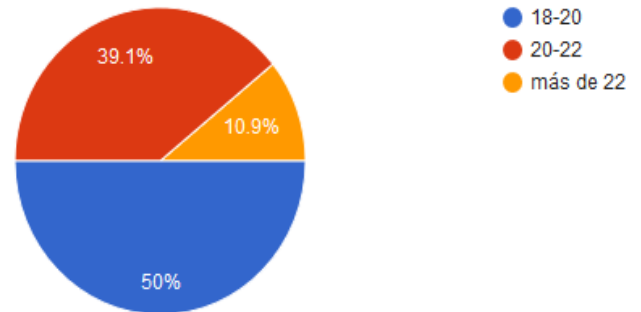
— Resultados cuestionario para estudiantes de la Licenciatura en Derecho

El formulario diseñado para estudiantes de la Licenciatura en Derecho fue respondido por cuarenta y seis estudiantes de distintos semestres de la Universidad Madero.

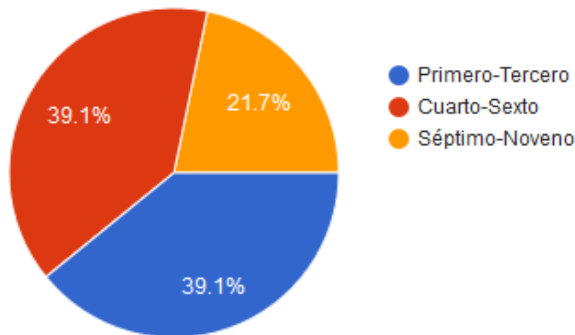
Género



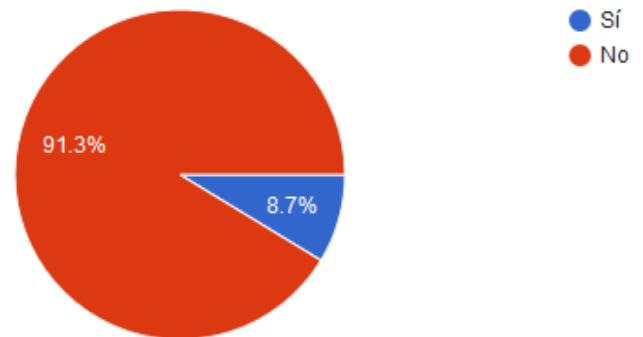
Edad



Semestre que cursas



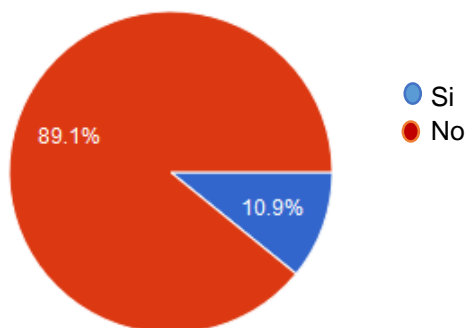
¿Conoces el marco normativo del derecho a la alimentación a nivel internacional?



Menciona un ejemplo

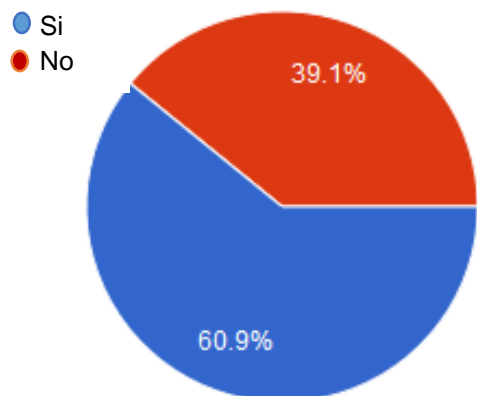
FAO
Derechos fundamentales
Todas las personas tienen derecho a una alimentación completa y de buena calidad.
No se
CNDH
No conozco

¿Reconoces alguno de los instrumentos jurídicos en materia de Derecho a la Alimentación, como un Derecho Colectivo?

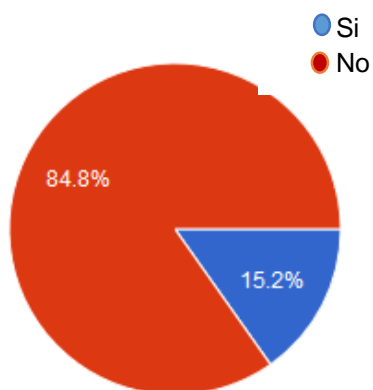


Respuesta similares a:	No. de estudiantes
Abasto oportuno y suficiente de alimentos	2
Acceso y aprovechamiento de alimentos	5
Alimentos sanos y abundantes	2
Producción y distribución a nivel mundial	1
Nutrientes necesarios en los alimentos	1
Defensa de la alimentación y nutrición en un país	2
Alimentación sana, nutritiva y al alcance de todos	3
Brindar alimentos a personas que no tienen acceso a ellos	3
Acceso físico y económico de alimentos nutritivos	2
Derecho humano	2
Tener alimentos	1
Alimentación de calidad o adecuada	3
Nivel de vida bueno	1
Certeza de los productos que se consumen, conforme a su procedencia	1

¿Comprendes el término de Seguridad Alimentaria?



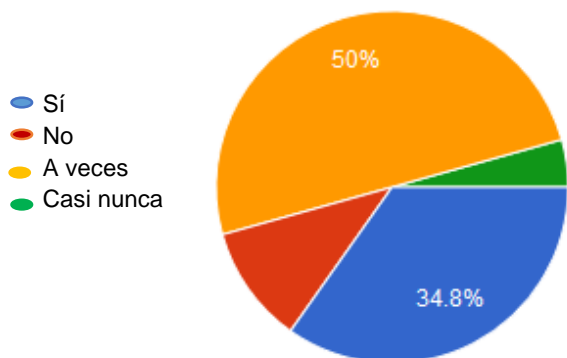
¿Conoces las diferencias entre Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria?



La diferencia es:

Soberanía es el derecho a definir las políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación, mientras que seguridad es el abasto oportuno, suficiente, de calidad y cantidad en los alimentos.
Soberanía es el derecho a definir las políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación, mientras que seguridad es el abasto oportuno, suficiente, de calidad y cantidad en los alimentos.
Que una te protegerá y la otra es tu derecho.
Que uno cuida el bienestar de la persona y la otra ve el gobierno
La soberanía alimentaria solo se aboca a una nación en específico y las diferentes acciones que generan para satisfacer su seguridad alimentaria.
No sé

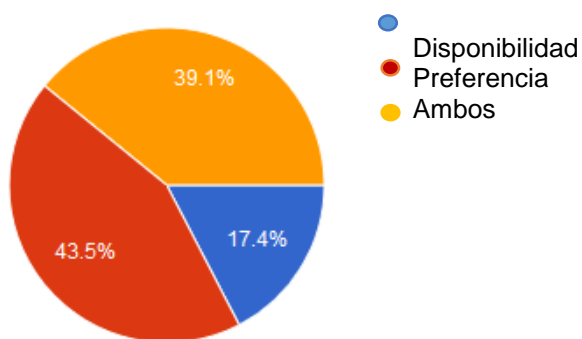
¿Revisas la procedencia de los productos alimenticios que consumes?



¿Por qué?

Respuesta similares a:	No. de estudiantes
Por cuestión de gustos y preferencias	20
Falta de capacidad económica	6
Por cuestiones de administración	7
Falta de opciones para elegir	4
Alimentos escasos	7
Por falta de tiempo para buscar otra opción	1
Consumo alimentos por temporada. La disponibilidad existente	2

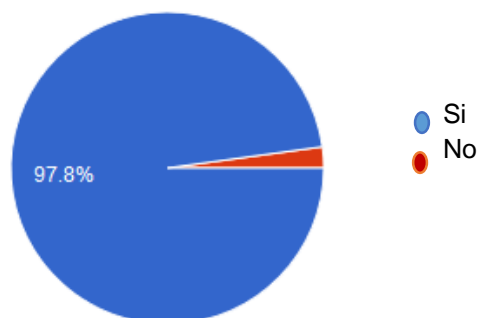
¿Tus alimentos los consumes conforme a la disponibilidad o conforme a tus preferencias?



¿Por qué?

Respuesta similares a:	No. de estudiantes
Por cuestión de gustos y preferencias	20
Falta de capacidad económica	6
Por cuestiones de administración	7
Falta de opciones para elegir	4
Alimentos escasos	7
Por falta de tiempo para buscar otra opción	1
Consumo alimentos por temporada. La disponibilidad existente	2

¿Consideras que la alimentación y la salud se encuentran relacionadas?



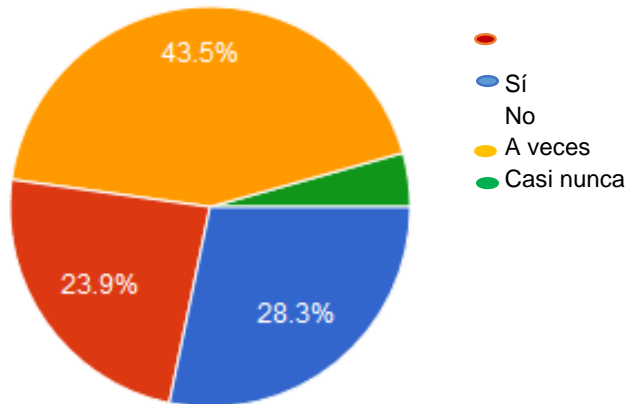
¿Por qué?

Respuesta similares a:	No. de estudiantes
La alimentación es la base de la salud	40
Son necesarios	3
Cuidar el sobrepeso	1
Evitar enfermedades	1
Eres lo que comes	2

¿Cómo definirías pobreza?

Respuesta similares a:	No. de estudiantes
Falta o escases de recursos	24
Sin capacidad para obtener algo	2
Carencia de lo necesario para poder vivir	2
Limitaciones de Derechos Sociales	2
Falta de recursos financieros	6
Carencia en varios aspectos o áreas	3
No tener acceso a los servicios básicos	1
Sin acceso a canasta básica	2
Falta de alimentos y otros recursos	3
Problema social grave	3
No le pongo atención	3
Desigualdad	1

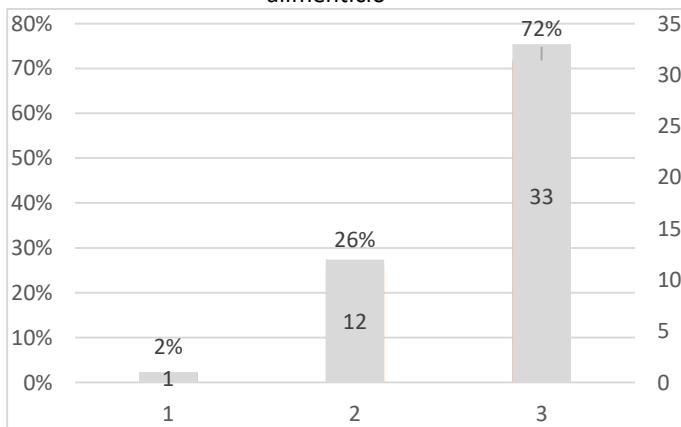
¿Lees el contenido de los productos alimenticios antes de consumirlos?



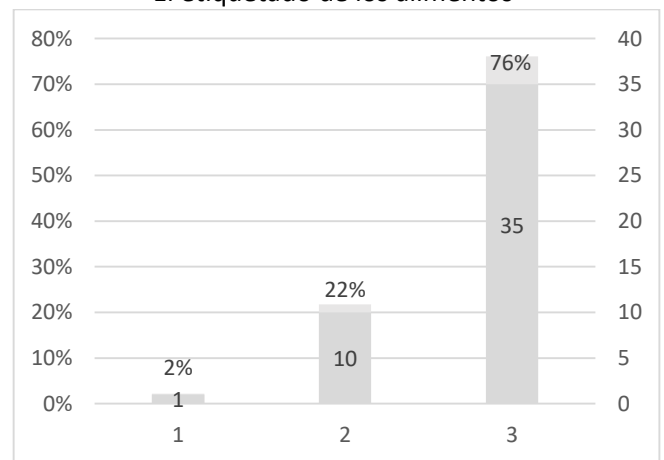
¿Qué dimensión consideras debe ser tratada como prioridad para la formulación de políticas y programas en materia de seguridad alimentaria?



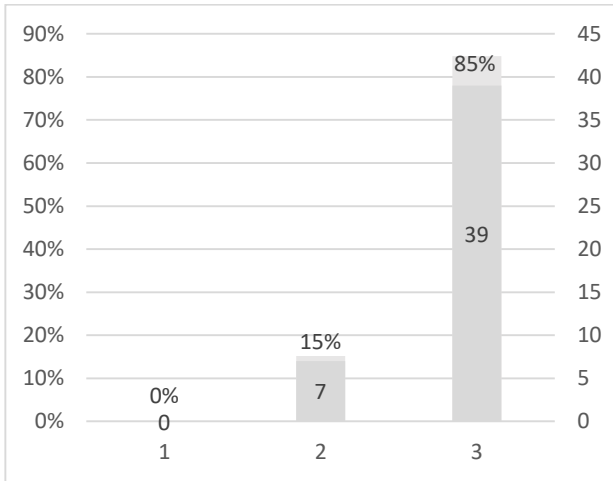
En la formulación de programas y de políticas alimentarias, se deben considerar el desperdicio alimenticio



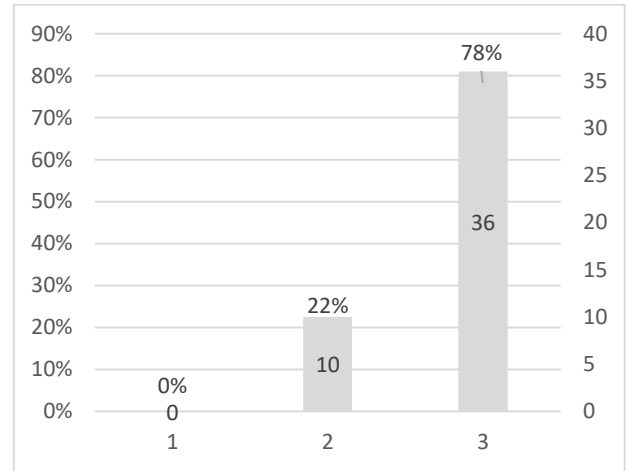
El etiquetado de los alimentos



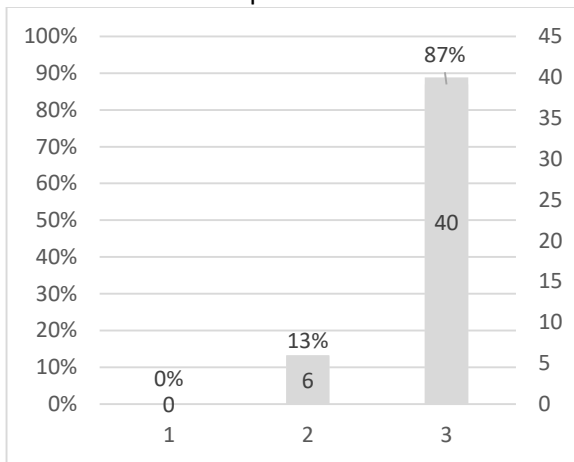
Procedencia de los alimentos



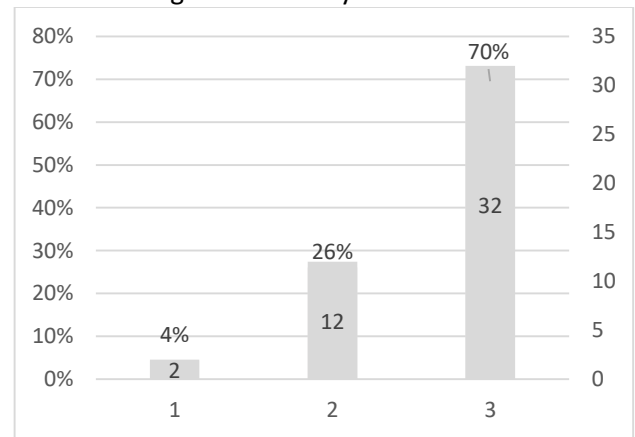
Disponibilidad física de los alimentos



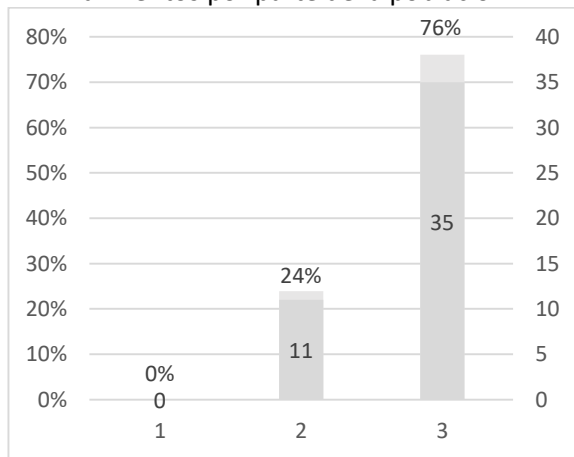
Acceso económico y físico de los alimentos para toda la población



La utilización de los alimentos con relación a la ingesta calórica y nutricional



Estabilidad en la disponibilidad y acceso a los alimentos por parte de la población



Estrategias de prevención de en caso de escasez o condiciones climáticas adversas

